

BOLETÍN SOBRE VULNERABILIDAD SOCIAL

NÚMERO 27
DICIEMBRE 2022



familias de acogida

**Análisis de los
sistemas de soporte
a esta modalidad de
cuidado alternativo.**

 **Cruz Roja**

Fecha de publicación:	Diciembre 2022
Edita:	Cruz Roja Española Reina Victoria, 26 28003 Madrid www.cruzroja.es 900 22 11 22
Todos los derechos reservados.	Copyright de los textos e ilustraciones: Cruz Roja Española y sus autores
Fotos:	Archivo de Cruz Roja Española
Autores:	Rosario Romera, Áurea Grané, Pilar Gil. Cruz Roja Española ha firmado un Convenio de Colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid para colaborar en la elaboración de estudios estadísticos.
Coordinación académica:	Hamilton
Análisis cualitativo:	Silvina Monteros Obelar, Elena Lizancos Ortega, Raúl López López, Leandro Pérez y David Bullejos
Dirección y equipo técnico:	Estrella Rodríguez, Susana Gende, María Cortijo, Carlos Chana, Sandra Amaya y Marga Nebreda
Diseño y maquetación:	El Estudio Comunicación Gráfica & Multimedia S.L.U.
ISSN:	2340-7794
Dep. Legal:	M-19784-2012
Agradecimientos:	Agradecemos la colaboración de las familias de acogida, niños y niñas, personal técnico y profesionales de CRE y los servicios públicos, así como expertos y expertas en esta modalidad de cuidado alternativo en esta investigación. Esta investigación está financiada con el apoyo al Tercer Sector de Acción Social con cargo al 0,7% del impuesto de sociedades. El proyecto ha sido cofinanciado por la Fundación Cruz Roja Española. La Fundación nació en 1993, con un objetivo principal: ayudar a Cruz Roja Española a realizar su labor asistencial y de apoyo a los más vulnerables.
Empresas que integran el Patronato de la Fundación:	BANCO DE ESPAÑA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE) FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA BANCO DE SANTANDER BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA



BOLETÍN SOBRE NÚMERO 27
VULNERABILIDAD SOCIAL

familias de acogida

Análisis de los sistemas de soporte a esta modalidad de cuidado alternativo.

ÍNDICE

08



Introducción

12



1. El acogimiento familiar en España

15



Principios generales del acogimiento familiar

22



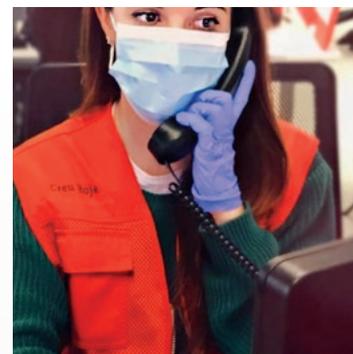
Datos estadísticos sobre acogimiento familiar

35



Marco normativo Estatal y Autonómico

90



Programas de actuación de las Comunidades Autónomas

familias de acogida

Análisis de los sistemas de soporte a esta modalidad de cuidado alternativo.

100



Acogimiento familiar y Cruz Roja Española

106



2. Análisis de los sistemas de acompañamiento y soporte al acogimiento familiar: la visión de los actores implicados

133



Necesidades de los niños y las niñas y las familias acogedoras

169



Principales demandas de las familias acogedoras

212



Valoración de los programas y apoyo por parte de Cruz Roja Española

230



3. Anexo. Guiones de los grupos focales



PREFACIO



Cruz Roja es una organización pionera en el ámbito del acogimiento familiar en nuestro país, en consonancia con los sucesivos desarrollos legislativos en la materia. En el año 1987, aparece lo que podemos considerar la primera norma avanzada en materia de Protección a la Infancia, la Ley 21/87 de Acogimiento y Adopción. En el año 1989, y de la mano de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Cruz Roja comienza a trabajar en este tema, en un escenario en que se estaban construyendo las bases Institucionales de los Sistemas de Protección a la Infancia de nuestro Estado, transferidas las competencias a las Comunidades Autónomas.

Nuestra implicación en el acogimiento se derivó de la misma convicción que nos impulsa hoy, nuestro papel auxiliar de los poderes públicos en la provisión de formas innovadoras de cuidados -veníamos de un modelo institucionalizador y asistencial- y el hecho de que esta medida de protección a la infancia está basada en el compromiso ciudadano.

En el momento actual existe un importante consenso legal, científico y profesional en cuanto a la importancia de que los niños y las niñas se desarrollen en el seno de una familia y que, si esto no puede darse en la familia de origen, por determinadas circunstancias, una familia de acogida se configura como la mejor alternativa. El acogimiento familiar es una medida de protección solidaria con los niños, niñas y adolescentes y sus familias biológicas, que evita la estancia en centros residenciales, ofrece la posibilidad de que los niños y niñas convivan en espacios de contención y seguridad y permite, al mismo tiempo, que puedan mantener la vinculación con sus progenitores, hermanos y hermanas u otros familiares biológicos, generando, a la vez, mecanismos de resiliencia. Al respecto, la legislación española y la internacional priorizan la medida del acogimiento familiar frente a las medidas residenciales.

Cruz Roja continúa fuertemente involucrada en el ámbito de ayuda y soporte al Acogimiento en nuestro país, impulsando esta modalidad de cuidado alternativo en el conjunto el territorio estatal a través del Servicio Multicanal Ser AcogedorA, y trabajando en 19 localidades de 17 provincias, mediante un modelo mixto de colaboración entre las Administraciones Públicas y la iniciativa social, con el respaldo del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y el apoyo de las Administraciones Territoriales competentes en la materia.

Pero la implicación de Cruz Roja con el acogimiento no está sólo en la intervención, también en la investigación. Contamos con un Manual de Criterios de Buena Práctica en el Acogimiento Familiar, con el estudio El Acogimiento en Familia Ajena: Bases Conceptuales y metodológicas para la toma de decisiones y con un trabajo de reciente publicación sobre La parentalidad social del Acogimiento Familiar.

En esta línea de investigación encaja la que ahora presentamos: un estudio sobre la Evolución del acogimiento familiar en España, con una comparativa del marco institucional estatal y autonómico, que complementa una amplia investigación cualitativa de análisis de los sistemas de soporte al acogimiento familiar, a través de la percepción de los actores implicados. El trabajo se ha desarrollado a través de grupos focales conformados por niños, niñas y adolescentes, familias acogedoras en distintas modalidades, familias acogedoras que han constituido asociaciones, personal técnico y voluntario del programa de Acogimiento de CRE, personal técnico de las Administraciones Públicas implicado en el proceso y distintos expertos y expertas en este ámbito.

El estudio explora las motivaciones de las familias, el proceso de acogimiento y sus actores, la transición y adaptación de los niños y niñas con las familias de acogida, sus necesidades y las de las familias, las relaciones entre éstas y las familias de origen, una valoración de los recursos y entidades concernidos y una valoración de los programas y el apoyo que nosotros ofrecemos. También incluimos un capítulo específico con la visión de los niños y niñas acogidos. La investigación finaliza con una serie de conclusiones y propuestas de mejora aportadas por todos los actores consultados.

Quiero reflejar el enorme respeto y reconocimiento de Cruz Roja a las familias de acogida, respeto que ha ido gestándose a lo largo de una trayectoria que se acerca a los 35 años. Sabemos que el acogimiento es una alternativa humana y eficaz para los niños y niñas en situación de desprotección y es, a la vez, la expresión de una idea que venimos escuchando mucho: la necesidad de progresar hacia una sociedad que cuida. En este momento, embarcados como país en los debates y proyectos dirigidos a configurar e implementar una Estrategia Estatal de Desinstitucionalización basada en la atención comunitaria, la labor que desarrollan las familias acogedoras ofrece oportunidades para una vida digna, en el más amplio sentido, a los niños y niñas acogidos, evita los riesgos asociados a la institucionalización y es una de las más hermosas muestras de solidaridad que podemos presenciar en nuestra organización.

Deseo que esta investigación sirva para ofrecer elementos de análisis y reflexión a todas las administraciones, entidades sociales, asociaciones, universidades y otros actores implicados, para dar a conocer a la opinión pública el Acogimiento, para subrayar el papel de las familias acogedoras como elementos decisivos del sistema y para agradecer a éstas y a los poderes públicos la confianza que depositan en nuestra institución.

María del Mar Pageo Gimenez
Presidenta de Cruz Roja Española



INTRODUCCIÓN



Cruz Roja es una entidad pionera en la gestión de servicios de Acogimiento Familiar en España que, a lo largo de su recorrido histórico de más de treinta años, ha tratado de producir conocimiento, desde la realidad de la intervención, para redundar en la mejora de los procedimientos técnicos, conforme a criterios de calidad y evidencia científica.



VOLVER AL ÍNDICE >>



Cruz Roja es una entidad pionera en la gestión de servicios de Acogimiento Familiar en España que, a lo largo de su recorrido histórico de más de treinta años, ha tratado de producir conocimiento, desde la realidad de la intervención, para redundar en la mejora de los procedimientos técnicos, conforme a criterios de calidad y evidencia científica. Este proceso de investigación - acción nos ha permitido incorporar mejoras en el marco institucional de esta modalidad de cuidado alternativo a través de los procesos de diálogo civil y diplomacia humanitaria con los operadores públicos que tienen competencia en la materia, fundamentalmente a través del Observatorio de la Infancia (Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y las Comunidades Autónomas).

Esta investigación, tiene como antecedentes las diferentes publicaciones que realizamos sobre Criterios de Buena Práctica en el Acogimiento Familiar, así como la investigación sobre La parentalidad social del Acogimiento Familiar que se ha publicado recientemente. Con este trabajo se persigue disponer de una Investigación aplicada, con perspectiva de género, sobre los Sistemas de Apoyo y Soporte al Acogimiento Familiar en España, incorporando la visión que tienen las familias que colaboran con Cruz Roja en esta modalidad de cuidado alternativo, y los distintos agentes implicados.

Para ello, se incluye un análisis comparado de los marcos institucionales que existen en el Estado, tanto en las recientes aprobaciones legislativas de carácter estatal, como en los diversos decretos y planes establecidos en las CCAA, tratando de identificar las lagunas y necesidades de mejora que se dan en los sistemas de apoyo y soporte en el acogimiento familiar en España. Se recogen también los datos estadísticos más recientes publicados sobre la situación actual del Acogimiento Familiar en España, a diciembre de 2020. Se incluye una valoración sobre la percepción y la experiencia de las familias acogedoras en cuanto a diferentes aspectos que afectan a la crianza de estos niños y niñas, así como la visión de las propias personas menores de edad y de personas expertas, personal técnico y voluntario y profesionales de las CCAA del Servicio de Protección a la Infancia. Esta investigación se ha llevado a cabo durante 2022 con una metodología cualitativa (grupos focales y/ o de debate) con cada uno de estos actores.

En último término, la investigación ofrece datos contrastados e información actualizada sobre valoraciones, necesidades y demandas de las familias acogedoras, los niños y niñas que están bajo este sistema de protección, y personal técnico de los servicios de protección. Esta información permitirá a Cruz Roja valorar la pertinencia y/o la necesidad de reforzar las estrategias y programas que desarrolla con las familias acogedoras. También puede servir como instrumento de reflexión para otros actores implicados: administraciones públicas, entidades sociales, asociaciones, universidades.





01. EL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN ESPAÑA

El Acogimiento Familiar es una medida del Sistema de Protección a la Infancia, por la cual una familia acoge de forma temporal o permanente en su hogar a niños, niñas y adolescentes (NNA), que se encuentran en situación de desamparo, como modalidad de cuidado alternativo

[VOLVER AL ÍNDICE >>](#)



El **Acogimiento Familiar es una modalidad de cuidado alternativo del Sistema de Protección a la Infancia**, por la cual una familia acoge de forma temporal o permanente en su hogar a niños, niñas y adolescentes (NNA), que se encuentran en situación de desamparo, **como alternativa al acogimiento residencial (centro o recurso tutelado)**. Se trata de una alternativa de convivencia en familia para estos niños y niñas, con el fin de proporcionarles un entorno familiar estable cuando las circunstancias les impiden desarrollar su vida con su familia de origen o junto a sus progenitores o tutores.

El Acogimiento Familiar **no es lo mismo que la Adopción**, ambas son medidas de protección de la infancia, pero responden a necesidades infantiles y expectativas en las personas adultas que son diferentes. La adopción es irrevocable y genera vínculos jurídicos entre persona adultas y NNA equiparables a la maternidad y paternidad biológica. Como criterio general, la naturaleza del acogimiento es siempre temporal pero no hay que descartar que pueda ser permanente. Su duración abarcaría hasta que se mejoran las situaciones que determinaron la separación con su familia de origen y/o se propone una solución duradera para la persona menor de edad.



El Acogimiento Familiar no es lo mismo que la Adopción, ambas son medidas de protección de la infancia, pero responden a necesidades infantiles y expectativas en las personas adultas que son diferentes. La adopción es irrevocable y genera vínculos jurídicos entre persona adultas y NNA equiparables a la maternidad y paternidad biológica. Como criterio general, la naturaleza del acogimiento es siempre temporal pero no hay que descartar que pueda ser permanente. Su duración abarcaría hasta que se mejoran las situaciones que determinaron la separación con su familia de origen y/o se propone una solución duradera para la persona menor de edad

El marco legislativo en materia de Protección a la Infancia y Adolescencia (Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia) **prioriza la medida del acogimiento familiar frente a las medidas residenciales**, teniendo en cuenta el total consenso legal, científico y profesional, en cuanto a la importancia de que los niños y las niñas se desarrollen en el seno de una familia y que, si no puede ser en la de origen por determinadas circunstancias, deberá ser en otra familia como mejor alternativa. El acogimiento familiar es una medida de protección solidaria con los niños, niñas y adolescentes y sus familias biológicas, que evita la estancia en centros residenciales de protección, aunque en algunos casos no se puede evitar que pasen un tiempo en estos; también ofrece la posibilidad de que los niños y niñas convivan en espacios de contención y seguridad, al mismo tiempo que puedan mantener la vinculación con sus progenitores, hermanos y hermanas u otros familiares biológicos.

1.1. Principios generales del acogimiento familiar y tipos de acogimiento

Como se ha señalado, el Acogimiento Familiar es una alternativa de convivencia en familia para **NNA que se encuentran en una situación de desamparo** con el fin de proporcionarles un entorno familiar estable cuando las circunstancias les impiden desarrollar su vida con su familia de origen o biológica. Son tres las causas que pueden dar lugar a que un menor sea declarado en desamparo (Moreno-Torres, 2005).

- La no existencia de una persona adulta que se ocupa de su guarda. Este hecho puede deberse al fallecimiento de la misma, a una declaración de ausencia, de incapacidad o la privación de la patria potestad de los padres sin que haya sido nombrado un/a tutor/a.
- El total incumplimiento de los deberes reflejados en las leyes de protección. Se refiere al caso en que los guardadores no velan por los/las menores de edad, desatienden su educación y no los alimentan ni cuidan; sin existir distinción entre las causas que lo hayan originado (enfermedad, infortunio, paro, consentido por los padres, etc.).
- El cumplimiento parcial o no adecuado de los deberes de protección. En este caso los padres sí se ocupan de algunas tareas de protección, pero dejan desatendidas otras, cumpliendo sus obligaciones de forma esporádica, generalmente.

En todos los casos, intervienen los Servicios Sociales de base, elaborando un plan de intervención y apoyando a la familia de origen de la persona menor de edad a mejorar las condiciones familiares, para que puedan proporcionar un contexto psicosocial adecuado para su correcto desarrollo. En el caso del no cumplimiento del mismo, tiene lugar declaración de desamparo, y la tutela del menor o la menor de edad pasará a manos de los poderes públicos.

Las **familias acogedoras pueden ser de diversa configuración**: monoparentales, biparentales, extensas, constituidas por personas con cualquier estado civil o por personas LGBTI. Las personas responsables del acogimiento deben ser mayores de edad y estar dispuestas a **ofrecer un ambiente estable y afectivo** para los niños, las niñas y adolescentes acogidos/as. Se valora que se trate de familias o personas que **se sientan implicadas con el bienestar de la infancia**, que hayan llevado a cabo una reflexión sobre las motivaciones para la acogida y presenten una **situación personal y sociofamiliar que les permita cuidar con responsabilidad de un niño o una niña**. Las familias acogedoras tienen que tener las capacidades, aptitudes, actitudes y motivación adecuadas para integrar en su seno a niños, niñas y adolescentes, que han experimentado desamparo, que pueden haber vivido situaciones traumáticas en algunos casos o que pueden presentar déficit en su desarrollo afectivo, dificultad para sus relaciones sociales, dificultades cognitivas, problemas relacionados con el apego, trastornos de conducta o, incluso, diferencias culturales. Además, estas familias deben contar con capacidades y habilidades adecuadas para colaborar en el mantenimiento del vínculo entre el niño o niña acogido/a y su familia de origen o biológica. La **Administración**, como responsable de los niños, niñas y adolescentes en situación de protección, **tiene la obligación de conocer a las familias solicitantes de acogimiento, mediante procesos valorativos**, llevados a cabo por profesionales especializados/as en acogimiento familiar.



Las familias acogedoras pueden ser de diversa configuración: monoparentales, biparentales, extensas, constituidas por personas con cualquier estado civil o por personas LGBTI

Los niños, niñas y adolescentes propuestos/as para el acogimiento familiar pueden ser cualquiera que se encuentren en el sistema de protección. La Administración pública, a través de sus servicios de valoración y gestión del programa, **es la responsable de la asignación de estos/as a las familias, en función de las necesidades específicas de las personas menores y de las capacidades de las familias** para asumir sus cuidados (de manera especial cuando se dan en los/as menores de edad situaciones de abandono, negligencia, violencia o cualquier otra circunstancia dolorosa y/o traumática). En general, los NNA del sistema de protección tienen algunas dificultades añadidas por su historia personal. Por ello, es importante que las familias acogedoras cuenten con toda la información sobre dichas situaciones y las características de los niños y niñas, incluidas las relativas a la edad, la diversidad sexual, la situación familiar de origen, la presencia de hermanos/as, las posibles dificultades emocionales, sociales o cognitivas, la diversidad funcional o discapacidad, los problemas de salud física o mental, la historia de la protección (con posibles fracasos en otros acogimientos), el rendimiento escolar o los problemas conductuales.

1.1.1. Objetivos del acogimiento familiar

Los objetivos que se persiguen con las medidas de acogimiento familiar son:

- Proporcionar a los niños, niñas y adolescentes un entorno compensador, estimulante, seguro y emocionalmente estable que favorezca el apego y la reparación de las consecuencias generadas por la exposición temprana al riesgo-desamparo.
- Posibilitar el desarrollo armónico e integral de los niños, niñas y adolescentes en un clima de aceptación, protección y cariño, sin perder (si fuera posible) la relación y el vínculo con su familia de origen.
- Facilitar modelos de referencia adulta y un entorno de estabilidad convivencial.
- Evitar la institucionalización de los niños, niñas y adolescentes, planteando una alternativa a los servicios de acogimiento residencial.

Como señala la directriz 53 de la Resolución 64/172 (2010) de Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños y las niñas, de la que se hablará más adelante, *“para atender a las necesidades específicas psicoemocionales, sociales y de otro tipo de cada niño/a carente del **cuidado parental**, los Estados deberían adoptar todas las medidas necesarias para establecer las condiciones legales, políticas y financieras que permitan ofrecer opciones de acogimiento alternativo adecuadas, dando prioridad a las soluciones basadas en la familia y la comunidad”*.



Efectivamente, **proporcionar cuidado parental** a aquellas personas menores de edad que por una situación de desamparo carecen de dicho cuidado en sus familias de origen, es el objetivo que debe cumplir el acogimiento familiar, para que, a través de este, tengan el entorno necesario que les ayude a desarrollarse física, intelectual, emocional y socialmente como individuos.

1.1.2. Tipos de Acogimiento Familiar

En función de la relación con la familia acogedora, el acogimiento puede ser:

- **En Familia Extensa:** el acogimiento familiar tiene lugar dentro de la propia familia del niño, niña o adolescente, teniendo como responsable a alguno/s de los miembros de su familia de origen (que no sean aquellos sobre los cuales se ha practicado la suspensión de dicha tutela debido a situaciones de desprotección).
- **En Familia Ajena:** tiene lugar en una familia ajena, con la que el niño, niña o adolescente no tenga ningún lazo familiar. Dicha modalidad se promueve cuando no es posible el acogimiento en la familia extensa del niño o la niña, bien por inexistencia de parientes interesados en la asunción de su guarda o por falta de idoneidad de estos para el acogimiento familiar.

Respecto a la duración y objetivos del acogimiento familiar, existirían las siguientes modalidades:

- **Temporal.** El acogimiento familiar será temporal cuando, de la situación del niño, niña y adolescente se prevea la reintegración de éste/a en su familia de origen o biológica; o bien en tanto se adopte una medida de protección que revista un carácter más estable, como el acogimiento familiar permanente o la adopción. Este acogimiento tendrá una duración máxima de dos años, salvo que el interés superior del niño o niña aconseje la prórroga de la medida.
- **Permanente.** El acogimiento familiar permanente se podrá constituir al finalizar el plazo de dos años de acogimiento temporal por no ser posible la reintegración familiar; en casos de niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales; o cuando las circunstancias del niño o niña y su familia así lo aconsejen.
- **De urgencia.** El acogimiento familiar de urgencia está principalmente dirigido a niños, niñas y adolescentes menores de 6 años, si bien en la actualidad existen diferencias por CCAA: en Andalucía se extiende hasta los 13 años. Tendrá una duración no superior a seis meses, en tanto se decide la medida de protección familiar que corresponda.
- **Acogimiento especializado o profesionalizado.** El acogimiento en familia ajena podrá ser especializado, cuando tenga lugar en una familia en la que alguno de sus miembros dispone de cualificación, experiencia y formación específica para desempeñar esta función respecto de niños, niñas o adolescentes con necesidades o circunstancias especiales, con plena disponibilidad y percibiendo por ello la correspondiente compensación económica, sin suponer en ningún caso una relación laboral

El acogimiento especializado podrá ser profesionalizado cuando, reuniendo los requisitos anteriormente citados de cualificación, experiencia y formación específica, exista una relación laboral del acogedor o los acogedores con la Entidad Pública.

- **Acogimiento en fines de semana o periodos vacacionales:** la familia acoge a la persona menor de edad durante los fines de semana o en periodo vacacional. Recurso para niños, niñas y adolescentes que están institucionalizados, en general, entre 6 y 17 años, aunque la edad de esta modalidad puede variar según Comunidades Autónomas.

1.1.3. Estándares de calidad del Acogimiento Familiar como modalidad de cuidado alternativo

El Acogimiento familiar, como una de las modalidades de cuidado alternativo, debe regirse por los principios generales establecidos por la **Asamblea General de la ONU** para este tipo de medidas, que se contienen en la **Resolución 64/172 (2010) de Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños y las niñas**.

Estas Directrices han de funcionar como estándares de calidad en las medidas de acogimiento y son las siguientes:

1. Todas las decisiones relativas al acogimiento alternativo del niño/a deberían tener plenamente en cuenta la conveniencia, en principio, de mantenerlo/a lo más cerca posible de su lugar de residencia habitual, a fin de facilitar el contacto con su familia y la posible reintegración en ella y de minimizar el trastorno ocasionado a su vida educativa, cultural y social.
2. Las decisiones relativas a los niños y niñas en acogimiento alternativo, incluidos aquellos en acogimiento informal, deberían tener en cuenta la importancia de garantizar a los niños y las niñas un hogar estable y de satisfacer su necesidad básica de un vínculo continuo y seguro con sus acogedores, siendo generalmente la permanencia un objetivo esencial.

La Administración pública, a través de sus servicios de valoración y gestión del programa, es la responsable de la asignación de estos/as a las familias, en función de las necesidades específicas de las personas menores y de las capacidades de las familias



- 3.** El/la niño/a debe ser tratado en todo momento con dignidad y respeto y debe gozar de una protección efectiva contra el abuso, el descuido y toda forma de explotación, ya sea por parte de sus acogedores, de otros/as niños/as o de terceros, cualquiera que sea el entorno en que haya sido acogido.
- 4.** La separación del niño/a de su propia familia debería considerarse como medida de último recurso y, en lo posible, ser temporal y por el menor tiempo posible. Las decisiones relativas a la remoción de la guarda han de revisarse periódicamente, y el regreso del niño/a a la guarda y cuidado de sus padres o madres, una vez que se hayan resuelto o hayan desaparecido las causas que originaron la separación, debería responder al interés superior del niño, ateniéndose a los resultados de la evaluación prevista en el párrafo 49 infra.
- 5.** La pobreza económica y material, o las condiciones imputables directa y exclusivamente a esa pobreza, no deberían constituir nunca la única justificación para separar un/a niño/a del cuidado de sus padres o madres, para recibir a un/a niño/a en acogimiento alternativo o para impedir su reintegración en el medio familiar, sino que deberían considerarse como un indicio de la necesidad de proporcionar a la familia el apoyo apropiado.
- 6.** Se debe atender a la promoción y salvaguardia de todos los demás derechos especialmente pertinentes para la situación de los/as niños/as privados/as del cuidado parental, incluidos, entre otros, el acceso a la educación y a los servicios de salud y otros servicios básicos, el derecho a la identidad, la libertad de religión o de creencia, el uso de su idioma y la protección de los derechos patrimoniales y de sucesión.
- 7.** Los/as hermanos/as que mantienen los vínculos fraternos en principio no deberían ser separados para confiarlos a distintos entornos de acogimiento alternativo, a menos que exista un riesgo evidente de abuso u otra justificación que responda al interés superior del niño. En cualquier caso, habría que hacer todo lo posible para que los/as hermanos/as puedan mantener el contacto entre sí, a no ser que ello fuera contrario a sus deseos o intereses.
- 8.** Reconociendo que, en casi todos los países, la mayoría de los/as niños/as carentes del cuidado parental son acogidos informalmente por parientes u otras personas, los Estados deberían tratar de establecer los medios apropiados, compatibles con las presentes Directrices, para velar por su bienestar y protección mientras se hallen bajo tales formas de acogimiento informal, respetando debidamente las diferencias y prácticas culturales, económicas, de género y religiosas que no estén en contradicción con los derechos ni el interés superior del niño/a.
- 9.** Ningún/a niño/a debería quedar privado en ningún momento del apoyo y la protección de un tutor legal u otra persona adulta reconocido responsable o de una entidad pública competente.
- 10.** El acogimiento alternativo no debería ejercerse nunca con el fin primordial de promover los objetivos políticos, religiosos o económicos de los acogedores.

11. El recurso al acogimiento residencial debería limitarse a los casos en que ese entorno fuera específicamente apropiado, necesario y constructivo para el/la niño/a interesado y redundase en favor de su interés superior.

12. De conformidad con la opinión predominante de los/as expertos/as, el acogimiento alternativo de los/as niños/as de corta edad, especialmente los de menos de 3 años, debería ejercerse en un ámbito familiar. Pueden admitirse excepciones a este principio para evitar la separación de los/as hermanos/as y en los casos en que el acogimiento tenga carácter de urgencia o sea por un tiempo prefijado y muy limitado, al finalizar el cual esté prevista la reintegración en la familia u otra solución apropiada de acogimiento a largo plazo.

13. Aunque se reconoce que los servicios de acogimiento residencial y el acogimiento en familia son modalidades complementarias para atender las necesidades de los/as niños/as, donde siga habiendo grandes centros (instituciones) de acogimiento residencial convendría elaborar alternativas en el contexto de una estrategia global de desinstitucionalización, con fines y objetivos precisos, que permitan su progresiva eliminación. A estos efectos, los Estados deberían establecer estándares de acogimiento para garantizar la calidad y las condiciones propicias para el desarrollo del niño/a, como la atención individualizada y en pequeños grupos, y deberían evaluar los centros de acogida existentes con arreglo a esos estándares. Las decisiones concernientes al establecimiento o a la autorización de establecimiento de nuevos centros de acogimiento residencial, tanto públicos como privados, deberían tener plenamente en cuenta este objetivo y estrategia de desinstitucionalización.



1.2. Datos estadísticos sobre Acogimiento Familiar en España

Los principales datos estadísticos ofrecidos por la **Dirección General de Derechos de la Infancia y Adolescencia del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a 31 de diciembre de 2020**, ofrecen la fotografía a esa fecha de la realidad del acogimiento familiar en España, y se recogen a continuación como punto de partida de este Boletín.

1.2.1. Evolución del acogimiento familiar

En España, a 31 de diciembre de 2020, había 35.883 personas menores de edad en acogimiento, de los que el 52,6% estaban en acogimiento familiar y el 47,4% en acogimiento residencial, en centros especializados. Es decir, hay un muy leve predominio del acogimiento familiar frente al residencial, en número totales.

Esta realidad debe contemplarse con la referencia de los principios y directrices recogidos tanto en la legislación española como en la internacional, según los cuáles debe priorizarse el acogimiento familiar sobre el residencial. Y con esa referencia, parece claro que queda un largo camino por recorrer en relación al acogimiento de personas menores para llegar al claro predominio del acogimiento familiar.

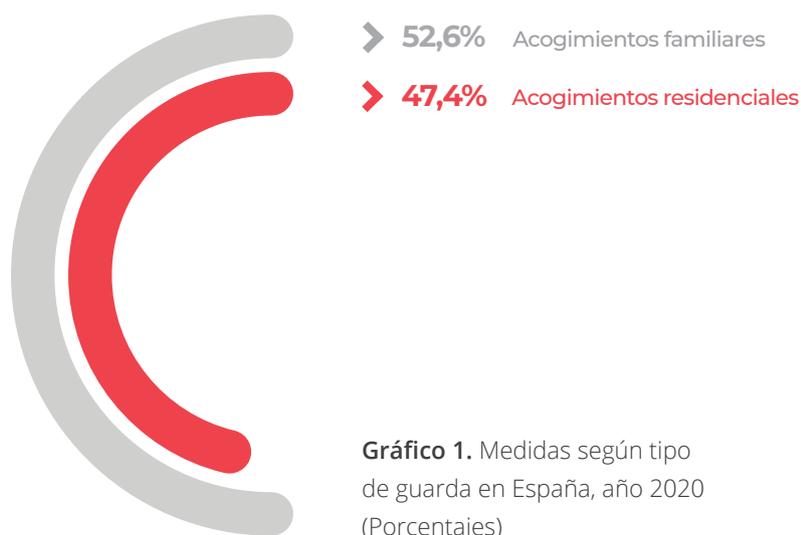
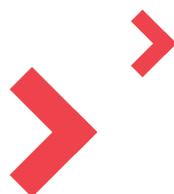


Gráfico 1. Medidas según tipo de guarda en España, año 2020 (Porcentajes)



Hay un muy leve predominio del acogimiento familiar frente al acogimiento residencial en el año 2020

En concreto, a esa fecha, había **18.892 personas menores de edad en acogimiento familiar**. Es un número algo menor de los que había en los dos años anteriores.

AÑO	Total menores de edad en acogimiento familiar en N° absolutos
2018	19.545
2019	19.320
2020	18.892

Sin embargo, con respecto al total de personas menores de edad acogidas, los datos de evolución muestran un crecimiento del peso del acogimiento familiar frente al residencial en 2020, en relación a su peso en los dos años anteriores (2018-2019) llegando a niveles similares a los de 2017.

Esto es así porque, aunque como hemos visto decrecieron los acogimientos familiares en 2020 respecto a 2018 y 2019, los residenciales decrecieron en mucha mayor medida: se pasó de 21.283 acogimientos residenciales en 2018 y 23.209 en 2019, a tan solo 16.991 en 2020.

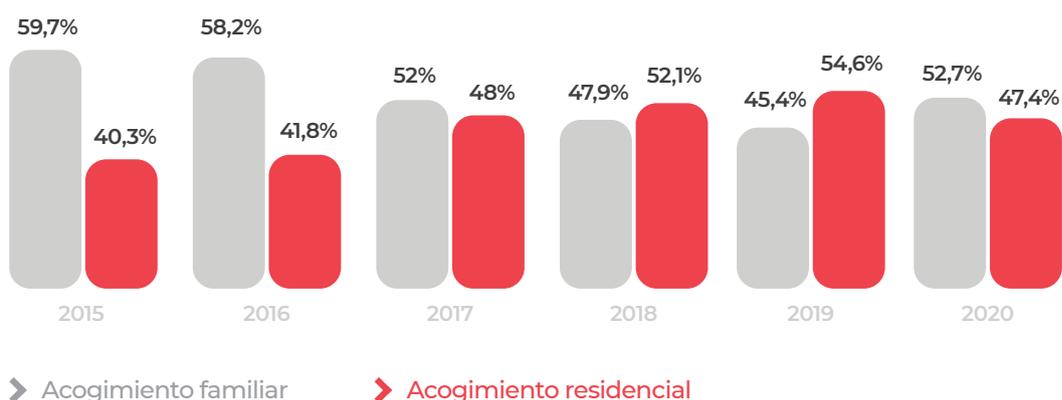


Gráfico 2. Medidas según tipo de guarda en España, evolución (Porcentajes)

Aparte de la realidad que muestran los datos como foto fija al final de cada año, si nos fijamos en **las altas (nuevos expedientes)** que se dan cada año, en 2020 se han tramitado **4.268 en acogimiento familiar por 11.750 en acogimiento residencial**. Esto supone que el familiar ha sido del 27% del total de expedientes.

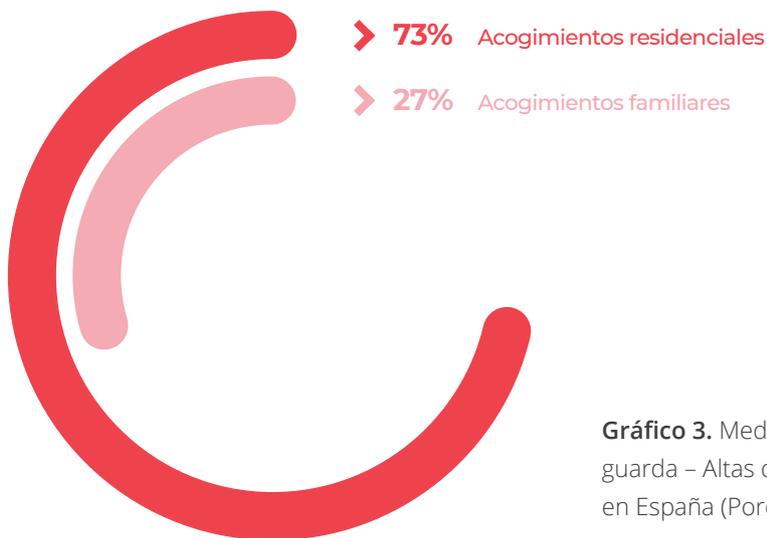
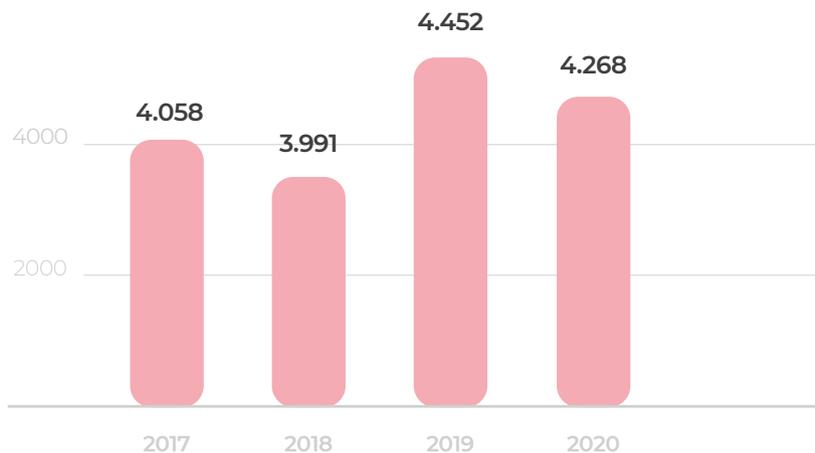


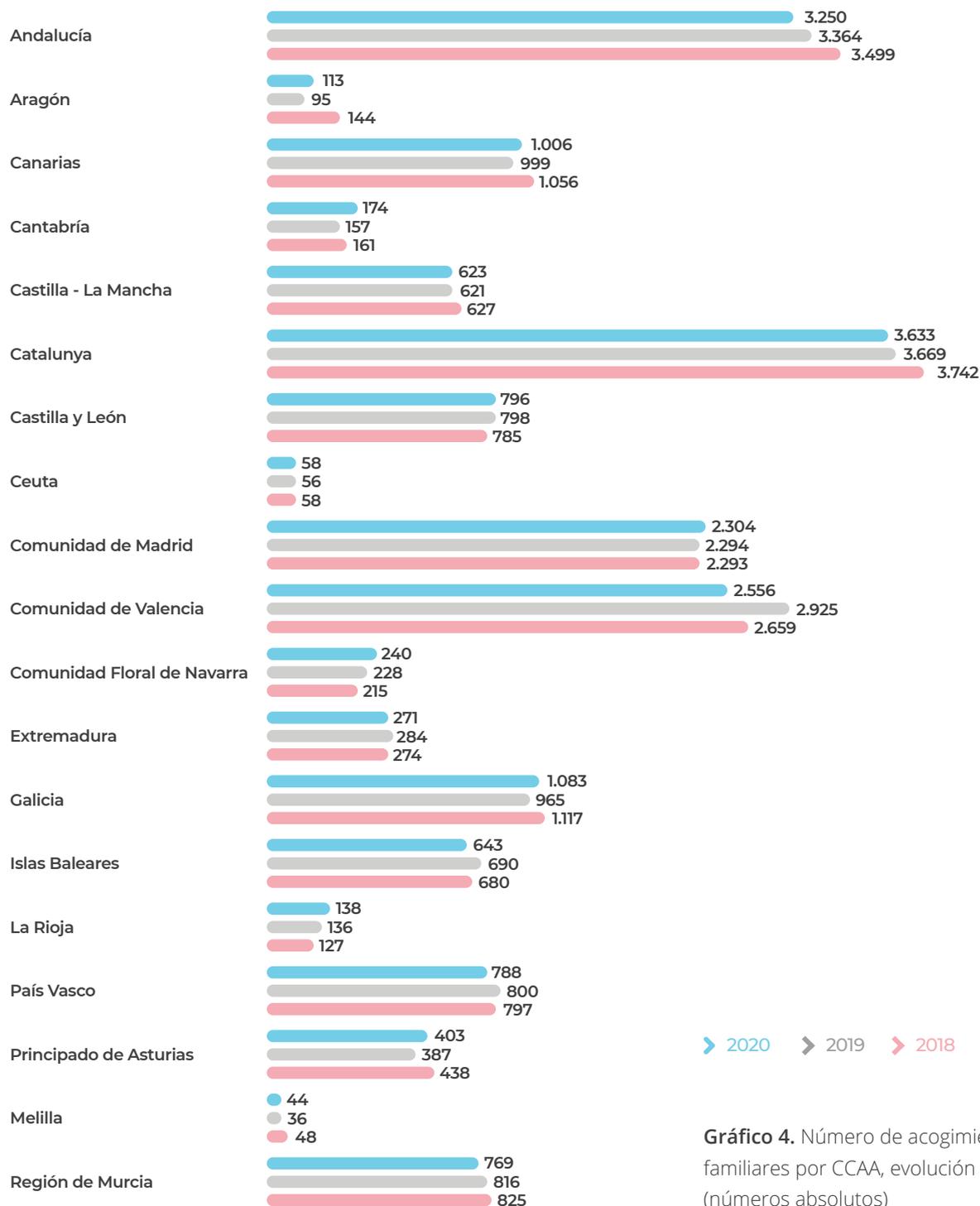
Gráfico 3. Medidas según tipo de guarda – Altas durante el año 2020 en España (Porcentajes)

La evolución del número de altas de expedientes de acogimiento familiar muestra que estos se mantienen en niveles similares, aunque es cierto que, en los dos últimos años, 2019 y 2020, se ha dado un ligero incremento sobre los dos años anteriores.



> Altas durante el año

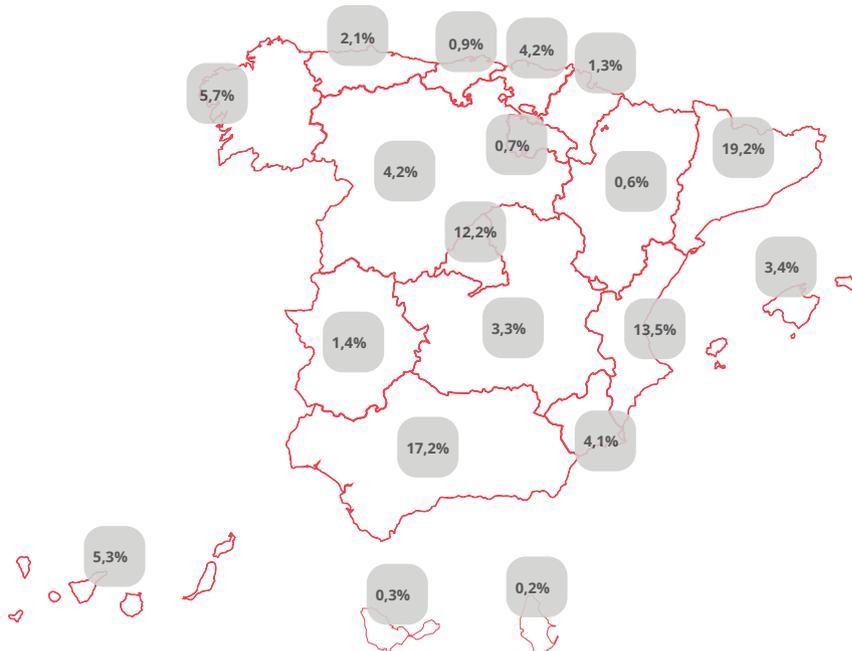
Con respecto al número de personas menores de edad en acogimiento familiar e independientemente del número de altas que se dan cada año, el descenso que veíamos en los datos totales de 2020 con respecto a 2019 y 2018, se da en todas las Comunidades Autónomas con excepción de **Cantabria, Castilla y León y Madrid**, en las que crece, aunque sea muy levemente.



➤ 2020 ➤ 2019 ➤ 2018

Gráfico 4. Número de acogimientos familiares por CCAA, evolución (números absolutos)

Con todo ello, los acogimientos familiares a 31 de Diciembre de 2020 en España tienen la siguiente distribución por Comunidades Autónomas, **con un 19,2% en Cataluña o un 17,2% en Andalucía** como las regiones con mayor peso, y **Aragón**, con un 0,6% la que menos peso tiene.



1.2.2. Perfil de las personas menores de edad en acogimiento familiar

Nacionalidad

El **89%** de las personas menores de edad en acogimiento familiar tienen **nacionalidad española** y el **11%** extranjera. Entre los extranjeros un **1,6%** son menores de edad no acompañados.

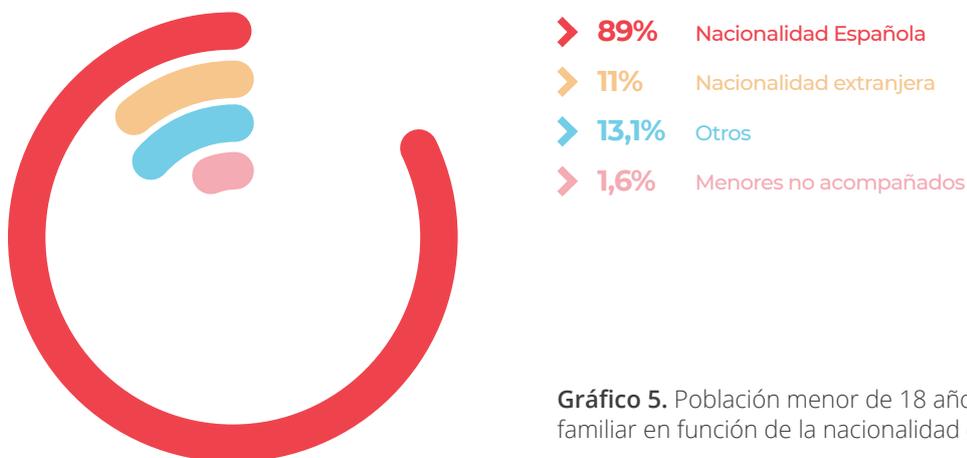


Gráfico 5. Población menor de 18 años en acogimiento familiar en función de la nacionalidad (2020)

Sexo

Hay equilibrio por sexo entre las personas menores de edad en acogimiento familiar. **Hay 9.243 niñas, el 49%, y 9.649 niños, el 51%**. Esta distribución es bastante constante por Comunidades Autónomas, con algunas excepciones: en Canarias y Región de Murcia tienen más peso las niñas y en Cantabria y el País Vasco los niños

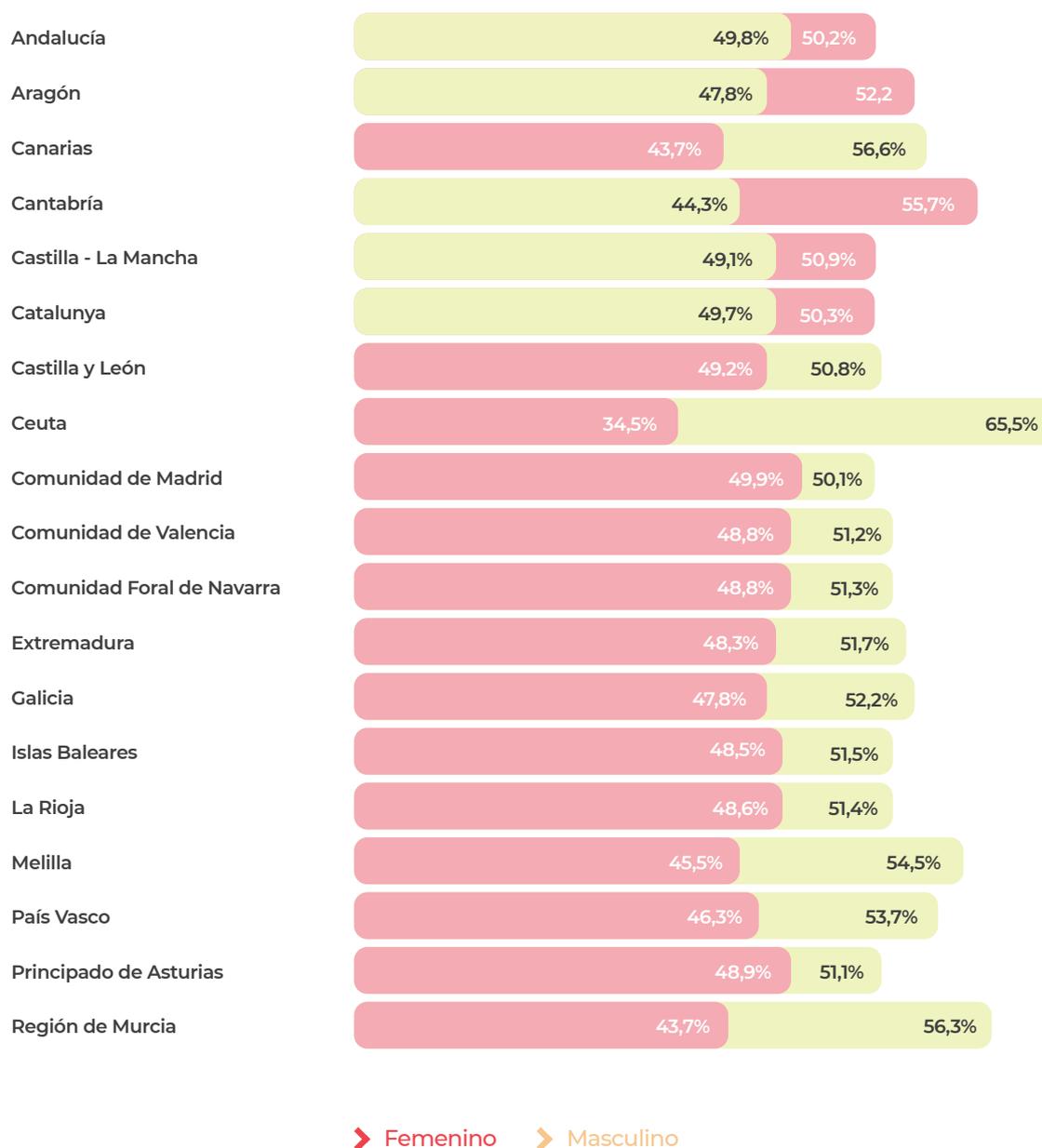


Gráfico 6. Acogimiento familiar por sexo y por CCAA., 2020

Edad

Con respecto a los grupos de edad, el **grupo de 11 a 14 años es el mayoritario** con el 25,4%; le siguen los grupos de 7 a 10 años con el 21,6% y el de 15 a 17 años con el 20,3%. Los grupos de menor edad son los menos representados en esa distribución. El de 0 a 3 años supone el 17,5% y el de 4 a 6 años el 15,1%.

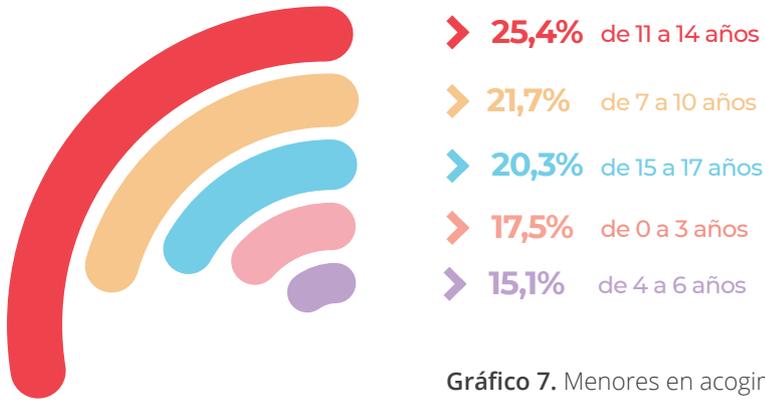


Gráfico 7. Menores en acogimiento familiar por grupos de edad, España. (2020); (Porcentaje)



En Andalucía, particularmente, y en Castilla y León, Castilla La Mancha, La Rioja, País Vasco y Cataluña, es en las Comunidades en las hay mayores porcentajes de acogimiento de los niños y niñas de menor edad, hasta 6 años.

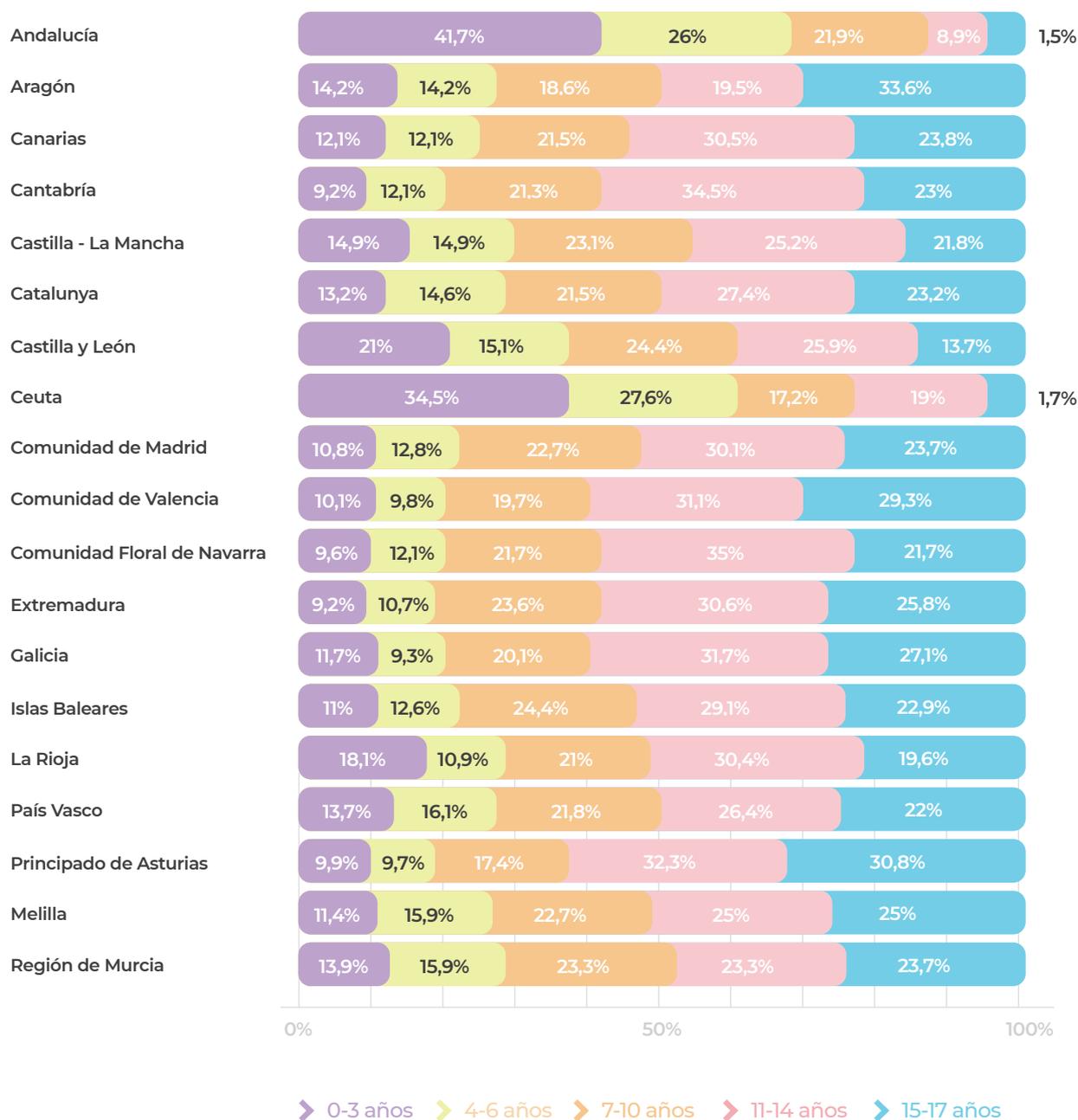


Gráfico 8. Acogimiento familiar por grupos de edad y por CCAA, 2020, España

1.2.3. Tipología de los acogimientos familiares

Acogimientos por tipo de familia acogedora: extensa o ajena

El **64,1%** de los acogimientos familiares lo son en familia extensa, es decir, dos tercios aproximadamente del total de acogimientos. El **35,9%** la otra tercera parte, son acogimientos en familia ajena.

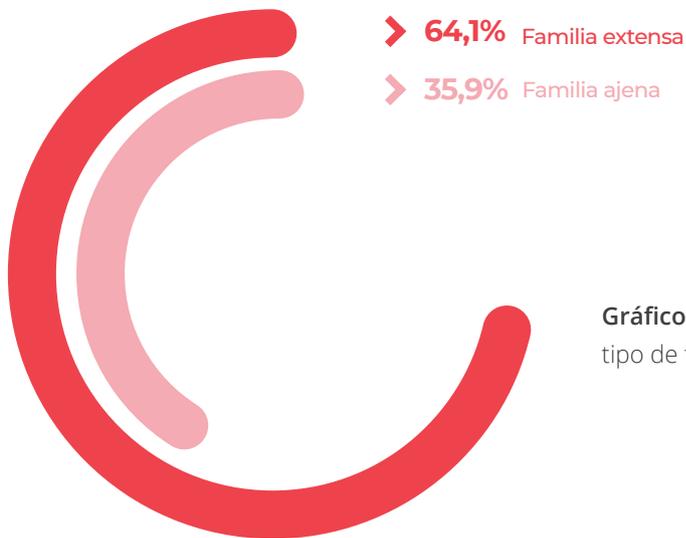
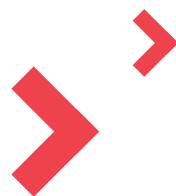


Gráfico 9. Acogimiento familiar por tipo de familia en España, 2020



En Andalucía, particularmente, y en Castilla y León, Castilla La Mancha, La Rioja, País Vasco y Cataluña, son las Comunidades en las que hay mayores porcentajes de acogimiento de los niños y niñas de menor edad, hasta 6 años.

Por CCAA hay sensibles diferencias, y sólo en **Castilla y León** y en el **País Vasco** son más los acogimientos en familia ajena que en extensa. Por el contrario, en Comunidades como **Extremadura**, **Asturias** o **Galicia**, el peso del acogimiento en familia extensa supera el 80% de los casos.

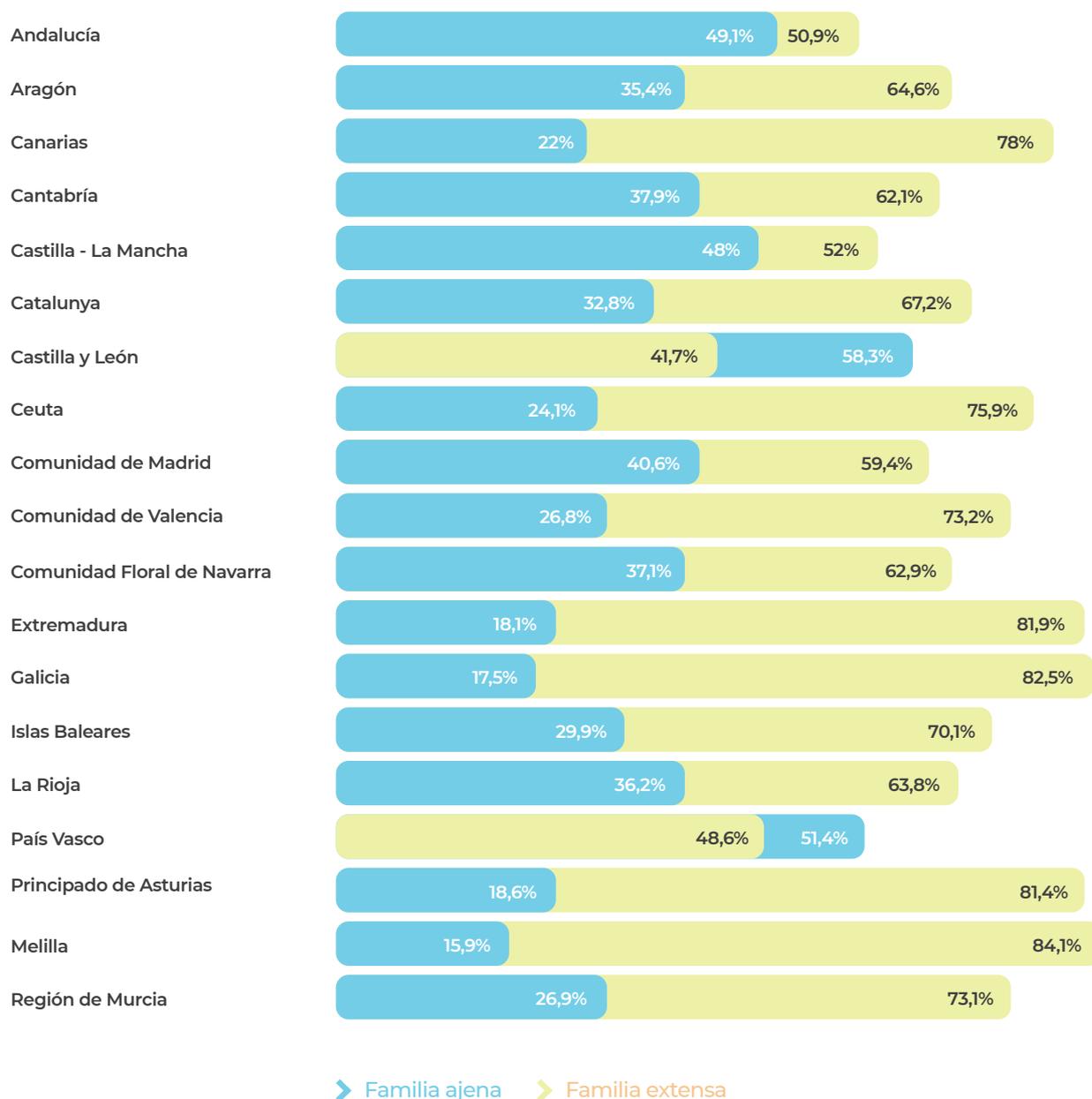


Gráfico 10. Comparativa CCAA - Acogimiento familiar por tipos de familia, 2020

La **evolución de los acogimientos por tipo de familia** acogedora, como podemos ver, **no ha variado mucho en los últimos años**, manteniéndose los acogimientos en familia ajena en torno al 35% del total de acogimientos.

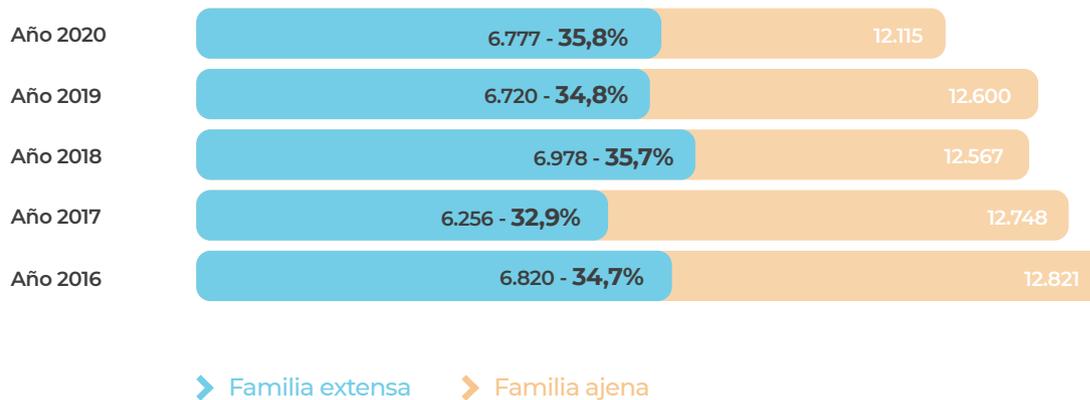


Gráfico 11. Evolución en años de los acogimientos familiares por tipo de familia

Acogimientos por modalidad: urgencia, temporal, permanente o delegación de guarda para adopción

Los acogimientos permanentes son el **63,2% del total**, constituyéndose con claridad en la modalidad más frecuente en España. Un **23,1% son temporales** y el **4,6% de urgencia**. La modalidad de delegación de guarda para adopción representa el 9,1% del total de acogimientos.

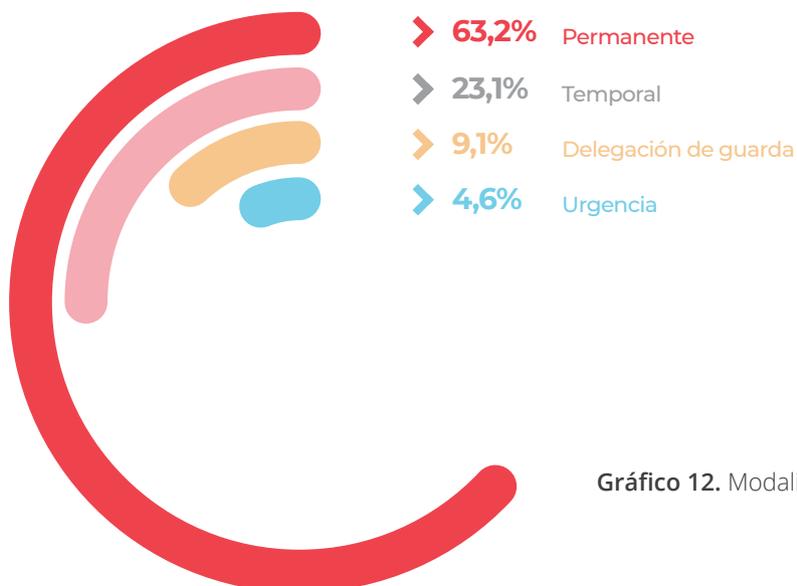
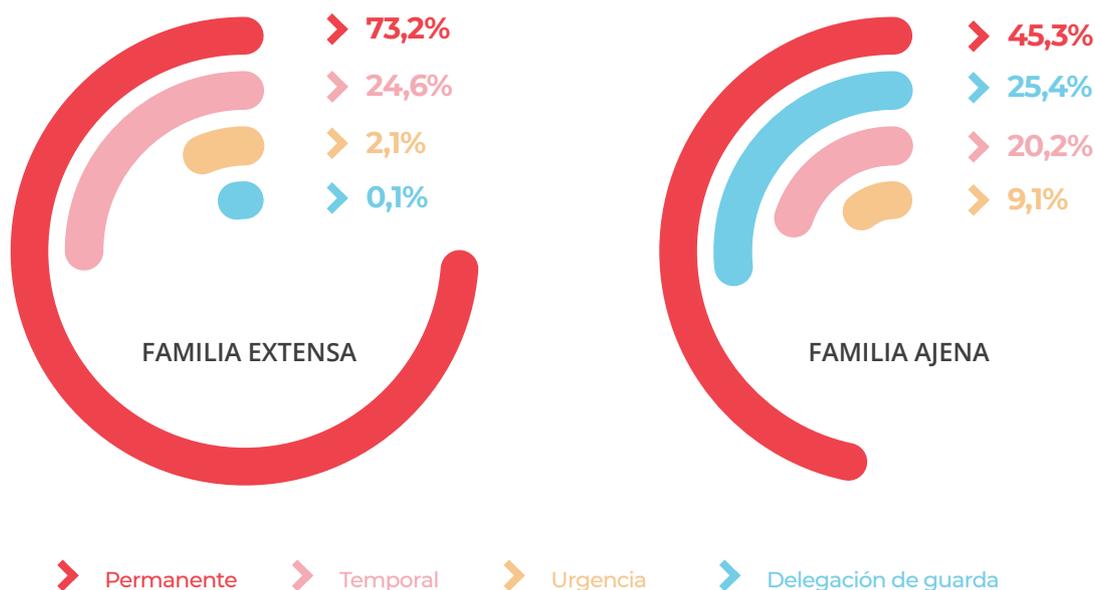


Gráfico 12. Modalidad de acogimiento familiar, 2020

Si nos fijamos en la modalidad de acogimiento según este sea en familia extensa o ajena, los datos muestran **la mayor relevancia de los acogimientos de urgencia en familia ajena**, que suponen casi un 10%, mientras que solo alcanzan el 2% en familia extensa.



Gráficos 13 y 14. Modalidad de acogimiento familiar, según familia acogedora

1.2.4. Ofrecimientos y bajas de acogimientos familiares

Ofrecimientos de acogimiento familiar y valoración

En 2020 hubo **2.165 ofrecimientos de acogimiento familiar en España**, con una disminución del 15,3% respecto a 2019, rompiéndose una tendencia de crecimiento desde 2017. Del total de ofrecimientos, el 49% (1.063) fueron en familia ajena y el 51% (1.102) en familia extensa.

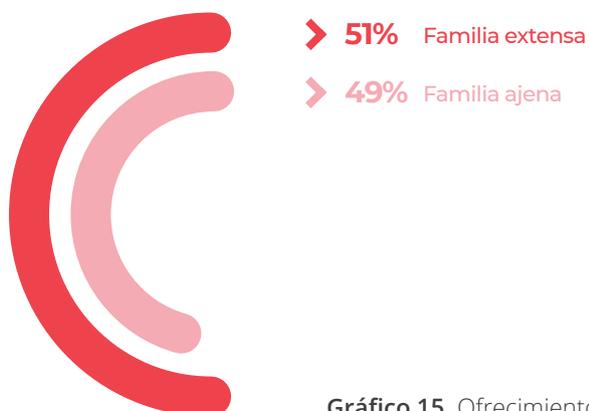


Gráfico 15. Ofrecimientos de acogimientos familiares por tipo de familia.

La inmensa mayoría de esos ofrecimientos se valoraron como **idóneos**, especialmente los de familia ajena, llegando al **92,8%**. En el caso de los ofrecimientos en familia extensa la idoneidad fue del **87,4%**.

	Familia Extensa	Familia Ajena
Idóneo	87,4%	92,8%
No idóneo	12,6%	7,2%

Bajas de acogimientos familiares

En 2020 se produjeron **3.800 bajas**, con un aumento del 7,7% con respecto a las producidas en 2019 que fueron 3.528.

La mayor parte de las bajas causadas en 2020, un 40%, se debió a “otras causas” (motivos diferentes de los recogidos de manera específica). Un 33% de las bajas fueron por la mayoría de edad de la persona menor, siendo el motivo específico más relevante. Y entorno al 10% respectivamente, la causa de la baja fue la adopción del o de la menor o su reintegración en la familia de origen.

En esta circunstancia, el alto peso de “otras causas”, sin duda tiene impacto el contexto de pandemia que se produjo en ese año 2020 y que motivó que muchas familias acogedoras vieran mermada su capacidad para hacer frente (económicamente) a las necesidades derivadas del acogimiento.

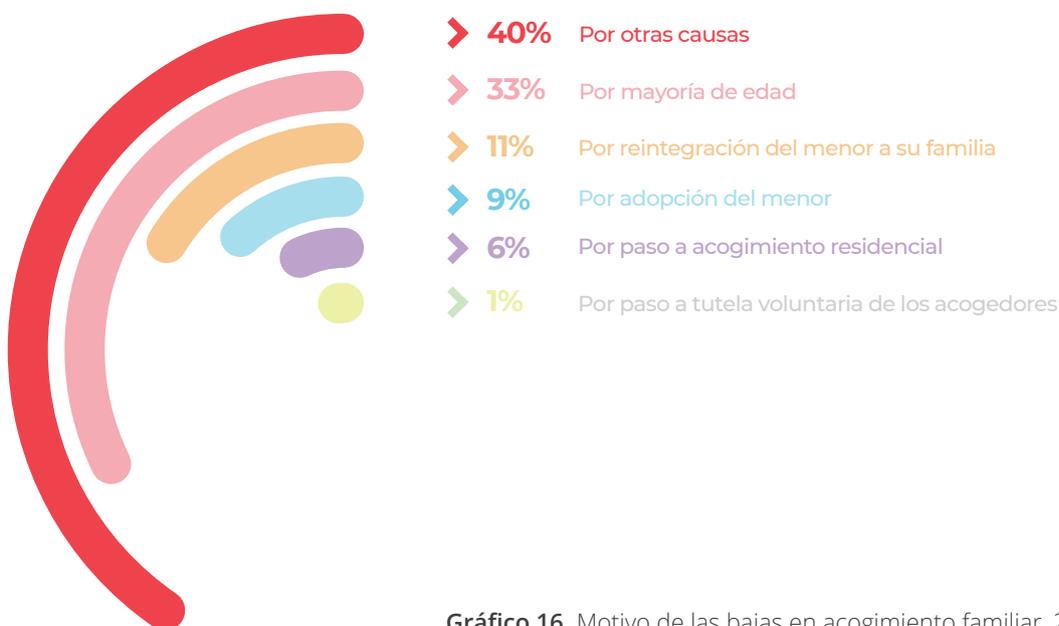


Gráfico 16. Motivo de las bajas en acogimiento familiar, 2020

1.3. Marco normativo Estatal y Autonómico

A continuación, se recogen las normas que rigen el acogimiento familiar en el ordenamiento jurídico Español y **lo que establece sobre los principales aspectos del acogimiento familiar** dentro del sistema Público de protección de la infancia. Es necesario mencionar que la legislación en el ámbito autonómico tiene un nivel de desarrollo dispar y en ocasiones, como veremos, se remite o reproduce el contenido de la ley estatal.

1.3.1. Legislación Estatal

Normativa aplicable

- Constitución Española.
- Código Civil. Art. 173.1.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.



La promulgación de la **Constitución Española** asienta las bases jurídicas de la protección de los NNA, siendo el artículo 39 el que establece la protección social, económica y jurídica de la familia por parte de los Poderes Públicos, así como la protección integral de los hijos y las hijas, iguales éstos/as ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. Establece el mismo artículo en su punto 2, que los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos y las hijas habidos/as dentro o fuera del matrimonio, y que los niños y las niñas gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velen por sus derechos.

El **Código Civil** es el texto normativo básico en lo que se refiere a la familia y protección de la infancia, y desde 1889 (Real Decreto de 24 de julio de 1889) desde que se promulgó por vez primera, ha sufrido numerosos cambios.

Entre los artículos 172 al 180 se regula la figura del desamparo, como aquella situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los NNA, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material, y las distintas figuras de protección vinculadas al desamparo (la guarda voluntaria, el acogimiento y la adopción).

La **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor**, modificada desde su promulgación por varias normas, siendo las últimas la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia. Con esta ley se pretende regular el marco jurídico de protección que vincula a todos los poderes públicos, a las instituciones específicamente relacionadas con los NNA, a los padres y familiares y a los ciudadanos en general. Esta ley se sustenta en el interés superior de la persona menor de edad, como derecho que debe ser valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernen, tanto en el ámbito público como privado. A partir de reafirmar ese interés superior, desarrolla los derechos y deberes de los NNA a lo largo de su Título I, como el reconocimiento de los derechos reconocidos en la Constitución y Tratados Internacionales de los que España sea parte, especialmente la Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas y la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad.

Igualmente, los NNA tienen derecho a recibir de las Administraciones Públicas, o a través de sus entidades colaboradoras, la información en formato accesible y asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos, así como a que se garantice su respeto; así proclama los derechos de los NNA extranjeros que se encuentren en España a la educación, a la asistencia sanitaria y servicios y prestaciones sociales básicas, en las mismas condiciones que los NNA españoles. Por su parte, el Título II desglosa las distintas actuaciones de protección de NNA, mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley; primando, en todo caso, las medidas familiares frente a las residenciales, las estables frente a las temporales y las consensuadas frente a las impuestas. El acogimiento familiar se encuentra recogido en los artículos 20 y 20 bis de este texto normativo.

La **Ley 8/2015 de 22 de Julio y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia** que modifica en su artículo segundo el Código Civil, recoge en el artículo 172 **la prioridad del acogimiento familiar respecto al residencial**.

Y la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia**, dictada al amparo del artículo 149.1 de la Constitución Española, tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyen la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida. A los efectos de esta ley, se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente, que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de omisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.

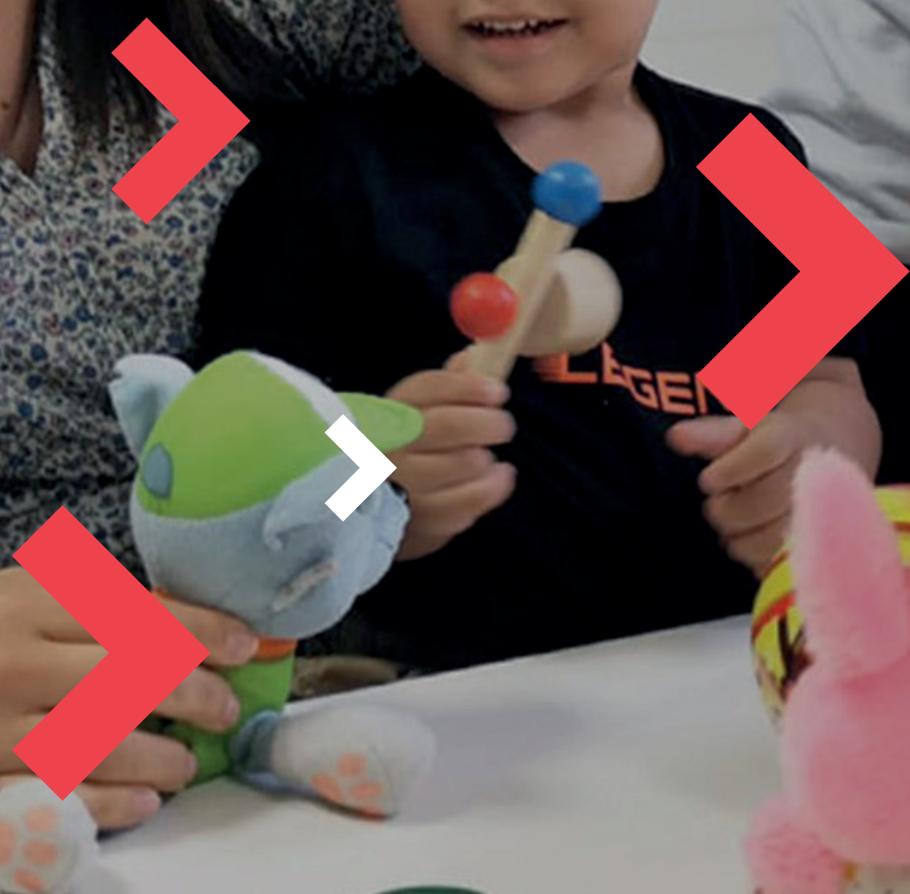
Esta ley combate la violencia sobre la infancia y la adolescencia desde una aproximación integral, en una respuesta extensa a la naturaleza multidimensional de sus factores de riesgo y consecuencias. La ley va más allá de los marcos administrativos y penetra en numerosos órdenes jurisdiccionales para afirmar su naturaleza holística. Desde una perspectiva didáctica, otorga una prioridad esencial a la prevención, la socialización y la educación, tanto entre las personas menores de edad, como entre las familias y la propia sociedad civil; estableciendo medidas de protección, detección precoz, asistencia, reintegración de derechos vulnerados y recuperación de la víctima, que encuentran su aspiración en los modelos integrales de atención identificados como buenas prácticas a la hora de evitar la victimización secundaria.

Principios rectores del acogimiento familiar

La legislación estatal sienta las bases sobre las que deben asentarse los Sistemas de Protección de las personas menores de edad en todo el Estado y por tanto las que deben regir en los sistemas y programas de acogimiento en general y acogimiento familiar en particular. Estos principios básicos son los siguientes:

- Supremacía del interés del o de la menor de edad. Principio del beneficio del o de la menor de edad.
- Se prioriza la acción preventiva y la atención de la persona menor de edad en su propia familia siempre que sea posible.
- Prevención de todas aquellas situaciones que puedan perjudicar su desarrollo personal.
- Atención prioritaria y apoyo especial a menores de edad con necesidades especiales.





- Prioridad del acogimiento familiar sobre la medida de protección de alojamiento del o de la menor en centros institucionalizados.
- Evitar, en lo posible, la separación de hermanos/as y procurar su acogimiento por una misma persona o familia.
- Favorecer la permanencia del o de la menor de edad en su propio ambiente, procurando que el acogimiento se produzca en su familia extensa, salvo que no resultase aconsejable en orden al interés primordial del o de la menor de edad.
- La persona menor de edad en caso de que vaya acorde con su propio interés tiene derecho a mantener vínculos afectivos.
- Se procura recuperar la convivencia como objetivo primero de toda acción protectora. Fomentar las relaciones entre el/la menor de edad y su familia de origen para posibilitar su reintegración a la misma.
- Integración familiar y social. Fomentar la integración del o de la menor de edad en el entorno social y la asistencia a los sistemas educativos, sanitarios y laborales.
- Confidencialidad, reserva y transparencia de la información.
- La objetividad, imparcialidad y seguridad jurídica en la actuación protectora garantizando el carácter colegiado e interdisciplinar en la adopción de medidas.
- El respeto de la libertad y dignidad de los y las menores de edad, así como de sus señas de identidad y características individuales y colectivas.
- Promoción de la formación de las familias acogedoras.
- Coordinación con las Administraciones Públicas que intervengan.

Órganos competentes

- Administración General del Estado.
- Ministerio Fiscal.
- Entidades Públicas de las Comunidades Autónomas.
- Organismos acreditados.

Criterios para el acogimiento

- Personas menores de edad entre 0 y 17 años que se encuentren bajo algún tipo de protección por situación de desamparo.
- Niños, niñas y adolescentes cuyas familias biológicas no cumplen con sus deberes parentales, y por ello, se toman medidas de protección en familia de acogida.
- Personas menores de edad con una historia de vida distinta a los/las menores que conviven con sus familias biológicas normalizadas.
- Niños, niñas y adolescentes que han sufrido negligencia, abandono, malos tratos u otra circunstancia traumática.
- Es probable que presenten déficit en su desarrollo afectivo, dificultad en las relaciones sociales, dificultades cognitivas, problemas de apego, trastornos de conducta, diferencia étnica, etc.

Derechos de los y las menores de edad acogidos/as

- Participar plenamente en la vida familiar del acogedor/a.
- Mantener relaciones personales con su familia de origen.
- Solicitar información o pedir, por sí mismo si tuviera suficiente madurez, el cese del acogimiento familiar.
- Audiencia. Los/as menores de edad tienen derecho a ser oídos en la tramitación de los procedimientos de acogimiento.
- Trato individualizado. Apoyo educativo y psicoterapéutico.

Criterios de idoneidad de las familias acogedoras

- Cualquier persona mayor de edad, pareja o familia puede acoger.
- Estabilidad familiar y emocional .
- Buen estado de salud.
- Convencimiento sobre la esencia del acogimiento: capacidad para aceptar la historia de vida del o la menor de edad acogido/a, así como su flexibilidad y adaptabilidad.
- Medios de vida suficientes (suficiencia económica).

Apoyo técnico y seguimiento a las familias acogedoras y al menor de edad

- Las familias acogedoras deben recibir información del acogimiento y del plan individual de protección.
- Deben tener una preparación previa, seguimiento y apoyo técnico especializado durante el acogimiento.
- Se les debe proporcionar orientación, acompañamiento y apoyo adaptados a la discapacidad o necesidades del o de la menor de edad.
- Las familias acogedoras reciben información sobre el expediente de protección del o de la menor de edad, a excepción de aquella información que implique a terceros, de acuerdo a la protección de datos.
- La Entidad Pública deberá dar el auxilio necesario a los acogedores para el ejercicio de sus funciones.
- La familia acogedora recibirá y dispondrá de la documentación identificativa, sanitaria y educativa del o de la menor de edad acogido/a.
- Las familias de acogimiento serán escuchadas en caso de quejas o sugerencias ante la Entidad Pública, y serán tramitadas en un plazo de 30 días.
- Las Entidades Públicas deben ofrecer a las personas menores de edad acogidas programas de preparación para la vida independiente, que incluirán un seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción sociolaboral, apoyo psicológico y ayudas económicas.



Apoyo económico / remuneración de las familias acogedoras

- Las CCAA establecerán las ayudas económicas para las familias acogedoras.
- La cuantía dependerá de la modalidad de acogimiento y el número de menores de edad acogidos/as.
- No obstante, las familias acogedoras, deben disponer de los medios suficientes para sufragar los gastos del o de la menor de edad, independientemente de la cuantía de la ayuda.

Extinción del acogimiento

El acogimiento familiar de la persona menor de edad cesará:

- Por resolución judicial.
- Por resolución de la Entidad Pública, de oficio o a propuesta del Ministerio Fiscal, de los progenitores/as, tutores/as, acogedores/as o del o de la propio/a menor de edad si tuviera suficiente madurez, cuando se considere necesario para salvaguardar el interés de este/a, oídos los acogedores/as, el/la menor de edad, sus progenitores/as o tutor/a.
- Por la muerte o declaración de fallecimiento del o de la acogedor/a o acogedores del o de la menor de edad.
- Por la mayoría de edad del o de la menor de edad.

1.3.2. Legislación Autonómica

Los principios rectores y de actuación en relación al acogimiento familiar en todas y cada una de las CCAA están basados en los principios que recoge la legislación estatal. Los respectivos marcos legislativos autonómicos los reproducen literal o conceptualmente.

Ahora bien, como se señaló anteriormente, el nivel de desarrollo de la legislación es dispar en las diferentes Comunidades Autónomas. **En algunas CCAA existe legislación específica sobre el Acogimiento y en otras se enmarca en leyes o normas que se ocupan de la Protección de la Infancia en general** o de las medidas de cuidado, encontrándose el acogimiento familiar, por ejemplo, regulado en algunos casos junto con la adopción.

Existen normas específicas sobre Acogimiento (Decretos u Ordenes)	Existen normas específicas (Órdenes) solo sobre compensaciones económicas de las familias acogedoras	No existen normas específicas. El acogimiento se enmarca con otras medidas de Protección de la Infancia
Andalucía Castilla y León Cataluña Comunidad Valenciana Comunidad Foral de Navarra Extremadura Islas Baleares País Vasco Principado de Asturias	Aragón Canarias Cantabria Castilla-La Mancha Madrid Región de Murcia	Galicia La Rioja Ceuta Melilla

Dejando aparte la regulación de las compensaciones económicas a familias acogedoras de la que nos ocupamos más adelante, la Comunidad Foral de **Navarra**, la Comunidad Autónoma de **Andalucía** y la Comunidad de **Valencia** son las que tienen una legislación más actualizada con respecto al acogimiento (independientemente de la especificidad de la ley a este respecto) siendo esta de 2021 o 2022; **Islas Baleares** (2019) y **País Vasco** (2018) han regulado también recientemente, durante los últimos 5 años. Pero en el resto de las Comunidades Autónomas, la legislación es más antigua y debería actualizarse para **conseguir una mejor armonización del marco legislativo a nivel de todo el Estado**.

Es cierto que, en relación al acogimiento y los derechos reconocidos a las personas menores de edad y **los derechos y deberes de las familias acogedoras** la normativa autonómica se basa, con bastante fidelidad, en la normativa estatal. Ahora bien, algunas Comunidades Autónomas han sistematizado y recopilado los derechos y deberes de las familias acogedoras en Estatutos específicos y algunas otras no.

Aquellas en las que no existe, se refieren a la Ley 26/2015, del 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, y al **Estatuto del acogedor familiar integrado por derechos y deberes frente a la administración y a la persona menor de edad acogida**.

Existe Estatuto	No existe Estatuto
Andalucía Castilla y León Madrid	El resto de CCAA

Apoyo económico a las familias acogedoras

Uno de los derechos de las familias acogedoras es el de recibir **apoyo económico por parte de las Administraciones Públicas** en relación a la cobertura de las necesidades de las personas menores de edad que quedan a su cargo. En este aspecto, **existe una gran diversidad de criterios para establecer esas compensaciones económicas**: por días, por número de menores acogidos, por tipo de acogimiento, etc.

Algunas especificidades en relación al sistema de apoyo económico, son las siguientes:

- Canarias es la única Comunidad Autónoma que **diferencia entre familia extensa (mayores importes) y familia ajena** a la hora de establecer la prestación económica.
- En Cataluña y Galicia se establecen los importes **en función de la edad del o de la menor de edad**. Pero es sorprendente comprobar que el criterio es diferente en una y otra: en Cataluña el importe es mayor cuanto mayor es la edad del niño la niña y en Galicia el criterio es cuanto menor es la edad, mayor es la compensación económica.
- En varias Comunidades Autónomas (Castilla La Mancha, Madrid, Navarra, Islas Baleares y Región de Murcia) establecen cantidades de acuerdo al **número de menores de edad acogidos/as**, reduciendo estas para el segundo o tercero y más menores de edad.
- En el País Vasco y en Canarias se establece explícitamente un **"sistema de puntos"** para calcular la remuneración.
- Y sólo en la Comunidad de Valencia se considera de manera explícita la remuneración de **familias monoparentales o numerosas**; en otras Comunidades se menciona la consideración de circunstancias especiales de la familia para establecer los importes, pero no se deja explícito ni el tipo de familia ni el importe correspondiente, o solo se señala una cantidad máxima.

Aunque, como se ha mencionado antes, hay una considerable diversidad en los criterios de compensación o prestación económica, comprobamos que **la cuantía "básica" por una persona menor de edad acogida en modalidad de permanente es muy variable** entre Comunidades.

Como remuneración mensual (en muchos casos se establece una cantidad por niño/a y día, y si hacemos el cálculo considerando 30 días) obtenemos que las Comunidades que apoyan a las familias con cantidades más altas son: La Comunidad Foral de Navarra (616€) y Castilla La Mancha (570€). Y las que contemplan las más bajas son Madrid (216€), Extremadura (de 158€ a 236€) y la Región de Murcia (120€). Es decir, nos movemos entre **120€ y 616€**, una diferencia demasiado grande que expresa con fuerza la desarmonización regional entorno a los sistemas de acogimiento.

En cuanto a la remuneración para **acogimientos especializados** la horquilla va **desde los 393€** de La Rioja **hasta los 1.020€** de la Comunidad de Valencia. Es decir, también con grandes diferencias.

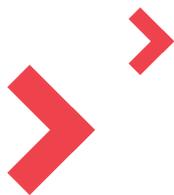
La situación en cada Comunidad se recoge en la tabla siguiente.

Andalucía

- Prestación básica: 355,86€/mes por persona menor de edad.
- Acogimiento temporal en familia ajena son 494,26 €/mes por menor de edad.
- Acogimientos de urgencia o especializados: 632,64€/mes.
- Se aporta un importe adicional para sufragar gastos extraordinarios que se puedan derivar.

Aragón

- Prestación básica acogimiento permanente y temporal en familia extensa o ajena: 11,66 €/día por menor de edad.
 - Prestación básica de acogimiento de urgencia: 23,32€/día por menor de edad, con un mínimo de remuneración equivalente a 10 días por acogimiento.
 - Prestación para familias de acogimiento urgente en concepto de disponibilidad: 6€/día con un máximo de 1.200 euros al año.
 - Además, hay complementos a las cuantías básicas en función de las necesidades de los y las menores de edad:
 - Discapacidad del 33% al 65%: 15,39€/día. Superior a 65%: 17,37€/día.
 - Por necesidades del o de la menor de edad (visitas, terapias, entrevistas): traslados semanales 51-80km 100€/mes. A partir de 81km 200€/mes.
 - Apoyo extraescolar: en función del importe del gasto y previa presentación de la factura.
 - Otros apoyos (fisioterapia, atención terapéutica, atención temprana, logopedia, prótesis ópticas y ortodoncias): en función del importe gastado y previa presentación de la factura.
 - Compensación económica de los acogimientos familiares especializados de carácter temporal o permanente: 40€/día por menor de edad. Esta compensación es incompatible con los complementos.
-



Uno de los derechos de las familias acogedoras es el de recibir apoyo económico por parte de las Administraciones Públicas

Canarias

- Familia extensa o de especial relación y cualificada relación: de 7€ a 25€ por menor de edad y día.
- En familia ajena o profesionalizada: de 20 a 40€ por persona menor de edad y día.
- Además, dispone de un sistema de puntos basados en la edad del o de la menor y discapacidad del o de la mismo/a (si la hay) y en base a estos criterios se establece el importe.

Cantabria

- Prestación económica básica para aquellos acogimientos formalizados dentro del Programa de Acogimientos Familiares del Gobierno de Cantabria: 270 €/mes.
- Esta prestación económica se elevará hasta 405 €/mes cuando se den necesidades especiales en el/la menor de edad.
- Prestación económica básica en concepto de acogimiento remunerado: 150 €/mes.
- Esta prestación básica podrá elevarse, previo estudio técnico, hasta 240 €/mes cuando se den acusadas condiciones económicas deficitarias en la familia acogedora o bien necesidades especiales en el/la menor de edad.

Castilla – La Mancha

- Para gastos ordinarios del o de la menor de edad: Un/a menor de edad acogido/a: 19 €/día y dos o más menores de edad acogidos/as: 17 €/día por cada menor de edad.
 - En los acogimientos especializados y de urgencia: Un/a menor de edad acogido/a: 25 €/día y dos o más menores de edad acogidos/as: 22€/día por cada menor de edad.
 - Para las necesidades especiales de tipo sanitario, psicológico o psicoeducativo del o de la menor de edad, podrá establecerse un módulo complementario de hasta 6 €/día.
 - En el caso de que se precisen realizar gastos extraordinarios para atender adecuadamente las necesidades del o de la menor de edad acogido/a, podrá establecerse de manera excepcional una ayuda extraordinaria, previo informe motivado en ese sentido de las Delegaciones Provinciales correspondientes.
-



Cataluña

- 376€ al mes para menores de edad de 0 a 9 años.
- 412€ al mes para menores de edad de 10 a 14 años.
- 443€ al mes para menores de edad de 15 años o más, hasta los 17 años.

Castilla y León

- Se diferencian las prestaciones ordinarias y especializadas según disponibilidad, tiempo dedicado y especialización de los acogedores/as en caso necesario.
- Las cuantías, baremos, duración y forma de abono de las ayudas económicas compensatorias, así como los supuestos de aplicación o prolongación de estas, serán determinados mediante Orden del titular de la Consejería a la que vengan atribuidas las competencias que corresponden a la Entidad Pública de Protección de Menores de Castilla y León.

Ceuta

- No se dispone de información específica en cuanto a las prestaciones por acogimiento familiar de ningún tipo.

Comunidad de Madrid

Cuantía de la ayuda para acogimiento en familia extensa y/o en familia ajena por menor de edad acogido/a:

- Acogimiento familiar de 1 menor de edad: 216,66€/mes.
 - Acogimiento familiar de 2 menores de edad: 433,33€/mes.
 - Acogimiento familiar de 3 menores de edad: 608,33€/mes.
 - Acogimiento familiar de 4 menores de edad: 658,33€/mes.
 - Acogimiento familiar de 5 menores de edad o más: 708,33€/mes.
 - Acogimiento familiar con especial dificultad: incremento de 3.000€ sobre la cuantía por acogimiento de carácter general por cada menor de edad que presente discapacidad, dependencia, necesidad de atención temprana o enfermedad grave física o psíquica hasta un máximo de 15.000€.
-



**Comunidad
de Madrid**

Cuantía de las ayudas para acogimiento familiar de urgencia (por día natural)

- Por disponibilidad en espera de acoger: 17€/día.
- 1 menor de edad acogido/a general (sin dificultad): 32€/día.
- 1 menor de edad acogido/a con especial dificultad: 75€/día.
- 2 menores de edad acogidos/as general (sin dificultad): 50€/día.
- 2 menores de edad acogidos/as con especial dificultad: 90€/día.
- 3 o más menores de edad acogidos/as general (sin especial dificultad): 65€/día.
- 3 o más menores de edad acogidos/as con especial dificultad: 115€/día.

**Comunidad
Valenciana**

Acogimientos en Familia Acogedora

- Por cada persona menor de edad acogida: 15€/día.
- Por cada persona menor de edad acogida con un grado de discapacidad igual o superior al 33%: 18€/día.
- Por cada persona menor de edad acogida en acogimiento especializado grado 1 (extensa y educadora): 34€/día.
- Por cada persona menor de edad acogida en acogimiento especializado grado 2 (educadora): 60€/día.

Acogimiento en Familia Acogedora monoparental/numerosa

- Por cada persona menor de edad acogida: 18€/día.
- Por cada persona menor de edad acogida con un grado de discapacidad igual o superior al 33%: 20€/día.
- Por cada persona menor de edad acogida en acogimiento especializado grado 1 (extensa y educadora): 37€/día.
- Por cada persona menor de edad acogida en acogimiento especializado grado 2 (educadora): 62€/día.

Disponibilidad para formalización de acogimientos de urgencia en Familia Educadora de Atención inmediata

- Para una persona menor de edad: 28€/día.
 - Para una persona menor de edad en familia monoparental/numerosa: 37€/día.
-



**Comunidad
Foral de Navarra**

- Un/a menor de edad: 68.83% SMI o 615.96€.
- Segundo/a menor de edad: Reducción cuantía en un 25% a 461.97€.
- A partir tercer/a menor de edad: Reducción cuantía en un 50% a 307,98€.

Extremadura

- Ayuda mensual de 157,74€/mes por menor acogido.
- La cuantía puede aumentar en un 50% (236,61€/mes) si el menor requiere cuidados y atenciones específicas, profesionales o no, en base a necesidades especiales, derivadas de la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - Menores de edad de 0 a 2 años.
 - Grupos de dos o más hermanos/as.
 - Discapacidad física, psíquica o sensorial.
 - Retraso generalizado en el desarrollo.
 - Trastornos graves del comportamiento.
 - Enfermedades graves y/o degenerativas.

Galicia

- Menos de 1 año de edad del/ la menor de edad: 600 €.
- 1-3 años de edad del/ la menor: 400 €.
- 3-18 años de edad del/ la menor: 280 €.

Islas Baleares

- Acogimiento familiar de un/a menor de edad 405,26 €/mes.
 - Acogimiento familiar de dos o más menores de edad: 363,04 €/mes por menor de edad.
 - Acogimiento especializado: 867,61 €/mes por menor de edad.
 - Acogida de urgencia: 867,61 €/mes por menor de edad.
-

La Rioja

- Acogimiento en familia extensa o ajena de tipo temporal, permanente y de urgencia: 262,38€ al mes por menor de edad. En el caso de acoger a más de un/a menor de edad, se establece la cuantía multiplicando la cuantía general establecida por el número de menores de edad.
- Acogimiento profesionalizado: cuantía en valoración.
- Menores de edad con discapacidad o cuidados especiales: 393,57€ al mes por menor de edad.

Melilla

- Las familias reciben una prestación para gastos ordinarios y extraordinarios originados por la atención y cuidado del o de la menor de edad.
- También se remunera la especial dedicación y cualificación de la familia acogedora, si fuera el caso.
- Se establece una prestación específica para los acogimientos con familias acogedoras especializadas.
- La prestación extraordinaria es para sufragar gastos específicos no protegidos por el sistema asistencial público.

País Vasco

El importe de la remuneración de la familia acogedora se calculará para cada persona teniendo en cuenta 4 factores con una asignación de puntos correspondiente:

- Su grado y puntos de dependencia.
- Su capacidad económica (sus ingresos).
- Si hace uso otros servicios.
- Si percibe otras prestaciones o complementos: Si percibe el complemento de necesidad de ayuda de tercera persona de otras prestaciones.

Nunca será inferior al 25% de la cuantía máxima que le corresponda según su grado y puntos de dependencia:

- Grado III, de 90 a 100 puntos: 520,69 €/mes.
 - Grado III, de 75 a 89 puntos: 416,98 €/mes.
 - Grado II, de 65 a 74 puntos: 337,25 €/mes.
 - Grado II, de 50 a 64 puntos: 300,90 €/mes.
 - Grado I: 180,00 €/mes.
-

Principado de Asturias

Hasta la entrada en vigor de la Ley del Principado de Asturias 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales, la cuantía fijada como medida de protección es:

- De 0 a 6 años en familia ajena: 700€/mes.
- De 7 a 18 años: 450€/mes.
- Se amplía hasta 550€/mes si son menores de edad con diversidad funcional.

Con la entrada en vigor de la Ley citada anteriormente, la cuantía para menores acogidos se fija en 448,28€/mes, incrementándose en un 5% en el caso de que el menor tenga reconocida la situación de dependencia o discapacidad superior al 45%.

Región de Murcia**• Acogimiento familiar en familia extensa:**

- 120€/mes por 1 menor de edad.
 - 240€/mes por 2 menores de edad.
 - 300€/mes por 3 menores de edad.
 - 370€/mes por 4 menores de edad.
 - Acogimientos familiares de urgencia-diagnóstico: 250€/mes, pudiendo incrementarse hasta un máximo de 744€/mes según necesidades y circunstancias.
 - También se tienen en cuenta las circunstancias socioeconómicas del núcleo familiar acogedor.
-

Otros aspectos donde se detectan diferencias entre Comunidades Autónomas y con la legislación estatal porque la desarrollan o completan, son los siguientes:

- La denominación y definición de los tipos de acogimiento.
- Los criterios de idoneidad tenidos en cuenta para la elección de las familias acogedoras.
- El apoyo técnico y seguimiento que deben recibir las familias acogedoras y las personas menores de edad.

[VOLVER AL ÍNDICE >>](#)



Tipos de acogimiento

Las Comunidades Autónomas recogen, todas ellas, las tipologías de acogimiento familiar que especifica la legislación estatal, es decir las modalidades de **urgencia, temporal y permanente** y en la mayor parte de los casos las de acogimiento **especializado y/o profesionalizado**, cuando el/la menor de edad tiene necesidades o circunstancias especiales que requieren un perfil de acogedor con mayores capacidades o formación específica en relación a esas especiales circunstancias de la persona menor de edad. A partir de ahí, hay diferencias en las denominaciones y en la consideración de otras modalidades más específicas por períodos de tiempo u objetivos del acogimiento.

En las **CCAA de Castilla y León, Madrid, Cataluña, Navarra y Región de Murcia**, se recoge el acogimiento por períodos de tiempo cortos, determinados y acotados. Fundamentalmente durante **finés de semana y períodos de vacaciones**, pero que, como en Castilla y León bajo la denominación de “Programa de Vacaciones Estancias Temporales” de modalidad a tiempo parcial, puede aplicarse a otras circunstancias para un acogimiento por unas horas al día, unos días a la semana o de forma intermitente durante otros períodos de tiempo; o como en la Comunidad de Madrid que ha establecido un programa de acogimiento **durante el curso escolar** para menores entre 6 y 17 años que residen en centros de protección de esta Comunidad Autónoma.

En **Cataluña y la Región de Murcia** al acogimiento de urgencia se le añade un objetivo, denominando este tipo como de **urgencia y diagnóstico**: añadiendo con ello la especificidad de que este tipo se corresponde con aquellos casos en los que el acogimiento es una medida provisional establecida mientras se estudia la situación del o de la menor de edad. Los acogimientos de urgencia, en general, se contemplan para personas menores de 0 a 6 años, con la excepción de Andalucía que lo extiende hasta los 13 años.

En **Canarias**, al acogimiento familiar permanente se equipara el denominado acogimiento en “**hogar funcional**” (un núcleo de convivencia permanente similar al familiar, en el que su responsable o responsables residan de modo habitual en el mismo. Ley 1/1997. Art 67). En este mismo sentido, en **Cataluña** al acogimiento especializado la normativa distingue entre acogimiento de necesidades especiales (NNA que necesitan unas atenciones especiales (médicas, de estimulación física, intelectual, sensorial, etc., y se puede considerar necesidad especial el hecho de que tenga más de diez años) y acogimiento en **Unidad Convencional de Acción Educativa**, que se trata de grupos de hermanos/as o niños/as con necesidades especiales que serán acogidos/as por familias con formación y experiencia en materia de infancia y adolescencia.

La **Comunidad de Madrid** y la **Comunidad de Valencia**, diferencian de manera explícita el acogimiento especializado y el acogimiento profesionalizado, existiendo en este último una **relación laboral** entre la familia acogedora y la entidad pública.

Galicia es la única Comunidad Autónoma en la que la ordenación jurídica recoge, como una tipología de acogimiento familiar más, la que denomina de carácter **preadoptivo**. Este se dará cuando se eleve ante la autoridad judicial la propuesta de adopción de una persona menor de edad, y cuando,

con anterioridad a la presentación de la propuesta de adopción, se aprecie la necesidad de fijar un periodo de adaptación del o de la menor de edad declarado/a en situación de desamparo a la familia de los posibles adoptantes. Este periodo será lo más breve posible, procurándose que no exceda del plazo de un año.

Por tanto, y, en síntesis, la regulación de las CC.AA. con relación al establecimiento de los diferentes tipos de acogimiento familiar es bastante homogénea y consistente. La columna vertebral es la misma y, con las particularidades que se han destacado anteriormente, responden a los mismos criterios de clasificación.

Criterios de idoneidad de las familias acogedoras

Las Administraciones Públicas a través de los órganos competentes deben evaluar la idoneidad de las familias candidatas a ser familias de acogida para las personas menores de edad bajo tutela de la Administración. En esa evaluación se aplican determinados criterios que sirven para la elección de las mismas. Como se ha detallado en los datos estadísticos correspondientes, la **calificación como idóneas** de las familias candidatas es el resultado de esa evaluación en la inmensa mayoría de los casos, llegando en 2020 al **92,8%** de estos.

La normativa de las Comunidades Autónomas establece esos criterios de idoneidad (ver detalle por CCAA. en el punto 1.3.3 de este Boletín), recogiendo de manera más concreta en algunas o de una forma más laxa y genérica en otras, es decir, orientando mejor o peor las decisiones de los órganos competentes de la correspondiente evaluación.

En cuanto a los **criterios estrictamente objetivos**, ha de subrayarse que mientras que en la mayor parte de los casos se requiere la **mayoría de edad** para ser acogedor/a, en las Comunidades de **Castilla La Mancha y Cataluña** se exige ser mayor de **25 años**. En Cataluña se añade además que entre el/la acogedor/a y el/la acogido/a debe haber una **diferencia de al menos 14 años**, (en Asturias y Murcia, sin establecer un número de años específicamente, también se tiene en cuenta la diferencia de edad). Es decir, en estas Comunidades, sólo una o dos, se ponen criterios objetivos al requisito de **“madurez”** que es necesario para ejercer adecuadamente la parentalidad. En este mismo sentido de imponer criterios objetivos que afiancen determinadas características de las familias que son deseables para la labor de acogimiento, solo la **Comunidad de Madrid y el País Vasco** establecen requisitos concretos con relación a la **“estabilidad”** de la familia acogedora: en Madrid se exige a las parejas una **convivencia mínima de 3 años** y en el País Vasco de 1 año. En el resto, no se ponen criterios objetivos.

En definitiva, los requisitos de madurez y estabilidad no quedan suficientemente “asegurados” a través de criterios objetivos que vayan más allá de la evaluación subjetiva de los correspondientes técnicos de las Administraciones Públicas. Es cierto que otros muchos criterios de idoneidad en cuanto a capacidades o aptitudes quedan a una evaluación difícilmente objetivable, pero en estos dos casos en que sí puede hacerse (puesto que algunos territorios lo hacen) la normativa autonómica es bastante laxa.

En las Comunidades Autónomas de **Canarias, Cataluña, Extremadura y en la Ciudad Autónoma de Melilla** se hace referencia a las características o las **condiciones de la vivienda** de las familias acogedoras (en Canarias también al barrio y a sus equipamientos) estableciendo que deben reunir condiciones adecuadas; no se aclara cuáles son éstas, pero por lo menos se incluye como criterio de idoneidad. Y no debe olvidarse que con el acogimiento familiar se busca facilitar a los y las menores de edad un “entorno” adecuado para su desarrollo. Las condiciones de la vivienda forman parte de éste y debería ser por tanto un criterio al que la normativa diera más relevancia o por lo menos lo contemplara.

Con relación a todos estos criterios, entre los que también figuraría el de los **medios económicos** suficientes de las familias acogedoras, que, este sí, se menciona en muchas de las normas autonómicas (**Canarias, Cataluña, Madrid, Navarra, Extremadura, Islas Baleares, País Vasco y Asturias**) en otros casos la normativa los recoge con fórmulas genéricas o inconcretas del tipo “*que tengan circunstancias sociales, personales y familiares compatibles con el acogimiento familiar de un menor*” o “*capacidad de cubrir las necesidades de todo tipo del menor*”.

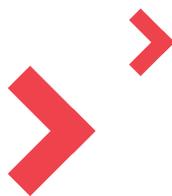
Por último, con relación a estos criterios de carácter objetivo, se da la particularidad en **Castilla- La Mancha y en Cantabria**, que se exige **residir (estar empadronado/a)** en un municipio de su territorio.

En cuanto a **otros criterios**, de carácter no tan objetivo sino **más actitudinales y aptitudinales** de las familias acogedoras, algunas Comunidades Autónomas comienzan por exigir **convencimiento y motivación** para el acogimiento. Esto se recoge en las normativas de Andalucía, Aragón, Cantabria, Cataluña, Islas Baleares, Asturias y Murcia. Sin embargo, en el resto no se menciona expresamente. A este respecto, solo en Andalucía, Cantabria, Cataluña, Extremadura y Murcia se exige que **todos los miembros de la familia acepten** y estén de acuerdo con el acogimiento. Ambos aspectos serían exigibles a cualquier familia acogedora y sin embargo no en todas las Comunidades Autónomas se hace referencia a ello.

Considerando que las personas menores de edad acogidas están todas ellas en situación de desamparo y en la gran mayoría de los casos se dan en ellos y ellas circunstancias especiales (dificultades emocionales, sociales, cognitivas...) por su historia de vida generalmente problemática, tan importante como el convencimiento y la motivación es la **adaptabilidad y flexibilidad** de la familia acogedora para hacer frente a las situaciones que esa realidad puede generar en la convivencia familiar y para, con su actitud, favorecer la integración y el desarrollo pleno del o de la menor de edad acogido/a. Esta actitud de las familias acogedoras la recogen como criterio de idoneidad algunas Comunidades (Andalucía, Madrid, Navarra, Extremadura, Islas Baleares, Melilla, País Vasco y Murcia) pero no todas. Más aún, la actitud de **aceptación del o de la menor de edad acogido/a y el respeto por toda su identidad**, étnica, cultural, de género, etc. (solo en la Comunidad de Valencia se recoge el término “orientación sexual”) que debería ser un requisito fundamental para el acogimiento familiar de acuerdo a la legislación Nacional e Internacional, hay Comunidades Autónomas como Cantabria, Castilla La Mancha, Castilla y León, Galicia, Islas Baleares y La Rioja, que **no hacen mención expresa** a esta aceptación y respeto por la identidad de la persona menor acogida.

Las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla La Mancha y Castilla y León, en relación a los criterios de idoneidad de las familias acogedoras, **establecen criterios que hacen incompatibles el acogimiento**. Hacen referencia a que deben no haber sido privadas de la patria potestad de una persona menor de edad, no haber sido condenados o no estar incurso en causas penales relacionados con delitos de violencia familiar o contra un menor o de naturaleza sexual o no presentar conductas adictivas... Y junto a ello, hacen muy pocas referencias a cómo sí deben ser las familias. Llama la atención especialmente la situación de Castilla y León, donde la normativa es muy poco exigente con respecto a los criterios de idoneidad de las familias mientras que sin embargo es una de las tres únicas Autonomías que dispone de un Estatuto de la Familia Acogedora (creado por Resolución de 17 de enero de 2017, de la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se aprueba y da publicidad al Estatuto de los Acogedores Familiares en Castilla y León).

Por último, hacemos referencia al criterio de **aceptación** por parte de la familia acogedora a las **labores de seguimiento** del acogimiento por parte de las personas responsables de la Administración Pública así como **a recibir apoyo** por parte de las mismas. Este criterio sí se recoge en prácticamente todas las normativas, con la excepción, de nuevo, de Cantabria, Castilla La Mancha y Castilla y León y en este caso también Galicia. En Castilla y León, si bien no se recoge como un criterio de idoneidad sí se establece como uno de los deberes de las familias acogedoras en el Estatuto anteriormente mencionado.



Algunas Comunidades Autónomas establecen criterios que hacen incompatibles el acogimiento

Con todo ello, podemos concluir que en ese elevado porcentaje de resoluciones de idoneidad (92,8%) a la hora de evaluar a los/as posibles acogedores/as, tiene influencia una cierta laxitud en los criterios aplicados por las Administraciones Públicas de acuerdo a la normativa que los establece. Laxitud porque en 11 de las 17 Comunidades Autónomas la normativa no hace referencia al convencimiento y la motivación de la familia acogedora; en 10 de ellas no se considera la actitud de adaptabilidad y flexibilidad para afrontar las situaciones de dificultad que el acogimiento y la historia de vida del o de la menor de edad pueden conllevar; y en muy pocas se establecen criterios objetivos que puedan asegurar la madurez y estabilidad familiar necesarias para ejercer los/as acogedores/as una adecuada parentalidad. De hecho, y aunque en la normativa de muchas de las Comunidades Autónomas (11 de ellas) se habla de capacidades afectivas y educativas, solo en una (Islas Baleares) se menciona expresamente la “capacidad parental”-

Apoyo técnico y seguimiento a las familias acogedoras y al menor o la menor de edad

De acuerdo a la **normativa internacional**, el apoyo profesional a las familias acogedoras y el seguimiento y la evaluación del acogimiento familiar es uno de los aspectos más relevantes en relación a las medidas de cuidado alternativo. Así lo recoge la **Organización de Naciones Unidas** en la Resolución 64/172 (2010) de Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños y las niñas:

En la **Directriz 71** se dice que *"debería dedicarse especial atención a la calidad del cuidado alternativo prestado, tanto en acogimiento residencial como familiar, en particular con respecto a las aptitudes profesionales, la selección, **la formación y la supervisión de los acogedores**"*

En la **118**, que *"La autoridad o agencia competente debería... evaluar las necesidades del niño y cotejarlas con las aptitudes y recursos de los potenciales hogares de guarda y **preparar a todos los interesados para el acogimiento**"*.

Y en la **120**, de manera muy clara, que *"deberían crearse **servicios especiales de preparación, apoyo y asesoramiento para los guardadores familiares** a los que estos puedan recurrir a intervalos regulares antes, durante y después del acogimiento"*.

La **legislación Estatal establece**, en esa misma línea, y sintetizando, cinco aspectos sobre los que debe girar el apoyo a las familias acogedoras:

- Información, preparación y formación **previa al acogimiento**.
- Formación, orientación y apoyo técnico **durante el acogimiento** para el ejercicio de sus funciones.
- Facilitar que las familias sean escuchadas en sus sugerencias o quejas.
- Seguimiento regular del proceso de acogimiento.
- Establecimiento de programas de **preparación a la vida independiente** del o la menor de edad.

Junto a la legislación, los **estudios académicos y la opinión de las personas expertas** coincide en que dada la complejidad de elementos que se deben considerar dentro del proceso de Acogimiento, ya sea en familia extensa o en familia ajena, se hace necesario que el apoyo técnico y el seguimiento por parte de la Administración sea concreto, balanceado y bien estructurado tanto en los aspectos vinculados con la salud, educación y socialización del o de la menor de edad, como en el soporte económico y de formación de las familias acogedoras, independientemente del tipo.

Como se ha mostrado antes en los datos estadísticos sobre el Acogimiento Familiar en España, a 31 de Diciembre de 2020, el 64% de los acogimientos familiares son en familia extensa y el 36% en familia ajena. En esta tendencia, que ya se daba años atrás, parece que puede tener impacto, entre otras circunstancias, el menor coste económico para la Administración, en parte por los recursos de apoyo que se destinan a unos casos u otros.

“La Administración estatal y autonómica en el sistema de protección de menores opta, en primer lugar, por el acogimiento en la modalidad de familia extensa, no sólo por el bienestar integral del menor, sino además porque esta modalidad tiene menos costes económicos que el acogimiento en familia educadora y el residencial; sin tener en cuenta las carencias socioeconómicas, la red de apoyo, la edad y la salud de los y las acogedores/as”. Las familias acogedoras y sus redes sociales. Poyatos (2011).

En todo caso, parece claro que existen vacíos y por tanto oportunidades para el reforzamiento y seguimiento de apoyos formativos más generalizados. Y que en ello se deben tener en cuenta los tipos de acogimiento familiar desde el punto de vista de tipo de familia acogedora. Por ejemplo, esto resulta necesario y muy solicitado por las familias extensas, que sienten que están en una especie de “aislamiento social”, debido a que no tienen suficiente información ni conexión con otras familias en la misma situación que les permita tener experiencia y apoyo en el tema, ya que ellos/as se concentran en atender las necesidades básicas, pero necesitan mayor soporte en las educativas y de socialización, lo que se puede lograr con mejores soportes de formación, especialmente al inicio del acogimiento, y un seguimiento más continuo en el tiempo.

“En relación con el apoyo social y profesional, ocurre que las familias educadoras reciben más apoyo profesional al inicio del proceso del acogimiento, con cursos de formación y seguimiento continuado una vez iniciado el mismo. Sin embargo, las familias extensas, en su mayoría, tienen más necesidades materiales, más conflictos relacionales con los padres biológicos y problemas de salud que las educadoras.”. Las familias acogedoras y sus redes sociales. Poyatos (2011)

Como veremos en el estudio llevado a cabo en este Boletín y señalan otros estudios anteriores, las familias acogedoras solicitan un mayor soporte y sensibilidad de parte de los trabajadores sociales, así como procedimientos más rápidos y simples y particularmente servicios psicológicos especializados, y mejor o más información sobre los y las menores de edad que les permita interactuar mejor con las familias de origen. Es fundamental el apoyo económico, pero parece tomar importancia la carencia de una formación especializada al inicio que contribuya a proveer información desde el punto de vista psicológico y social de cómo ayudar a los y las menores de edad con el proceso de adaptación y desapego (en aquellos que ya tienen edad y han vivido situaciones de conflicto, o que al crecer se enfrentan al rechazo de su entorno o a la búsqueda de comprensión de su situación personal con sus progenitores).

“Los acogedores y acogedoras del estudio no parecen sentirse muy acompañados por los Servicios de Protección de Menores ni al inicio del acogimiento ni en el momento actual. Tampoco se muestran muy satisfechos con el grado de colaboración entre familias y Servicios. En este aspecto, destaca que un 33% de los acogedores de extensa considera que en el acogimiento de menores familiares no deberían entrar los SPM”... “La comparación entre modalidades de acogimiento indica que las tres cuartas partes de los acogedores de extensa no ha recibido ninguna formación, lo que contrasta llamativamente con el hecho de que sí hayan sido formados todos los acogedores de urgencia y el 73% de los de ajena”. Acogimiento familiar en Andalucía. Palacios, J., y Jiménez, J. (2007)

Por último, es importante tener en cuenta los procesos de calidad en el acogimiento como servicio público. Para garantizar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, bajo la premisa de que deben existir procesos de calidad donde los plazos son importantes y que la protección esté por encima de la disponibilidad presupuestaria, se requiere cuidar y evitar errores de gestión o duplicidades que afecten el correcto funcionamiento del proceso. Esto incluye los principios de calidad que se promueven para los Servicios Públicos: mejora continua, aprendizaje, simplificación de procesos y evaluaciones de calidad. Reviste especial importancia en tener claridad en los procesos y subprocesos, homogeneidad, facilidad de uso, trazabilidad y seguridad por el cumplimiento de la normativa. Y la calidad se entiende además bajo dos vertientes que tienen que ver con el personal Técnico responsable de dar apoyo y seguimiento a las familias y velar el bienestar de los y las menores de edad:

Calidad técnica: retroalimentación de la labor profesional, formación continua, aprendizaje de buenas prácticas.

Calidad laboral: motivación con el trabajo, ámbito de actuación, estabilidad y derechos laborales, resolución de conflictos y liderazgo proactivo.

"La gestión de la calidad en Servicios Especializados como el que nos ocupa, implica favorecer el bienestar de los menores por encima de todo y establecer procesos de calidad donde los plazos son más importantes si cabe, ya que se trata de minimizar los efectos no deseados de la protección a estos menores que atraviesan circunstancias muy complejas (Del Valle, Bravo y López, 2009) derivadas de la separación familiar, el intervencionismo profesional y los múltiples cambios en las esferas de su vida. Además, la protección de los menores ha de estar por encima de cuestiones como la disponibilidad presupuestaria, por lo que también es importante evitar incurrir en gastos innecesarios derivados de duplicidades y errores producidos por la no calidad." Calidad de los servicios sociales de acogimiento familiar. Andalucía. Uchando, M.V., Rucabado, A., y Ortega, A.R. (2015)

Pues bien, **analizando la normativa autonómica, se comprueba que queda muy lejos de cumplir con la relevancia que el apoyo técnico, profesional e interdisciplinar a las familias y el seguimiento del proceso de acogimiento, tienen en la legislación estatal e internacional y en los criterios de calidad consensuados por los estudios académicos y la opinión de los expertos.**

Si tomamos como base esos cinco aspectos que se recogen en la ley estatal, solo el referente a la formación y apoyo técnico y el referente al seguimiento del proceso aparecen mencionados en la normativa autonómica de manera transversal, en todos o casi todos los ámbitos regionales. Aún así, en relación al seguimiento del acogimiento, solo se concreta algo más en Madrid, Valencia y La Rioja donde se especifica que se hará una evaluación cada seis meses, en Castilla y León cada 3 meses en acogimiento temporal y 6 en permanente, en Melilla, estableciendo en acogimiento temporal de menores de 3 años un seguimiento trimestral, semestral en mayores de esa edad y en acogimiento permanente también semestral el 1er año y cada 12 meses a partir del 2º año, y en Andalucía, que es el ámbito en el que más se desarrolla, detallando, en acogimiento familiar de urgencia, que a las

24 horas de la incorporación del menor o la menor de edad, la entidad deberá tomar contacto con la familia para valorar la situación, y a los 15 días de su convivencia emitir un informe de su adaptación a la familia y en caso de que algún NNA esté en acogimiento de urgencia, de manera excepcional más de un mes, el seguimiento será mensual; en acogimiento familiar temporal, la periodicidad será trimestral para los niños y niñas con edad inferior a tres años, y semestral para el resto de NNA; y en acogimiento familiar permanente, el primer año, semestral, el 2º año, anual y tras el 3er año, pueden solicitar la ampliación de tutela en cuyo caso la Entidad Colaboradora no tiene que hacer seguimiento estipulado, pero si mantener contacto con la familia.

En relación a la formación, aunque la legislación no lo concrete, en Madrid, La Rioja y el País Vasco hay Programas de Actuación específicos orientados a cubrir ese objetivo.

La necesidad de una **preparación y formación** de la familia acogedora ya en un momento **previo al acogimiento**, para sentar una base adecuada para el mismo, este aspecto sólo se menciona en la normativa de Andalucía, Castilla y León, Navarra, Islas Baleares y la Rioja. **Solo en 5 Comunidades Autónomas.**

Facilitar que **las familias sean escuchadas** en sus sugerencias y quejas y disponer de programas de **apoyo para la preparación de la vida independiente** (y la separación de la familia acogedora) de la persona menor de edad, **no se recoge de manera explícita en ninguna** de las legislaciones autonómicas en la materia. Sí existen programas orientados a ese tipo de apoyo en Aragón y Cataluña.

Es decir, la legislación autonómica, en general, deja los procesos de apoyo y seguimiento del acogimiento muy abiertos y poco precisos (por tanto, poco exigentes) y no parece que se dé a estos la importancia que tienen para poder cumplir los objetivos que el acogimiento familiar persigue.



1.3.3. Detalle legislativo por Comunidades Autónomas

A continuación, se detallan los principales aspectos que se recogen en la legislación de cada una de las Comunidades Autónomas.

Andalucía

Normativa aplicable

- Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor.
- Decreto 282/2002, de Acogimiento Familiar y Adopción.
- Orden de 14 de febrero de 2011, por la que se regula la presentación de las solicitudes de declaración de idoneidad para el acogimiento familiar y la adopción de menores que se hallen bajo la tutela o guarda de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Orden de 26 de julio de 2017, por la que se modifica la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se regulan las prestaciones económicas a las familias acogedoras de menores.
- Resolución de 20 de febrero de 2020, de la Dirección General de Infancia, por la que se aprueba y da publicidad al Estatuto Andaluz de la Personas Acogedoras, Guardadoras con fines de adopción y Adoptivas de Andalucía.
- Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

Órganos competentes

Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Tipos de acogimiento

- Acogimiento familiar de urgencia
- Acogimiento familiar temporal
- Acogimiento familiar permanente
- El acogimiento temporal o permanente puede tener carácter especializado.

Criterios para el acogimiento

Los mismos que recoge la normativa estatal.

Derechos de los/as menores de edad acogidos/as

- Derechos a ser oídos
- Derecho a ser informado/a de cualquier hecho trascendente relativo al acogimiento.
- Derecho a relacionarse con su familia de origen en el marco del régimen de visitas, relación y comunicación establecido.
- Derecho a recibir el apoyo educativo y psicoterapéutico que sea necesario.
- Derecho a participar plenamente en la vida familiar de la familia acogedora.

Criterios de idoneidad de las familias acogedoras

- Tener capacidad afectiva.
- Estabilidad familiar y madurez emocional de las personas solicitantes, y aceptación de acogimiento por los convivientes.
- Capacidad de aceptación de la historia personal del o de la menor de edad y de sus necesidades especiales, en su caso.

- Tener habilidades personales para abordar las situaciones que puedan surgir en relación con el/la menor de edad.
- Actitud positiva y flexible para la educación de un/a menor de edad, y disponibilidad de tiempo para su cuidado y ocio.
- Actitud positiva y disponibilidad para el seguimiento y orientación en el proceso de integración del o de la menor de edad en la familia.
- Capacidad de aceptación de las diferencias étnicas, culturales y sociales de las personas menores.

Apoyo técnico y seguimiento a las familias acogedoras y al menor de edad

- Formación inicial obligatoria para una preparación para la convivencia familiar teniendo en cuenta las necesidades del o de la menor de edad.
- Tendrán apoyos generales y específicos según determine la Entidad Pública para el ejercicio de la guarda.
- Se les proporcionara información de los apoyos y prestaciones que la legislación establezca.
- Si el/la menor de edad tiene discapacidad o una necesidad especial, tendrán orientación y apoyo para la atención del menor.

Los Servicios de Apoyo al Acogimiento Familiar de Menores (SAAF) realizan un seguimiento periódico coordinándose con los equipos correspondientes de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, políticas Sociales y Conciliación de cada provincia, llevando a cabo entrevistas, visitas domiciliarias y reuniones de coordinación con los servicios sociales, sanitarios y educativos.

Apoyo económico/remuneración a las familias acogedoras

(Ver tabla en capítulo 1.3.2)

Extinción del acogimiento

El acogimiento se extingue si han variado o desaparecido las condiciones socio familiares del o de la menor de edad que dieron lugar al acogimiento familiar.

Aragón

Normativa aplicable

- Decreto 67/2003 por el que se aprueba el Reglamento y funcionamiento del Consejo Aragonés de la Adopción.
- Decreto 190/2008, de 7 de octubre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo.
- ORDEN CDS/751/2017, de 29 de mayo, por la que se regulan las compensaciones económicas para acogimientos familiares de menores en Aragón.

Órganos competentes

Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS)

Tipos de acogimiento

- Acogimiento familiar de urgencia.
- Acogimiento familiar temporal.
- Acogimiento familiar permanente.
- Acogimiento familiar especializado.

Criterios para el acogimiento

Los niños y niñas (entre 0 y 17 años) en guarda o tutelados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) que por circunstancias sobrevenidas en su entorno familiar deben ser protegidos/as y cuidados/as en el contexto de una familia distinta a la de origen, para que puedan tener una experiencia familiar similar a otros niños o niñas de su edad en un ambiente estable y seguro donde puedan crear lazos afectivos.

Derechos de los/as menores de edad acogidos/as

- Plena participación del menor en la vida de familia.
- La familia acogedora debe velar por él/ella, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurar una formación integral.

Criterios de idoneidad de las familias acogedoras

Pueden ser personas o familias acogedoras las que:

- Deseen de manera solidaria proteger a una persona menor.
- Estén dispuestas a colaborar con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- Sean respetuosas con la circunstancia familiar del o de la menor de edad.
- Tengan circunstancias sociales, personales y familiares compatibles con el acogimiento familiar de un/a menor de edad.
- Una vez valoradas las necesidades, características y circunstancias del o de la menor de edad, se valora a la familia de entre las disponibles, que pueda atender la demanda planteada, de acuerdo con su ofrecimiento.

Apoyo técnico y seguimiento a las familias acogedoras y al menor de edad

Se da acompañamiento técnico por los profesionales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales sobre la evolución del menor en la familia.

Se proporciona apoyo y se recibe información de las familias en relación al menor de edad que será tomada en cuenta en las decisiones que se tomen y que afecten al menor de edad.

Apoyo económico/remuneración a las familias acogedoras

(Ver tabla en capítulo 1.3.2)

Extinción del acogimiento

Si han variado o desaparecido las condiciones socio familiares de la persona menor de edad que dieron lugar al acogimiento familiar.

Canarias

Normativa aplicable

- Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.
- Decreto 54/1998, de 17 de abril, por el que se regulan las actuaciones de amparo de los menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Orden de 21 de enero de 2015, de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, por la que se regula la compensación económica de los acogimientos familiares de menores en la Comunidad Autónoma de Canarias.



KINGPEAKS
SLOPE ROUTE

Órganos competentes

Gobierno de Canarias

Tipos de acogimiento

- Acogimiento en familia extensa.
- Acogimiento en familia ajena.
- Acogimiento familiar profesionalizado: la familia requiere de dedicación, experiencia, capacidad y cualificación adecuada.
- Acogimiento en hogares funcionales: núcleos de convivencia permanentes similares al familiar.

Criterios para el acogimiento

Los mismos que recoge la normativa estatal.

Derechos de los/as menores de edad acogidos/as

Los mismos que recoge la normativa estatal.

Criterios de idoneidad de las familias acogedoras

- Reunir las condiciones necesarias respecto a salud física y psíquica de sus miembros, su integración social y su situación socioeconómica.
- Estabilidad laboral, aptitud educadora y en caso de parejas, la estabilidad de relación.
- Se valorará también: disponibilidad de tiempo para la educación del o de la menor de edad, hijos/as de edad similar, nivel cultural, utilización de tiempo de ocio y diversión.
- Reunir condiciones de habitabilidad e higiene de la vivienda, y se tendrá en cuenta el número de personas que conviven y distribución, ubicación e infraestructura de la zona de residencia, recursos con los que cuenta, y otras características del barrio.
- Favorecer al régimen de visitas con su familia de origen y aceptar la historia de vida de la persona menor de edad.

Apoyo técnico y seguimiento a las familias acogedoras y al menor de edad

Antes de acoger a la persona menor de edad se proporciona a las familias apoyo técnico con formaciones, dando información a las familias y guiándolas, proporcionando apoyo emocional cuando el/la menor de edad regresa con la familia de origen o se toman medidas a largo plazo en consonancia con el interés del menor.

El órgano competente de la Administración autonómica prestará a las familias acogedoras la colaboración, apoyo técnico, psicopedagógico, social, económico y jurídico necesarios para los objetivos del acogimiento.

Apoyo económico

(Ver tabla en capítulo 1.3.2)

Extinción del acogimiento

- Se extingue con la vuelta a casa de la persona menor de edad con sus padres, como objetivo que se persigue en todo momento.
- Podría darse el caso que se valoraran como favorables otras alternativas de acuerdo al interés superior del o de la menor de edad.
- Adopción.
- Emancipación por mayoría de edad.



Cantabria

Normativa aplicable

Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de Garantía de derechos y Atención a la Infancia y la Adolescencia.

Órganos competentes

Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Tipos de acogimiento

- Acogimiento de urgencia.
- Acogimiento temporal.
- Acogimiento permanente.

Criterios para el acogimiento

Niños, niñas y adolescentes menores de 18 años que han sido separados de su familia de origen por una situación de desprotección grave.

Derechos de los/las menores de edad acogidos/as

Los mismos que recoge la normativa estatal.

Criterios de idoneidad de las familias acogedoras

- Ser mayor de edad con residencia en Cantabria.
- NO debe estar en la lista de adopción y debe compartir su deseo de acoger con todos los miembros que conviven en su familia.
- NO debe haber sido privado de la patria potestad de ningún menor de edad.
- NO debe padecer enfermedad física ni psiquiátrica que dificulte el acogimiento y NO debe tener ni haber tenido causas penales, ni conductas adictivas.
- Debe aceptar la relación entre el menor y su familia biológica.
- Debe asistir a un proceso de formación y aceptar el seguimiento y supervisión del equipo.
- Se tiene en cuenta: la aptitud educadora, la situación familiar, la relación previa con la persona menor si existiera, la capacidad de relación, la edad y cualquier otro factor que se estime necesario para la adecuada selección de las personas acogedoras.

Apoyo técnico y seguimiento a las familias acogedoras y al menor de edad

Se proporciona apoyo a las personas y familias acogedoras y asesoramiento del equipo técnico durante el proceso. Para ello se les da:

- Formación en conocimientos, habilidades y actitudes que capaciten para responder a todas las necesidades de los niños/as o adolescentes.
- Respaldo de profesionales especialistas en servicios de orientación educativa y psicosocial para las diversas fases del acogimiento (valoración, formación, acoplamiento, desarrollo del acogimiento y despedida).

Las familias están dotadas de un asesoramiento técnico durante el proceso. Además, habrá un equipo técnico que los supervise y haga un seguimiento de la medida de protección.

Apoyo económico

(Ver tabla en capítulo 1.3.2)

Extinción del acogimiento

Los mismos casos que recoge la normativa estatal.

Castilla – La Mancha

Normativa aplicable

- Decreto 4/2010, de 26/01/2010, de protección social y jurídica de los menores en Castilla-La Mancha. [2010/1160].
- Decreto 80/2012, de 26/04/2012, por el que se regulan ayudas económicas a familias numerosas y familias acogedoras de Castilla-La Mancha.
- Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha.
- Se prevé una nueva Ley de Infancia y Familia de Castilla La Mancha para su promulgación en 2023. El anteproyecto de ley señala *“destinando el capítulo I al acogimiento familiar, estableciendo su definición, modalidades, el acogimiento especializado, la formación y valoración de los solicitantes, así como las medidas de apoyo al acogimiento familiar”*.

Órganos competentes

- Consejería de Bienestar Social de Castilla-La Mancha.
- Delegaciones Provinciales de Bienestar Social.

Tipos de acogimiento

- Acogimiento de urgencia.
- Acogimiento temporal.
- Acogimiento permanente.

Criterios para el acogimiento

- Interés superior del o de la menor de edad; enfoque en las necesidades y particularidades de éste/a, y respeto y preservación de su identidad, intimidad y demás derechos que asisten a la infancia.
- Facilitar la relación con la familia de origen en los términos que establezca la Entidad Pública.
- Colaboración con la Entidad pública para el adecuado desarrollo del acogimiento.
- Presentar aptitudes, actitudes y situación física o de salud compatible con el ejercicio de los deberes inherentes a la guarda.

Derechos de los/las menores de edad acogidos/as

- A ser oído garantizando el derecho de los/las menores de edad siempre que tengan 12 años de edad cumplidos, dejando constancia de sus opiniones.
- A obtener información adecuada a su edad y grado de madurez.
- A que la Administración autonómica elabore un plan o proyecto de prevención personalizado.
- A relacionarse con su familia de origen siempre y cuando no atente en contra de su propio interés.
- A un trato personalizado afín a su condición.
- A un trato respetuoso y que no atente contra su dignidad en ningún aspecto.
- A la asistencia jurídica independiente.
- A presentar quejas, iniciativas y sugerencias directamente ante la Administración.

Criterios de idoneidad de las familias acogedoras

- Tener cumplidos los 25 años.
- Tener residencia habitual y estar empadronado en algún municipio de Castilla-La Mancha.
- No haber sido privado de la patria potestad respecto a ningún menor de edad ni estar incurso en causa de privación de la misma.
- No haber sido condenado mediante sentencia firme por delito relacionado con la violencia familiar, delitos cometidos contra menores o delitos de naturaleza sexual.
- No estar tramitando un procedimiento de adopción.
- Los interesados no podrán establecer ninguna discriminación por razón de sexo, raza o nacionalidad del menor.
- Aptitud educadora, situación familiar, relación previa con el menor, etc.

Apoyo técnico y seguimiento a las familias acogedoras y al menor de edad

La Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha prestará a los/las menores de edad, a las personas acogedoras y a la familia de origen la colaboración precisa para hacer efectivos los objetivos del acogimiento.

Prestará apoyo especial en los momentos más sensibles, como los primeros encuentros, visitas y otras eventualidades que pudieran afectar a la adaptación de los/las menores.

La familia deberá asistir a las reuniones programadas con el personal técnico para llevar el seguimiento del acogimiento. Asegurándose que las recomendaciones e indicaciones del personal técnico se está cumpliendo.

Apoyo económico

(Ver tabla en capítulo 1.3.2)

Extinción del acogimiento

Se recogen los mismos casos que en la normativa estatal.



Cataluña

Normativa aplicable

- Ley 37/1991, de 30 de diciembre, sobre medidas de protección de los menores desamparados y de la adopción.
- Ley 8/1995, de 27 de julio, de atención y de protección de los niños y adolescentes y de modificación de la Ley 37/1991.
- Decreto 2/1997, de 7 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de protección de los menores desamparados y de la adopción, modificado parcialmente por el Decreto 127/1997, de 27 de mayo y por el Decreto 62/2001, del 20 de febrero.
- Ley 8/2002, de 27 de mayo, de modificación de la Ley 37/1991, sobre medidas de protección de los menores desamparados y de la adopción, y de regulación de la atención especial a los adolescentes con conductas de alto riesgo.
- Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.
- Acuerdo GOV/64/2008, de 15 de abril, por el cual se fijan los importes complementarios a la prestación para el acogimiento de menores tutelados por la Generalitat regulada en el artículo 22.2.c) de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico para el 2008.

- Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia.
- Acuerdo GOV/52/2017, de 18 de abril, por el cual se crean complementos y se fijan nuevos importes complementarios a la prestación para el acogimiento de menores tutelados por la Generalitat regulada en el artículo 22.2.c) de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.
- DECRETO 63/2022, de 5 de abril, de los derechos y deberes de los niños y los adolescentes en el sistema de protección, y del procedimiento y las medidas de protección a la infancia y la adolescencia.

Órganos competentes

- Direcció General d'Atenció a la Infància i l'Adolescència.
- Institut Català de l'Acollida i l'Adopció (ICAA).
- Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar (ICIF).

Tipos de acogimiento

- Acogimiento de urgencia y diagnóstico: el/la menor de edad vive con una familia mientras se estudian las circunstancias que han aconsejado separarlo/a de su familia de origen.
- Acogimiento simple: en un periodo de dos años, el/la menor de edad deberá volver con su familia de origen u otras medidas que se tomen para su protección.
- Acogimiento en fines de semana y vacaciones.
- Acogimiento en unidades convivenciales de acción educativa: menores de edad con necesidades educativas especiales, enfermedades crónicas y/o trastornos de conducta, y grupos de hermanos/as que requieren una atención más especializada.
- Acogimiento permanente.

Criterios para el acogimiento

Los/as menores de edad que necesitan una familia de acogida son aquellos/as que han vivido situaciones difíciles que los han llevado a la separación de su núcleo familiar de origen y están en situación de desamparo.

Las circunstancias personales de estos/as menores de edad pueden ser muy diversas: pueden ser pequeños o grandes (desde bebés hasta dieciocho años), de diferentes culturas, con o sin hermanos/as, y pueden presentar necesidades educativas especiales.

Derechos de los/as menores de edad acogidos/as

Se recogen los mismos que en la normativa estatal.

Criterios de idoneidad de las familias acogedoras

- Estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.
- Ser mayores de 25 años y tener al menos 14 años más que la persona acogida.
- Ausencia de enfermedad física o psíquica que imposibilite la atención al menor.
- Capacidad de adaptación ante nuevas situaciones.
- Estabilidad emocional.
- Posibilidad de dedicación.
- Medios de vida suficientes.
- Vivienda en condiciones adecuadas.
- Capacidad educativa y entorno familiar directo que pueda apoyar la tarea educativa.
- Motivación adecuada a la finalidad del acogimiento.

- Voluntad de acogerse compartida por todo el núcleo familiar que convive.
- Aceptación, si procede, de la relación del niño/a con su familia biológica y de facilitarle el retorno y aceptación de la historia, la identidad y la cultura propias del menor.
- Voluntad de colaborar y aceptar el seguimiento y el asesoramiento técnico del proceso.

Apoyo técnico y seguimiento a las familias acogedoras y al menor de edad

El ICAA propone un/a menor de edad a una familia y tras la aceptación se inicia progresivamente la relación del o de la menor de edad con la familia, que en todo momento tiene el apoyo del personal técnico para ayudar tanto a la familia como al/a la menor de edad durante todo el tiempo que dure la acogida.

El seguimiento por parte del ICAA será exhaustivo, próximo y profundizado y no se tiene que limitar a la observación de aquello que es visible a simple vista o a la información que aportan los/as acogedores/as: conductas buenas o malas, actitudes, resultados académicos, aficiones y actividades de ocio y comunicación con la familia.

El ICAA debe hacer un seguimiento y observar la adecuación de la adaptación del niño o niña al hogar y valorarla, analizar cuál es el ambiente del hogar, cuál es la implicación de las personas acogedoras, las dificultades y las mejoras observadas. Esta labor deben hacerla con todos los/as profesionales y los servicios que tratan y conocen al niño o a la niña.

Apoyo económico

(Ver tabla en capítulo 1.3.2)

Extinción del acogimiento

El acogimiento se extingue por:

- Adopción.
- Alcance de la mayoría de edad, emancipación o habilitación de edad.
- Resolución judicial civil firme.
- Constitución de la tutela.
- Acuerdo del órgano competente que declara que han desaparecido las circunstancias que habían dado lugar a la adopción de la medida.
- Muerte o declaración de defunción del niño, niña o adolescente.

También por muerte, incapacidad o voluntad de la familia o la persona acogedora, y por voluntad de la persona menor de edad. En estos casos es preciso establecer a continuación la medida de protección que proceda en beneficio del niño, niña o adolescente.

Castilla y León

Normativa aplicable

- Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León.
- Decreto 37/2006, de 25 de mayo, por el que se regulan los acogimientos familiares de menores en situación de riesgo o de desamparo.
- Resolución de 17 de enero de 2017, de la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se aprueba y da publicidad al Estatuto de los Acogedores Familiares en Castilla y León.

Órganos competentes

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León.
Gerencia de Servicios Sociales.

Tipos de acogimiento

- Según parentesco: familia extensa o familia ajena.
- Según la atención dispensada: ordinario o especializado (según necesidades del o de la menor de edad).
- Por la continuidad de la atención: a tiempo completo (menor de edad que convive de forma continua con sus acogedores), a tiempo parcial (convivencia discontinua para unas horas al día, unos días a la semana o de forma intermitente durante otros períodos de tiempo).
- Finalidad del acogimiento: temporal o permanente.

Criterios para el acogimiento

Se recogen los mismos que en la normativa estatal.

Derechos de los/as menores de edad acogidos/as

Se recogen los mismos que en la normativa estatal.

Criterios de idoneidad de las familias acogedoras

- Tener actitudes y aptitudes educativas.
- Tener capacidad para atender adecuadamente a la persona menor de edad.
- Ser mayor de edad y tener plena capacidad jurídica y de obrar.
- No haber sido privados de la patria potestad de ningún menor.
- No haber sido condenadas mediante resolución judicial firme por delito de homicidio o lesiones, o por delito contra la libertad, la integridad moral, la libertad sexual o los derechos y deberes familiares, de los que hayan sido víctimas alguno de sus familiares o un menor de edad.
- No encontrarse afectadas por investigación en curso, o por medida o actuación acordadas para la protección de menores a su cargo por razón de riesgo o desamparo.

Apoyo técnico y seguimiento a las familias acogedoras y al menor de edad

Cualquiera que sea la modalidad del acogimiento, las personas que vayan a acoger por primera vez a un/a menor de edad, sin tener con él/ella una especial y cualificada relación previa, deberán recibir antes una formación específica.

Proceso de formación de familias acogedoras: este programa tiene por objeto capacitar a las familias que se disponen a acoger niños o niñas, abordando cada una de las fases del proceso y el papel de todas las personas implicadas, incluyendo al niño o la niña, los técnicos y las familias biológicas.

Específicamente:

- Asesoramiento y orientación técnica para facilitar el adecuado ejercicio de las funciones parentales y una dinámica familiar normalizada.
- La educación familiar para capacitar a las figuras parentales en sus funciones de atención, educación y cuidado de los/as hijos/as.
- Programas de intervención familiar para la preservación o reunificación de la familia, y para la normalización de la convivencia en la misma.
- Seguimiento de la evolución del o de la menor de edad en la familia.

Se procurará constatar la evolución del o de la menor de edad en todos los aspectos de su atención, integración y desarrollo, y particularmente en relación con su progreso físico, su proceso educativo y de aprendizaje, las relaciones con los/as acogedores/as, las relaciones con la familia de origen, la integración social y el desarrollo emocional, detectando los problemas o dificultades que puedan existir en cada área, determinando los progresos experimentados desde la anterior evaluación y planificando los objetivos a conseguir a corto y medio plazo.

Para ello, se hacen seguimientos trimestrales para acogimiento temporal y semestrales para acogimiento permanente, con flexibilidad en función de las necesidades del niño o niña.

Apoyo económico

(Ver tabla en capítulo 1.3.2)

Extinción del acogimiento

Se recoge lo mismo que en la normativa estatal.

Ceuta

Normativa aplicable

- Reglamento por el que se crea el Servicio de Infancia y Familia y se regula la estructura y funciones de los servicios de atención a la infancia en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Reglamento sobre creación, composición y funcionamiento del Observatorio de la Infancia de Ceuta.

Órganos competentes

- La Consejería que asuma la materia de menores.
- El Observatorio de la Infancia, como Órgano consultivo y de asesoramiento.
- La Comisión de Atención a la Infancia, como Órgano decisorio.

Tipos de acogimiento

Se recogen los mismos que en la normativa estatal.

Criterios para el acogimiento

Se recogen los mismos que en la normativa estatal.

Derechos de los/as menores de edad acogidos/as

Se recogen los mismos que en la normativa estatal.

Criterios de idoneidad de las familias acogedoras

Se recogen los mismos que en la normativa estatal.

Apoyo técnico y seguimiento a las familias acogedoras y al menor de edad

Se recoge lo mismo que en la normativa estatal.

Apoyo económico

Se hace referencia a la normativa estatal.

Extinción del acogimiento

Se recoge lo mismo que en la normativa estatal.



Comunidad de Madrid

Normativa aplicable

- Orden 175/1991, de 18 de marzo, de la Consejería de Integración Social, de desarrollo del Decreto 121/1988, de 23 de noviembre, en materia de promoción del acogimiento de menores y la adopción.
- Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Resolución 3073/2011, de 9 de diciembre, por la que se publican los modelos de impresos correspondientes a los procedimientos “Solicitud de acogimiento familiar de menores en familia extensa” y “Solicitud de acogimiento familiar de menores en familia ajena o seleccionada”.
- Decreto 44/2022, de 29 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la prestación económica para apoyar el acogimiento familiar de menores de la Comunidad de Madrid.

Órganos competentes

- Comisión de Tutela del Menor de la Comunidad de Madrid.
- Corporaciones Locales autorizadas.

Tipos de acogimiento

- Según vinculación: en familia extensa, en familia ajena.
- Según tipo de intervención: temporal, permanente y de urgencia.
- Otras modalidades: acogimiento especializado y acogimiento profesionalizado.

Y así mismo existen las siguientes modalidades:

- Acogimiento durante el curso escolar: programa dirigido a niños/as de entre 6 y 17 años que residen en centros de protección en la Comunidad de Madrid.
- Acogimiento en vacaciones y acogimiento en fines de semana: para niños/as bajo alguna medida de protección que viven en residencias infantiles. Se les permite disfrutar de las vacaciones en familia.

Criterios para el acogimiento

Se recogen los mismos que en la normativa estatal.

Derechos de los/las menores de edad acogidos/as

Se recogen los mismos que en la normativa estatal.

Criterios de idoneidad de las familias acogedoras

- Tener medios de vida estables y suficientes.
- Disfrutar de un estado de salud, física y psíquica, que no dificulte el normal cuidado del o de la menor de edad.
- En caso de parejas, convivencia mínima de 3 años.
- Existencia de una vida familiar estable y activa.
- Entorno relacional amplio y favorable a la integración del o de la menor de edad.
- Capacidad de cubrir las necesidades de todo tipo del o de la menor de edad.
- Que no haya historias personales que impliquen riesgo para la acogida del o de la menor de edad.
- Flexibilidad de actitudes y adaptabilidad a situaciones nuevas.
- Comprensión de la dificultad que entraña la situación para el/la menor de edad.

- Respeto a la historia personal del o de la menor de edad.
- Aceptación de las relaciones del o de la menor de edad con la familia de origen.
- Actitud positiva para la formación y la búsqueda de apoyo técnico.

Apoyo técnico y seguimiento a las familias acogedoras y al menor

Se proporciona formación continua para las familias acogedoras en familia ajena, tanto si el acogimiento es permanente, temporal o de urgencia.

Se brinda apoyo a las familias acogedoras en su labor con los/as menores de edad a través de la creación de un espacio para compartir experiencias, dificultades y conocimientos, acompañados de profesionales de reconocido prestigio.

La Comisión de Tutela del Menor ejerce la supervisión y seguimiento del acogimiento.

Se revisa el acuerdo de acogimiento semestralmente y se puede acordar ratificación, modificación o extinción según los informes técnicos de seguimiento, los informes de la evolución de la familia biológica del o de la menor de edad y de lo acordado en el contrato de acogimiento.

Apoyo económico

(Ver tabla en capítulo 1.3.2)

Extinción del acogimiento

El cese del acogimiento familiar se producirá por los supuestos previstos en el artículo 173.3 del Código Civil y por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo fijado.
- Emancipación del o de la menor de edad.
- Por acuerdo de la Comisión de Tutela del Menor en interés del menor.

Comunidad de Valencia

Normativa aplicable

- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. Comunidad Valenciana.
- Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del acogimiento familiar.

Órganos competentes

Dirección Territorial competente en materia de protección de la infancia y la adolescencia.

Tipos de acogimiento

- Acogimiento temporal.
- Acogimiento de urgencia.
- Acogimiento permanente.

Y dentro de estos 3 tipos, el acogimiento puede ser:

- Especializado: uno de los miembros de la familia dispone de calificación, experiencia y formación para desempeñar la función con menores con necesidades o circunstancias especiales.

- Profesionalizado: se distingue del especializado cuando existe una relación laboral entre la familia acogedora y la entidad pública.

Criterios para el acogimiento

Se recogen los mismos que en la normativa estatal.

Derechos de los/as menores de edad acogidos/as

- Interés superior de las personas menores de edad.
- Derecho a la filiación, identificación y documentación.
- Derecho a ser informado/a y escuchado/a.
- Derecho a ser acogido/a en familias aptas.
- Derecho a las relaciones personales y conservación de vínculos afectivos.
- Derecho al honor, la intimidad y a la propia imagen.
- Derecho al libro de vida para ayudarle a comprender los acontecimientos significativos de su pasado.

Criterios de idoneidad de las familias acogedoras

- No verse afectadas por los impedimentos previstos en el Código Civil.
- Se tendrá en cuenta su situación familiar y social y su aptitud educadora y su capacidad para entender las necesidades del o de la menor de edad.
- Motivación para el acogimiento.
- Disposición a respetar los derechos de la persona menor de edad, su identidad y expresión de género, así como su orientación sexual.

Apoyo técnico y seguimiento a las familias acogedoras y al menor

- Formación a las familias.
- Supervisión antes y durante el acogimiento.
- Orientación técnica con profesionales especializados para las familias acogedoras y los/as menores de edad.
- El plan de protección se evalúa y revisa cada 6 meses, para valorar el seguimiento o modificación de la medida según el interés de la persona acogida.

Apoyo económico

(Ver tabla en capítulo 1.3.2)

Extinción del acogimiento

Se recogen los mismos motivos que en la normativa estatal.



Comunidad Foral de Navarra



Normativa aplicable

Decreto foral 7/2009, de 19 de enero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo parcial de la ley foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y la adolescencia.

Ley Foral 19/2015, de 10 de abril, de derogación de la Ley Foral 3/2014, de 14 de marzo, de modificación de la Ley Foral 13/2013, de 20 de marzo, de modificación de la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia.

Orden Foral 91/2017, de 7 de marzo, del Consejero de Derechos Sociales, por la que se desarrolla el servicio de acogimiento familiar regulado en el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General, en la modalidad de acogimiento familiar especializado.

Ley foral 12/2022, de 11 de mayo, de atención y protección a niños, niñas y adolescentes y de promoción de sus familias, derechos e igualdad.

Órganos competentes

Subdirección de Familia y Menores.

Tipos de acogimiento

Según la duración prevista:

- Temporal: plazo de tiempo determinado, mientras la familia de origen hace un trabajo de capacitación o resolución de dificultades para tener al o a la menor de edad.
- Permanente: por la naturaleza de las dificultades de la familia biológica no se prevé un retorno del o de la menor de edad con ella en un plazo determinado.
- Urgencia: el o la menor de edad necesita que se intervenga de forma urgente mientras se valora la situación, para niños/as entre 0 – 6 años.
- Especializado: acogimiento en familia ajena especializado para menores de edad con necesidades especiales.
- Acogimientos sin convivencia continua: acogimiento en fines de semana y periodos vacacionales.

Según la familia acogedora:

- Acogimiento en familia extensa.
- Acogimiento en familia ajena.

Según el órgano que lo formaliza

- Acogimiento administrativo: lo constituye la entidad pública con acuerdo de los padres.
- Acogimiento judicial: cuando los padres no están de acuerdo.

Criterios para el acogimiento

- Ser menor de 18 años.
- Residir en Navarra, aunque proceda de otro lugar.
- Que por su edad y circunstancias pueda beneficiarse del acogimiento.
- Menor en situación de desprotección o conflicto social en grado severo.

Derechos de los/las menores acogidos/as

Se recogen los mismos que en la normativa estatal.

Criterios de idoneidad de las familias acogedoras

- Tener medios de vida suficientes.
- Estado de salud física y psíquica que no dificulte el normal cuidado de la persona menor de edad.
- Convivencia estable.
- Entorno relacional amplio y favorable a una integración del o de la menor de edad.
- Capacidad de cubrir las necesidades de educación y desarrollo del o de la menor de edad.
- Flexibilidad y adaptabilidad a nuevas situaciones.
- Comprensión de las dificultades que entraña la situación para el/la menor de edad, respeto a su historia y características particulares.

- Actitud positiva y abierta para la formación y el seguimiento.
- Estabilidad emocional y afectiva del solicitante o de la pareja, así como el ejercicio responsable de la parentalidad, en su caso.
- Otros criterios profesionales que a juicio de los/las técnicos/as sean imprescindibles para determinar la idoneidad de los solicitantes.

Apoyo técnico y seguimiento a las familias acogedoras y al menor de edad.

Como medidas de apoyo al acogimiento cuentan con:

- Formación para las familias de acogida previamente y durante el acogimiento, y charlas informativas.
- Apoyo y seguimiento permanente de un equipo técnico multidisciplinar y especializado.

Las Administraciones Públicas de la Comunidad Foral de Navarra, en el ámbito de sus competencias, directa o indirectamente, realizan un seguimiento personalizado de la situación y evolución de los/as menores de edad y de sus familias.

El seguimiento se realiza por el personal técnico de los Servicios de Protección a la Infancia de la Entidad Pública competente y por los/as profesionales de la entidad colaboradora que puedan intervenir, e incluye la recogida de la información que proporcionen los/as acogedores/as, la propia persona menor de edad y los/as profesionales que tengan relación con ellos/as, y las comprobaciones directas mediante visitas al domicilio, entrevistas y otros contactos.

Apoyo económico

(Ver tabla en capítulo 1.3.2)

Extinción del acogimiento

- Desaparición de las circunstancias que dieron lugar a la adopción de la medida y, en su caso, conveniencia de la integración de los/as menores de edad en su ámbito familiar.
- Emancipación y/o mayoría de edad.
- Constitución de tutela ordinaria.
- Adopción acordada mediante resolución judicial firme.
- Fallecimiento de los/as menores de edad.
- Traslado del expediente a otra Comunidad Autónoma.

Extremadura

Normativa aplicable

Decreto 9/2014, de 4 de febrero, por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los procedimientos de acogimiento familiar y de emisión de informe para el desplazamiento temporal de menores extranjeros a Extremadura.

Órganos competentes

Dirección General. de Servicios Sociales, Infancia y Familias

Tipos de acogimiento

Según temporalidad:

- Simple: hasta que se adopte una medida de protección más estable o retorne con su familia de origen.

- Permanente: cuando deba estar en acogimiento familiar por tiempo indeterminado.

Según el órgano que lo establece:

- Administrativo: cuando se formaliza por la Dirección General competente en materia de protección de menores.
- Judicial: cuando los padres del o de la menor de edad no privados de la patria potestad o el tutor se oponen al acogimiento.

Según el tipo de familia acogedora:

- Familia extensa: relación de parentesco con la familia de acogida.
- Familia ajena: los solicitantes del acogimiento no tienen relación de parentesco con el/la menor de edad.

Según el tipo de atención que requiera el o la menor de edad:

- Acogimiento familiar Común: cuando el/la menor de edad no precisa de ninguna atención específica.
- Acogimiento familiar especializado:
 - Especializado para menores con necesidades especiales. Cuando el o la menor de edad requiera una especial implicación y atención especializada por parte de la familia acogedora, que pueda ser cubierta de forma adecuada, mediante apoyos, orientación, asesoramiento e intervención externos. En cualquier caso, tendrá la consideración de acogimiento familiar especializado para menores con necesidades especiales aquel en que un o una menor de edad, o alguno/a de los/as menores de edad acogidos/as, tenga una edad comprendida entre 0 y 2 años.
 - Especializado de urgencia. Cuando el o la menor de edad, debido a su edad u otras circunstancias deba ser objeto, de forma urgente, de la medida protectora de acogimiento familiar. Este acogimiento no tendrá una duración superior a seis meses salvo que por la Comisión Técnica de Valoración, atendidas las circunstancias concurrentes, se acuerde una ampliación por tiempo determinado.
- Acogimiento familiar Profesionalizado: el/la menor de edad requiere de atención específica que implica dedicación, preparación y capacitación del núcleo familiar acogedor, al objeto de proporcionar la atención rehabilitadora, terapéutica o de otro tipo que resulte necesaria al o a la menor de edad.

El acogimiento común y el especializado para menores con necesidades especiales podrán tener carácter simple o permanente y tanto en familia ajena como extensa. El acogimiento especializado de urgencia habrá de ser simple y sólo en familia ajena.

El acogimiento familiar profesionalizado podrá ser simple o permanente, aunque solo con familia ajena.

Criterios para el acogimiento

Se recogen los mismos que en la normativa estatal.

Derechos de los/las menores de edad acogidos/as

- Mantener el contacto con su familia de origen, salvo que exista riesgo.
- Conservar vínculos afectivos con sus hermanos.
- Ser informados/as de los derechos que les asisten respecto a su situación personal y familiar.
- Ser informados/as de las causas de la separación de sus familias y duración.
- Ser informados/as del plan de intervención individualizado.
- Ser informados/as de las causas de la finalización de la medida de acogimiento.
- Recibir apoyo en las diversas fases de preparación, acoplamiento y adaptación a la nueva situación.

Criterios de idoneidad de las familias acogedoras

- Medios de vida estables y suficientes.
- Vivienda adecuada.
- Dinámica familiar adecuada.
- Deseo de todo el núcleo familiar de convivencia de acoger al menor de edad.
- Entorno relacional favorable a la integración del o de la menor de edad.
- Apoyo social de la familia acogedora por parte de familia o terceros.
- Habilidades personales para abordar nuevas situaciones.
- Capacidad educativa.
- Aceptación de la historia personal y familiar del menor.
- Aceptación de la familia de origen del menor como figura activa.
- Capacidad para asumir el carácter temporal del acogimiento.
- Voluntad de colaborar con el seguimiento de acogimiento y de aceptar la formación y el apoyo técnico durante el proceso.
- Ausencia de enfermedades y/o discapacidades que perjudiquen el desarrollo integral del menor.

Apoyo técnico y seguimiento a las familias acogedoras y al o a la menor de edad

Seguimiento de la situación del o de la menor de edad y del núcleo familiar por parte del equipo técnico encargado del caso, con intervención educativa, orientación, apoyo y acompañamiento en función de las necesidades del caso.

Existe un Plan de intervención individualizado que dispone el equipo técnico, haciendo un seguimiento de la medida adoptada. Se sigue la constante evolución del o de la menor de edad en todos los aspectos de su integración, desarrollo, y progreso en su proceso educativo y de aprendizaje, en las relaciones con los acogedores, con la familia de origen y en la integración social, desarrollo emocional, etc, detectando problemas que pueda haber y planificando los objetivos a conseguir.

Apoyo económico

(Ver tabla en capítulo 1.3.2)

Extinción del acogimiento

- Por decisión judicial.
- Por resolución de la Dirección General competente:
 - Para salvaguardar el interés del o de la menor de edad.
 - Cuando concurra un incumplimiento grave o reiterado de los compromisos adquiridos por la familia acogedora.
 - Cuando se constate la existencia de problemas graves de convivencia o de adaptación del o de la menor de edad en el núcleo acogedor.
 - Cuando se solicite por los acogedores, el/la menor de edad si tiene 12 años o más, o por el/la tutor/a o los padres que tengan la patria potestad y reclamen su compañía.
 - Cuando haya falta de capacidad o motivación de los acogedores.
 - Cuando transcurran 6 meses desde la suspensión de la medida de acogimiento familiar y no se acuerde el retorno de la persona menor de edad con la familia acogedora.
- Por cumplimiento de la mayoría de edad, emancipación o fallecimiento de la persona menor de edad acogida.

- Por fallecimiento o incapacidad del acogedor único.
- Por conversión de un acogimiento familiar simple en acogimiento familiar permanente.



Galicia

Normativa aplicable

- Ley 2/2006, de 14 de junio, de derecho civil de Galicia.
- Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.
- DECRETO 192/2015, de 29 de octubre, por el que se define la Cartera de servicios sociales de familia, infancia y adolescencia.

Órganos competentes

- Consejo Gallego de la Familia.
- Observatorio Gallego de la Familia y de la Infancia.

Tipos de acogimiento

- Temporal: tiene carácter transitorio, bien porque se prevé la reintegración de la persona menor de edad en su propia familia a corto plazo, o bien porque se está estudiando una medida de protección de carácter más estable. Su duración máxima es de dos años, excepto que el interés superior de la persona menor de edad aconseje la prórroga de la medida.
- De urgencia: principalmente para personas menores de seis años, en tanto se decide la medida de protección que corresponda (la niña o el niño tuvo que ser separado de forma urgente de su familia, pero aún no existe una valoración que permita establecer el plan de trabajo).
- Permanente: ofrece al niño o la niña una vida familiar estable, durante el tiempo que sea preciso, cuando la edad del o de la menor de edad u otras de sus circunstancias o de su familia así lo aconsejen. Es un acogimiento, en general, de mayor duración que, en muchos casos, se prolonga hasta la mayoría de edad del niño o de la niña.

En función del tipo de convivencia entre el/la menor de edad y los/as acogedores/as, el acogimiento puede ser:

- De convivencia plena: Los/as acogedores/as se ocupan las 24 horas del día los 7 días de la semana de la persona menor de edad acogida.
- De fin de semana y/o vacaciones: Se desarrolla durante los fines de semana y los períodos vacacionales. El resto del año, el/la menor de edad está con su propia familia o en un centro residencial.
- De día/noche: El acogimiento tiene lugar durante el día, regresando el/la menor de edad con su familia de origen por la noche, o viceversa.

Criterios para el acogimiento

- Menores de edad declarados/as en desamparo. La Xunta de Galicia (o Entidad Pública de otra Comunidad Autónoma, si es el caso) asume la tutela y delega la guarda del niño, niña o adolescente en la familia acogedora.
- Menores de edad en guarda administrativa o judicial a solicitud de sus padres o tutores/as cuando por circunstancias graves no puedan cuidarlos (y así lo estime la Entidad Pública) o porque así lo determine el juez. La Administración asume la guarda del o de la menor de edad y la delega en la familia acogedora.

- Familias en situaciones de riesgo para las que el acogimiento pueda constituir una medida de apoyo que permita la permanencia del o de la menor de edad en el hogar.

Derechos de los/as menores acogidos/as

Se recogen los mismos de la normativa estatal.

Criterios de idoneidad de las familias acogedoras

Para la formalización de un acogimiento familiar será preciso que se valore la idoneidad de las personas candidatas a ser acogedoras en función de su capacidad y aptitud para satisfacer las necesidades de la o el menor de edad.

Apoyo técnico y seguimiento a las familias acogedoras y al o a la menor de edad.

Se presta apoyo para:

- La mejora del medio familiar, con la colaboración de los padres, madres, tutores, tutoras, guardadores o guardadoras y de la persona menor de edad.
- La idoneidad de las condiciones sociales, económicas y culturales de los/as menores de edad.
- Capacitación de los padres y madres para atender adecuadamente las necesidades del o de la menor de edad, proporcionándoles los medios, tanto técnicos como económicos, y la ayuda necesaria que permitan la permanencia del mismo o la misma en el hogar.
- La satisfacción adecuada de las necesidades principales de la o el menor por los servicios y recursos esenciales y/o normalizadores, propiciando las acciones compensatorias adicionales necesarias, en su caso, para garantizar el efectivo ejercicio de sus derechos.

La Xunta de Galicia es la encargada de realizar el seguimiento del acogimiento de los/as menores de edad para constatar la evolución del proceso de integración y prevenir, en su caso, futuras infracciones o situaciones de inadaptación o desajuste social.

Apoyo económico

(Ver tabla en capítulo 1.3.2)

Extinción del acogimiento

- Por decisión judicial. Será necesaria resolución judicial de cese cuando el acogimiento haya sido acordado por el juez o jueza.
- Por decisión de la entidad pública que tenga la tutela o guarda de la persona menor, por los motivos siguientes:
 - En caso de acogimiento familiar, por decisión de las personas que la tienen acogida, previa comunicación de estas a la entidad pública.
 - En caso de guarda rogada, a petición del tutor o tutora o del padre o madre que tenga la patria potestad y reclame su compañía.
 - En cualquier caso que se considere necesario para la salvaguarda del interés de la o el menor.



Islas Baleares



Normativa aplicable

- Decreto 40/2006, de 21 de abril, por el cual se regulan los procedimientos de acogimientos familiar, de adopción y de determinación de idoneidad.

- Ley 9/2019, de 19 de febrero, de la atención y los derechos de la infancia y la adolescencia de las Illes Balears.

Órganos competentes

Consejo de Infancia y Familia de las Islas Baleares.

Tipos de acogimiento

- Acogimiento familiar de urgencia.
- Acogimiento familiar temporal.
- Acogimiento familiar permanente.
- Acogimiento profesionalizado.

Existen además modalidades específicas según la edad y las necesidades de la persona menor de edad, así como de las características de la familia acogedora, que se materializan en programas específicos (ver capítulo 1.4 de este Boletín).

Criterios para el acogimiento

Se recogen los mismos que en la normativa estatal.

Derechos de los/as menores de edad acogidos/as

- Ser oído/a y escuchado/a.
- Ser reconocido/a como beneficiario/a del derecho de asistencia jurídica gratuita.
- Dirigirse directamente a la entidad pública y ser informado/a.
- Relacionarse con su familia de origen.
- Conocer progresivamente su realidad sociofamiliar.
- Recibir con anticipación la información.
- Recibir el apoyo educativo y psicoterapéutico necesario, por parte de la Entidad Pública, para superar trastornos psicosociales.
- Acceder a su expediente y conocer los datos sobre sus orígenes y parientes biológicos.

Criterios de idoneidad de las familias acogedoras

- Se valoran aspectos familiares y personales.
- Se valoran aspectos sociales y del entorno.
- Valoración psicológica.
- Se valoran características personales de los candidatos como la estabilidad emocional individual o de pareja, el nivel de tolerancia a la frustración, flexibilidad...
- Se valora la capacidad educativa y a la competencia parental.
- Se valoran las circunstancias socioeconómicas.
- Se valora la motivación.
- Se valora la competencia parental.

Apoyo técnico y seguimiento a las familias acogedoras y al o a la menor de edad

Las familias recibirán información sobre la naturaleza y los efectos del acogimiento y recibirán preparación previa, seguimiento y apoyo técnico especializado durante el acogimiento y al final del mismo.

En el caso de niños, niñas o adolescentes con diversidad funcional, las personas acogedoras tienen derecho a orientación, acompañamiento y apoyo adaptados a la diversidad funcional.

La Entidad Pública llevará a cabo un seguimiento exhaustivo de las medidas tomadas, modificando en caso de que fuera necesario, la medida de protección tomada.

Apoyo económico

(Ver tabla en capítulo 1.3.2)

Extinción del acogimiento

El acogimiento familiar se extingue por las causas generales contenidas en el artículo 147 de la Ley 9/2019 y en el artículo 173.4 del Código Civil y por las siguientes:

- Por resolución del órgano competente.
- Por constitución de tutela ordinaria sobre el niño, niña o adolescente.
- Por resolución judicial firme.
- Por adopción del niño, niña o adolescente.
- Por emancipación del o de la adolescente de acuerdo con la legislación civil.
- Por mayoría de edad.
- Por defunción.
- Por el traslado voluntario a otro país, de acuerdo con los protocolos o convenios internacionales que sean de aplicación.
- Si se producen la muerte, la declaración formal de ausencia o la incapacidad de la persona acogedora.
- Si la integración, la adaptación o la convivencia del niño, niña o adolescente en la familia acogedora no ha sido positiva. En estos supuestos, el órgano competente tiene que decidir sobre el mantenimiento de la misma medida en otra familia o persona idónea o la sustitución por una medida alternativa.

La Rioja

Normativa aplicable

- Ley 1/2006, de 28 de febrero, de Protección de Menores de La Rioja.
- Decreto 108/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre intervención de las Administraciones Públicas de La Rioja en la protección y guarda de los menores.
- Decreto 30/2007, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Composición de la Comisión de Adopción, Acogimiento y Tutela de La Rioja.

Órganos competentes

Comisión de adopción, acogimiento y tutela.

Tipos de acogimiento

Modalidades establecidas en el artículo 173 bis del Código Civil.

Criterios para el acogimiento

Se recogen los mismos que en la legislación estatal.

Derechos de los menores acogidos

- Derecho a la identidad y a ser oído/a.
- Derecho a la vida y a la integridad física y moral.
- Derecho al honor a la intimidad y a la propia imagen.

- Libertad ideológica, religiosa y de conciencia.
- Derecho a la información y libertad de expresión.
- Derecho a la salud, educación, juego, al ocio y a la cultura.
- Derecho a la integridad social y a la participación y asociación.

Criterios de idoneidad de las familias acogedoras

- Aptitud educadora.
- Situación familiar.
- Relación previa con el menor y los demás criterios de idoneidad que se establezcan reglamentariamente en atención, tanto a la modalidad como a la finalidad del acogimiento.

Apoyo técnico y seguimiento a las familias acogedoras y al o a la menor de edad

La Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja presta tanto a los/as menores de edad, a las familias acogedoras como a las familias de origen, la colaboración para dar apoyo de carácter técnico, jurídico o social, según las necesidades del o de la menor de edad, las características del acogimiento y las dificultades que puedan surgir durante el acogimiento.

En toda clase de acogimiento, quienes vayan a acoger por primera vez a un/a menor de edad sin haber mantenido con él o ella una especial y cualificada relación previa, deberán recibir antes una formación específica.

Se desarrolla un proceso de seguimiento continuado, del cual queda constancia en informes elaborados cada 6 meses, de los/las menores de edad sometidos/as a acogimiento familiar o residencial para evaluar la adaptación del menor a la medida de protección, su desarrollo a las necesidades del o de la menor de edad y las perspectivas de retorno a su familia de origen.

Apoyo económico

(Ver tabla en capítulo 1.3.2)

Extinción del acogimiento

- Por resolución judicial, necesariamente, si el acogimiento se constituyó por esta vía.
- Por decisión de la persona o familia de acogida, previa comunicación a la entidad pública.
- De oficio o a petición del tutor o tutora o de los padres o madres que tengan la patria potestad y reclamen su compañía, o de la propia persona menor de edad.
- Por haber desaparecido la situación de desprotección que motivó la constitución del acogimiento.
- Por la mayoría de edad, emancipación o habilitación de edad del o de la menor de edad.
- Por la constitución de la adopción.
- Cuando la situación y el interés del o de la menor de edad aconsejen la modificación de la modalidad del acogimiento, será necesario promover conjuntamente el cese del existente y la constitución del procedente, de conformidad con el procedimiento previsto.

Melilla

Normativa aplicable

Decreto nº 58 de 6 de febrero de 2019, Relativo a la Aprobación Definitiva del Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de Acogimiento Familiar y Adopción de menores en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Órganos competentes

Dirección General del Menor y la Familia en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tipos de acogimiento

- Acogimiento familiar de urgencia.
- Acogimiento familiar temporal.
- Acogimiento familiar permanente.

Criterios para el acogimiento

Se recogen los mismos que en la legislación estatal.

Derechos de los menores acogidos

Se recogen los mismos que en la normativa estatal.

Criterios de idoneidad de las familias acogedoras

- Motivación adecuada para el acogimiento.
- Capacidad afectiva.
- Ausencia de enfermedades o discapacidades que impidan la atención al o a la menor de edad.
- Estabilidad familiar.
- Aceptación de la historia personal del o de la menor de edad y de sus necesidades especiales.
- Habilidades personales para abordar las situaciones que puedan surgir.
- Apoyo social que puedan recibir por parte de la familia extensa u otros.
- Actitud positiva y flexible para la educación del o de la menor de edad y disponibilidad de tiempo.
- Condiciones adecuadas de habitabilidad de la vivienda.
- Nivel de integración social de la familia.
- Capacidad de aceptación de diferencias étnicas, culturales y sociales del o de la menor de edad.

Apoyo técnico y seguimiento a las familias acogedoras y al o a la menor de edad

- Seguimiento periódico del o de la menor de edad y de la relación con su familia biológica y la acogedora.
- Entrevistas y visitas domiciliarias.
- Coordinación con los servicios sociales, sanitarios y educativos.
- En acogimiento temporal de un/a menor de 3 años, se revisa cada 3 meses y en caso de mayores de esa edad, cada 6 meses.
- En acogimientos permanentes la revisión durante el primer año es cada 6 meses, y a partir del segundo año, cada 12 meses.

Apoyo económico

(Ver tabla en capítulo 1.3.2)

Extinción del acogimiento

- Mayoría de edad.
- Constituirse la adopción.
- Reintegración familiar del o de la menor de edad.
- Muerte.
- Por otros supuestos contenidos en la ley.



País Vasco

Normativa aplicable

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto 179/2018, de 11 de diciembre, por el que se regula el acogimiento familiar en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Órganos competentes

Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

Tipos de acogimiento

- Acogimiento familiar de urgencia.
- Acogimiento familiar temporal.
- Acogimiento familiar permanente.
- Acogimiento especializado.

Criterios para el acogimiento

Menores de edad que necesitan una alternativa familiar que les permita y ayude a conocer y entender su historia de vida, su pasado y su presente.

Una posibilidad para tener un futuro mejor y una oportunidad para crecer en un ambiente familiar normalizado y alejado de ambientes y contextos perjudiciales para el o la menor de edad y su desarrollo.

Derechos de los/as menores acogidos/as

Se recogen los mismos que en la normativa estatal.

Criterios de idoneidad de las familias acogedoras

- Tener medios de vida estables y suficientes.
- Disfrutar de un estado de salud, física y psíquica que no dificulte el normal cuidado del o de la menor de edad.
- Acreditar que el matrimonio o pareja de hecho ha convivido de forma continuada como mínimo 1 año, antes de presentar la solicitud para acoger.
- Contar con un entorno y vida familiar y social adecuada, estable y normalizada.
- Ser flexibles, comprensivos, respetar y aceptar la historia personal del o de la menor de edad.
- Aceptar y facilitar las relaciones entre el niño o niña y su familia de origen, sobre todo hermanos y hermanas.
- Comprometerse con la formación y situación del o de la menor de edad.
- No tener antecedentes penales.

Apoyo técnico y seguimiento a las familias acogedoras y al o a la menor de edad

Profesionales con experiencia acompañarán y apoyarán a los niños y niñas y sus familias de acogida durante todo el proceso. Estos/as profesionales y la persona encargada de coordinar cada caso informarán, formarán, supervisarán y evaluarán cada una de las fases del proceso.

Se ofrecen charlas informativas para el acogimiento familiar, el papel de cada protagonista y las leyes que lo regulan.

Apoyo económico

(Ver tabla en capítulo 1.3.2)

Extinción del acogimiento

- En caso necesario para salvaguardar el interés superior de la niña, del niño o adolescente, por considerarse más adecuado a su situación.
- Que el interés superior de la niña, del niño o adolescente aconseje la adopción de otra medida de protección más estable o definitiva.
- Que lo solicite la propia familia acogedora, la persona menor de edad acogida, si tiene 12 años, o los progenitores que no se encuentren privados de la potestad o el tutor o la tutora.
- Falta de capacidad o motivación de la persona o familia acogedora para hacerse cargo de la persona menor de edad.
- Imposibilidad de reintegración de la persona menor de edad en el núcleo acogedor.
- Por muerte, declaración de fallecimiento o reconocimiento de la incapacidad de la persona acogedora única, que le imposibilite.
- Por conversión de una modalidad de acogimiento familiar temporal en acogimiento familiar permanente.
- Por reagrupación familiar.
- Por la no aceptación, por la persona o familia acogedora, de las nuevas condiciones de la medida de acogimiento familiar.

Principado de Asturias

Normativa aplicable

- Decreto 46/2000, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Acogimiento Familiar y de Adopción de Menores.
- Decreto 14/2010, de 3 de febrero, de primera modificación del Reglamento de Acogimiento Familiar y Adopción de Menores.
- Ley del Principado de Asturias 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales.

Órganos competentes

Sección de Adopción y Acogimiento y Servicio de Régimen Jurídico y Económico de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

Tipos de acogimiento

- Acogimiento familiar en familia extensa, temporal o permanente.
- Acogimiento familiar en familia ajena:
 - Temporal o permanente.
 - De necesidades especiales.
 - De urgencia.

Criterio para el acogimiento

Se recoge lo mismo que en la normativa estatal.

Derechos de los/as menores acogidos/as

Se recoge lo mismo que en la normativa estatal.

Criterios de idoneidad de las familias acogedoras

- Motivación para el acogimiento.
- Actitud de los convivientes en relación con el acogimiento.
- Actitud respecto a las relaciones del o de la menor de edad con su familia de origen.
- La dinámica familiar.
- Los medios de vida.
- El estado de salud física y psíquica.
- La diferencia de edad respecto al menor.
- La capacidad educativa.
- La voluntad efectiva de colaborar en el seguimiento del acogimiento y de aceptar el asesoramiento técnico de la Consejería de Asuntos Sociales.
- La calidad de la atención de los solicitantes hacia el/la menor de edad.
- En caso de que un/a menor de edad se encuentre alojado/a en un centro, también se tendrá en cuenta el interés mostrado por parte de los solicitantes en cuanto al centro y el vínculo afectivo entre los mismos, en atención a la edad y demás circunstancias del o de la menor de edad.

Apoyo técnico y seguimiento a las familias acogedoras y al menor

Para el seguimiento del acogimiento familiar la Consejería de Asuntos Sociales recabará los informes correspondientes a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de residencia del o de la menor de edad y podrá requerir a los/as acogedores/as toda la información relevante y necesaria respecto a la evolución del o de la menor de edad y del acogimiento.

Si en virtud del acogimiento familiar el/la menor de edad pasara a residir en otra Comunidad Autónoma, podrá solicitarse la colaboración de la Entidad Pública competente en materia de protección de menores de la misma.

La Consejería de Asuntos Sociales también puede solicitar información respecto a la familia de acogida para conocer la evolución de la medida llevada a cabo.

Asimismo, la Consejería presta tanto a la familia acogedora como a la familia de origen del menor, la colaboración y apoyo precisos para hacer efectivos los objetivos de la medida de protección establecida.

Apoyo económico

(Ver tabla en capítulo 1.3.2)

Extinción del acogimiento

Se recogen los mismos que en la normativa estatal.

Región de Murcia

Normativa aplicable

- Orden de 27 de febrero de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se regulan las compensaciones económicas por acogimientos remunerados de menores.
- Decreto n.º 372/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de adopción de menores en la Región de Murcia.

- Orden de 28 de enero de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se modifica la Orden de 27 de febrero de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se regulan las compensaciones económicas por acogimientos reenumerados de menores.

Órganos competentes

- Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.
- Dirección General de Familias y Protección de Menores.

Tipos de acogimiento

- Acogimiento temporal.
 - Programa de Vacaciones en Familia.
 - Acogimiento familiar de urgencia-diagnóstico (Familia Canguro).
- Acogimiento permanente.

Criterio para el acogimiento

Se recogen los mismos que en la normativa estatal.

Derechos de los/as menores acogidos/as

Se recogen los mismos que en la normativa estatal.

Criterios de idoneidad de las familias acogedoras

- Motivación adecuada y compartida para el acogimiento.
- Disponer de la suficiente capacidad afectiva.
- Ausencia de enfermedades y/o discapacidades físicas o psíquicas que por sus características o evolución impidan o puedan impedir prestar la debida atención al menor.
- Estabilidad familiar y madurez emocional de los solicitantes.
- Aceptación del acogimiento familiar por parte del resto de las personas que convivan con ellos/as.
- Habilidades personales para abordar las situaciones nuevas que se puedan producir como consecuencia de la relación con el/la menor de edad.
- Apoyo social que puedan recibir por parte de la familia extensa u otros.
- Disponibilidad de tiempo para la educación y cuidado del o de la menor de edad, ponderándose su actitud positiva y flexible.
- Actitud positiva y disponibilidad para el seguimiento y orientación en el proceso de integración del o de la menor de edad y la familia.
- La disposición de medios de vida estables y suficientes.
- Condiciones adecuadas de habitabilidad de la vivienda e infraestructura del hábitat.
- Nivel de integración social de la familia.
- Capacidad de aceptación de diferencias étnicas, culturales y sociales de los/as menores de edad.
- Adecuación entre la edad de los interesados/as y la de los/as menores de edad que están dispuestos a adoptar.
- En los casos de infertilidad o esterilidad, tener una vivencia madura y de aceptación de esta circunstancia.

[VOLVER AL ÍNDICE >>](#)

Apoyo técnico y seguimiento a las familias acogedoras y al o a la menor de edad

Orientación y asesoramiento sobre diferentes tipos de acogimiento familiar en función de la disponibilidad de las familias acogedoras para contar con la opción que mejor se adapte a las circunstancias.

Formación como familia acogedora para hacerlas conocedoras de las características de los niños, niñas o adolescentes susceptibles de ser acogidos/as.

La unidad administrativa competente comprobará periódicamente el cumplimiento de las obligaciones de los/as acogedores/as y las condiciones del acogimiento familiar, orientando y asesorando en las diferentes fases del proceso y emitiendo los correspondientes informes de seguimiento.

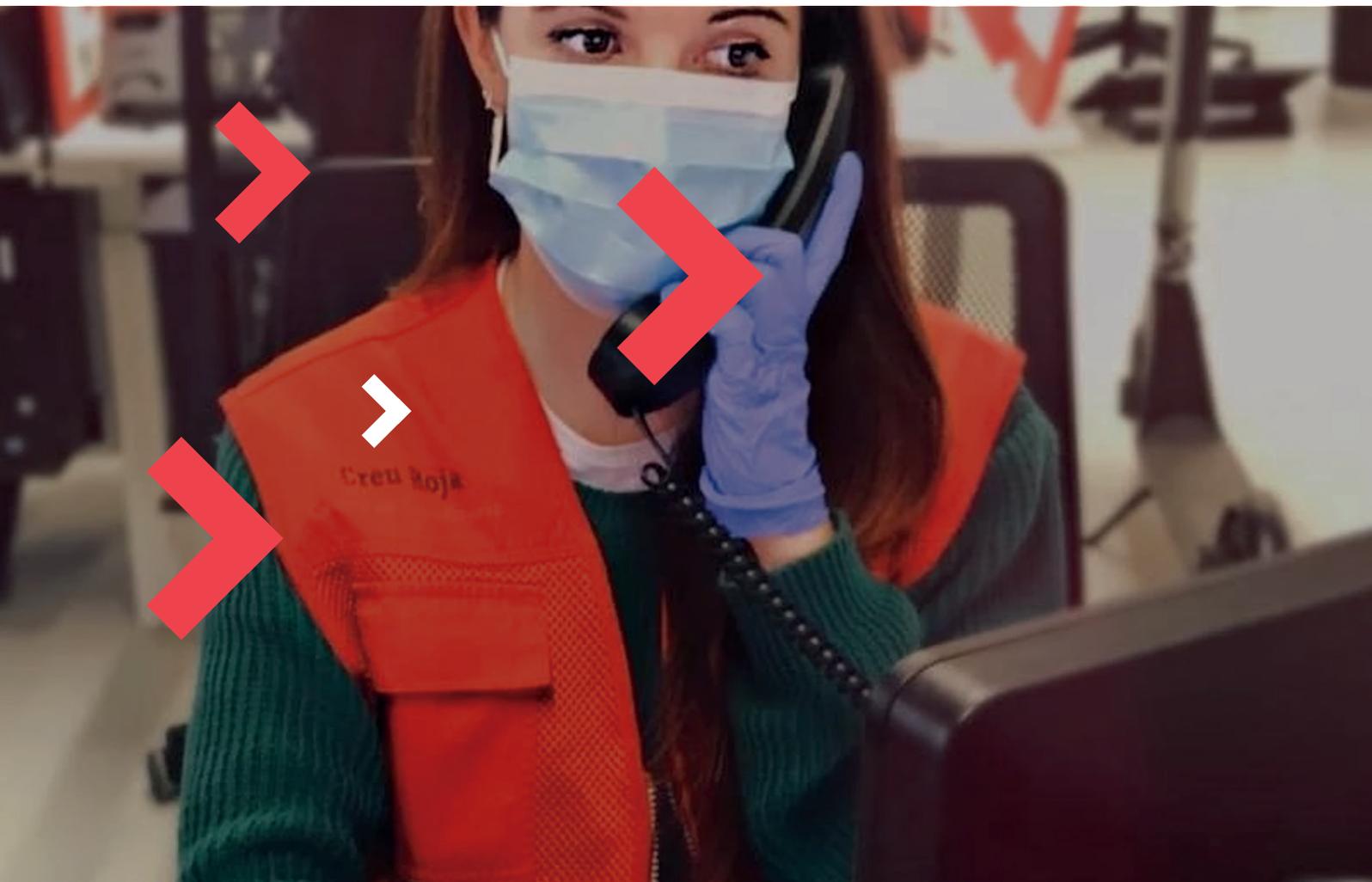
El informe de seguimiento contemplará las circunstancias de los/as menores de edad en acogimiento en cuanto a su situación personal, familiar y social, y deberá contar igualmente con la evaluación oportuna a fin de que se valore su continuidad o cese.

Apoyo económico

(Ver tabla en capítulo 1.3.2)

Extinción del acogimiento

Se recoge lo mismo que en la normativa estatal.



1.4 Programas de Actuación de las Comunidades Autónomas

Existen diversidad de Programas de Actuación en las diferentes Comunidades Autónomas para brindar soporte a las personas menores y así mitigar los riesgos relacionados con cualquier situación de conflicto que se pueda presentar en su núcleo familiar de origen, tanto dentro de esta misma familia como a través del proceso de Acogimiento, ya sea de urgencia, temporal o permanente. Todos estos programas tienen el objetivo de buscar el bienestar y la prevención del riesgo de la persona menor de edad y la preservación familiar como medida de protección para atender las necesidades básicas del o de la menor de edad y ofrecerle una mejora en su entorno familiar y educativo.

Desde el punto de vista de los/as acogedores/as, dentro de los programas hay formación en el proceso de acogida (que es obligatoria con carácter previo en todas las CC.AA. pero que no siempre se recoge o materializa en programas específicos) herramientas para facilitar el proceso y guiar a los/as acogedores/as para que puedan manejar todos los aspectos sociales, familiares, educativos, de convivencia y de preparación para el futuro. La mayoría de las CCAA proporcionan información relacionada con los procedimientos, las ventajas, las condiciones y todos los requisitos necesarios para convertirse en acogedor/a, disponiendo de documentación específica sobre los programas, destacando su contenido, a quién va dirigido y cómo es el proceso de acogimiento en líneas generales.

En algunas Comunidades Autónomas como Cantabria, Castilla La Mancha, Extremadura, Galicia y el Principado de Asturias, solo **existen, de manera genérica, Programas de Acogimiento Familiar**, que fundamentalmente dan forma y recogen procedimentalmente la actuación de la Administración pública en su territorio correspondiente, con respecto al servicio social de acogimiento familiar. En algunos casos existen varios, respondiendo cada uno de ellos a la temporalidad del acogimiento, es decir, simplemente dando forma a su tipología.

En otras Comunidades Autónomas tienen en marcha Programas específicos con objetivos concretos para cubrir determinadas parcelas del sistema de acogimiento:

- En **Castilla y León** existe un programa de **formación** de las familias acogedoras como **preparación al acogimiento**, es decir, con carácter previo a este.
- En **Aragón y Cataluña** hay programas destinados a favorecer la **preparación** de los y las adolescentes **para la vida independiente**.
- En **Madrid, La Rioja y el País Vasco** tienen establecidos programas específicos de **formación para familias acogedoras** como apoyo técnico para el desempeño de su labora parental y en relación a la vivencia del proceso de acogimiento.
- En **Castilla y León, Andalucía, Cataluña y Aragón** han dado un paso más allá y han establecido programas que tiene que ver con **apoyos más específicos para las familias acogedoras**: en Andalucía hay un programa de apoyo en la relación afectiva y educativa de la familia con la persona menor de edad, a través de materiales que facilitan la construcción conjunta de esa relación; en esa misma Comunidad y en Aragón, existe un programa de apoyo en las **relaciones que las familias acogedoras han de mantener con las familias de origen** del o de la menor de edad; En Cataluña hay un **programa de bonificaciones** para las familias acogedoras en relación a diferentes actividades de ocio y cultura; y en

Castilla y León, en el mismo sentido, hay un programa de captación de empresas y comercios para que ofrezcan beneficios y **ventajas a las familias en la compra y consumo de sus productos.**

- Por último, varias Comunidades Autónomas como **Canarias, Cataluña, Valencia, Madrid, Navarra o la Región de Murcia**, tienen en marcha continua o periódicamente, **programas de fomento, sensibilización y captación** de familias acogedoras para dar cobertura a las necesidades de sus programas de acogimiento familiar.

A continuación, se detallan los principales Programas de Actuación de cada una de las Comunidades Autónomas:

País Vasco

Viaje a mi historia

Programa dirigido a menores de 0 a 12 años que se encuentran en acogimiento familiar o residencial. El programa tiene por objeto mejorar la calidad en la atención a la Infancia del Sistema de Protección, apoyar el trabajo educativo de las familias de acogida y ofrecer a los profesionales herramientas y recursos para desarrollar el trabajo de reconstrucción de la historia de los niños y niñas.

https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/documentos_ficha.aspx?id=3369

Tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección

El Programa consiste en proporcionar a las familias con personas menores de edad en situación de riesgo o desprotección un tratamiento específico e integrador que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo o desprotección que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los y las menores de edad.

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familia-e-igualdad/areas/infancia-familias/programa-tratamiento-familias-riesgo.html#toc-caracteristicas-generales-del-programa-de-tratamiento-a-familias-con-menores>

Aragón

Programas de intervención: preservación familiar

Es una medida de protección dirigida a cubrir las necesidades básicas del o de la menor de edad y mejorar su entorno familiar, educativo, higiénico sanitario, en unas condiciones que permitan su desarrollo integral, manteniendo al menor en su propia familia. Se trabaja con el menor y su familia.

<https://www.aragon.es/-/atencion-a-la-infancia-y-a-la-adolescencia.-programas-de-intervencion-preservacion-familiar>

Programas de intervención: separación provisional y reunificación familiar

Tiene como objetivo básico solucionar las situaciones de desamparo detectadas mediante una separación provisional del o de la menor de edad de su propia familia, a través de un acogimiento familiar temporal o un acogimiento residencial, así como de un trabajo de intervención familiar que tenga como fin la reunificación familiar a corto o medio plazo.

<https://www.aragon.es/-/atencion-a-la-infancia-y-a-la-adolescencia.-programas-de-intervencion-separacion-provisional-y-reunificacion-familiar>

Programas de intervención: separación definitiva

Tiene como objetivo básico solucionar las situaciones de desamparo detectadas mediante la separación definitiva del o de la menor de edad de su propia familia.

<https://www.aragon.es/-/atencion-a-la-infancia-y-a-la-adolescencia.-programas-de-intervencion-separacion-definitiva>

Programa de autonomía y Transición a la vida independiente

Desde los 12 a 18 años del o de la menor de edad. El programa de autonomía consiste en un proceso de atención y preparación de los/as menores de edad de 12 a 18 años que precisan de un trabajo educativo de apoyo con el fin de facilitar su futura emancipación. El Plan de Transición a la Vida Independiente consiste en un conjunto de medidas y actuaciones conducentes a apoyar y preparar para la autonomía personal a jóvenes tutelados por el IASS y a aquellos que al alcanzar la mayoría de edad precisen continuar con un período de acompañamiento transitorio.

<https://www.aragon.es/-/atencion-a-la-infancia-y-a-la-adolescencia.-programas-de-intervencion-separacion-definitiva#:~:text=El%20Plan%20de%20Transici%C3%B3n%20a,un%20per%C3%ADodo%20de%20acompa%C3%B1amiento%20transitorio>

Canarias

Programa Canario de Acogimiento Familiar

El programa es una iniciativa que busca conseguir que los y las menores de edad bajo protección de la Comunidad Autónoma y que no pueden permanecer temporalmente con sus familias, sean acogidos por una familia ajena. Dentro del Programa, se pone en marcha una campaña bajo lemas como “¿le enseñarías a aprender?”, “¿le enseñarías a crecer?” y “¿le enseñarías a jugar?”, que tiene el fin de invitar a las familias a acoger temporalmente a un niño o niña en su familia y le proporcionen calor, atención, educación y los cuidados que necesite para mejorar su vida presente, pero siempre con el objetivo de la reunificación familiar.

<https://www.gobiernodecanarias.org/derechossociales/infanciayfamilia/acogimiento/>

Cantabria

Programa de acogimiento familiar del gobierno de Cantabria

El programa fue establecido para promover la acogida familiar de niños y niñas de Cantabria que, por diferentes razones, no pueden ser cuidados en su núcleo familiar. Para que no se vean obligados a ingresar en un centro de acogida, se promueve que FAMILIAS DE ACOGIDA se conviertan en un apoyo fundamental para ofrecer a los niños y niñas y adolescentes un entorno normalizado en el que convivir rodeados de estímulos y con el afecto que necesitan para su crecimiento y maduración. Asimismo, estas familias constituyen un pilar fundamental para que las familias biológicas se recuperen gracias a actuaciones de intervención social que permitan resolver los problemas que originaron la separación. El programa se lleva a cabo bajo el lema “GANAMOS TODOS”.

<https://es.slideshare.net/villasevil/programa-de-acogimiento-familiar-del-gobierno-de-cantabria#:~:text=Un%20programa%20creado%20para%20que,en%20un%20centro%20de%20acogida>

Castilla La Mancha

Programa de Acogimiento Familiar en Castilla - La Mancha

La participación en el programa de acogimiento familiar requiere de la evaluación, formación y selección previa de las personas y familias que se ofrecen para el acogimiento de niños y niñas con medida de protección, a fin de garantizar la cobertura de las necesidades físicas, psicológicas y educativas de las personas menores de edad acogidas, promoviendo su participación plena en la vida familiar y social, respetando su identidad y derecho a relacionarse con su propia familia.

<https://www.castillalamancha.es/gobierno/bienestarsocial/estructura/dgsfmpsv/actuaciones/programa-de-acogimiento-familiar-en-castilla-la-mancha>

PROGRAMA REFERENTES: Está en desarrollo, no está todavía en marcha. Programa más abierto, pasar temporadas con una familia de referencia para niños y niñas tutelados por la entidad competente.

Cataluña

Medidas de acción positiva para las familias acogedoras. Plan de Apoyo

Las familias acogedoras disponen de bonificaciones y ventajas en cuestiones relacionadas con la formación, el ocio y cultura.

https://dretssocials.gencat.cat/web/.content/03ambits_tematicas/01acollimentsiadopcions/destacats_dreta/pla_suport_families_enllasos_web.pdf

Fem gran l'acolliment

Programa que incentiva el acogimiento familiar, aportando que en Catalunya hay 700 familias acogedoras con un total de 900 niños y niñas acogidos. También se expone las diferentes modalidades de acogimientos para que las familias puedan acogerse al que cumpla con sus posibilidades.

https://dretssocials.gencat.cat/ca/ambits_tematicas/acolliments_i_adopcions/acolliments/campanya-acolliment/

Mentoria amb adolescents i joves

El objetivo de este programa consiste en facilitar la relación de un/a adolescente o joven con personas que lo ayuden a conocer y vincularse con la sociedad de acogida y favorecer la construcción de su proyecto de vida. Este acompañamiento favorecerá también la adquisición y mejora de las competencias lingüísticas y relacionales..

https://dretssocials.gencat.cat/ca/ambits_tematicas/acolliments_i_adopcions/mentoriajoves/

Castilla y León

Proceso de formación de familias acogedoras

Previo al acogimiento, este programa tiene por objeto capacitar a las familias que se disponen a acoger niños, abordando cada una de las fases del proceso y el papel de todas las personas implicadas, incluyendo al niño, los técnicos y las familias biológicas.

<https://serviciosociales.jcyl.es/web/es/proteccion-infancia-adopcion/acogimiento-familiar.html>

Así soy yo

Permite construir un relato personal (el Libro de Vida) sobre los primeros años de la existencia de los niños en situación de acogimiento familiar temporal.

<https://serviciosociales.jcyl.es/web/jcyl/ServiciosSociales/es/Plantilla100Detalle/1284375053129/Publicacion/1284331789768/Redaccion>

Incentivos al acogimiento familiar para empresas o establecimientos comerciales

Con este programa se pretende favorecer la implicación de los agentes económicos en la promoción de los derechos de la infancia en Castilla y León y facilitar que las familias acogedoras puedan acceder a las ventajas ofrecidas por las empresas o establecimientos adheridos al mismo. Se pueden adherir al programa las empresas y/o establecimientos comerciales de Castilla y León, personas físicas o jurídicas, en su condición de prestadoras de un servicio o suministradoras de bienes en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, que así lo deseen, previa solicitud de adhesión en los términos que se establecen en el presente programa.

<https://serviciosociales.jcyl.es/web/es/proteccion-infancia-adopcion/acogimiento-familiar.html>

Comunidad de Madrid

Un curso en familia

Cada año se realiza con una duración de un curso escolar (de septiembre a julio).

Programa que ofrece a los niños, niñas y adolescentes que crecen en centros de protección de la Comunidad de Madrid, la oportunidad de convivir con una familia de acogida durante el curso escolar.

<https://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/acogimiento-familiar-menores>

Vacaciones en familia

Cada año se realiza durante las vacaciones estivales. Consiste en ofrecer a los niños y niñas que están bajo alguna medida de protección, y viven en las residencias infantiles de nuestra región, la posibilidad de disfrutar de las vacaciones estivales con una familia madrileña.

<https://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/acogimiento-familiar-menores>

Formación continua para familias acogedoras en familia ajena

Es el programa de acciones formativas destinadas a familias acogedoras en familia ajena, en sus diferentes modalidades de acogimiento: Permanente, Urgencia y Temporal.

<https://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/acogimiento-familiar-menores>

Comunidad Valenciana

Programa de fomento del acogimiento familiar

La actividad de fomento tiene como principal objetivo dar cumplimiento al mandato legal de priorizar el acogimiento familiar como medida de protección preferida frente al acogimiento residencial de las personas menores de edad cuya guarda es ejercida por la entidad pública protectora.

<https://inclusio.gva.es/es/web/menor/fomento>

Beneficios Familias Acogedoras

Es un programa que pretende llevar a cabo actuaciones de sensibilización y difusión social del recurso del acogimiento familiar que la Generalitat viene promoviendo que tienen como uno de sus ejes fundamentales el reconocimiento social e institucional de la labor desinteresada de estas familias, otorgándoles visibilidad ante el conjunto de la sociedad.

<https://inclusio.gva.es/es/web/menor/beneficios-familias-acogedorasad1>

Comunidad Foral de Navarra

Navarra, corazón grande

Duración del programa: objetivo 1 año. Es un programa con una campaña que comenzó en el 2021 y con objetivo a cumplir en el 2022. Se puso en marcha para fomentar el acogimiento familiar, dándolo a conocer a la población con el objetivo de ofrecer información y asesoramiento a familias que desean acoger temporalmente a un o una menor.

<https://www.navarra.es/es/noticias/2021/11/18/325-menores-y-jovenes-esperan-en-navarra-una-familia-de-acogida?pageBackId=363032&back=true>

Extremadura. No se encontró información específica de Programas, sólo Trámites

Acogimiento familiar de menores de edad común o especializado en familia extensa

Información relacionada con el procedimiento de solicitud para el "Acogimiento familiar de menores de edad común o especializado en familia extensa". Solicitud de valoración para acogimiento familiar común o especializado (modelo para familia extensa).

<https://www.juntaex.es/w/5174?inheritRedirect=true>

Galicia

Programa de Familias Acogedoras

Tiene como objetivo general proporcionar una atención temporal a aquellos niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo, desamparo o desprotección social, tutelados o en guardia por la Administración autonómica, en un ambiente familiar normalizado, ajeno a su familia de origen, por no existir ésta, o no ser idónea para su cuidado.

<https://acollementofamiliar.gal/?lang=es>

AcogES+

Es un proyecto de acogimiento innovador, que busca familias para niños y niñas tutelados por la Administración, que aún no han encontrado su familia acogedora. El programa está dirigido a grupos de hermanos/as o niños y niñas con necesidades especiales (como problemas de salud o dificultades emocionales). Se priorizará que al menos uno/a de ellos/as sea menor de 6 años.

Islas Baleares

Programa Familias Canguro

Es una medida de protección que tiene por objetivo principal ofrecer al niño (de 0 a 6 años) una acogida familiar de urgencia o temporal en un contexto familiar normalizado mientras sus padres biológicos superan las dificultades que puedan tener.

<https://www.imasmallorca.net/ca/unprograma/35>

Programa Familias Propias

Es un programa de acogida familiar dentro de la propia familia que tiene por objetivo proporcionar un medio familiar alternativo o complementario con carácter temporal o indefinido a los niños y niñas que se encuentran en situación de desamparo. La finalidad de este programa es ofrecerles la posibilidad de disfrutar de un hogar y un ambiente familiar, dentro de su propia familia, mientras no puedan convivir con sus padres.

<https://www.imasmallorca.net/ca/unprograma/38>

Programa Familias Niu

Está dirigido a familias que quieran acoger de manera permanente a niños y niñas que tienen más de seis años y que se encuentran en situación de desprotección. Con este programa se busca a familias que estén predispuestas a ofrecerles su hogar.

<https://www.imasmallorca.net/ca/unprograma/95>

Programa Familias Abric

Está dirigido a personas que tengan una predisposición y una titulación especializada en el ámbito social y/o de la salud y quieran acoger niños y adolescentes que requieran una atención intensiva, diferenciada y específica. La finalidad de este programa es ofrecer una acogida familiar especializada temporal a estos niños y niñas.

<https://www.imasmallorca.net/ca/unprograma/304>

Programa Familias Acote

Está dirigido a familias que quieran acoger jóvenes migrantes no acompañados (adolescentes de 12 a 17 años) en situación de desprotección. En Mallorca hay niños y adolescentes que llegan sin ningún adulto de referencia y que, por su edad y sus circunstancias, deberían vivir con una familia.

La Rioja

Programa de formación y apoyo técnico y económico a familias acogedoras extensas

Mejorar el cuidado y atención integral de los niños y las niñas acogidas en familia extensa. La población destinataria son familias extensas acogedoras o susceptibles de acogimiento familiar. Tiene el objetivo de capacitar a las familias acogedoras para la consecución del adecuado ejercicio de sus funciones y para la superación de dificultades al objeto de conseguir el desarrollo y bienestar de la persona menor de edad.

<https://www.larioja.org/servicios-sociales/es/infancia/programas-apoyo-medidas-proteccion/programa-apoyo-familias-acogedoras/programa-preparacion-apoyo-tecnico-familias-acogedoras>

Programa de formación y apoyo técnico a familias acogedoras

Se articula en 3 proyectos:

- Formación para preparar a familias sensibilizadas en el acogimiento familiar como alternativa en la protección de personas menores de edad.
- Actitud Positiva y Participativa que implica actuaciones para el mantenimiento de la bolsa de familias acogedoras de la Comunidad Autónoma de la Rioja.
- Apoyo Técnico que implica la asistencia técnico-profesional de forma individualizada tras la asignación por parte de la Dirección General Servicios Sociales, de un/a menor de edad o grupo de menores de edad a una familia concreta.

<https://www.larioja.org/servicios-sociales/es/infancia/programas-apoyo-medidas-proteccion/programa-apoyo-familias-acogedoras/programa-preparacion-apoyo-tecnico-familias-acogedoras>

País Vasco

Programa formativo

Programa formativo de 4 sesiones. Fase de formación obligatoria para las familias de acogida, tras haber recibido la información inicial. Se profundiza en lo que supone el acogimiento para las familias interesadas, la realidad y dificultad del niño o niña y sus familias, las características del proceso de acogida y seguimiento profesional.

<https://web.bizkaia.eus/es/acogimiento-familia>

Programa Izeba

Funciona en Guipúzcoa, y consiste en una red de personas o familias voluntarias que actúan como tíos o tías de personas menores de edad tuteladas.

Principado de Asturias

Familias Canguro

Tiene como finalidad el acogimiento de menores en situación de desprotección, incluso con carácter de urgencia. Está dirigido a menores con edades comprendidas entre 0 y 6 años prioritariamente, o de otras edades en años aquellos casos en que así se valore por los técnicos del instituto.

<https://socialasturias.asturias.es/programas1>

Familias Voluntarias

Tiene como finalidad que los menores de 6 años en adelante, que residen en alguno de los centros de menores del Principado de Asturias, convivan con una familia en fines de semana y vacaciones y disfruten de alternativas de ocio y tiempo libre complementarias.

<https://socialasturias.asturias.es/programas1>

Se buscan abrazos

Tiene como finalidad el acogimiento de menores, con edades comprendidas entre 0 y 16 años, en situación de desprotección y para los que no han resultado viables otras alternativas familiares. Se desarrolla con el propósito de promover y gestionar los acogimientos permanentes para niños y niñas mayores de seis años, grupos de hermanos que conviene que permanezcan juntos, menores de minorías étnicas o aquellos con algún tipo de enfermedad o discapacidad.

<https://socialasturias.asturias.es/programas1>

Región de Murcia

Programa de Urgencia - Diagnóstico "Familias Canguro"

Es un tipo de acogimiento temporal no programado, ya que es imprevisible en su comienzo, destinado a todos aquellos niños y niñas con edades entre 0- 6 años tutelados por la Comunidad Autónoma. Estos menores, que en el 90% de los casos son recién nacidos, se incorporan a una familia normalizada ajena a su familia biológica (evitando así la institucionalización), donde reciben cuidados, atenciones, estimulación y afecto.

<https://acoge.carm.es/>

Vincul-Acción

Tiene como objetivo favorecer el acogimiento de niños, niñas y adolescentes en hogares de protección de la Comunidad Autónoma de Murcia. Es un programa para poder ofrecer estabilidad y seguridad a los/as menores de edad, así como fomentar el acogimiento familiar.

<https://acoge.carm.es/>

Programa de Vacaciones en Familia

Es un acogimiento temporal en una familia ajena a la suya cuyo objeto es ofrecer a los/as menores de edad que se encuentren en situaciones de acogimiento residencial, la alternativa de disfrutar con una «Familia Amiga» los periodos de vacaciones, fines de semana y fechas relevantes, favoreciendo el contacto con un ambiente normalizador, facilitando la relación de las familias con niños y niñas en dificultad social, compartiendo sus experiencias en el tiempo de ocio y descanso.

<https://acoge.carm.es/>

Programa de Acogimiento Familiar Temporal (ACOFAMT)

Este programa acoge a 30 menores de edad de manera temporal y se trabaja para que se encuentre una medida de acogimiento familiar permanente, la adopción o la reintegración familiar.

<https://carm.es/osocial>



Programa de Acogimiento Permanente

Es un recurso de acogimiento permanente para aquellos niños, niñas o adolescente, que por sus especiales circunstancias personales es más difícil encontrar una familia para ellos. Es un programa de acogimiento remunerado en función de las especiales características y necesidades de las personas menores de edad acogidas.

1.5 Acogimiento Familiar y Cruz Roja Española

Cruz Roja Española (CRE) es una Institución altamente involucrada en el ámbito de ayuda y soporte al Acogimiento en España. La trayectoria de CRE es de casi 35 años, impulsando esta modalidad de cuidado alternativo en el conjunto el territorio estatal a través del Servicio Multicanal Ser AcogedorA, y colaborando en la actualidad en 19 localidades de 17 provincias, mediante un modelo mixto de colaboración entre las Administraciones Públicas y la iniciativa social, con el respaldo del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y el apoyo de las Administraciones Territoriales competentes en la materia. A 31 de Diciembre de 2021, CRE gestiona 1.272 acogimientos para un total de 1.537 NNA en familias de acogida. De todos ellos, el 53,2% (818 NNA) están acogidos en familia ajena y el 46,8% (719 NNA) en familia extensa.

Los equipos de Cruz Roja que trabajan en este ámbito están integrados por Trabajadores Sociales, Psicólogos, Psicopedagogos, Educadores Sociales... y cuentan con la participación de en torno a 300 voluntarios y voluntarias de todo el Estado, debidamente capacitados, que colaboran activamente en este proyecto ofreciendo apoyo social y educativo a las familias y menores de edad acogidos/as, y participando en la difusión del proyecto en acciones de sensibilización y captación de familias.

1.5.1. Ámbito de Actuación

Cruz Roja Española, a través de su programa de infancia en dificultad social, dispone de una red de proyectos en el conjunto del Estado y, en concreto, respecto al acogimiento familiar, desde 1989 impulsa esta modalidad de cuidado alternativo en 19 localidades y 17 provincias, mediante un modelo mixto de gestión entre los Servicios Públicos y la iniciativa social.



En la actualidad, el proyecto de Acogimiento Familiar se lleva a cabo en 6 Comunidades Autónomas, 17 provincias y 19 localidades: Andalucía (Almería), Cataluña (Barcelona), Castilla y León (todas las provincias), Galicia (todas las provincias), La Rioja y Murcia.

1.5.2 Principios y bases del proyecto de acogimiento familiar de CRE

En general y acorde con el marco regulador del Acogimiento Familiar en cada Comunidad Autónoma, Cruz Roja proporciona los siguientes apoyos:

- Sensibilización, Información y Orientación.
- Formación en conocimientos y habilidades.
- Estudio y Valoración de las Capacidades de las personas interesadas en acoger.
- Preparación de los acogedores para formalizar el acogimiento y, en algunos territorios, también de niños/as para iniciar el acogimiento. Normalmente esto último lo realizan los equipos de atención a la infancia de la Administración o del recurso donde se encuentre el niño o la niña.
- Soporte técnico de carácter psicológico, social y educativo: atención individualizada, grupal y comunitaria de carácter continuado a las familias de acogida durante el tiempo que dura el acogimiento y en la finalización del mismo.
- Gestión coordinada junto con la Administración de las visitas que se hayan establecido entre los niños y su familia de origen. (En algunos territorios)
- Teléfonos de Emergencia 24 horas al día, 365 días al año.
- Dinamización de grupos de apoyo y autoayuda. (En algunos territorios)
- Facilitar recursos de respiro y descanso temporal.
- Actividades de participación y encuentro con los niños, las niñas y las familias

La experiencia de Cruz Roja Española de muchos años de trabajo con los niños, niñas y adolescentes y con las familias de acogida, y con el objetivo de acercar criterios de buena práctica en el desarrollo de estos servicios a todas las entidades y personas implicadas en el desarrollo de esta medida de protección, CRE dispone de un Manual de Buena Práctica por el que se rige su labor.

Este manual de Buena Práctica nace de la necesidad de sistematizar los procedimientos de ejecución de los servicios de Acogimiento Familiar a través de las mejores prácticas y experiencias que CRE ha implementado a lo largo de los años. Y la misión principal del documento se centra en ofrecer una guía que oriente y ayude —dando sentido a la práctica— en el día a día del proyecto a todos los equipos de profesionales implicados, de tal modo que incluso cualquier profesional que se acerque por primera vez a su ejecución pueda disponer de un modelo seguro por el que orientarse, aprovechando la experiencia adquirida por las personas predecesoras, y evitando aprendizajes sobre la marcha, que tienen un elevado coste sobre esta medida de protección y, consecuentemente, sobre los niños, niñas y familias inmersos en estos procesos de atención.

A través de este manual se pueden conocer los principios básicos y de origen legal que se han considerado y siguen vigentes respecto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes con necesidades de protección y soporte por medio del acogimiento familiar. Así como las bases de estándares de calidad para el desarrollo de planes de mejora que CRE estableció para la búsqueda de resultados positivos en atención a dichas necesidades de los NNA.

Las buenas prácticas implementadas, se establecen y ejecutan según cada tipo de Acogimiento:

Familia Extensa

Actualización de Expedientes

Analizamos la documentación remitida por el Equipo Técnico de Protección a la Infancia
 Realizamos la entrevista domiciliaria
 Profundizamos en el conocimiento del niño o niña
 Realizamos la visita-entrevista al centro escolar
 Realizamos otras visitas en el caso de que se consideren necesarias como consecuencia de alguna/s de las dos anteriores
 Analizamos la nueva información obtenida en las entrevistas realizadas
 Decidimos si es necesario desarrollar un Plan de intervención (además del seguimiento que se realiza en todos los casos)
 Emitimos el informe de actualización y enviarlo a la Administración

Seguimiento y soporte

Seguimiento y apoyo constante
 Elaboramos un informe de seguimiento

Finalización y cierre

Se anuncia con suficiente antelación la posible finalización del Acogimiento. En aquellas ocasiones en los que no haya sido posible evitar la ruptura, abordaremos el cambio de medida o de familia acogedora como una oportunidad para el niño o niña y/o la familia acogedora
 Planificamos la finalización y acompañamos en la despedida
 Abordamos las interrupciones imprevistas del acogimiento
 Realizamos el seguimiento posterior al cierre





Cruz Roja Española, a través de su programa de infancia en dificultad social, dispone de una red de proyectos en el conjunto del Estado

Familia Ajena

Sensibilización y captación de familias acogedoras	Definimos la identidad del proyecto e identificamos los mensajes que queremos transmitir sobre acogimiento familiar Identificamos el perfil de la población diana en relación al acogimiento Desarrollamos una planificación anual de comunicación
Estudio y Valoración de las solicitudes	Creamos un banco de familias acogedoras, capacitadas para la cobertura de las necesidades de los niños y niñas Se estructuran y documentan las diferentes intervenciones a realizar en el proceso de estudio La valoración de aptitud/idoneidad para el acogimiento se basa en la constatación de los requisitos considerados imprescindibles
Preparación y formalización del acogimiento	Realizamos el estudio del expediente y la asignación de familia Hacemos la propuesta de acogimiento a la familia asignada Preparamos al niño o la niña para el proceso de acogimiento Llevamos a cabo la etapa de acoplamiento Formalizamos el resultado de la evaluación
Seguimiento y soporte	Diseñamos y ejecutamos el plan de seguimiento individualizado Elaboramos un informe de seguimiento
Finalización y cierre	Planificamos la finalización y acompañamos en la despedida Abordamos las interrupciones imprevistas del acogimiento Realizamos el seguimiento posterior al cierre
Coordinación con la Administración competente	Establecemos convenios de colaboración concretos y viables Acordamos el protocolo de coordinación entre los equipos técnicos de la Entidad y la Administración

CRE tiene también detallados los procedimientos y protocolos de actuación y criterios según cada fase del procedimiento de acogida. Y para finalizar, los recursos humanos y técnicos necesarios con sus especificidades por perfiles y tipos de infraestructura y equipamiento para llevar a cabo la labor de Acogimiento dentro de los estándares de calidad determinados y las características del plan de actuación.

RECURSOS

Centralización de información y recursos online de terceros agentes o entidades que resultan de interés y utilidad para las personas interesadas en el acogimiento familiar.

RED DE FAMILIA

Comunidad privada en la red social Facebook como punto de participación de familias con el objetivo de compartir sus vivencias, motivaciones e inquietudes, en el que pueden trasladar un apoyo mutuo que permite atender a sus necesidades emocionales y de relación social.

Edición de materiales de apoyo

Como forma de transferir el conocimiento generado a través de estos años de desarrollo del proyecto, hemos promovido la edición de materiales orientados a mejorar la calidad de la intervención en esta medida de protección.

Dentro de la Web se puede tener acceso a diversos documentos, que permiten tener mayor información sobre varios tópicos del acogimiento familiar y que contienen información valiosa para la educación, conocimiento y actividades realizadas, entre otras.

Manual Buena Práctica 2008

<https://www2.cruzroja.es/acogimiento-familiar/soy-profesional#:~:text=Manual%20Buena%20Pr%C3%A1ctica%202008.PDF.pdf>

Argumentario Básico sobre el Acogimiento Familiar

<https://www2.cruzroja.es/acogimiento-familiar/soy-profesional#:~:text=2.%20ARGUMENTARIO%20B%C3%81SICO%20SOBRE%20EL%20ACOGIMIENTO%20FAMILIAR%202018.doc>

Cruz Roja Familia Ajena Web 2012

<https://www2.cruzroja.es/acogimiento-familiar/soy-profesional#:~:text=Cruz%20Roja%20Familia%20Ajena%20Web%202012.PDF.pdf>

Dossier informativo. Proyecto de acogimiento familiar de Cruz Roja Española

<https://www2.cruzroja.es/acogimiento-familiar/soy-profesional#:~:text=Dossier%20Acogimiento%20Familiar%202017.pdf>

Tríptico Cruz Roja Familia por Derecho

<https://www2.cruzroja.es/acogimiento-familiar/soy-profesional#:~:text=Triptico%20Cruz%20Roja%20Familia%20por%20derecho.pdf>

ACOGIMIENTO FAMILIAR - Visión de conjunto

<https://cruzroja.es>

Documento: Una mirada a las parentalidades en el marco de la intervención de Cruz Roja Española. El enfoque de parentalidad social aplicado al acogimiento familiar en familia ajena. (ADRIANA DÍAZ ARGÜELLO. Diciembre 2022

https://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/8104_d_ParentalidadSocial.pdf



02. ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS DE ACOMPañAMIENTO Y SOPORTE FAMILIAR: LA VISIÓN DE LOS ACTORES IMPLICADOS



2.1. Introducción: objetivos y metodología de estudio

El objetivo general del estudio que se incorpora a este Boletín es analizar los sistemas de apoyo y soporte al acogimiento familiar en España, indagando en sus fortalezas y oportunidades, así como en sus posibles debilidades o necesidades de mejora. Todo ello, desde la perspectiva de los agentes directamente implicados en éste, especialmente las familias acogedoras y los niños, niñas y adolescentes acogidos/as, así como el personal de Cruz Roja, que trabaja en el programa, y de las Administraciones públicas concernientes. Y se ha contado también con la voz de personas expertas en la materia.

La investigación desarrollada ha sido cualitativa, descriptiva y transversal, que parte de la opinión de las propias personas implicadas en el hecho social a estudiar y, a partir de dicha opinión se han sistematizado los principales contenidos, que se relacionan con los que dichas personas expresan como los más relevantes.

Objetivos específicos

En el estudio se han tratado todos los temas de interés con relación al acogimiento familiar, persiguiendo aportar una visión completa, que cubriera los siguientes objetivos de análisis de información:

- Motivación hacia el acogimiento familiar en familia ajena.
- Vivencia y dificultades de los procesos de transición y adaptación.
- Necesidades de las familias y los niños y niñas en el acogimiento familiar. Y específicamente, necesidades de apoyo técnico y profesional.
- Marco de relaciones entre la familia acogedora y la familia de origen de la persona menor de edad.
- Situación de bienestar de los niños y niñas.
- Principales demandas de todos los agentes implicados.
- Recursos disponibles por las familias y por los niños y niñas.
- Valoración de la coordinación del programa de acogimiento familiar con la Administración Pública y otros recursos.
- Valoración sobre el programa de Acogimiento Familiar gestionado por Cruz Roja Española.
- Nuevas perspectivas teóricas sobre el acogimiento familiar.
- Propuestas de mejora del sistema de acogimiento familiar.

Se han manejado, además de los que tienen que ver con las diferentes tipologías de acogimiento familiar, criterios de selección de las personas participantes que permitieran cubrir esos objetivos a partir de la aportación de discursos que respondieran a la heterogeneidad de situaciones y conocimiento con relación al tema. En concreto, se han tenido en cuenta los siguientes:

- Equidad de género.
- Diversidad por edades (jóvenes, personas adultas y personas mayores).
- Diversidad geográfica.
- Representación de personas de los siguientes colectivos: personas LGBTI, con diversidad funcional, migrantes o diversidad étnica.

Metodología del estudio

Técnica de recogida de información: cualitativa, a través de Grupos Focales.

Muestra: Se han llevado a cabo n=10 grupos focales, con la siguiente distribución:

- n=2 Grupos Focales con niños, niñas y adolescentes acogidos/as en familias ajenas.
- n=4 Grupos Focales con familias acogedoras en las distintas modalidades de acogimiento (permanente, temporal, de urgencia, para niños y niñas con necesidades especiales).
- n=1 Grupo Focal con familias acogedoras que han constituido asociaciones dedicadas a brindar información, asesoramiento y apoyo a otras familias.
- n=1 Grupo Focal con personal técnico y voluntario de Cruz Roja Española
- n=1 Grupo Focal con personal técnico de las Administraciones públicas concernientes.
- n=1 Grupo Focal con personas expertas en la materia.

Ubicación y ámbito geográfico: Los grupos focales con niños, niñas y adolescentes se llevaron a cabo de manera presencial en A Coruña y en Valladolid. El resto de los grupos focales se hicieron en modalidad online, contando, cada uno de ellos, con personas residentes en las Comunidades Autónomas donde se lleva a cabo el programa de Acogimiento Familiar de Cruz Roja Española. Han participado un total de 59 personas.¹

Definición grupos focales	Ámbito geográfico y fecha de campo	Composición
NNA en situación de acogimiento familiar.	En la CCAA de Galicia. 1 de Julio de 2022.	6 personas, 3 chicas y 3 chicos de entre 13 y 18 años.
NNA en situación de acogimiento familiar.	En Valladolid. 21 de noviembre de 2022.	5 personas, 4 chicas y 1 chico de entre 9 y 12 años.
Familias de acogimiento permanente.	De las CCAA Andalucía y Castilla y León. 14 de julio de 2022.	6 personas, 3 hombres y 3 mujeres.
Familias de acogimiento con necesidades especiales.	De las CCAA. De Galicia, Castilla y León, Murcia y Almería. 4 de Julio de 2022	8 personas, 6 mujeres y 2 hombres.
Familias de acogimiento temporal.	De las CCAA de Galicia, Andalucía y Castilla y León. 7 de Julio de 2022	4 personas, 4 mujeres
Familias de acogimiento de urgencia.	De las CCAA. Galicia, Castilla y León y Andalucía. 14 de julio de 2022.	7 personas, 4 mujeres y 3 hombres.
Familias de acogimiento en asociaciones de familias acogedoras.	De las CCAA de Galicia, Murcia, Castilla y León y Andalucía. 5 de Julio 2022	6 personas, 3 hombres y 3 mujeres.
Técnicos/as Administración Pública.	De las CCAA de Galicia, Murcia, Castilla y León y Andalucía. 18 de Julio de 2022	5 personas, 4 mujeres y 1 hombre
Técnicos/as de CRE.	De las CCAA. De Galicia, Murcia, Castilla y León y Almería. 08-07-2022.	6 personas, 5 mujeres y 1 hombre
Expertos/as.	19 de septiembre de 2022.	6 personas, 5 mujeres y 1 hombre

1. Los grupos focales fueron realizados contando en todo momento con el personal técnico y voluntario de Cruz Roja Española, que facilitó los contactos con las personas posibles participantes. Todas las personas firmaron un consentimiento informado. En el caso de los niños, niñas y adolescentes, el consentimiento informado fue firmado por las Administraciones públicas que ejercen su tutela legal. No obstante, también se les ha hecho llegar a ellos y ellas un "consentimiento amigable" o documento en el que se les explicó, de manera comprensible a la edad de cada uno/a, los objetivos del proyecto y el uso que se haría de lo que vertieran en los grupos focales, de modo que pudieran decidir si querían o no participar y, en caso de que la respuesta fuera afirmativa, se tuviera en cuenta su opinión y sus necesidades en todo momento. Todos los grupos focales contaron con un guion de temas a debatir, diseñado previamente partiendo de los resultados de otras investigaciones u otras fuentes secundarias, así como de los objetivos del proyecto. Los guiones fueron adaptados al perfil de personas de cada grupo focal.

2.2 Motivación de las familias acogedoras para el acogimiento

“Es de justicia social” (María, Asociación de Familias de Acogida de Segovia)

Motivaciones iniciales

Las motivaciones que tienen las familias para el acogimiento son muy diversas, pero se pueden destacar las siguientes como las principales:

- La concienciación social sobre los problemas de la infancia en desamparo o haber tenido experiencias propias o cercanas de solidaridad en temas de infancia.
- Desear que los hijos o hijas compartan vida con otros niños o niñas y se solidaricen con estos y estas.
- Haber pasado por la experiencia de la maternidad o paternidad y desear seguir ejerciendo esta labor cuando los hijos e hijas son mayores o requieren menos atención.
- Desear tener hijos/as y asumir no poder tenerlos biológicamente.

Algunas de estas motivaciones efectivamente ya se mencionan en diferentes estudios sobre el acogimiento, como por ejemplo en Las familias acogedoras y sus redes sociales (Poyatos, 2011), señalando que:

“La familia extensa responde al proceso del acogimiento fundamentándolo en la relación consanguínea y los vínculos afectivos establecidos con el/la menor de edad, desde el inicio de los cuidados. En contraste, en la familia ajena lo que le estimula y lo que espera del proceso del acogimiento temporal, especialmente el de urgencia, es estabilizar física, psíquica y socialmente, y crear vínculos afectivos con el/la menor de edad”

Si bien existe mucha diversidad entre los motivos para acoger, en todas las familias coincide la existencia de un **alto grado de compromiso social y amor por la infancia**. Se trata de un sentido de la solidaridad, que aplican a la vida en general.

“Nosotros somos de Valladolid y aquí había varios vecinos que eran familias de acogida y tenían niños también en acogida y a mí, pues eso siempre me ha gustado mucho, el poder ayudar sobre todo a los bebés, incluso a los ancianos, que puede que sea otro de mis proyectos en un futuro. De momento, estamos con la tercera y es un programa espectacular y agradezco a Cruz Roja el apoyo y, la verdad, el trabajo que hacen es espectacular en los seguimientos.” (Yolanda, GF acogimiento de urgencia, Valladolid)

Este sentido de solidaridad aparece tempranamente en el ejercicio de **experiencias previas** en proyectos de apoyo a la infancia, como los de apadrinamiento internacional, por ejemplo.

“Nosotros empezamos en una ONG que traía niños de África para operaciones del corazón y allí empezamos hace 10 años o así y vinieron como seis niños a casa en distintos años, y la verdad es que fue muy gratificante y luego a partir de participar en esa ONG estuvimos con compañeros, que también estaban en Cruz Roja [en el programa de acogimiento familiar], pues también nos dieron la alternativa, porque son acogimientos

distintos y a la vez, bueno, que forman parte también del mismo sentimiento y espíritu de vida.... La verdad que estamos súper felices, todos nos aportan algo, todos nos enseñan y yo creo que al final lo que nosotros aportamos a los niños nos lo multiplican por mucho porque ellos a sus maneras lo agradecen infinitamente". (Sandra, GF acogimiento de urgencia, A Coruña)

Nosotros empezamos con niños saharauis, que vienen solamente dos meses en verano y empezamos por ahí, nos gustó tanto la experiencia que cuando vimos un anuncio de Cruz Roja, que necesitaban para la acogida, pues allá nos lanzamos y ahora compaginamos niños de acogida Cruz Roja y del Sahara". (Juan, GF acogimiento de urgencia, Salamanca)

A mí siempre me ha gustado ayudar, es algo que hacía mi familia, mis padres acogieron niños saharauis durante once años y es algo que, como sanitaria, también se lleva, y la verdad es que el curso de formación que nos hicieron las de Cruz Roja a mí me hizo poner los pies en la tierra sobre exactamente cómo tenían que ser las cosas y qué es lo que veníamos a hacer aquí." (Aurora, GF acogimiento permanente, Burgos)

La solidaridad y amor por la infancia se ensanchan cuando las familias están abiertas a acoger a **niños y niñas con necesidades especiales**, siendo conscientes de que requieren, en algunos casos, plena dedicación. Las motivaciones en estos casos son las mismas, las de brindar un hogar a la infancia más desprotegida, pero revisten mayor complejidad. La aceptación para acoger a estos niños y niñas requiere **una reflexión más profunda sobre las posibilidades y capacidades propias para este tipo de cuidados**, que a veces exigen hacer cambios en la organización del hogar o en la vivienda.

Tengo un acogimiento permanente tiene ahora ya 14 años, es un adolescente, es un niño que estaba ingresado en el hospital y le fui a ver porque iba a la guardería donde trabajaba, yo le fui a ver varias veces porque estaba mal, tenía un tumor, le tuvieron que quitar un riñón, tenía nueve meses y estaba muy mal. Me encuentro que uno de los días que voy a verlo, estaban buscando una familia de acogida y no encontraban porque era un niño enfermo, su papá había muerto cuando el niño tenía cinco meses, su mamá tiene una minusvalía, bueno, se daban allí una serie de cosas... no tenía familia ninguna. Yo nunca había pensado en llevar un niño de acogida a casa, pero fue la situación de verle, no movía ni los brazos ni las piernas y tenía bajas las defensas, no podía ir a una casa cuna y yo dije: 'Bueno, pues me lo llevo a casa por un año y luego ya a ver si está mejor y se va con su madre', pero a día de hoy sigue con nosotras, yo soy soltera. Tengo un hijo a los 60 años como yo digo a los casi 60 años y soy feliz con él. Bueno, tiene sus deficiencias, le cuesta mucho, tiene una minusvalía, pero va para adelante, que es lo importante. Este año ha hecho primero de la ESO con 14 años, pero lo ha hecho y ha aprobado todas. Yo soy familia de acogida, pero no ha sido algo que he buscado, sino que se me se me ha dado, o sea, se me ha dado por la situación. Ha sido un regalo" (Rosa, GF acogimiento de niños y niñas con necesidades especiales, Salamanca).

Otra de las motivaciones que se encuentran entre las familias acogedoras es la de la **paternidad y maternidad cuando ésta no ha sido posible biológicamente**. Se trata de personas o parejas que deseaban tener hijos o hijas, pero tuvieron dificultades para tenerlos; algunas pasaron por procesos de reproducción asistida sin éxito y, posteriormente, se plantearon adoptar, pero en este proceso conocieron la existencia del acogimiento familiar y se interesaron por éste para el ejercicio de su vocación parental.

“**Nosotros no tenemos hijos biológicos y conocí el acogimiento porque soy psicóloga y tuve en consulta una familia que estaba de acogida permanente como familia extensa y fue cuando empecé a conocer este mundo y me di cuenta de que había muchos niños que no están en familia, que no viven en familia. Es darle una familia y darle una normalidad, brindar un estilo de vida, y tenemos la expectativa de seguir acogiendo.**” (Lucía, GF acogimiento temporal, Almería).

“**Nosotros no tenemos hijos biológicos y yo, por mi trabajo, yo trabajo en el área de mujer, y en la planta de arriba está el área de Servicios Sociales y viví en directo la retirada de un menor y se me quedaron marcados los ojillos de ese niño cuando lo retiraron y eso me hizo... [Estuvimos pensando] si la adopción o el acogimiento y nos decidimos por el acogimiento.**” (Carmen, GF acogimiento temporal, Almería)

“**Hace tantos años que nos metimos en esto que ya casi no me acuerdo, porque llevamos 29 años con el tema, somos de los pioneros en el programa. Teníamos nosotros ciertos problemas para tener familia y estábamos con tratamientos, con médicos y ginecólogos, gastándonos un montón de dinero. Vimos un cartel, fuimos para allá a ver de qué iba el tema. Siempre nos han gustado mucho los niños y bueno, pues nos metimos**”. (Eulalia, GF acogimiento de niños y niñas con necesidades especiales, Palencia)

Así también se evidencia en el análisis que se recoge en El acogimiento en familia ajena en España. Una evaluación de resultados, que realizaron Del Valle, López, Montserrat y Bravo (2008). En este estudio queda de manifiesto que, si bien al **ayudar al niño o niña es el principal motivador de las familias acogedoras**, el hecho de vivir la experiencia de la maternidad-paternidad le sigue muy de cerca:

“El principal motivo que expresan estas familias para ser acogedores es “ayudar a un niño o niña” (45%). La “experiencia de paternidad o maternidad” es el segundo motivo más frecuente (31%). De los que manifestaron esta última motivación a la hora de ser acogedor, una tercera parte acabó adoptando al niño o niña acogido”. (Del Valle, et al., 2008:122)

Como apunta alguno de estos casos en los que no ha sido posible tener hijos o hijas biológicos, parece que **los primeros planteamientos** para afrontar esta realidad pasan por entrar en un **proceso de adopción**. Sin embargo, como algunas personas coinciden en señalar, hay dificultades importantes para adoptar un niño o una niña; aluden a **procesos muy lentos y burocráticos**, así como a múltiples requisitos. Comprenden que el **acogimiento familiar** no es lo mismo que una

adopción, porque no se establece una filiación, pero manifiestan que éste cubre **su deseo de cuidar y criar**, por lo que lo valoran como una opción igualmente gratificante. Estos sentimientos tienen más fuerza en los acogimientos permanentes y de niños y niñas con necesidades especiales.

Yo no he podido tener hijos biológicos, estuve 12 años en tratamiento de todo tipo y bueno, siempre habíamos pensado tener hijos biológicos y adoptar. Siempre tenemos eso en mente y ya, por la consecuencia de todos los tratamientos, pues a los 37 años me tuvieron que operar y quitármelo todo y ya fue cuando dije: 'voy a echar la solicitud', porque me habían dicho que era el proceso súper lento y de hecho estuve dos años con la solicitud de adopción y no me llamaban y yo decía: 'por favor, que al final voy a ser abuela y no voy a tener hijos'. Y bueno, lo mío fue una casualidad, porque yo conocía a la niña, mi niña tiene una discapacidad y empecé a saber de ella, a preguntar en el centro donde estaba y les dije que la quería adoptar. Entonces, me hablaron del acogimiento, porque iba a ser el proceso más rápido que si lo hacíamos por el procedimiento de adopción y a mí me daba igual, mi fin yo sabía cuál era. Al final fue un acogimiento permanente especial. Para mí es lo mejor que he hecho en mi vida, lo mejor que me he podido pasar en todos los aspectos." (Trini, GF acogimiento de niños y niñas con necesidades especiales, Cartagena)

Tampoco podemos tener hijos y bueno, hace mucho tiempo ya, se nos olvidó un poco el tema de los niños, porque bueno, los tratamientos y esas cosas queman mucho. Bueno, pues cuando decides tener hijos con 25 y llegas a los 37 y no puedes..., porque la adopción tampoco era algo que mi marido quisiera, porque cuando fuimos a mirar lo de la adopción nos pusieron muchas trabas y empezaron a pedirnos cosas como tener el bachillerato, que sí que lo teníamos, pero eran cosas que veíamos un poco absurdas. Yo tengo un par de amigas que tenían niños de acogida y dije: '¡Ah, pues nos apuntamos!'. (Pilar, GF acogimiento de niños y niñas con necesidades especiales, Burgos)

Aparecen casos de parejas que no pueden tener hijos/as biológicos que priorizan la opción del acogimiento familiar sobre el de la adopción, porque consideran que pueden aportar mucho más al bienestar de la infancia que se encuentra en el sistema de protección. En este sentido, ponen en primer lugar la solidaridad y el sentido de responsabilidad social sobre la infancia, que sus deseos de ser padres o madre.

Acogimos a dos hermanas que tenían en aquel entonces 6 y 12 años, hace casi ya cuatro años, la mayor tiene ahora 16 años. La motivación era darle una familia a ella y bueno, nosotros también, ser una familia todos, no podíamos ser padres biológicos, pero nosotros no queríamos adoptar porque nos dimos cuenta de que los niños adoptivos salen más, pero niños de acogida no salían, no salían porque no querían niños institucionalizados, que habían pasado seis o siete años en un centro de menores o que tenían visitas con sus familiares. Nos dimos cuenta de eso y, entonces, pensamos en



acoger por esa razón, porque queríamos ofrecer una familia esos niños que estaban en esos centros y esa fue la razón. ... Quizás sí hay que trabajar un poco las expectativas nuestras, a veces, las nuestras como padres. A lo mejor, la única expectativa que nosotros podemos tener es sentir también ese sentimiento de familia". (Marta, GF acogimiento permanente, Almería)

Algunas personas toman la decisión de acoger al ver que sus hijos e hijas se hacen mayores, no les necesitan tanto o se han independizado. Sin embargo, siguen sintiendo la vocación del ejercicio parental, a través del cuidado y la educación de personas menores de edad. Además, en estos casos, la motivación por el acogimiento familiar se ve reforzada por la experiencia previa de crianza.

Pues empezamos en esto en el 2017, nuestros hijos eran ya algo mayores y decidimos hacernos familia de acogida, a raíz de ver cómo llevan un niño del cole a un centro de menores y conocer esto de la acogida decidimos empezar con acogimiento de urgencia, porque tengo alguna amiga y gente que está un poquito metida en este mundo de Servicios Sociales, y bueno era algo que tenía en mente desde hace tiempo". (Alba, GF acogimiento de urgencia, Lugo)

Yo soy divorciada y empecé a ser familia de acogida cuando ya estaba divorciada, tengo dos hijos biológicos y ya están mayorcitos y llega un momento en el que a lo mejor te planteas qué puedes hacer tú para mejorar un poco este mundo en el que vivimos, y fue cuando empecé con el acogimiento". (Soraya, GF de familias acogedoras que integran asociaciones acogedoras, A Coruña)

En algunos casos, la decisión de acoger se toma cuando se dan las condiciones propicias, aunque se hubiera tenido la intención con anterioridad. Por ejemplo, cuando los hijos e hijas se han ido de casa o cuando se tiene más tiempo debido a una jubilación o prejubilación.

Una buena amiga de mi mujer nos habló del tema, es trabajadora social, había trabajado muchísimo con menores, nosotros ya estamos en situación de jubilación o prejubilación y ella nos animó a que nos metiéramos en esta aventura, que es una aventura muy bonita. Yo me siento muy satisfecho y cuando la nena que tenemos ahora salga de nuestra casa, pues intentaremos ir a otra acogida. Sí, hasta que el cuerpo nos dé fuerza". (Carlos, GF acogimiento de urgencia, Almería)

Nosotros ya tenemos nietos, uno de cinco años y otro de siete. Después ya de mucho plantearme, me pareció que era el momento y que ella estaba preparada para poder tener un acogimiento [se refiere a su esposa] y la verdad es que estamos muy contentos con el acogimiento". (Manuel, GF acogimiento permanente, Zamora)

Primer contacto con el acogimiento familiar

El primer acercamiento al acogimiento familiar, como las motivaciones iniciales, puede también ser muy diverso. Es frecuente que los/as acogedores/as lo conozcan **a través de otras personas o familias acogedoras del entorno**; porque trabajan en temas sociales o porque colaboraban con asociaciones de atención a la infancia; **a través de campañas de sensibilización** llevadas a cabo en diversos formatos de comunicación: radio, prensa, publicidad exterior... que funcionan incluso si no se tenía previamente conocimiento alguno sobre el tema, lo que confirma que las campañas funcionan y que deben seguir llevándose a cabo.

“Conocíamos un poquito el tema de los niños y niñas en desamparo. Esto de la acogida surgió porque había una campaña de Cruz Roja de nenes de acogida y la verdad que me tocó el corazón el gran número de necesidades que tienen y nosotros empezamos en una ONG que traía niños de África, pero aquí hay muchos niños que necesitan también, pues ayuda o necesitan bueno vivir mejor”. (Carolina, GF acogimiento asociaciones, Murcia)

“Surgió porque había una campaña de Cruz Roja de nenes de acogida y la verdad que me tocó muy dentro las necesidades que tienen... que pasen por unas circunstancias como las que pasan estos niños, que todo el calor que le puedas dar de un hogar y una normalidad y ser felices el tiempo que les tengamos...Pues nos animamos y estamos encantados”. (Sandra, GF acogimiento de urgencia, A Coruña)

“Nosotros éramos unos completos desconocidos de este mundo del acogimiento. Nos viene una noticia desde el periódico, vimos que había muy pocas familias de acogida, que había muchos niños en centros de acogida. Hemos hecho todos los cursos con la Cruz Roja y nuestra niña tiene ahora 14 años, la acogimos con 11 y está muy bien, yo creo que estamos muy contentos los tres”. (José Luis, GF acogimiento permanente, Burgos)

“Nosotros somos familia de acogida desde hace 8 años y la verdad es que todo empezó porque yo oí en la radio que hacía falta familias de acogida. Es verdad que yo soy educadora infantil, es decir, siempre he estado en contacto con el mundo de los niños... Así empezamos nosotros, un poco por casualidad, la verdad, lo oímos y me lo planeé. Lo presenté en casa, yo tengo dos hijas que entonces tenían 10 años y la otra 7; para ellas era una ilusión tener bebés en casa, claro, somos acogedores de bebés sólo de 0 a 3 años. Así empezamos”.

(Patricia, GF acogimiento temporal, Valladolid)

Cabe mencionar que, en muchos de los casos, la iniciativa inicial para acoger ha surgido por parte de las mujeres, más que de los hombres. Esto se ha dado también incluso en situaciones de monoparentalidad o de divorcio.

Yo creo que fue en principio una idea más potente en la cabeza de mi mujer que en la mía; teníamos una vecina que llevaba ya varios niños acogidos, y nos planteamos ofrecer una vida normal a un niño que no la tenía, el criarse dentro de un entorno estable, como le podemos ofrecer en una familia tradicional". (Pedro, GF acogimiento permanente, Segovia)

Motivaciones para seguir acogiendo después de una primera experiencia

En especial cuando la motivación inicial para el acogimiento está en los deseos de tener hijos o hijas cuando hay dificultades biológicas, de ver hecho realidad un proyecto vocacional de compromiso parental, o simplemente, de llenar un espacio y un tiempo que se percibe como vacío, pero en realidad en muchos otros casos, **con la propia experiencia del acogimiento aparecen nuevas motivaciones para acoger**. Éstas pasan de centrarse en intereses más personales a convertirse en motivadores en una esfera más social y colaborativa, en una conciencia de responsabilidad social hacia la infancia. Son (como por ejemplo el caso de Natalia) experiencias de acogimiento mientras la persona acogedora estaba intentando quedar embarazada mediante técnicas de reproducción asistida y que llegar a ser madre biológica no restó motivación para continuar siendo acogedora. Por el contrario, la motivación se transforma en un compromiso más firme con los niños y niñas en situación de vulnerabilidad.

Yo me casé, me divorcé, intenté tener hijos, no se podía, y dije: 'Bueno, pues en vez de tener mis hijos propios voy a intentar hacerlo [se refiere al acogimiento familiar]. Soy monoparental; intenté hacer al revés: primero una acogida y después a mis niños y tuve al mío, estuve en tratamientos de fertilidad". (Carolina, GF acogimiento temporal, Lugo)

En otros casos, como el de María y su marido o el de Beatriz, al igual que muchas otras familias acogedoras, también **se experimentan cambios en la motivación para acoger, desde un deseo inicial** más personal de ampliar la familia incluyendo a otro/a niño/a en el hogar al que cuidar y criar y para que los/as hijos/as biológicos/as puedan compartir esta experiencia, **hacia una motivación más social de compromiso con la infancia**. Son casos en los que un acogimiento lleva a otro y se convierten en familias muy comprometidas con el acogimiento porque han conocido más en profundidad la vulnerabilidad de los niños y niñas que están en el sistema de protección. Son familias en las que crece el compromiso en paralelo a una mayor experiencia en el acogimiento.

El día que yo recuerdo que lo hablé con mi marido fue un día que estábamos haciendo una excursión, fuimos a la playa y dije: 'qué pena que sobre una plaza', porque era un coche de 5 plazas, y digo: 'podría estar otro niño aquí, podría estar pasándolo bien con los nuestros'. Digo yo que si la pareja no tiene hijos es un cambio muy grande, pero si ya es un matrimonio con niños, creo que entre tener dos y tres no hay tanta diferencia, y nos apuntamos al programa. Entonces nos preguntaron si podíamos acoger a dos y dijimos: 'bueno, pues tenemos que cambiar el coche'. Luego no eran dos eran tres y dijimos: 'bueno, pues uno de siete plazas', y han pasado 8 años y aquí estamos,

seguimos teniendo la misma motivación. Lo que nos motiva es que los pequeños son hermanos entre sí y que los tres pequeños tengan las mismas oportunidades que tienen los nuestros y poder darles exactamente lo mismo. Entonces, ahora en vez de dos, pues tenemos cinco y ya está". (Blanca, GF acogimiento de niños y niñas con necesidades especiales, Almería)

Nosotros tenemos un hijo biológico y no pudimos tener más y siempre hemos querido tener más y ya estábamos mentalizados de que no iba a ser así, pero no queríamos que nuestro hijo se criara como un hijo único y queríamos que tenga la imagen de que se está criando en una familia, en una estructura normal, que tiene sus primos, sus abuelos... y hay otros niños que no tienen esa suerte, se lo propusimos a nuestro hijo cuando tenía cuatro años y aceptó, estaba encantado y llevamos cinco años y cuatro acogimientos". (Jessica, GF de familias acogedoras que integran asociaciones, Salamanca)

Fue la angustia que a mí me provocaba el hecho de que no tuvieran vida, o sea, de que estuviesen en los centros y no pudiesen hacer nada, no pudiesen hacer lo que hacen hoy en día en mi casa, tener su panda de amigos, tener sus salidas, sus entradas, la peña en las fiestas del pueblo, en las actividades que les gusta hacer, todo eso, que yo veía que en los centros pues... No tenían una vida real, sino que era una vida institucionalizada". (María, GF acogimiento permanente, Salamanca)

En general, los acogimientos se establecen en función de la modalidad que mejor se adapte a las capacidades de las familias para cubrir las necesidades concretas del NNA (acogimientos de urgencia, temporales, permanentes o de niños y niñas con necesidades especiales). Contar con toda la información sobre las modalidades y sobre los niños y niñas susceptibles de acogimiento contribuye a que los acoplamientos sean lo más adecuados posibles para todas las partes implicadas. Sin embargo, en casos puntuales, puede suceder que las expectativas de las familias no se vean cumplidas porque esperaban poder elegir ciertas condiciones del acogimiento o características de los niños y niñas a acoger. En realidad, las familias realizan un ofrecimiento con lo que consideran que pueden aportar y el equipo especializado en valoración, traslada la idoneidad en función de su ofrecimiento y sus capacidades para cubrir dichas necesidades. Si le proponen NNA con cuestiones diferentes a lo indicado en su ofrecimiento, la familia recibe dicha información y tiene la capacidad de aceptar o no. Otra cuestión, es que, en ocasiones, el equipo del Servicio Público de Infancia no es conocedor de las vivencias del NNA y es la familia acogedora quien va conociendo de forma paulatina la información, y puede corresponder o no con su ofrecimiento.

Por ejemplo, en casos de acogimiento permanente en los que se hubiera preferido acoger a un niño o niña de una edad cercana a los/as hijos/as biológicos/as, para que pudieran jugar y estudiar juntos como hermanos y sin embargo, en el momento del acogimiento la necesidad es encontrar una familia acogedora para un/a niño/a de meses. Cuando esas familias, aunque no tuvieran pensado volver a ocuparse de necesidades de niños/as tan pequeños/as porque supone retomar un cuidado más intensivo, aceptan este acogimiento, el observar el progreso que del niño o niña más pequeño/a en su

hogar supone una gran motivación para seguir adelante con este proceso y genera gran satisfacción con la decisión. Esto indica que las motivaciones para el acogimiento familiar cambian, desde las que aparecen inicialmente hasta las que suceden en cada acogimiento, pero en la mayoría de los casos, estos cambios indican una renovación motivacional.

Yo tengo un niño biológico de 11 años y soy monoparental y yo pensaba así: ‘pues, un niño de la edad de mi hijo, para que pudiera interactuar como hermano’, [pero me dijeron] ‘está una niña de 17 meses, que necesita salir de su casa’ y ya a los dos días estaba en la mía. Ya no me acordaba ni de los pañales, entonces, pues, las expectativas se cayeron; además, al principio rechazaba todo contacto, no se dejaba sujetar e iba muy retrasada en todos los niveles motrices, pero la hemos visto evolucionar y ahora estamos encantados”.(Idoia, GF acogimiento permanente, Burgos)

En este sentido, varias de las personas participantes en los grupos focales manifiestan que **la motivación sigue estando presente en cada nuevo acogimiento** que realizan. Pese a las dificultades que algunas experimentan en la crianza y en relación a determinadas cuestiones burocráticas –presentes en el sistema de protección–, saber que los niños y niñas que han acogido pasan a tener una vida estable con otra familia (que puede ser su familia de origen, en caso de un retorno, o una familia de adopción) les hace sentir que su labor ha tenido un final feliz y que han podido contribuir a mejorar su vida. Si bien todas refieren sentir tristeza y vacío cuando los niños y niñas deben dejar sus hogares, el hecho de que el acogimiento haya cumplido con los objetivos de bienestar, seguridad y estabilidad de estos funciona, nuevamente, como motivo para un siguiente acogimiento. Así, la mayoría de las personas participantes habían llevado a cabo varios procesos.

Ahora estoy en un momento de descanso porque hace muy poquito que se fue la segunda niña, estuvo la primera dos meses y medio solo, porque los bebés [que vienen por] renuncia, pues muchas veces la mayoría salen muy rapidito a la adopción y la segunda niña que se ha ido hace poco estuvo conmigo cinco meses y algo. Bueno es durillo, mi experiencia a la hora de la despedida y eso pues resulta duro, pero bueno, como el acogimiento los dos que ha habido han sido tan bonitos y ha ido todo también, que bueno, pues luego también la despedida se hace yo creo que incluso un poquito más dura, pero bueno, mi motivación sigue ahí. Yo creo que incluso más que al principio de hacerlo y bueno, pues cuando me tomé un poquito este tiempo de descanso y un problema familiar que tengo ahora importante, pues bueno volveré otra vez a plantearse, porque sí que me gustaría así que mi experiencia estupenda y muy gratificante y muy positiva”. (Rocío, GF acogimientos de urgencia, Valladolid)

Quando llega la despedida es duro, pero al mismo tiempo también es tan gratificante y te queda una satisfacción tan grande por lo que has hecho, que al final un cachito de tu corazón marcha con ellos, y un cachito del de ellos también se queda”. (Sandra, GF acogimiento de urgencia, A Coruña)

Todas las familias que han pasado por más de un acogimiento manifiestan haber experimentado **procesos de duelo ante la separación**. Se trata de un momento delicado emocionalmente, en el que tiene lugar la tristeza y el desasosiego, pero al mismo tiempo, aparece la felicidad y satisfacción de saber que los niños y niñas acogidas han encontrado una solución estable para sus vidas y que, pese a la separación, el vínculo emocional estará siempre presente en las vidas de todas las partes (tanto familias como niños/as).

Van casi dos años y aún tengo a la niña, ahora mismo tiene tres años y medio y la verdad, lo mejor de mi vida. Ahora mismo estamos en un proceso como ya de desapego hacia mí. Vamos a intentar que la reintegración con la mamá sea de cara al nuevo curso, septiembre, octubre. Ahora sí que la echo en falta, porque está una semana conmigo y dos semanas con la mamá, entonces, el tiempo se va mermando. Ahora, el momento es duro, el de la despedida, pero en realidad es el más bonito, porque es que se cumple el objetivo de la acogida en este caso, pues mi niña se va a ir con su mamá, otros niños, pues encuentran a una familia que llevan años buscándola. Doler duele, pero yo siempre digo que si no te duele es que no lo hiciste bien". (Carolina, GF acogimiento temporal, Lugo)

Finales felices para los niños y niñas motivan la decisión de sumergirse en un nuevo acogimiento familiar, principalmente en los que se dan en modalidad urgente o temporal. Las familias expresan que los niños y niñas que han tenido en acogimiento acaban enseñándoles y aportándoles mucho más a ellas de lo que ellas les han aportado: conocen más en profundidad sobre las situaciones de desigualdad y vulnerabilidad, tienen que aprender a adaptarse a múltiples situaciones y a solventar contingencias, adquieren más herramientas pedagógicas y experiencia, amplían su mundo, deben aprender a gestionar mejor sus emociones y todo ello, sumado al bienestar de los niños y niñas acogidos les produce una gran satisfacción. Dicen sentirse útiles y solidarias, lo que incrementa su autoestima, tan importante para la crianza y el cuidado de la infancia.

Hay veces que las circunstancias te vienen... Nosotros tenemos niños de 0 a 6 años y [algunos han estado con nosotros] como tres años o así, se ha alargado en el tiempo y pensábamos que no íbamos a soportar esa despedida y a controlarnos, pero reforzó mucho el querer seguir en el programa, o sea, el ver cómo viven los niños, me sigo emocionando cuando hablo de este tema, porque tú los ves cómo se van y eso es realmente la motivación. Yo imagino que es el momento más difícil, pero para nosotros es el más bonito del acogimiento porque es cuando ellos inician su vida de verdad efectivamente". (Lucía, GF acogimiento temporal, Almería)

Es increíble estos niños cómo se adaptan, es que tú les das, pero siempre te dan ellos más, siempre recibes más de lo que tú les puedes dar a ellos y bueno... la buena noticia es que ya tiene familia, ya se me va [se refiere a que la niña que está en acogida en su hogar tiene asignada una familia de adopción], esa es la balanza, que ahora mismo estás bien por ella, pero mal por nosotros porque te va a quedar mucho vacío. Siempre te queda mucho vacío

los primeros días cuando se va, te quedas triste, pero, bueno, si en el programa tú sabes encajar que son niños que no son tuyos desde el principio, por supuesto, ya sabes que luego se tienen que ir, es lo mejor. Lo mejor del programa en ese aspecto es que lo encajes así. ¡A ver! El duelo no lo va a quitar nadie, eso está más claro que el agua, pero por lo menos lo llevas de otra forma". (Yolanda, GF acogimiento de urgencia, Valladolid)

2.3 El proceso de acogimiento

2.3.1 Un proceso que reviste gran complejidad

El acogimiento familiar en el sistema de protección de la infancia es una medida que reviste gran complejidad, **porque debe llevarse a cabo teniendo en cuenta la participación de diversos agentes, cada uno con sus propias necesidades e intereses:**

- Los niños, las niñas y los/as adolescentes.
- La administración pública.
- Las familias de origen de NNA.
- Las familias acogedoras.
- Las entidades colaboradoras habilitadas para la gestión del acogimiento.
- Las asociaciones de familias acogedoras.

Los niños, niñas y adolescentes, desde nuestra legislación, han de ser considerados como sujetos activos de derechos y no sólo como objeto de protección, y son sobre quienes ha de estar estructurado todo el sistema público, contando con su opinión, de manera que se les pueda procurar la mejor opción de cuidado, protección y seguridad, y de este modo ver garantizados todos sus derechos.

Como ya ha quedado de manifiesto a lo largo de este estudio, la protección a la infancia forma parte del derecho público, y por tanto, bajo el ministerio de la ley, les corresponde a la **Administraciones Públicas** velar por el desarrollo efectivo de los derechos de la infancia en nuestro Estado. Por un lado, el Ministerio Fiscal asegurará que el proceder de todos los niveles de los poderes públicos que intervienen en estos procedimientos se ajuste a derecho, y esté orientados al principio del interés superior del niño o de la niña. Por otro, son las Comunidades Autónomas, las que tienen atribuidas las competencias en materia de protección a la infancia, y en colaboración con las Entidades Locales, velarán por la prevención-preservación, y mejor opción de cuidado para los niños y niñas que se encuentren en situación de desamparo.

La Administración Pública, cuando asume la tutela o la guarda voluntaria, ejerce una responsabilidad temporal sobre los niños y las niñas, que, en cualquier caso, finaliza cuando cumplen los 18 años.

No obstante, antes de esta edad, la Administración debe procurar una solución estable para ellos y ellas, ya sea un retorno a sus **familias de origen**, una adopción, o un acogimiento permanente. En muchos casos, los niños y niñas en acogimiento familiar que alcanzan la mayoría de edad continúan residiendo con su familia, en algunos territorios se prorrogan por un tiempo los apoyos de la entidad pública, pero en su mayoría finalizan una vez cumplidos los 18 años.

Mientras se busca una solución estable, el sistema de protección de la infancia procura, en la medida de lo posible, buscar soluciones temporales de acogimiento en hogares familiares, cuya función es evitar la institucionalización, aportando cuidados y educación en un entorno de hogar reducido, en el que el establecimiento de vínculos pedagógicos y emocionales contribuya a su desarrollo físico y psíquico. **Las familias de acogida** son otro de los agentes clave en el proceso de protección de los niños y niñas y dentro de éstas se encuentran las familias ajenas, es decir, la que no tienen vínculo biológico, ni relacional con ellos/as. Estas familias deben interactuar con la Administración Pública (que detenta la tutela) y, en muchos casos, con las familias de origen o las adoptivas para que los procesos de acoplamiento (retorno o adopción de los niños y niñas) se lleven a cabo de la manera más adecuada a cada caso, preferiblemente de forma gradual.

Para dar apoyo a los procesos de protección, cuidado y acoplamiento, en algunas Comunidades Autónomas o provincias existen **entidades colaboradoras** que gestionan el programa de acogimiento familiar y asociaciones de familias acogedoras. **Las entidades colaboradoras, son entidades debidamente acreditadas por las Comunidades Autónomas**, que actúan bajo la titularidad pública de la Administración Pública que tiene atribuida la competencia. Actúan de forma auxiliar o mediante la prestación de servicios de titularidad pública: sensibilización-captación, información, valoración familias, formación, acompañamiento y soporte, etc. Por otro lado, **las asociaciones de familias acogedoras**, conforman el movimiento asociativo de familias de acogida, realizan acciones de sensibilización, apoyo mutuo e incidencia política para la mejora de las políticas públicas en la materia. Todo este engranaje gira en torno al bienestar de los niños y niñas y por el cumplimiento de sus derechos, pero también aporta complejidad a los procesos, exigiendo coordinación e integralidad. En algunos casos, este engranaje puede revestir complicaciones o presentar dificultades.

“La otra gran dificultad que tiene es la diversidad de actores con los que el programa de acogimiento se tiene que coordinar. Es una medida que tiene que equilibrar varios actores: el sistema de protección, el sistema jurídico, las entidades colaboradoras (que son las que apoyan a las propias familias de acogida en este caso por cuenta ajena), los niños y niñas, que serían los primeros que he debido mencionar, y los adolescentes, la familia biológica que va con ellos de la mano indudablemente, y luego tenemos un sector alrededor del acogimiento familiar, que pareciera que no está implicado pero sí lo está, que son las familias extensas de las familias ajenas, todo una red que se mueve alrededor del acogimiento familiar, que lo facilita o que no lo facilita. Entonces, la puesta en marcha de todo esto es una cuestión compleja, con todos los actores que he mencionado”. (Adriana Díaz Argüello, Doctora en Educación y experta en acogimiento familiar)

“Cruz Roja es quien lleva a la familia acogedora [aquí en Lugo], hacen la valoración, seguimiento cada X meses... en mi caso, la niña tiene su familia y es el servicio de menores el que lleva este caso, la Xunta de Galicia, tengo mucho más contacto con ellos, porque la niña tiene visitas con su mamá, visitas con su papá, si tienen alguna petición especial para bodas, bautizos, comuniones y demás, entonces son ellos los que me dan los permisos semana a semana o quincena (...) Hubo un par de momentos críticos

que la niña necesitaba ayuda y yo no sabía cómo proporcionársela, ahí la Cruz Roja me llamaba". (Casandra, GF acogimiento temporal, Lugo)

La forma cómo se resuelvan las complicaciones o problemáticas va a depender del cumplimiento de las responsabilidades que cada agente tiene asignadas, así como del grado de colaboración que se establezca entre ellos.

2.3.2 La transición y adaptación de los niños y niñas con las familias de acogida

En general, los procesos de transición de los niños y niñas del sistema de protección con las familias de acogida en modalidad ajena suelen discurrir con pocas dificultades. Hay gran expectación por parte de las familias acogedoras, que ya han pasado por un proceso de reflexión sobre sus motivaciones para acoger e incluso, en muchos casos, por procesos formativos previos al acogimiento. La mayoría suele estar preparada para recibir a los niños y niñas y preparan al resto de miembros de la familia para que también contribuyan al recibimiento (por ejemplo, a sus propios hijos e hijas, a los abuelos y abuelas de estos y a otras personas del entorno).

Si bien las familias acogedoras se preparan para el recibimiento de estos niños y niñas, puede suceder que la asignación sea inminente, dada la urgencia de algunas situaciones, pero **en general, las familias acogedoras dicen estar preparadas para responder con diligencia a una asignación de urgencia.**

“La verdad todo fue muy sencillo. Nos llamaron de Cruz Roja que había un bebé en el hospital, un bebecito con ocho días en aquel momento, estaban esperando a que le dieran el alta para que lo recogieran. En nuestro caso fue más complicado por mi hijo pequeño, digamos que la transición fue, bueno, donde comen cuatro comen ocho o sea, no hay problema, pero tenemos un nene que acaba de hacer siete añitos, que es autista, entonces, claro, había que explicarle. Cuando nos dijeron que iba a venir el bebé, pues fuimos a por la cunita, a por las cositas para el bebé y ya mi niño diciéndole



Las entidades colaboradoras, son entidades debidamente acreditadas por las Comunidades Autónomas, que actúan bajo la titularidad pública de la Administración Pública que tiene atribuida la competencia

que era un bebé, pues todos los días él llegaba del cole y decía: ‘mamá, bebé’, y miraba la cuna. ‘No, cariño, todavía no ha venido, va a venir’. Entonces era más importante que él estuviera preparado, porque realmente nosotros vivimos para ellos. Nosotros, no sé cómo decirte, vamos siempre un paso por delante de todo, psicológicamente digamos. Estamos muy centrados, como si fuera nuestro hijo, todo estudiado, todo preparado y bueno, gracias a que se demoró dos semanas en venir, porque estaba con el síndrome de abstinencia el bebé, estaba con metadona en el hospital, tuvo que estar más tiempo. Entonces, mi niño, ya se le estaba esperando. [Lo que sucede es que] nos avisaron de un día para otro que teníamos que ir a recoger al niño, ‘¿tienes algún problema que al niño te lo dé su mamá?’, ‘absolutamente ninguno’, ‘¿tienes algún problema en conocer a su mamá?’, ‘absolutamente ninguno’. Luego fue complicado cuando tienes más niños, es un bebé dependiente, digamos, entonces, claro, a cada uno en un lado al principio, pero a mi hijo le ha venido muy bien, porque le cuesta expresar emociones, y desde que ha venido el chiquitín se acerca y es más cariñoso, en ese aspecto, el bebé ha sido un regalo para todos en casa. En cuando a Cruz Roja, yo estoy muy agradecida con ellas. Nosotros tenemos semanalmente contacto por teléfono, están muy pendientes siempre de lo que pueda necesitar, del bebé, de las vacunas, de los pediatras... de todo, y sobre todo de cómo estamos nosotros, porque el bebé **saben que está bien**”. (Gracia, GF acogimiento de urgencia, Salamanca)

Las familias acogedoras señalan que, después de un proceso de acogida y adaptación por ambas partes (familias y niños y niñas), que suele cumplir con las expectativas y caracterizarse por la alegría y la ilusión, **pueden emerger situaciones de muy diversa índole**, que pueden revestir dificultad y a las que hay que prestar especial atención. Las familias acogedoras **deben aprender a gestionar estas situaciones desde la comprensión de la diversidad que aportan los niños y niñas acogidos, así como de sus historias de desamparo**. Estos/as pueden haber experimentado situaciones traumáticas, abandono, violencias, carencias materiales severas, que pueden dar lugar a que presenten dificultades en la relación interpersonal y en los vínculos afectivos, desconfianza, miedo, bajo rendimiento educativo, discapacidades o enfermedades, y expresar estas dificultades a través de conductas de retracción o de disrupción. Las familias de acogida manifiestan tener disposición para aprender a gestionar estas situaciones, pero también refieren **precisar apoyos profesionales al respecto**.

Las primeras semanas es la luna de miel, todo es muy bonito, muy idílico, pero luego llega la convivencia. La convivencia a nosotros nos resultó un poco difícil al principio porque la pequeña venía con unas conductas disruptivas impulsivas, y con paciencia y amor... conductas que eran disruptivas cuando llegó ella, hoy está ya totalmente desaparecido. Nosotros hemos notado que simplemente acompañar, escuchar la emoción... no hacer modificación de conductas. Yo soy psicóloga de carrera y lo que nos han enseñado en la carrera, creo que no funciona en nuestros niños no funcionan por modificación de conductas así pura y dura, porque tienen otros problemas de apego importantes. Yo misma, como psicóloga, me tuve que poner a estudiar y a entender bien qué era lo que les pasaba a mis hijas, porque yo me sentí muy sola con amigos, con psicólogos también,

por no entender que estaba ocurriendo con mis hijas: [veníán] con poca tolerancia a la frustración, con explosiones de ira; la mayor estaba más afectada que la pequeña, no podía sumar 15 más 15, no me explicaron cómo era su nivel cognitivo. Entonces, claro, tuvimos fracasos a nivel académico". (Marta, GF acogimiento permanente, Almería)

Podemos contar muchas cosas porque cada acogimiento es diferente, la historia de cada niño y de cada niña que llega a casa, su adaptación también es diferente. Lo que sí tengo clarísimo es que los niños son unos supervivientes y se adaptan en el minuto cero. Yo no he tenido ningún problema con ningún niño, lo que sí me he encontrado, es que algunos vienen con ciertas carencias, que han necesitado un plus, y yo creo que por lo menos en mi caso toda mi familia, todo mi entorno, todos mis amigos han apoyado mucho, incluso tenemos una asociación de familias acogida que está con nosotros constantemente. Casi todos los niños vienen con una mochila muy cargada y algunos con problemas bastante graves". (Lucía, GF acogimiento temporal, Almería)

Las familias de acogida también tienen que abordar **situaciones derivadas de las dinámicas de funcionamiento a las que estaban acostumbrados los niños y las niñas en los entornos en los que vivían anteriormente**, ocurriendo, en muchos casos, que no conocen otras dinámicas. Por ejemplo, **los centros de acogimiento residencial** en los que algunos/as han estado **suelen regirse por una estructura de funcionamiento protocolizada, con una mayor presencia de adultos**, que cumplen diversas funciones limitadas a determinadas tareas, con distribución de horarios y turnos. Este funcionamiento nutre las actividades educativas y de ocio, y respecto a las tareas de mantenimiento y cuidados, como la alimentación, la limpieza o el lavado de ropa, suelen ser llevadas a cabo por personal específico o subcontratado. Si bien es un objetivo de los centros de acogimiento residencial promover la autonomía de los niños y niñas, a través de la asunción paulatina de responsabilidades (hacer su cama, poner la mesa, contribuir a la limpieza y el orden de los espacios), su propia dinámica de funcionamiento puede acabar haciéndoles pensar que las tareas se hacen solas o no les atañen a ellos/as. **Una tarea de las familias de acogida es insertar a los niños y niñas en dinámicas colaborativas, de distribución de tareas y asunción de responsabilidades.**

Yo voy a voy a contar unas anécdotas para que entendáis las cuestiones que yo he visto en la crianza. La primera anécdota fue cuando llegó David [nombre ficticio] y me dijo: '¿Dónde está la señora que hace las actividades?' Y el segundo me dijo: 'en el centro me tienen los pantalones limpios y planchados al día siguiente y aquí lleva una semana'. Yo les dije: 'mirad, aquí la señora que hace todo en la casa soy yo misma ¿me entendéis?' Es lo que quiero decir con esto es que algunos niños están viviendo en los centros... tienen a una persona para cada cosa, entonces, cuando llegan a las casas, pues es un choque muy gordo, muy fuerte, lo cual hay que solucionar". (Juana, GF acogimiento permanente, Salamanca).

Las familias de acogida abordan otras situaciones de los niños y niñas derivadas de sus historias de desamparo y de su relación con las familias de origen si las tienen. **Entre los derechos de estos niños y niñas está el de conocer y preservar sus orígenes, siendo el retorno a sus familias un objetivo deseable**, cuando se dan las circunstancias adecuadas y se resuelven las situaciones que motivaron la determinación del desamparo. Esto significa que las familias de acogida son un eslabón fundamental para este restablecimiento, centrándose en el cuidado y la crianza de los niños y niñas, mientras desde el sistema de protección se da cobertura a las necesidades materiales y emocionales de los progenitores, así como se fortalecen sus capacidades parentales. Durante estos procesos, **las familias de acogida y las familias de origen deberían estar trabajando de manera paralela. En algunos casos, desde los servicios de infancia se valora la posibilidad de que ambas familias se conozcan, pero en otros se estima que no es conveniente, por el interés superior del/la niño/a.** Para facilitar que progenitores y familias de origen puedan ver a los niños y niñas, en algunas provincias se disponen de Puntos de Encuentro, donde se llevan a cabo las visitas y donde se realiza una evaluación de su desarrollo. Cruz Roja gestiona algunos Puntos de Encuentro en su propia sede. En otros sitios, no hay **Puntos de Encuentro** y las visitas son concertadas y mediadas por el programa de acogimiento en los espacios que determina el servicio de infancia de la Administración pública. Las visitas pueden dar lugar a pernoctas de los niños y niñas en los hogares de origen, que pueden ir aumentando paulatinamente, en los casos en los que se valora un restablecimiento de la tutela. Las familias acogedoras son conscientes de la importancia que este proceso tiene para los niños y niñas y del papel que ellas tienen como puentes y facilitadoras del mismo. Sin embargo, a algunas no les resulta fácil, porque supone **integrar las dinámicas de las familias de origen en su propio proceso de cuidado y crianza, sin negar las historias de los niños y niñas. En este contexto, entran en juego dicotomías, tensiones, formas diversas de entender y de ejercer la crianza. Cabe mencionar, que, en la mayoría de los casos aparece una distancia social, cultural, económica y laboral entre las familias de origen y las de acogida.** Las primeras han experimentado procesos de vulnerabilidad, en los que pueden haber tenido lugar privaciones materiales severas, violencias, adicciones o traumas, mientras que las segundas, por instancia de los propios requisitos de participación en el programa, deben mantener una relación laboral estable, ingresos suficientes para el sustento familiar y unas condiciones residenciales adecuadas. La distancia socioeconómica implica experiencias vitales diversas, que puede dar lugar a incomprensiones mutuas. **La formación y el acompañamiento de las familias acogedoras son fundamentales para que comprendan esta situación** y puedan asimilarla paulatinamente. Algunas de las personas participantes en los grupos focales hacen alusión a los avances que se aprecian en el desarrollo de los niños y niñas, desde que han llegado a sus hogares, que pueden ir incluir una mejora de las condiciones de salud, una reducción de conductas disruptivas o temerosas, una mayor confianza en sí mismos/as, una mejora del rendimiento educativo, entre otras. Sin embargo, también observan, en algunos casos, cambios de conducta cuando se producen las visitas con las familias de origen. Ante ello, las familias de acogida precisan el asesoramiento adecuado por parte de los y las profesionales especializados/as para que integren los cambios que se dan en los niños y niñas ante el contacto con sus familias de origen.

La transición se sabe cuándo empieza pero no cuando acaba. En nuestro caso, el proceso fue especialmente difícil, porque nos teníamos que trasladar muchos kilómetros para ver a la madre biológica, incluso tuvimos que renunciar a nuestro propio tiempo, a la atención del resto de la familia. Se intentó, con todo ese tipo de visitas, valorar bien que la niña estuviera otra vez con su familia biológica, pero no se consiguió; pero si lo piensas... a veces pienso que fue necesario para llegar a esa conclusión. Resulta difícil, porque cada visita que había, tenía la sensación de una vuelta atrás, que toda la estabilidad que le habías proporcionado en todo ese tiempo, se perdía en una sola visita, y tardabas otra semana en recuperarlo. Yo comprendo que tiene que ser así también, pero nos resultó especialmente duro, nosotros no hemos tenido las cosas claras".(Jesús, GF acogimiento permanente, Segovia)

Algunos niños vienen con problemas y dándole muchísimo cariño y muchísimo esfuerzo y mucha comprensión, pues los problemas van desapareciendo. El primero nuestro vino con síndrome de abstinencia y el primer mes y medio fue difícil conciliar el descanso nocturno. La niña vino con otras cuestiones, creo que de maltrato, pero no puedo saberlo perfectamente, a nosotros no nos informan de eso, y la niña, el primer mes y medio, los dos primeros meses se despertaba de noche, lloraba muchísimo, lloraba de forma desconsolada, pero esto ya ha pasado, ha ido menguando, desapareciendo. Tan solo hay algunos problemillas cuando hay visitas cada 15 días con la mamá y hay veces que sigue teniendo terrores nocturnos, pero ya casi nada. Cuando hemos precisado ayuda ha estado la Cruz Roja, ellos han estado siempre y nos van viendo y diciendo las cosas para que todo vaya bien, por el bien de nuestra niñita. Ella es muy querida por parte nuestra y muy querida por parte de mis hijos". (Carlos, GF acogimiento de urgencia, Almería)

En los procesos de retorno con la familia de origen o de acogimiento por parte de familia extensa, la valoración de sus capacidades para llevar a cabo la crianza, el asesoramiento y la formación, el acompañamiento psicosocial y la cobertura de sus necesidades materiales son fundamentales. Esto implica que los servicios de protección de la infancia autonómicos se deben coordinar con los Servicios Sociales, que gestionan ayudas económicas, de vivienda o de inserción laboral y con los servicios de salud mental, que atienden los aspectos psicoemocionales y vinculares de las familias. Se trata de proveer un entorno de seguridad, cuidados y protección para los niños y niñas en sus propios entornos familiares. Algunas personas participantes en los grupos focales mencionan **problemas que pueden tener lugar durante estos procesos, que se relacionarían con la fragilidad de los sistemas eficaces de apoyo psico-social y acompañamiento a la crianza es efectivos hacia los progenitores o familiares de origen por parte de los Servicios Sociales comunitarios y especializados.** Circunstancia que acaba haciendo que fracase, en algunos casos, el retorno, con consecuencias negativas para los niños y niñas, que deben afrontar un nuevo proceso de transición hacia otra medida.

“Mis acogimientos fueron principalmente de bebés, con lo cual, el acogimiento, el acople al venir a mi casa ha sido fácil y rápido, porque eran recién salidos del hospital. El problema ha sido cuando se han ido, sobre todo el primero, porque el acoplamiento se hizo muy mal, fue a otra provincia el niño y se fue a familia extensa, se fue con la abuela materna, al niño lo estuvo viendo ya con un año y algo, él tuvo las visitas con la abuela, una hora a la semana, y a los 15 días se fue con la abuela, pero no hubo contacto con la abuela, sí que la abuela la conocimos y bueno, la Cruz Roja se prestó voluntaria para hacer una reunión con ella y con nosotros, para decirle lo mínimo del niño, lo que come, como duerme, las costumbres mínimas del niño, para que el niño no sufriera tanto...”. (Jessica, GF familias acogedoras que integran asociaciones, Salamanca)

Hay niños y niñas cuyos procesos de transición han sido varios, entre la familia de origen, los centros de acogimiento residencial, las familias acogedoras y las familias adoptivas, dando cuenta de una trayectoria marcada por la incertidumbre sobre su futuro, de frustración, ansiedad, desconfianza y desamparo. Las familias acogedoras aprenden a incorporar estas situaciones en sus funciones de cuidado y crianza, pero algunas piden que se refuerce la formación que se les brinda al respecto y solicitan más información sobre todo aquello a lo que deben hacer frente con cada historia de acogimiento.

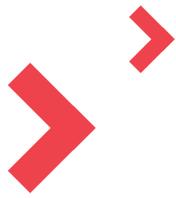
“La niña viene de piso de acogida, había estado muy poquito tiempo, tres meses, y a la niña no se le explica bien que va a ir a una familia acogida, así que la niña está como muy despistada, no sabe si en esa nueva familia, con la que iba a estar, le iban a pegar, porque, claro, ella venía de una experiencia... Hasta que la niña empieza a confiar y a relajarse, a no ser tan complaciente por el deseo de integrarse, a encontrar su espacio. [Luego llega] el momento de transición complejo, las visitas la desestabilizaban muchísimo, había un conflicto tremendo, el padre se lo ponía muy difícil, la madre desaparecía y el padre no quería que la niña estuviera en un piso acogida o con una familia, entonces, confrontaba mucho y le hablaba muy mal de mí. Esto a la niña le generaba mucho conflicto de lealtad. Ha habido momentos difíciles, incluso en el punto de encuentro, de tener que salir escoltados por la policía nacional, porque había riesgo de agresión que, claro, cuando nos hacen la formación tampoco nos explican muy bien toda esta serie de cosas y lo que te puedes encontrar. [Más tarde] cuando la niña llevaba como 15 meses conmigo, sin tener mucho contacto en los últimos meses con la familia, de repente, sin venir casi a cuento, se decide que se va a ir a vivir con ellos [se refiere en este caso a la familia extensa, unos tíos] y no se le explica la niña. Entonces, a esa familia no se le hace ningún tipo de control, simplemente por el hecho de ser familias extensas se decide que se vaya a vivir con ellos. Yo entiendo que no se hizo un buen proceso ni de ajuste ni de valoración de esa familia, y con eso, el técnico decidió que se fuera a vivir con ellos. ¿Qué pasó? Que el acogimiento no funcionó, con las consecuencias nefastas para la menor. Entonces, creo que esa parte sí que se tendría que analizar bien, lo mismo que a las familias de acogida nos hacen una serie de evaluaciones, de controles,

de entrevistas... El mero hecho de ser familia extensa no te acredita para hacer una crianza correcta y adecuada de un menor. Luego, en el siguiente proceso de transición ya fue más sencillo, porque la niña venía muy dañada de esos tres meses que estuvo con los tíos, porque pasaron cosas muy feas y venía muy dañada, pero volvía a un espacio... Y, con el tiempo, ha ido normalizando todo, asentándose, porque se le dijo que iba a ser un acogimiento permanente. (...) Yo entiendo que la familia tiene la prioridad y que hay que educar a los padres para que estén presentes, pero no siempre se puede". (Ángeles, GF acogimiento permanente, Burgos)

También manifiestan que necesitan contar con **más información sobre las decisiones que, desde la Administración pública, se toman sobre los niños y niñas que acogen**. En algunas Comunidades Autónomas las familias acogedoras cuentan con información relevante de sus expedientes, principalmente sobre cuestiones que les podría afectar directamente, como el estado de salud y salud psíquica de los niños y niñas o las posibilidades que se barajan para su estabilidad futura. Esto les permite adaptarse mejor a las necesidades de ellos/as, así como prepararlos/as y prepararse para una despedida que podría llegar en un tiempo relativamente determinado. Sin embargo, en otras Comunidades Autónomas, las familias acogedoras no tienen acceso a esta información y experimentan una incertidumbre mayor.

Lo que también pedimos es que, a la vez que a nosotros nos piden información, siempre en los acogimientos, cuando te hacen el seguimiento, pues te vienen a visitar y te preguntan, pero también hay comunidades que no te dan ellos la información de cómo va el caso del menor, no te dan ningún tipo de información. Entonces, si se supone que nosotros tenemos que ayudar al menor y tenemos que ir avanzando a ellos la información: 'pues mira, te vas a ir a esta familia, nosotros somos una familia, pero tú perteneces a otra, tú tienes la suerte de estar en dos familias', que nos vayan diciendo también, para ir adaptando al niño, porque el niño tiene que irse y le tenemos que ir diciendo poco a poco, no se lo puedes decir de golpe en una semana: 'oye, mañana o dentro de cinco días te vas'. Entonces, que nos avancen un poco más de información. Sé que hay algunas que lo hacen, pero otras muchas no". (Jessica, GF familias acogedoras que integran asociaciones, Salamanca)

Si bien el acogimiento en familia ajena es una medida de carácter temporal, por todo lo comentado anteriormente, el período en el que los niños y niñas permanecen en ésta no puede ser determinado de manera concreta. **El tiempo que un niño o niña vivirá con la familia de acogida dependerá de varios factores, algunos de los cuales son interactuantes: la posibilidad de que pueda retornar con su familia de origen, el estado biopsicosocial del niño o la niña, la opción de una adopción y cómo evolucionen estos procesos**. Uno de los participantes lo resume en una frase: se sabe cuándo comienza, pero no cuando termina. La incertidumbre en algunos casos puede ser mayor porque intervienen otros factores, como, por ejemplo, que **a la determinación del desamparo del niño o niña**, la familia recurra por vía judicial, **circunstancia que puede afectar al desarrollo de la medida**.



La opinión de los hijos e hijas de las personas que deciden el acogimiento debe ser incorporada en todo el proceso

La permanencia de los niños y niñas en las familias de acogida es positiva para ellos y ellas, porque tienen cubiertas sus necesidades materiales, afectivas y educativas, pero merma el tiempo de las soluciones estables. Los niños y niñas crecen rápido y los vínculos emocionales con las familias de acogida se fortalecen con el paso del tiempo, lo que podría dificultar las futuras transiciones. Algunas personas participantes en los grupos focales ven lógica esta situación si lo que se espera es una transición paulatina hacia la familia de origen, porque éstas necesitan tiempo para reparar las circunstancias que llevaron al desamparo de los niños y niñas, pero se preguntan si la prolongación del acogimiento es necesaria cuando existen indicios suficientes para considerar una retirada permanente de la tutela a los progenitores, a instancias judiciales.

Los procesos dependen; nosotros, a lo mejor, firmamos por un año, lo que pasa que como hay un proceso judicial, eso lo alarga demasiado, porque pasan al juzgado y hasta que el juez dicta o hasta que lo llevan a sentencia o hasta que deciden qué medida tomar pasa mucho tiempo. Es verdad que yo he tenido acogimientos en los que la retirada fue absoluta, sin visitas, ni nada, con órdenes de alejamiento, y el proceso ha durado dos años y medio. Ese proceso es el que lo ralentiza mucho. En casos muy concretos, no todos los casos, pero en casos muy concretos, donde hay retirada de visitas y desde el minuto uno no ven a los padres, por ejemplo, no entiendo por qué el proceso tiene que ser tan largo, es una pérdida de tiempo para los niños y es una pérdida para las futuras familias. Lucía: pero eso no pasa solo en el juzgado, a nosotros siempre nos dicen que falta un papel, no sé qué, no sé cuánto, pero al final están alargando el tiempo de ese niño; está bien porque está bien cuidado, tiene todo, pero debería estar ya en una situación permanente en su vida. En el caso de nuestra niña, si va a volver a la familia biológica, pues sí que necesitan su tiempo, claro, necesitan todo el tiempo hasta que los padres se sitúen". (Patricia, GF acogimiento temporal, Valladolid)

Un factor al que, **en ocasiones, no se presta suficiente atención en la toma de decisiones** tanto para el acogimiento como para los procesos de transición en uno u otro sentido, es el del **estado emocional de los hijos e hijas de las familias acogedoras**, aquellos a los que, en muchos casos, los niños y niña acogidos pasan a llamar sus "hermanos/as". Se trata de otro agente interviniente en la escena del

acogimiento familiar, cumpliendo una función clave en la integración y adaptación de los niños y niñas en las familias. La edad de los hijos e hijas y sus propias necesidades afectivas y pedagógicas modulan los procesos de transición haciéndolos más sencillos o más complejos. Sus padres y madres deben compartir con estos/as la decisión sobre el acogimiento, consultándoles su opinión y, posteriormente, deben llevar a cabo una labor de preparación para la incorporación del nuevo miembro. En algunos casos, los hijos/as tendrán que compartir habitación, juguetes o pertenencias con éste/a, verán sus espacios reducidos y, probablemente, sentirán que la atención de sus padres y madres ha disminuido.

” **Nos ha preguntado: ‘Cuando José [nombre ficticio] esté con nosotros ¿le vais a querer?’, digo: ‘claro, por supuesto, su mamá tiene que estar relajada para tener a su hijo en condiciones, le hemos ofrecido que el niño esté aquí en nuestra casa, y si por cualquier cosa, su mamá se encuentra sola y tiene algún problema o se encuentra saturada, eso puede llevar a que lo sufra el niño, entonces, pues hasta que ella adquiera una madurez, en todo lo que se la pueda ayudar se le ayuda a ella, trayendo aquí al niño’.** (Gracia, GF acogimiento de urgencia, Salamanca)

La opinión de los hijos e hijas de las personas que deciden el acogimiento debe ser incorporada en todo el proceso, tanto por parte de las familias acogedoras como de las instituciones o entidades de apoyo (programas de acogimiento, Administración pública, asociaciones de familias). Cuando el proceso de acogimiento es exitoso en términos de adaptación y mejora de las condiciones de salud, bienestar y seguridad de los niños y niñas acogidos, el vínculo afectivo que establecen con los hijos e hijas de los adultos acogedores puede llegar a ser tan fuerte, que **las separaciones pueden afectarles psicológica y emocionalmente**. Esto podría requerir la intervención de profesionales de apoyo para sus progenitores, que acompañen y asesoren en estos procesos.

” **Quando las familias de acogida tienen otros hijos, creo estos quedan en lugares invisibilizados. Hay familias que expresan una diferencia de criterio con los profesionales [que toman las decisiones y estos profesionales] en lugar de considerar [la opinión de las familias] como un enriquecimiento para aprender y reflexionar juntos, se considera a la familia de acogida como problemática, que viene a plantear cosas, que en esta estructura más jerárquica no pueden ser planteadas, y una cuestión que aparece en las investigaciones es que se invisibiliza el lugar de “los hermanos” del acogimiento, de esa figura que para los niños se transforma en “hermano”. Esta figura, por supuesto es considerada generalmente en los procesos de evaluación y se tiene en cuenta su opinión cuando sus padres van a ejercer un acogimiento de otro niño, pero después son olvidados en el proceso, desde mi punto de vista, aunque se les haya consultado al inicio, y conozco casos de niños que han sufrido enormemente en los procesos de transición, en todos los ajustes de las relaciones. Se encariñan mucho con ese otro niño cuando se producen buenas vinculaciones entre ellos y los momentos de partida suelen ser muy duros. Yo considero que hay que incorporar a esos otros niños que viven en el hogar. Además, ellos han tenido roles muy importantes, desde el momento en que comparten a veces**

habitación, juegos... todas esas cuestiones contribuyen enormemente a la integración del niño, por lo tanto, los niños tienen que ser valorados y tiene que ser reconocido su aporte y los efectos que tiene también en ellos positivos y negativos". (Irene Salvo Agoglia, investigadora especializada en adopción y acogimiento familiar, Doctora en psicología, Chile)

Al final tienes que reajustar todo y para el mío pequeño, que tenía la misma edad que los que vinieron, más o menos, fue un proceso más difícil, porque compartía habitación. Le costó un poquito más, fue el que más sufrió cuando se fue el primero, porque al final era con quién estaba a todas horas. Una vez que se fue me dijo que no quería volver a acoger. Bueno, van cambiando las cosas y vas aprendiendo, pero al igual que le costó adaptarse a que viniera también le costó dejarlo marchar después, pero, bueno, luego ya seguimos **acogiendo**". (Soraya, GF de familias acogedoras que integran asociaciones, A Coruña)

El hecho de que los hijos e hijas de las familias acogedoras aparezcan como un agente más del entramado del acogimiento familiar es un indicativo de la complejidad que revisten estos procesos y de la necesidad de profesionalizar los acompañamientos y soportes psicosociales y educativos.



2.4 Necesidades de los niños y las niñas y de las familias acogedoras

Las necesidades de los niños y las niñas y de familias acogedoras son muy amplias y diversas y si bien en las razones del acogimiento hay un alto componente de sentido de responsabilidad, como se ha señalado anteriormente, que ayuda a aceptar y superar las dificultades, los estudios sobre el acogimiento en general coinciden en que entre las familias acogedoras se produce una cierta sensación de miedo al fracaso y de preocupación por el futuro de los menores de edad y por no tener suficientes soportes desde el punto de vista psicológico, económico o de formación para poder ayudarlos a enfrentar las diferentes situaciones que se puedan presentar.

Por otra parte, cuando se refiere a acogimiento en familia ajena, las necesidades con respecto a los niños y niñas acogidos/as están más orientadas al manejo de situaciones conductuales originados por problemas físicos y psicológicos, por lo que los/as acogedores/as sienten que pueden atender las necesidades básicas, pero existe una oportunidad de mejora en cuanto a las necesidades de socialización y supervisión educativa de los y las menores de edad.²

“Los datos indican que las familias acogedoras satisfacen adecuadamente las necesidades básicas de los menores acogidos. Aun así, las familias disponen de algún margen de mejora que tiende a ser mayor en los aspectos relativos a la socialización y la educación del menor”.

Así mismo, algunos estudios, históricamente, han destacado que esta situación de incertidumbre y falta de información también se hace extensiva a los niños y niñas quienes pueden sentirse inseguros o temerosos a las reacciones de su entorno debido a su situación personal. Y tienen necesidades de ayuda profesional para manejar esa situación.³

“En nuestro estudio hay un 20,6% de los niños que no explican que están acogidos, a nadie o a casi nadie, y un 36,5% que lo explican a algunas personas. Esta es una cuestión relevante porque cuándo se les pregunta por qué no lo explican, la respuesta más mayoritaria es porque no sabrán que responder a preguntas tipo: ¿Por qué no vives con tus padres?, ¿Qué les pasa a tus padres? Los niños quieren ayuda de cómo explicar a sus amigos por qué no viven con sus padres”.

Estas necesidades existen igualmente en la actualidad, en mayor o menor grado, pero con evidente relevancia en el funcionamiento del sistema de acogimiento familiar y en el cumplimiento de sus objetivos con respecto a las personas menores de edad acogidas.

2. El Acogimiento familiar en Andalucía. Palacios J. y Jiménez J. (2007)

3. Acogimiento en familia extensa: un estudio desde la perspectiva de los acogedores, de los niños y niñas acogidos y de los profesionales que intervienen. Carme Monserrat Boada (2006)

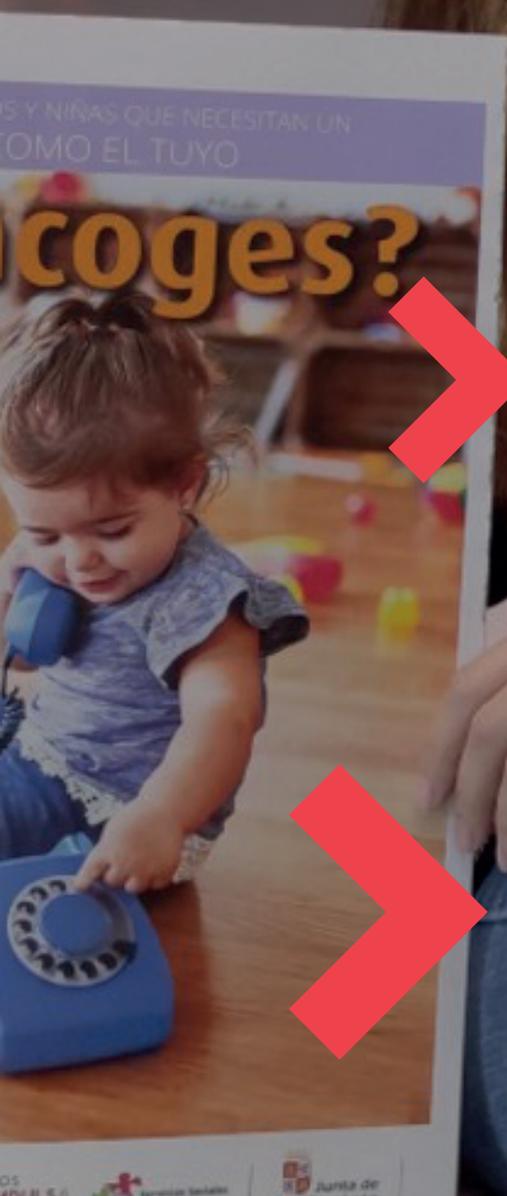
2.4.1 Necesidades de información sobre el acogimiento y sobre los niños y las niñas

La exposición temprana al riesgo-desamparo que han vivido los niños, niñas y adolescentes que están en el sistema de protección dan lugar, en muchas ocasiones, a que presenten **necesidades de atención específicas**. Estas necesidades pueden ser afectivas, cognitivas o materiales, aunque generalmente se da una combinación de ellas. Además, algunos niños y niñas presentan también problemas de salud, de salud mental o discapacidades. **La crianza ante estas situaciones debe incorporar ciertos conocimientos**, habilidades o competencias, con las que deben contar las familias de acogida.

Para ello, es fundamental que cuenten con toda la **información necesaria sobre los niños y niñas que van a acoger, incluidos los antecedentes o diagnósticos médicos, psicológicos y las evaluaciones sociales**. En algunas Comunidades Autónomas la información que se brinda a las familias acogedoras es muy básica, según la opinión de estas, lo que las deja en un estado de incertidumbre ante lo que pueden o no pueden hacer en cada caso, o sobre cómo pueden contribuir a ayudar mejor a los niños y niñas a superar sus carencias, a adquirir habilidades afectivas o cognitivas o a rehabilitarse. La formación e **información** que se brinda a las familias acogedoras es esencial e imperativa en muchos casos, pero **suele ser generalista sobre la vulnerabilidad en la infancia**, mientras que cada niño o niña ha experimentado una trayectoria única y tiene unas necesidades particulares, que **requieren unos conocimientos más concretos y una información más precisa**.

Normalmente [los niños y niñas del sistema de protección] tienen mayores problemas de adaptación escolar que la media, algunos presentan problemas de salud mental, si nos vamos a la adolescencia hay trastornos de conducta, sobre todo la conducta oposicionista, desafiante, ese tipo de conducta aumenta la conflictividad en las relaciones familiares, y si nos vamos a niños más pequeños, encontramos problemas de vinculación emocional, lo que tiene que ver con los vínculos de apego, es decir, vienen, muchos casos, de apegos inseguros, y no siempre las familias tienen la paciencia o la formación, el apoyo o las competencias necesarias para ser capaces de establecer esa vinculación afectiva, saludable que necesitan. Hay cosas que dejan huella en los niños, y padres y madres que van a ser acogedores tienen que saber de las dificultades que van a afrontar, esa información se la debemos, esa realidad se la debemos a los padres y debemos explicarles, acompañarlos en el proceso difícil que tienen que afrontar cuando ellos deciden hacerlo". (María Victoria Hidalgo García, Catedrática del Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación de la Universidad de Sevilla)

Ante ello, las familias acogedoras piden tener más información sobre la salud y los aspectos psicológicos de cada niño o niña que acogen. Algunas familias acogedoras ponen de manifiesto **los problemas que puede ocasionarles no contar con información suficiente** sobre las necesidades específicas de cada niño o niña que acogen. Tiene que ver con **aspectos conductuales y cognitivos** de los niños, lo que se ejemplifica con el caso de Marta y su esposo que acogieron a dos niñas del sistema de protección que procedían de un centro de acogimiento residencial y la mayor presentaba referencias de conductas



NIÑAS QUE NECESITAN UN
¿CÓMO COGES?

¿CÓMO COGES?



disruptivas, baja tolerancia a la frustración y bajo nivel de rendimiento cognitivo previo al acogimiento. En el momento de llevarse a cabo la transición, no informaron a Marta sobre esta situación, detectándola tempranamente en su hogar. Marta buscó apoyos en el sistema educativo y en el de salud pública para aprender a gestionar los conflictos surgidos a raíz del comportamiento de la niña, pero halló un gran desconocimiento al respecto, lo que la llevó a buscar profesionales del ámbito de lo privado, asumiendo ella misma los gastos. Debido a esto, Marta siente que el sistema de protección de la infancia la ha dejado sola ante las necesidades de cuidado y pedagógicas de la niña.

“La Administración no nos ayudó, yo siento que no nos ayudaron en ese sentido, hubiera necesitado más ayuda de la administración, que nos hubieran comunicado más desde los centros de menores [se refiere a la evaluación psicológica y el rendimiento académico de las niñas que tienen en acogimiento] para esa adaptación, porque no sabíamos lo que nos íbamos a encontrar. Es verdad que luego hemos sabido resolver, mi marido y yo, con mucha paciencia y mucho amor y mucho cariño y con ayuda de grupos de padres”. (Marta, GF acogimiento permanente, Almería)

También tiene que ver con la información sobre **aspectos relacionados con la salud** del niño o de la niña. Así, por ejemplo, encontramos algunas familias que refieren haber acogido a niños y niñas que no portaban la cartilla sanitaria con sus datos de vacunación y su historial médico, imprescindible para poder continuar con sus controles, sobre todo si presentan algún problema de salud. Seguramente esto tiene que ver por la situación de urgencia con el que se tuvo que proveer el acogimiento, o porque en la historia de riesgo-desamparo los niños-as no había tenido adherencia al seguimiento médico-pediátrico de Atención Primaria.

“Es que algunos te llegan sin la cartilla de vacunación o sin la cartilla médica, no sabemos lo que tienen. Es cierto que hay diagnósticos que requieren tiempo e incluso requieren que los menores tengan más edad, pero hay cosas que caen de su propio peso. Es decir, ¿Cómo puede ser, que yo lleve a un niño a mi casa, que además va a compartir con más menores en la casa, que yo me entere que es portador de VIH? Desde hace años estamos reclamando y no lo hemos conseguido, que cuando nos asignen un menor, pase por un centro médico, porque en muchas ocasiones traen lesiones y traen cosas que no se detectan”. (Blanca, GF acogimiento de niños y niñas con necesidades especiales, Almería)

Con lo manifestado por las familias acogedoras **coinciden los y las profesionales del programa de acogimiento familiar de Cruz Roja**. En algunos territorios, **refieren no tener siempre acceso al expediente completo de los niños y niñas**, esencial para proponer asignaciones de familias acogedoras que mejor se ajusten a los perfiles y necesidades de estos/as. Reconocen que es complejo tener diagnósticos médicos y psicológicos tempranos sobre determinadas discapacidades, enfermedades o problemáticas psicológicas o cognitivas, que acaban siendo detectadas directamente por las familias acogedoras. Sin embargo, conocer el historial previo al acogimiento de los niños y niñas podría facilitar la elaboración de un plan de acompañamiento individualizado, que prevea el trabajo a realizar tanto con estos/as como las familias acogedoras, teniendo en cuenta necesidades

diagnósticas y terapéuticas muy específicas. En algunas comunidades autónomas, existen convenios entre la Administración pública y Cruz Roja para que, desde el programa de acogimiento, se tenga acceso a toda la información contenida en los expedientes de los niños y niñas, pero en otras, el acceso a la información está restringido.



Elena: yo creo que estas situaciones no las estamos manejando bien. Esto nos viene bien para reflexionar y pensar que el acogimiento de un niño con necesidades especiales graves, tal vez no tenemos que proponerlo como un acogimiento a tiempo completo, tenemos que hacer un acogimiento a tiempo parcial, y hacer respiros para la familia. Y otra cuestión fundamental, es que a veces desde infancia nos mandan un informe escasísimo sobre los niños o niñas, y nos tienen que dar la información completa, eso no lo podemos permitir. Yo creo que nosotros tenemos que hacer una reflexión sobre nuestro trabajo. Creo que ante una situación de éstas, es una decisión técnica.

María: en nuestro caso, la administración nos ha está dando acceso a su base de datos y tenemos la posibilidad de entrar y conocer cada caso. Incluso a partir de ahora, nos van a encomendar que hagamos las autorizaciones que necesiten los niños cuando se tienen que ir de campamento. Evidentemente, no los firmamos nosotros, pero vamos a redactar esas autorizaciones. O sea que ahí sí que vamos a tener un papel más importante, sobre todo acceso a toda la documentación.

Elena: en nuestro caso la pedimos y nos la mandan, lo que pasa es que se retrasan en dártela". (GF personal técnico de CRE)

Otro tipo de **información** que las familias acogedoras reclaman y que, en algunas comunidades autónomas o delegaciones provinciales no se está aportando de manera adecuada, es **la relativa a las decisiones cruciales que se toman con respecto a los niños y niñas y que implican soluciones estables para estos/as**. Si bien desde el primer momento se comunica y sensibiliza a las familias sobre la temporalidad del acogimiento, en algunos casos no se les va informando paulatinamente en qué punto del proceso se encuentran los niños y niñas. Por ejemplo, si se está valorando un posible retorno con la familia de origen, si se han propuesto para adopción y entran en la bolsa, si hay familias que buscan adoptar que están interesadas por estos/as, si se ha conseguido la idoneidad para la adopción, etc. El hecho de informar a las familias acogedoras sobre todos estos procesos ayuda a que se sitúen en el objetivo principal del acogimiento familiar, que es el de servir de puentes para la solución estable de los niños y niñas. Patricia, una mujer acogedora, que ha tenido tres experiencias de acogimiento y en la última de dos hermanos, pone de manifiesto las consecuencias negativas de no estar informada sobre los procesos administrativos de estos/as: cuando pasa más de un año o incluso dos sin tener noticias, ha llegado a pensar que iban a quedarse con ella; al conocer, en un período muy corto de tiempo, que ya se había decidido la adopción y asignado a una familia, ha experimentado hondos sentimientos de tristeza y dolor. El tiempo que Patricia ha pasado sin tener noticias sobre los procesos administrativos de los niños/as ha hecho crecer en ella la ilusión de que podían quedarse con ella de manera permanente. Es interesante cómo Patricia se abre emocionalmente compartiendo que, en el fondo, algunas personas acogedoras portan esta idea, contra la cual deben luchar psicológicamente, repitiéndose a sí mismas que los niños y niñas acogidos no son sus hijos/as. Contar con información sobre los procesos y

decisiones administrativas les ayudan a elaborar psicológica y emocionalmente los duelos de las futuras separaciones, y también les sitúa en su papel como acogedores.

“La relación con los técnicos tendría que ser un poquito más abierta y de mayor confianza. Yo pienso que un poco más información de cómo va el proceso con los niños, si están buscándole una familia... Nosotros, por ejemplo, hemos estado con unos hermanitos dos años y medio sin tener ninguna noticia de cómo iba su proceso y, de buenas a primeras, los niños ya están puestos en bolsa de adopción: ‘estamos buscando una familia y se van’, ¡Pues no! A ti te dejan descolocada totalmente. Yo he seguido acogiendo porque lo vamos a seguir haciendo, pero las cosas no son así. Yo todavía, de los últimos niños que se han ido he quedado rota, desamparada y abandonada. Entonces, yo creo que nosotros deberíamos ser conscientes del proceso en el que están los niños. Yo recuerdo que del primer niño que tuvimos sí teníamos información: ‘se ha solicitado esto, van a solicitar lo otro, les han denegado esto a los padres’... Entonces nosotros estábamos al corriente de lo que iba pasando, pero, de buenas a primeras, de repente, no sabes nada durante dos, tres meses, un año, dos años, no sabes nada y, de buenas a primeras, a una pareja, que estoy encantada con ella, han solicitado ser padres de adopción, les han dado la idoneidad y les han dado los niños, que estoy encantada con esto, pero no sé, nosotros nos hemos quedado como diciendo ¿Por dónde ha venido esto? Creo que nosotros tendríamos que saber un poco cómo va su historia, cómo va su proceso, simplemente para que nos vayamos preparando, porque aunque sabemos que se van a ir, lo sabemos, también es verdad que llega un momento del acogimiento que llegas a pensar que no se van a ir; llegas a pensarlo cuando ya pasa un año o pasan dos y no te dicen nada, tú dices: ‘bueno, estos niños se quedan con nosotros’, tú ya te lo crees, porque pasa ese periodo y como no tienes noticias, pues tu mente se va a otro estadio; porque en el fondo te quieres quedar con todos, es que desde el primero te quieres quedar con él, el segundo, el tercero, todos. También es verdad que si no se va el primero, no puedes ayudar al segundo y si no se va el segundo, no ayudas al tercero y entonces también sufres, por eso dices: ¡Ay Dios mío! ¿Qué hubiera sido de mi niño? Creo que necesitamos un poco más de información y creo que los técnicos tienen que ser mucho más abiertos con la familia”. (Patricia, GF acogimiento temporal, Valladolid)

La provisión de **una completa y precisa información** a las familias acogedoras sobre los niños, niñas y adolescentes que van a acoger, no solo es necesaria para que puedan llevar a cabo adecuadamente su labor en el cuidado de las personas menores de edad acogidas, sino que debería ser un paso previo necesario para que las propias familias acogedoras asuman esa responsabilidad. Es decir, la plena información debe ser **un elemento a tener en cuenta como parte del proceso de evaluación de la idoneidad de la familia acogedora**, un paso previo que permita a las propias familias (además de a la Administración) considerar **su capacidad y su compromiso para afrontar las posibles dificultades que se van a encontrar en el cuidado del niño o la niña que van a acoger, y ejercer lo que venimos denominando “coparentalidad”**.⁴

4. Diaz-Argüello, A. (2022). Una mirada a las parentalidades en el marco de la intervención social de Cruz Roja Española: el enfoque de parentalidad social aplicado al acogimiento familiar. Madrid, Cruz Roja Española

2.4.2. Necesidades de apoyo económico

Cuidar a niños, niñas y adolescentes comporta una serie de costes económicos obligados, en cuestiones tan básicas como la alimentación y la vestimenta o relacionados con la educación y la salud.

El **coste de la crianza en 2022 es de 672€ al mes por hijo o hija**. En el año 2018 este coste era, de media, de 587€ mensuales. Desde entonces, por tanto, el coste del cuidado de los niños y niñas ha aumentado en un 14,5%, es decir, 85€ al mes. Este incremento supera al aumento general de los precios (IPC), lo que revela el **encarecimiento relativo de la crianza**. Además, el coste de la crianza no es homogéneo y varía dependiendo del lugar de residencia de las familias, constatándose algunas diferencias significativas que, por ejemplo, alcanzan hasta los 178 euros por mes e hijo/a entre el coste medio de la crianza en Andalucía (641 euros por mes e hijo/a) y Catalunya (819 euros).⁵

Como se ha detallado en el capítulo 1 de este Boletín, para cada una de las Comunidades Autónomas, **las familias acogedoras cuentan con ayudas económicas aportadas por la Administración** para hacer frente a los gastos que conlleva el cuidado de los niños y las niñas acogidos/as. Pero con frecuencia las familias consideran que las cantidades que reciben son insuficientes. Además, el monto de las ayudas, su tramitación y la forma de abono difieren considerablemente entre unas comunidades autónomas y otras. En algunas se abonan en plazos, debiendo las familias adelantar los pagos antes de percibirlos. Esto da lugar a una **gran desigualdad territorial en cuanto al apoyo económico, que brindan las Administraciones públicas al acogimiento familiar**.

“Uno de los problemas que se plantea es que] al poner en práctica la normativa [estatal], trasladarla a los territorios y a las Comunidades Autónomas que tienen la competencia, se crean diferencias. Por ejemplo, en algunas Comunidades la prestación se administra en formato de subvención, en otras comunidades hay una asignación concreta a las familias de acogida por unas ratios o criterios que cada Comunidad Autónoma tiene. Sin embargo, siempre es común a todas la debilidad que tiene el apoyo y el refuerzo que se hace por lo menos a nivel económico con las familias biológicas, tratándose de una medida que requiere como cualquier servicio a la infancia o servicio social, requiere inversión social”.

(Adriana Díaz Argüello, Doctora en Educación y experta en acogimiento familiar)

La gestión administrativa de las asignaciones económicas y las ayudas extraordinarias, de acuerdo a la experiencia relatada por algunas de las familias, suele ser engorrosa, dando lugar a que algunas personas acogedoras decidan prescindir de ellas y hacer frente a los gastos del acogimiento por su propia cuenta. Entre los gastos más gravosos, a los que aluden las personas participantes, se encuentran los de salud mental, salud dental, necesidades ópticas, guarderías, ludotecas, actividades escolares extraordinarias y extraescolares.

5. Save The Children. Informe El coste de la crianza en 2022 (junio 2022).

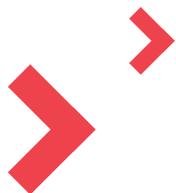
“Aquí se fomenta mucho que a partir de los cinco o seis meses vayan a guardería, porque tienen que ser niños que se acostumbren a estar con distintas personas Se supone que tienes que tener una plaza en la guardería de la Diputación, pero a la hora de la verdad, te dicen: ‘es que está cubierta, es que si tienes puntos te lo podíamos hacer’, pero, claro, no te aseguran que tengas plaza. Entonces, directamente te vas a una privada, porque no te ponen excusas. Claro, como no van a estar todo el curso...’, ‘Es que ¿cómo vamos a dejar una plaza libre si se va?’ Por H o por B nos ponen mil excusas y, total, lo llevamos a una privada y, claro, el coche lo pones tú, la ropa se la compras tú, la guardería la pagas tú. En teoría te dan una ayuda, pero, claro, si tienes que pedir, tienes que presentar tres presupuestos de tres tiendas distintas. Al final dices: ‘lo pago yo’”. (Jessica, GF de familias acogedoras que integran asociaciones, Salamanca)

Una situación similar se vive respecto de las vacunas que no son obligatorias, ascendiendo su coste en torno a los 100€ cada una.

“Como es el primero y es un bebé, realmente no he tenido que lidiar con temas escolares ni con temas de este tipo. Lo que sí me sorprendió es que las vacunas que no son obligatorias de los bebés, decían que las cubrían ellos; para mi sorpresa, voy a la farmacia por la vacuna, hacemos un documento a nombre del niño, reenvío lo de las vacunas y me dicen que desde el año 2022, la Administración no las cubre. Entonces, si quieres se las pones y si no, no. Digo: ‘pues yo se la voy a poner todas’. Lógicamente, es algo que digo: ‘si hay que pagar se paga’, 100 euros cada vacuna, pero es algo que me chocó, que ahora no se cubre’”. (Gracia, GF acogimiento de urgencia, Salamanca)

Una cuestión planteada por las familias acogedoras en relación a las ayudas obliga a prestar atención a los **aspectos emocionales** relacionados con estas, que hacen que pasen desapercibidos en el programa de acogimiento. Las personas participantes en los grupos focales mencionan que experimentan **sentimientos de vergüenza por demandar a la Administración Pública una mejora de las asignaciones**, para su adecuación a la realidad de los costes de la crianza, así como por pedir el abono de gastos inesperados, como los del dentista o las gafas para los niños y niñas acogidos. Las familias entienden que uno de los criterios para ser seleccionadas es la capacidad económica, entre otros requisitos, **y a veces piensan que solicitar ayuda a la Administración en estas cuestiones podría hacer que sean vistas como incapaces (económicamente) para asumir el acogimiento, es decir, que podría ir en detrimento de su evaluación como acogedoras**. Todo esto también contribuye a que dejen de hacer las gestiones para solicitar ayudas económicas extraordinarias.

“Te das cuenta, cuando hablas con otras familias de acogida, que nuestros problemas son muy parecidos. Tuvimos la oportunidad de hablar con una de las personas que está en puestos de dirección en asuntos sociales, lo de familia, y yo le expresé con toda franqueza, si no le daba vergüenza darle una asignación de 250 euros a una familia, cuando tenemos una dedicación exclusiva 24 horas, los 365 días al año. No nos sentimos valorados, es lo



Las personas participantes en los grupos focales mencionan que experimentan sentimientos de vergüenza por demandar a la Administración Pública una mejora de las asignaciones

que me da pena, me da vergüenza. Yo conozco muchas familias que se sienten un poco como: ‘no voy a protestar, no vaya a ser que me saquen al niño o voy a perjudicar al niño por no poner 200 euros para unas gafas’. (Luisa, GF acogimiento de niños y niñas con necesidades especiales, A Coruña)

Las dificultades para expresar abiertamente las cuestiones relativas al coste de la crianza de los niños y niñas acogidos derivan también, según se comenta, del **cuestionamiento que algunas familias acogedoras perciben cuando reclaman una mejora de las ayudas económicas**. Estas sienten que podría pensarse que sus motivaciones para el acogimiento son puramente económicas. Sin embargo, insisten que no es una cuestión de sacar provecho del acogimiento, sino de justicia social, siendo en gran parte básicos. Dichos costes son más o menos gravosos en función del tipo de hogar, traduciéndose en un porcentaje de gasto más alto en el caso de las familias monoparentales. Varias familias acogedoras integran este tipo de familia.

“Creo que se necesita más apoyo económico, creo que esto es como un tema tabú que hay en las familias de acogida, [porque si aflora] no parece que lo hacemos altruistamente y sí, altruismo hay, pero es necesario reforzar eso económicamente. Primero, porque habría más familias que podrían hacerlo, y no echarse para atrás, sobre todo por la situación que vivimos desde hace unos años. Las situaciones de las familias no es que sean boyantes, porque cuando viene un niño a tu casa viene necesitado de un montón de cosas que tienes que comprar en ese primer momento, llegar y tener que gastar 200 o 300 euros en ropa, porque no traen nada, o en una cama... Creo que esto es algo que sí que hay que poner sobre la mesa, porque al final parece que en la administración cada vez que ponemos el tema económico sobre la mesa, parece que se nos echa en cara: ‘lo hacéis por dinero’ y no es así, es que es una cuestión de justicia. Son niños tutelados por la Administración y para cubrir sus necesidades hay que hacerlo de la mejor manera”. (Julia, GF familias acogedoras que integran asociaciones, Segovia)

Si bien **las familias acogedoras** asumen la crianza de niños y niñas del sistema de protección, aportando sus propios ingresos económicos y su tiempo, y si bien uno de los requisitos para ser acogedoras es el de que al menos uno de los miembros solicitantes tenga trabajo estable con ingresos

suficientes, **no son beneficiarias de las deducciones fiscales por cuidado de menores de tres años**. Las personas participantes en los grupos focales comentan que algunos acogimientos de niños y niñas pequeños, en la modalidad temporal, se alargan en el tiempo, abarcando más de un año fiscal, sin que se tenga en cuenta la deducción por hijo/a en su declaración de la renta, lo cual consideran injusto.

“Casandra (A Coruña): aquí en Galicia, hasta los 3 años del menor, tenemos una deducción de maternidad por Hacienda, que son 100 euros al mes o 1.200 euros al año. En mi caso la niña lleva desde que tenía menos de dos años conmigo hasta que cumplió los tres años, pero esos 100 euros al mes los cobró su mamá. A ver, a mí no me importa, pero creo que eso debiera ser para quienes están con los niños. Sí que es verdad que ahora está algo más de tiempo con su madre, pero durante un año la madre tuvo solo las visitas, bueno, no lo vi bien, pero bueno, solo por comentarlo.

Patricia (Valladolid): yo, por ejemplo, para uno de los niños recuerdo cuando fui a hacer la declaración de la renta, me dice la gestora que por ser madre trabajadora de niño menor de tres años hay una ayuda y dije: ‘Ah, pues ¡qué bien! Qué suerte’. Recuerdo que cobré los 1.200 euros, pero luego me tocó devolverlos a Hacienda con un recargo porque decían que yo había cobrado una ayuda que no me pertenecía y yo era madre trabajadora.

Lucía: nosotros tampoco podemos cobrar eso.

Patricia (Valladolid): yo digo, si hay una ayuda para una madre trabajadora y soy yo en este momento, estoy realizando la función de madre, soy su mamá de acogida y el niño tiene menos de tres años, creo que reúno todos los requisitos como si fuera un hijo biológico. Aquí en Castilla y León, por ejemplo, no se tiene derecho a esa ayuda”. (GF acogimiento temporal)

Otra cuestión que consideran injusta, que atraviesa la situación de **las familias acogedoras que encadenan acogimientos durante varios años, o de las que acogen a niños y niñas con necesidades especiales**, cuyo cuidado requiere una dedicación horaria de 24 horas, es la relativa a sus futuras pensiones o jubilaciones. Aparecen casos de personas que han dejado carreras profesionales o el trabajo productivo por dedicarse plenamente al acogimiento familiar de manera vocacional (cuando han podido permitírselo por tener parejas que han sido las sustentadoras familiares principales). También hay casos de personas que se han dedicado 15 años o más al acogimiento familiar de varios niños y niñas. Las familias que acogen a niños y niñas con necesidades especiales (discapacidades o varios hermanos/as) incurrir en costes aún mayores que el resto, porque conllevan terapias de muy diversa índole, la necesidad de adaptar el hogar o el vehículo, ortopedias y servicios profesionales de apoyo al cuidado. **Las ayudas económicas que reciben no alcanzan para cubrir todos estos costes y el tiempo y trabajo dedicados no cotizan**. Esto da cuenta de en qué medida los trabajos de cuidado siguen estando invisibilizados en la sociedad, en las instituciones y para el Estado de Bienestar.

“Las familias de acogida tenemos un problema al hablar de lo económico, pero también hay otro problema, por ejemplo, cuando acogemos muchas veces niños con ciertas dificultades, yo asumí, por ejemplo, tres juntos, dos con discapacidad. Al fin y al cabo estamos haciendo una labor que deberían estar haciendo las administraciones y otros profesionales y, sin

embargo, no cotizamos por esta labor. Cuando yo tenga 70 años, voy a tener que pedir una no contributiva, y dices: '¿en serio?' Yo llevo 15 años [como acogedora]. Tengo 43 años y 15 años de estar día noche en las buenas y en las malas, y no he cotizado ni un solo euro. Y eso es simplemente porque los políticos nos lo quieren poner un poquito complicado, no profesionalizarlo. No me parece justo. Yo tengo dos hijos con parálisis cerebral y otro con otra discapacidad, dime si yo podría asumir un trabajo. Yo empecé el acogimiento con 27 años, con lo cual paré mi carrera, paré todo. Cuando yo vaya a intentar volver al mercado laboral... Hay acogimientos que son permanentes, hay acogimientos que te tienes que quedar en casita... Parece una tontería, pero esto no lo ponemos encima de la mesa". (María del Mar, GF de familias acogedoras que integran asociaciones, Murcia)

En otros casos, como por ejemplo el de Mercedes, que acoge desde hace años a una niña con discapacidad, se requiere para los niños y niñas con necesidades especiales, terapias de rehabilitación, logopedia, psicología u ortopedias y solo se recibe la asignación por acogimiento, pero no se tiene ninguna ayuda extraordinaria para todas estas terapias.

Yo recibo una ayuda por tener en acogimiento a una niña discapacitada, pero a mí no me pagan todos los meses. Yo he llegado a estar hasta tres y cuatro meses sin cobrar la asignación, a día de hoy me deben de este año dos meses. Mi hija va a logopeda, va a terapias, a un montón de cosas y a mí nunca la comunidad autónoma me ha dado nada extra. La niña ha llevado ya tres tipos de aparatos en los pies y eso lo hemos pagado nosotros". (Mercedes, GF acogimiento de niños y niñas con necesidades especiales, Murcia)

El problema se presenta cuando **las terapias** (psicológicas, pedagógicas, de rehabilitación, etc.) **se alargan en el tiempo o se convierten en permanentes**. La financiación de éstas mediante las ayudas extraordinarias de la Administración Pública, tiene la limitación de otorgarse de manera puntual o temporal. En algunos territorios, para ampliarlas a largo plazo se requiere un informe de valoración profesional del caso, que contenga el diagnóstico y la prescripción terapéutica, así como las condiciones económicas de la familia acogedora que den cuenta de sus dificultades para cubrir dichas necesidades (según requisitos de algunas Comunidades Autónomas). Personal de Cruz Roja menciona haber gestionado la realización de este trámite, recopilando los distintos informes e incluso evaluando en algunos casos a las familias, con el fin de facilitarles todo lo posible las cuestiones burocráticas.

Antonio: hemos tenido casos concretos en los que hemos hecho informes específicos para valorar un aumento de las ayudas económicas, porque se ha tratado de menores que requerían una atención continuada [debido a una discapacidad], porque la familia podía acceder a unos gastos extraordinarios, que inicialmente se cubrían, pero, claro, cuando un gasto extraordinario es continuado en el tiempo, deja de ser extraordinario. Entonces, les estaban empezando a poner problemas para concederlas. Lo que se propuso desde la administración, fue elaborar un informe, dejando constancia de la situación económica de la familia para dar viabilidad a que se le hiciera un aumento extraordinario. Era una

situación muy complicada, la niña necesitaba muchas terapias, mucha atención y así es como se han facilitado esas ayudas, pero es verdad que se agradecería más agilidad en cuanto al tema burocrático, más facilidad, que no tenga que haber tanto intermediario de por medio. *

Elena: pero tampoco es nuestro trabajo tener que hacer una valoración de cuántos ingresos tiene la familia, porque aunque sea más rica o menos rica, no tiene que poner el dinero, lo tiene que poner la administración". (GF personal técnico de CRE)

María del Mar cuenta con mucha experiencia en acogimientos familiares y, actualmente tiene acogidas a dos niñas con discapacidad. Está tramitando la curatela de una y la incapacidad de otra, porque ha decidido que seguirán viviendo con ella cuando se emancipen. La Administración autonómica está cubriendo parte de las terapias y ortopedias de las niñas, pero María del Mar asume otra parte importante y es consciente de que, cuando cumplan los 18 años, ella tendrá que asumir la totalidad. Esto le plantea cuestiones en relación al futuro de las niñas. Por ello, se está organizando para que su patrimonio le alcance para poder atenderlas y que les quede algo para ellas. De ahí que María del Mar afirme que las cuestiones económicas no son menores, sino cruciales en el cuidado de los niños y niñas.

” Yo pago cuatro sesiones semanales para mi hija con parálisis cerebral, pago unos suplementos y unas ortopedias que son carísimas. Dependiendo la comunidad autónoma, te cubre más o te cubre menos todo eso, pero mi patrimonio merma, bueno, es decir, mi patrimonio no es para mí, está todo enfocado para los críos. Yo lo tengo ya pensado para mi hija, para el día de mañana, como sé que el sistema no la va a seguir protegiendo, pues va a ir para ella. Yo tengo a una menor a la que tengo que hacer una curatela y a otra que tengo que incapacitarla, entonces, ojo con las cuestiones económicas, porque son muy importantes para todo, porque a los 18 años aquí se ha terminado todo". (María del Mar, GF de familias acogedoras que integran asociaciones, Murcia)

En términos de **apoyo económico** para los costes derivados de cuidados a niños y niñas con necesidades especiales, también aparece una **gran desigualdad territorial**. El personal de Cruz Roja del programa de acogimiento familiar, comenta sobre las diferencias en las comunidades autónomas en las que operan, llegando a la conclusión que algunas realizan una cobertura casi total de las necesidades, mientras que otras no.



En algunas Comunidades Autónomas, lo que parece generalizado es una debilidad muy acusada respecto al apoyo económico que se le da a las familias de origen y a las familias extensas

María: yo no sé si en otras comunidades se remuneran más lo acogimientos cuando el menor tiene una discapacidad.

Yolanda: se remunera más, pero no llega ser suficiente para todo lo que necesitan, porque tienen muchísimas necesidades.

María: los casos de con niños con necesidades importantes que llevamos nosotras, es cierto que las familias ajenas perciben una remuneración para que hagan frente los apoyos se puedan encontrar de forma privada. Pienso en dos niños que tienen una discapacidad y dependencias muy altas y las familias, con el dinero que le da la Administración por el acogimiento, pueden contratar los servicios de un logopeda privado, de un psicólogo privado, de atención temprana también en centros privados. Esa es la experiencia que yo tengo en cuánto familia ajena, es verdad que el sistema de remuneración que tiene la familia ajena desgraciadamente no lo tiene la familia extensa, y se han dado casos de menores con discapacidad, que están en familia extensa, que no han tenido ese apoyo". (GF de personal técnico de CRE)

Tanto el personal de Cruz Roja, como personas expertas consultadas, coinciden en señalar que, si bien las ayudas para las familias acogedoras pueden resultar insuficientes en algunas Comunidades Autónomas, lo que **parece generalizado es una debilidad muy acusada respecto al apoyo económico que se le da a las familias de origen y a las familias extensas**, cuando asumen el acogimiento. Esto parece tener lugar incluso en los casos en los que se trata de niños y niñas con necesidades especiales. **En el seguimiento de las familias de origen y extensas, cobra especial importancia el apoyo** que deben prestar los servicios sociales comunitarios y los especializados en atención a la infancia en riesgo, y se apunta a que estos podrían tener menor financiación que los servicios de protección.

Efectivamente hay mucha desigualdad entre Comunidades Autónomas, hay algunas Comunidades en las que se da un dinero y un seguimiento, en otras hay un cupo de dinero y entonces al final tú optas por ese dinero y cuando terminas la bolsa de dinero al resto de acogedores familiares que llegan no se les da nada. [Incluso] la familia extensa está todavía peor tratada. Sabemos que había esfuerzos para igualar [las condiciones] entre ambas familias, extensa y ajena [ya que una de las cuestiones a trabajar es precisamente] la relación con la familia biológica, triangular esa relación. Echaban de menos cierto apoyo y echaban en falta entender esa triangulación con la familia biológica". (Almudena Olaguibel, UNICEF)

El personal técnico de la Administración pública alude, por su parte, a la **falta de medios presupuestarios y en recursos humanos del sistema de protección de la infancia**, como un elemento que dificulta la tramitación de determinadas prestaciones sociales a las que podrían tener derecho los niños y niñas o sus familias. Los servicios de infancia tendrían que dedicarse también a gestionar el patrimonio de estos/as, pero muchas veces no tienen tiempo, porque necesitan priorizar cuestiones urgentes relativas a su protección. Ante ello, demandan mayores recursos.

“Tenemos la obligación de gestionar el patrimonio de los menores, el que sea. A veces, nuestros niños pueden recibir prestaciones, que no las tramitamos por falta de personal y eso también es un problema con la familia, temas de herencia... y no vamos abasto, pues no lo tramitamos y no puede ser, porque a un derecho de ese niño. Nos tenemos que preocupar por el patrimonio. ¿Cuántos niños han cumplido la mayoría de edad y han venido a preguntarnos por qué se ha gestionado la prestación por hijo a cargo? Tienen razón, es un dinero que podrían haber tenido, pero volvemos a lo mismo: la falta de medios. Estamos todo el día priorizando: el desamparo, la constitución de la acogimiento... y nos dejamos cosas tan importantes como la gestión del patrimonio de un niño”. (Olga, GF personal técnico de la Administración pública)

2.4.3 Necesidades respecto de la gestión administrativa del acogimiento familiar

En el sistema de protección de la infancia, la tutoría legal de los niños y niñas en situación de desprotección es la Administración Pública concerniente de cada Comunidad Autónoma. **Las familias que les acogen se encargan de la guarda, que implica su cuidado y la provisión de sus necesidades, pero no tienen potestad para tomar decisiones de trascendencia para ellos y ellas.** Es la Administración la que supervisa y decide sobre los tratamientos médicos y terapéuticos, la educación, la relación con las familias de origen o la adopción de los niños y niñas tutelados/as. Las familias acogedoras deben comunicar a la Administración pública cualquier acción que se realice con los niños y niñas acogidos/as, que requiera una autorización de su tutor legal y la Administración es la que decide y firma sobre dichas acciones. Esto implica autorizaciones sobre los centros escolares a los que acudirán, las excursiones escolares, las actividades extraescolares, la cesión de sus imágenes en cualquier espacio, los tratamientos dentales, los viajes de vacaciones, etcétera. Las familias acogedoras llevan las autorizaciones para que sean firmadas por el personal técnico de la Administración asignado al caso.

Pese a los procesos de digitalización de la Administración Pública operados en los últimos años, en algunas Comunidades Autónomas las autorizaciones se firman presencialmente, debiendo las personas acogedoras solicitar cita y personarse físicamente. Esto supone una labor más para las familias acogedoras, que comporta tiempo. También ralentiza la toma de decisiones sobre cuestiones muy cotidianas, pudiendo ocurrir que los niños y niñas permanezcan días en casa sin acudir a un centro escolar, porque no se ha finalizado la tramitación de su matriculación y las diferentes autorizaciones que comporta, o que pierdan la oportunidad de ir a alguna excursión de la escuela, entre otros ejemplos.

“Yo ya había hablado con el director del colegio y ya todo el mundo sabíamos que iba a ir al colegio [se refiere al mismo colegio al que van sus hijas biológicas], pero hasta que no llega no sé qué papel el niño no puede empezar. También cuando te vas de viaje, tener que pedir permiso... Habría que sentarse a pensar qué cosas podríamos hacer las familias de acogida sin necesidad de pedir permiso y qué cosas realmente necesitamos pedir permiso, porque en vez de ponértelo fácil, te lo van complicando”. (Soraya, GF de familias acogedoras que integran asociaciones, A Coruña)

“ Cuando llegó la niña a casa, he pedido el permiso de maternidad, porque trabajo, pero luego descubrimos que la niña no nos entendía, no hablaba, porque no nos entendía. Su padre hablaba un idioma, la madre hablaba otro y llega a una casa acogida que hablan español y yo digo: ‘¿Qué hago?’ Luego, la orientadora de la escuela le hace un informe, que la niña necesita ir a Burgos para un diagnóstico sobre posible autismo, y luego notificas y tienes que solicitar la dependencia y tramitar las ayudas, si lo puedo cubrir perfecto, pero claro, creo que es demasiado papeleo. Para hacerles fotos en el colegio, tienes que llevarlo a que lo firmen, yo ya habré llevado a la técnica, a que firme la gerencia, no sé cuántos papeles. Yo ya sé que no soy la tutora, pero... La niña este año casi no va a la excursión del colegio, porque faltaba la firma del técnico. Son cosas que son muy lentas muy poco ágiles”. (Clara, GF acogimiento de niños y niñas con necesidades especiales, Burgos)

Algunas personas comentan que la **excesiva burocratización de los procedimientos** relativos a los niños y niñas acogidos y el excesivo celo sobre lo que pueden o no pueden hacer o decidir las familias acogedoras, **acaba teniendo un efecto negativo en los propios niños/as**, que es su señalamiento. Por ejemplo, el que no puedan aparecer en las fotos de los centros educativos, ocasiona que tengan que hacerse a un lado cuando éstas se están tomando, mostrándose diferentes a los/as demás; o que no puedan pasar una noche en la casa de algún amigo o amiga.

“ A lo mejor se deberían revisar algunas cosas del sistema, porque son cosas absurdas como el que los niños no puedan salir en una foto del colegio porque son niños en protección, pero al final se les está señalando, porque se tiene que quitar de la foto, o que si se va a dormir a casa de un amigo haya que hacer casi una valoración de ese amigo, y para ir una semana de campamento yo tengo que hacer casi un máster [se refiere a la burocracia], pues es que no tiene ningún sentido. Yo creo que esas cosas habría que flexibilizarlas en lo que se pueda flexibilizar y en lo que tiene que seguir estando burocratizado tiene que seguir estándolo”. (Julia, GF de familias acogedoras que integran asociaciones, Segovia)

Para evitar situaciones que perjudiquen a los niños y niñas debido a la burocracia, los servicios territoriales de protección a la infancia, que están acostumbrados a operar con las mismas familias durante varios años, de cara a evitar el engorro que les supone estar continuamente firmando las autorizaciones que se escapan a las atribuciones legales que tiene la figura de la Guarda. Establecen una autorización genérica para cuestiones cotidianas y sencillas, por ejemplo, las relacionadas con las actividades extraescolares o las excursiones educativas. Sin embargo, esta situación no está protocolizada en algunas Comunidades Autónomas, pudiendo incurrir en una arbitrariedad territorial. **Las familias reclaman que se estandarice un listado de acciones que puedan ser autorizadas directamente por ellas sin tener que solicitar la autorización de la Administración Pública, y que dicho listado se homogenice para todas las comunidades autónomas.**

Yo desde el minuto cero firmo todas las autorizaciones. Yo firmo todo de mi hija. Mi hija ha entrado ocho veces en quirófano y todos esos consentimientos los he firmado yo, como madre. La trabajadora social me dio la autorización para firmarlo todo ... y yo, hasta el día de hoy nunca me han puesto problemas, pero yo firmo todo lo del colegio de mi hija, todas las operaciones, todas las pruebas, que a mi hija le tienen que hacer muchas. Yo firmo las autorizaciones de las excursiones y cuando le han arreglado la boca y tuvieron que sedarla, me pidieron los papeles, entregué su tarjeta de la discapacidad y su dependencia y ellos se encargaron de hacérmelo todo y la Seguridad Social". (Mercedes, GF acogimiento de niños y niñas con necesidades especiales, Murcia)

Lo que pedimos es que el servicio de menores nos haga un papel en el que nos autorice a firmar todas las cuestiones que fueran educativas o administrativas relativos a los niños. Entendemos que los temas de salud, como las operaciones y demás, sí las tengan que firmar en menores, en asuntos sociales de Galicia, pero el resto... ". (Luisa, GF acogimiento de niños y niñas con necesidades especiales, A Coruña)

Cuestiones relativas a la salud de los niños y niñas, que impliquen costes económicos a cubrir por parte de la Administración pública (por ejemplo, gafas, tratamientos dentales, logopedia, ortopedias), **requieren una gestión burocrática**, que, generalmente, consiste en: una revisión previa del niño o niña por parte de personal sanitario de la sanidad pública, que debe emitir un diagnóstico médico, cuyo tratamiento no puede ser cubierto por el sistema público; con dicho diagnóstico, la persona acogedora debe buscar tres profesionales del ámbito privado que presenten, cada uno de ellos, sus presupuestos para la realización de los tratamiento o la provisión de las ortopedias; posteriormente, la persona acogedora extiende los tres presupuestos a la Administración Pública que lleva los casos de acogimiento para que ésta decida cuál será el elegido, en función de la disponibilidad presupuestaria; la persona acogedora lleva al niño o niña al servicio o profesional elegido y luego portará la factura emitida por éste a la Administración, que realizará la gestión del pago. Por lo general, el abono de las facturas tarda varios meses. La mayoría de las personas acogedoras participantes en los grupos focales refiere haber llevado a cabo este tipo de trámites y considera que son **tremendamente engorrosos** para ellas, implican un tiempo valioso y les ocasiona algunos problemas con los servicios o profesionales consultados. Entre los problemas que se señalan destacan: la necesidad de pedir permiso en sus trabajos para poder llevar a



La mayoría de las personas acogedoras participantes en los grupos focales refiere haber llevado a cabo este tipo de trámites y considera que son tremendamente engorrosos para ellas

cabo este tipo de trámites, e incluso de hacer faltar a los niños o niñas a los centros escolares; acabar llevando a los niños o niñas a servicios profesionales que están lejos de sus lugares de residencia, en algunos casos, desde pueblos a ciudades, teniendo que hacer kilómetros de viaje y aportando ellas el coste del transporte; la creación de una brecha en la atención entre sus hijos o hijas biológicos y los niños y niñas acogidos, porque deben llevar a estos/as últimos/as a los servicios profesionales que determine la Administración Pública, que generalmente son los de menor coste; la **situación incómoda** de volver a pedir presupuestos a profesionales que ya se habían descartado con anterioridad, cuando se acude por segunda o tercera vez (para el mismo niño/a u otro/a diferente), a sabiendas de que no se le contratará a dicho profesional; cierto **sentimiento de vergüenza** ante los profesionales o servicios contratados ante los retrasos en los abonos de sus facturaciones, sobre todo cuando se debe seguir acudiendo a ellos. Algunas personas acogedoras acaban buscando estrategias propias para solventar estos inconvenientes, pero demandan una revisión de los procedimientos burocráticos a nivel estatal, que les facilite el cuidado de los niños y niñas acogidos/as.

Clara (Burgos): La niña tenía seis pulpotomías, he ido al dentista, la dentista me arregla la boca de la niña, no sé cuánto dinero sería, una factura de 2.000 euros o no sé cuánto era y a ver hay cosas que la administración pues bueno.

Luisa (A Coruña): lo de lo de los dentistas y las gafas es de ponerse a llorar. Yo siempre digo que a mí los niños no me dan trabajo, me dan el trabajo normal que dan los niños, me cansan las burocracias. Yo llevo al niño al dentista de mil amores, o a donde tenga que llevarlo, pero lo que yo no puedo después es perderme 34 horas con un papeleo para aquí un papeleo para allá o este papelito que no le sirva al administrativo de turno; ... Yo pienso que se podía mejorar muchísimo, por ejemplo, los impresos normalizados, aquí en Galicia tenemos que llevar un informe de la Seguridad Social o sea, el Sergas es la Seguridad Social de aquí de Galicia, yo tengo que llevar al niño primero al Sergas, le tengo que pedir al dentista de la Seguridad Social de Galicia que me haga el favor de ponerme en un papel que tiene esos dientes mal, luego con ese papel me tengo que ir a otro dentista, mi voluntad y mi motivación es que estos niños tengan la misma oportunidad que mis hijos biológicos, que van a nuestro dentista y los de acogida a otro, y no es porque yo lleve a mis hijos biológicos a un dentista caro, tiene los precios que están establecidos, a lo mejor 35 o 38 euros. ¿Qué hago? Yo tengo que ir al otro dentista a pagar la diferencia y esperar que la Junta de Galicia le pague el resto.

Rafael (Palencia): aquí tenemos el mismo problema, le llevas al dentista, la Administración sabe perfectamente lo que cubre la Seguridad Social y hay tratamientos que no entran. Te mandan a pedir tres presupuestos, la primera vez los tres dentistas te dan los presupuestos y luego ve a poner cara para la segunda vez que los necesitas. Yo también les propuse que al igual que tienen concertado con ciertas empresas el transporte escolar o los servicios de comedor, pues que concierten ópticas y dentistas y a nosotros nos ahorran un montón de trabajo, porque yo las horas que tenga que echar con las niñas no las contabilizo, pero eso ya es... Mira, con la niña, durante el curso, echamos hora y media a dos horas porque tiene muchos problemas de aprendizaje, hay que llevarla a caminar, hay que hacer gimnasia con

ella... a mí todo eso no me preocupa, lo que me preocupa es que yo no me puedo pasar kilómetros de Palencia capital al pueblo en el que vivimos, que te tienes que echar una mañana, y la primera vez que vas a pedir el presupuesto todos te reciben con la sonrisa de oreja a oreja, pero cuando vas la segunda vez ya saben a lo que vas.

Luisa (A Coruña): yo soy madre de acogida, no soy una gestoría. A mí me da vergüenza ir a una óptica y saber que no voy a comprar las gafas ahí, y tener que buscarme otros dos e ir a darle en persona al que está allí trabajando, cuando sé que no se las voy a comprar. Yo con cinco niños y uno con discapacidad ¿Cómo esperan que yo disponga de ese tiempo, que es perdido? Yo creo que si el niño necesita gafas, pon unas ópticas concertadas, que nosotros no vamos a estafar a nadie y es que a veces te sientes como si fueras a estafar 20 euros por unas gafas, te sientes mal." (GF acogimiento de niños y niñas con necesidades especiales)

Yo, para comprar unas gafas, he dejado de pedir la subvención, porque vivo en un pueblo y presentar tantos presupuestos... Yo preguntaba al oculista si la habían pagado y tardaron años en pagarle, es una persona que me encuentro todos los días, así que, cuando necesita unas gafas se las pago yo, y luego ya sé que un año después se lo pagan a ella y luego ella me lo devuelve a mí; son pequeñas cosas que nos facilitan mucho la tarea burocrática." (Jesús, GF acogimiento permanente, Segovia)

Recientemente, en Castilla y León y como herramienta para paliar de alguna manera todos estos inconvenientes y facilitar la labor de las familias acogedoras, se ha diseñado una aplicación móvil para facilitar el acogimiento familiar, permitiendo tener acceso a todo tipo de información, cursos formativos y novedades. Además, permite llevar toda la documentación acreditativa en el móvil y facilita llevar a cabo trámites y autorizaciones de manera más sencilla y ágil. Algunas personas participantes en los grupos focales utilizan esta aplicación y cuentan con la acreditación, valorándola de manera positiva. Sin embargo, comentan que no sirve para algunas cuestiones, como, por ejemplo, para abrir una cuenta bancaria a chicos y chicas acogidos/as. Juana, por ejemplo, se propuso abrir una cuenta bancaria a una adolescente, que tiene en acogimiento permanente y que ha terminado la Educación Obligatoria con 17 años. La joven va a vivir en una residencia de estudiantes en Salamanca, para hacer un módulo de formación profesional; Juana pensó facilitar su estancia allí, permitiéndole el acceso a una manutención aportada por ella, pero le llevó mucho tiempo y papeleo que el banco que había elegido para abrirle la cuenta comprendiera lo que es el acogimiento familiar. Juana no contaba con el libro de familia y otros documentos requeridos. La acreditación del portal no le sirvió para este trámite.

Han sacado una acreditación que la llevas en el móvil y te vale para no tener que enseñar papeles. Es una buena idea, pero no sirve para muchas cosas. Por ejemplo, voy a abrir una cuenta a la niña, simplemente para que le lleguen los ingresos, porque va a empezar a estudiar hoy en Salamanca, ya ha acabado la ESO y se va a un módulo allí que aquí no lo hay. Bueno, le abro una cuenta que es una tontería, vamos, para que ella se maneje y pedir una tarjeta y que ya allí ella pueda sacar dinero cuando necesite, bueno, pues



me piden el libro de familia. 'No señor, yo no tengo libro de familia', 30 correos desde el banco para que yo entregue el libro de familia de la niña y 30 veces les explico que no tengo el libro de familia porque soy acogedora, no, no hay manera. Bueno, pues ya las 30 veces le envío la acreditación del portal del acogedor, pues tampoco hay manera. O sea, ni saben lo que es ni les dice nada. Yo creo que hay que dar un poco más de publicidad para que la gente sepa que con esta acreditación nos vale a los guardadores para no tener que mandar el papeleo y llevarlo de un sitio para otro. Pues al final otra vez he tenido que mandar todos los papeles que he firmado con la Administración para abrir una cuenta bancaria. ¡Vamos a ver! ¡Que el dinero lo voy a poner yo en la cuenta!". (Juana, GF acogimiento permanente, Salamanca)

Algunas personas acogedoras plantean que han vivido **retrasos en las tramitaciones de las tarjetas sanitarias de los niños o niñas que tienen acogidos/as**, lo cual les ha dificultado las revisiones médicas o la atención ante contingencias de salud, al inicio del acogimiento. Esta situación **se da con mayor frecuencia en los acogimientos de urgencia**, que suelen tramitarse con escaso tiempo de preaviso y durar menos tiempo que las otras modalidades. También suele tratarse de niños o niñas que se asignan por renunciadas hospitalarias, que pasan directamente desde los hospitales a las familias de acogida. Se trata de un proceso que se lleva a cabo antes incluso de haber sido tramitada toda la documentación de los niños y niñas por parte de los Servicios de Protección de la infancia. En algunas comunidades autónomas, existen barreras para la atención sanitaria si no se cuenta con la tarjeta sanitaria física. Las personas acogedoras comentan que para **pedir cita médica** a los niños y niñas deben acudir personalmente a los centros de salud u hospitales, cuando podrían hacerlo vía telemática. Las personas participantes en los grupos focales piden que se pueda agilizar la tramitación de la tarjeta sanitaria de los niños y niñas recién nacidos o que la acreditación de familia acogedora les permita solicitar las citas médicas.

Los niños que tenemos en acogida no tienen tarjeta sanitaria física, si tienen su número de registro dentro de la Seguridad Social. En nuestro caso dimos con un administrativo de la Seguridad Social que ya tenía bastante experiencia en este tema y enseguida nos arregló todos los conceptos, todo muy claro, solo que nosotros no tenemos tarjeta sanitaria. Nosotros no podemos pedir a nuestros niños una cita telefónica, porque el programa no nos lo admite, tenemos que ir físicamente al ambulatorio para solicitar una cita, pero en cuanto a las prestaciones tenemos todas". (Carlos, GF acogimientos de urgencia, Almería)

El tema de la protección de datos los niños, cuando están acogimiento familiar protegemos los datos ante la Seguridad Social y ante la comunidad autónoma para que los padres no puedan conocer el domicilio en el que están con la familia de acogida, eso ocasiona un problema, luego no pueden pedir las citas telemáticas, porque la protección de datos implica que no pueden, entonces, tienen que ir al centro de salud. Esto en la pandemia ha sido complicado, lo que han sufrido las familias acogedoras". (Olga, GF personal técnico de la Administración pública)

Retrasos en la tramitación de la tarjeta sanitaria también pueden ocasionar que algunas necesidades en el ámbito de la salud no sean cubiertas para los niños y niñas. Por ejemplo, una alimentación específica para casos de intolerancia. Si bien los Servicios de Protección de la infancia abonan el gasto derivado de la adquisición de dicha alimentación, si los niños y niñas contaran con la tarjeta sanitaria, el gasto lo asumiría la Seguridad Social. Algunas personas acogedoras ven innecesario este gasto por parte de los Servicios de Infancia, cuando se podría solucionar tramitando de manera ágil la tarjeta sanitaria.

Yo he tenido problemas con estos niños con la Seguridad Social [se refiere a los que son de origen extranjero], no tengo tarjeta sanitaria, ellos tienen derecho a la Seguridad Social, o sea, yo si voy a cualquier sitio de España y me los van a atender estupendamente, sí que te hacen rellenar un formulario de cargo, de esos cargos que te ponen para posibles pagos que tengan que hacer, para luego solicitarlos a los Servicios Sociales. Eso queda entre ellos, pero, claro, si necesito sacar, por ejemplo, en el caso de ella [se refiere a la niña que tiene actualmente en acogimiento], que es alérgica a la proteína de la leche de la vaca, un bote de leche vale 60 euros, que le dura cuatro días hasta ahora, pues hasta el primer mes o mes y pico tuve que estar haciéndome cargo yo, porque no me lo cubría, y en otros casos, la Seguridad Social española cubre el 100% del coste de la leche cuando hay problemas de alergias o intolerancias. Entonces, a mí sí me gustaría que estos niños también se tuvieran en cuenta y que vinieran todos los niños con tarjetas sanitaria. Yo he luchado para que mi técnico lo comunique a Servicios Sociales y, por ejemplo, esta niña viene de Soria, pues al final no hemos conseguido que la niña tenga la tarjeta. Incluso hemos pedido que podamos nosotros, hasta que se vaya, meterla en nuestra Seguridad Social, para poder cubrir esos gastos, pero al final lo hemos podido solucionar, los técnicos de Soria se han hecho cargo de todas las facturas de la leche de la niña, pero bueno, me parece un gasto innecesario, cuando lo puede cubrir la Seguridad Social, que para eso existe, es mi opinión". (Yolanda, GF acogimiento de urgencia, Valladolid)

Esta circunstancia también la experimentan quienes **acogen a niños y niñas de origen extranjero**, que están en situación de irregularidad administrativa. Nacer en España no asegura la obtención de la nacionalidad española, porque esto depende del país de procedencia de los progenitores y del derecho ius sanguini o ius soli de estos. Sin embargo, al tratarse de niños y niñas en situación de protección y tutelados por una Administración Pública, tienen derecho a una autorización de residencia y a la tarjeta sanitaria. Varias personas participantes en los grupos focales manifiestan que acogen a niños y niñas que no cuentan con dicha autorización. Incluso se presentan casos en los que la irregularidad administrativa de estos/as niños/as se ha dado durante largos períodos. La irregularidad no supone una barrera para que accedan a la educación obligatoria o a la atención médica, porque se trata de derechos universales. Sin embargo, les impide subirse en un avión para ir de vacaciones con la familia acogedora, federarse en un equipo deportivo o realizar estudios no obligatorios. Las personas acogedoras no entienden cómo pueden tener lugar este tipo de exclusiones en la infancia.

No podemos tener niños que están tutelados por la Administración, que no tienen una documentación de aquí, que no tiene una documentación del país de las madres de origen y que al final pasan años con nosotros. Los dos niños que tuvimos durante cuatro años habían nacido en España, la madre era rumana y se fueron sin ningún papel, cuando son niños tutelados. Tienen que tener papeles y es algo que tiene que ser imprescindible, porque al final tienen menos oportunidades que el resto de niños y niñas, ya las tienen por la situación en la que están, pero menos aún porque no tienen papeles y es tan difícil, porque no pueden coger un avión o ir de vacaciones o federarse en el equipo de fútbol; no se puede hacer porque ese niño no tiene la nacionalidad o no tiene el pasaporte o no tiene nada y eso es algo que se está luchando desde las asociaciones, pero que tiene que ser solucionado a nivel político, porque si no, no se va a conseguir absolutamente nada y creo que es fundamental, simplemente porque hay que reconocerles el derecho". (Julia, GF familias acogedoras que integran asociaciones, Segovia)

Lo que voy a decir hay que tomarlo con cuidado, está mal la comparación que voy a hacer, pero yo creo que si tú te vas a adoptar un perrito aquí en Galicia, ese perrito viene con su cartilla sanitaria, con su microchip, desparasitado, con una revisión... cuando hay niños en acogimiento que no tienen DNI; te puedes volver loca para hacerle un DNI. Nosotros estuvimos 11 días sin poder escolarizar a la niña, cuando es tan fácil como levantar un teléfono y decir, mira que los niños que están en acogimiento tienen que tener un DNI y una cartilla sanitaria, que no estamos pidiendo lujos. Yo quiero una tarjeta sanitaria para llevar al niño al pediatra al día siguiente o lo que haga falta y no tener que andar rogando ni pidiendo favores". (Luisa, GF acogimiento de niños y niñas con necesidades especiales, A Coruña)

Yo he tenido problemas con la administración, el pequeño, con 10 años, todavía no tiene DNI, nació en España, no sabéis las cosas que he tenido que hacer para... El colegio no ha puesto pegas, pero para que pueda jugar a fútbol, para que pueda ir de campamento. He pedido mil veces el DNI, igual que la tarjeta sanitaria, la tarjeta sanitaria caducó, pero al final por medio de los Servicios Sociales se la saqué, muchas veces las soluciones son mucho más fáciles". (José Antonio, GF acogimiento de niños y niñas con necesidades especiales, Murcia)

Tuvimos un menor extranjero no acompañado y la documentación... muchos derechos que por ley se han otorgado a los menores y compromisos políticos que han asumido las Administraciones no se cumplen, y es una batalla titánica contra la Administración, que se encargan muy mucho de recordarnos que ellos son los tutores legales. Y, en ese sentido, sí que ha habido batalla, varios nos hemos sentido muy abandonados, es una lucha titánica, esto me está empezando a costar la salud. No te rindes, porque te das cuenta de que en realidad la maternidad trata de eso, se trata de pelear y punto, tanto si es permanente como si es temporal. Yo creo que no hay ninguna distinción cuando te comprometes con un crío". (María del Mar, GF de familias acogedoras que integran asociaciones, Murcia)

En el mismo sentido, algunas personas acogedoras no comprenden que, a los niños y niñas de **origen migrante**, que tienen acogidos durante largos períodos, **no se les haya tramitado la nacionalidad española, teniendo derecho a ésta según la normativa relativa a nacionalidad y extranjería**.⁶ Según manifiestan, esto supone una diferencia de acceso a derechos si se compara su situación con la de sus hijos/as biológicos, que mientras son menores de edad puede ser mínima, pero que puede comportar barreras cuando se emancipen. Algunas comentan que cuando se caducan sus pasaportes o sus autorizaciones de residencia, estos niños y niñas pueden vivir durante un tiempo en un limbo administrativo. Las personas acogedoras demandan que los trámites de regularización y nacionalización de los niños, niñas y adolescentes de origen migrante se realicen con la mayor celeridad posible, lo cual no significa que vayan a perder sus orígenes, ya que, en algunos casos, pueden tener una doble nacionalidad, o bien, la preservación de sus orígenes puede llevarse a cabo social y culturalmente sin crear brechas de acceso a derechos.

“Lleva casi tres años en mi casa, nació aquí, pero su padre es venezolano y yo ahora estoy intentando enterarme de qué hay que hacer para pedir la nacionalidad, porque tengo entendido que ya la podía tener. A mí me dijeron que teniendo el NIE y como un año viviendo, habiendo nacido aquí, se puede pedir la nacionalidad, pues soy yo, que soy familia de acogida, la que tiene que ir ahora a la administración a decirle: ‘mira, que lleva cuánto tiempo en mi casa y hay que pedirle la nacionalidad’, da la sensación como que voy a pedirle un favor [se refiere a los técnicos de infancia de la comunidad autónoma]. No es la manera, porque no soy yo quien lo tiene que hacer, el niño está tutelado por la Xunta y se supone que el asunto lo tienen que resolver ellos”. (Soraya, GF familias que integran asociaciones, A Coruña)

“Yo fui a la Consejera a pedirle que interviniera, porque mi hijo tenía el pasaporte caducado, y nos encontramos en el limbo, no podía hacer el viaje de estudios, no podía acceder a muchísimas cosas, y cuando yo le decía la consejera: ‘¿Es que tú no has vivido esto con tus hijos?’ Me decían: ‘no es que hay que respetar el origen’, pero cuando los críos están tutelados dos años tienen derecho a la nacionalidad, si se considera que esa nacionalidad les protege y es bueno para ellos es un derecho Yo después de un año de patear di con una secretaría en Madrid, que la mujer cuando le cuento todo lo que tuve que hacer, me dice: ‘pero si es que esto lo hacemos siempre en Madrid’, y yo decía: ‘¿En serio?’ Y a la semana siguiente estaba resuelto. ... Es el sistema de protección de menores el que tiene que dar una protección a esos críos, tienen que creérselo, tienen que conocer qué les pasa a estos menores”. (María del Mar, GF de familias acogedoras que integran asociaciones, Murcia)

6. Código Civil, art 22 y Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, art 35.7

Finalmente, en cuanto a cuestiones administrativas, las personas participantes en los grupos focales también señalan que, en algunas Comunidades Autónomas y en los últimos años, los **procedimientos de selección de familias acogedoras** se han hecho más exhaustivos y completos, dando lugar a un periodo de tiempo mayor al objeto de verificación de sus herramientas, competencias y capacidades parentales es cierto que hay una necesidad de asegurar la mejor protección de NNA y de corroborar que las condiciones de vida, las competencias y las motivaciones de las familias cubren las necesidades de los NNA. Y ese proceso aseguramiento no siempre es ágil.

“**Por ejemplo, aquí en Castilla y León, no sé cómo será en el resto de las provincias, Antes la valoración de las familias las hacía Cruz Roja en cada provincia, por el equipo especializado. Ahora hay un equipo itinerante para toda Castilla y León, con lo cual se demoran las valoraciones”**. (Julia, GF de familias acogedoras que integran asociaciones, Segovia)

Por último, aparece también en este estudio un tema que no depende de los servicios de protección de la infancia, pero afecta a estos directamente en cuando al seguimiento y la extensión de las medidas asignadas a los niños y niñas. Se trata de casos en los que la decisión sobre las medidas debe ser tomada por los Juzgados de Familia, ante **situaciones judicializadas**.

Los procesos judiciales discurren en tiempos aún más lentos que los de la Administración tutelar, pudiendo demorar una decisión judicial entre dos o tres años, según lo manifestado por algunas personas participantes. Esto repercute en la situación de los niños y niñas, que permanecen en un paréntesis a la espera de una decisión estable. Si se encuentran en acogimiento familiar, éste se extiende a la espera de una sentencia, tiempo durante el cual se fortalecen los vínculos afectivos entre el niño o niña y la familia acogedora. En el momento en que llega la sentencia, que determina la decisión definitiva, la separación debe ser inminente, pudiendo no haber sido trabajada con los niños y niñas, resultando en una situación traumática.

En algunos territorios, el personal técnico de la Administración Pública manifiesta, que en los casos donde se judicializa el proceso (cuando la familia de origen recurre la resolución de la entidad pública de protección), **se dan situaciones en las que las valoraciones técnicas de los servicios de protección de la infancia no concuerdan con las decisiones judiciales sobre los niños y niñas**. Cuando esto sucede, dicho personal dice percibir cierta reticencia por parte de los operadores judiciales a considerar sus valoraciones técnicas, entendiendo que puede haber un conflicto de competencias. Como resultado, el personal técnico de la Administración pública ha debido gestionar, por ejemplo, seguimientos de medidas de reunificación de niños y niñas con la familia de origen, sin estar de acuerdo y, posteriormente, ser testigos de nuevas situaciones de desprotección. Para prevenir estas situaciones, dicho personal técnico propone reforzar la coordinación con el sistema judicial en aras del interés superior de los niños y niñas y de soluciones estables y seguras para estos/as.

Un tema que nos preocupa mucho, es el de los retrasos que hay en los Juzgados de Familia, ahí también hay muchísimos retrasos. Desde que constituimos la resolución de acogimiento, el niño pasa a vivir con una familia, pero si hay una oposición [por parte de la familia de origen] tarda en resolverse a veces hasta dos o tres años. Lo normal es que digan que el niño está adaptado, que ya permanezca con la familia, pero a veces no, después dos o tres años han salido algunas sentencias que han dictaminado que el niño tiene que volver con su familia. Esto no puede ser, estas resoluciones tienen que ser ágiles, faltan medios también en los Juzgados de Familia. Y luego también es importante establecer nexos de comunicación, lo estamos intentando, pero es que, a veces, los Juzgados de Familia entienden esta petición como que queremos meternos en sus competencias o que queremos influir en sus decisiones, y eso no es así, simplemente queremos que conozcan cómo trabajamos, que sepan que cuando se descarta la reunificación hay todo un trabajo con los Servicios Sociales, con los equipos de tratamiento familiar, en los que se valora que eso no es posible. Reunirnos con los jueces es imposible, es como: '¿me va a decir a mí lo que tengo que hacer?'. **Necesitamos jornadas de encuentro entre el ámbito judicial, la Fiscalía y la protección de menores, que resolvamos los acogimientos**". (Olga, GF personal técnico de la Administración pública)





Entender el acogimiento familiar como un trabajo con resonancias reparadoras para la vida de los niños, niñas y adolescentes, que precisa apoyo profesional

2.4.4 Necesidades de apoyo profesional

La mayoría de las personas acogedoras plantea la necesidad de una mejora en la dotación y **profesionalización del personal de los servicios de protección de la infancia**, tanto de las delegaciones territoriales de atención a la infancia, como de las propias entidades colaboradoras, ya que manifiestan que a veces no se sienten apoyadas en su labor. Respecto a la toma de decisiones que afectan a la vida del niño o de la niña por parte de las delegaciones territoriales, las familias detectan tienen necesidades o manifiestan opiniones sobre las personas menores de edad que tienen a cargo que no están siendo tenidas en cuenta del todo, lo que les genera sentimientos de **soledad**. Consideran que los equipos técnicos de la entidad pública de protección, en general, son empáticos y resuelven las cuestiones que plantean con diligencia, pero otros no, y opinan que la atención que reciben no debe estar supeditada al técnico/a que les sea asignado.

“**Depende mucho del técnico que te toque el que vaya bien el acoplamiento, que se respeten los tiempos de unos o de otros. Es una lotería al final, es algo que creo que se tendría que tener en cuenta, para otras cosas son sumamente estrictos, pues que lo hicieran también para obligar hacer las cosas bien**”. (Julia, GF de familias acogedoras que integran asociaciones, Segovia)

Las familias acogedoras atraviesan numerosos retos en el acogimiento, que incluyen los acoplamientos, las situaciones originadas por las necesidades de muy diversa índole de los niños y las niñas acogidos/as, la relación con las familias de origen si se da el caso, la relación con la Administración y otras entidades, la relación con el entorno, las separaciones y los duelos al final de cada acogimiento. Algunas tienen experiencia en estos procesos, pero todas precisan apoyos profesionales en algún momento. **Cuando tienen contacto permanente con personal docente, sanitario, terapeutas o trabajadores/as sociales, aumentan sus conocimientos sobre las necesidades de los niños y niñas y mejoran sus prácticas de crianza y cuidado.**

“**La formación en cuanto a apego, a trauma. Estos niños no han tenido una vida fácil y es imprescindible que tengamos profesionales en ámbitos sanitarios, en ámbitos escolares, que estén formados en todo esto y que las formaciones para familias también se hicieran así**”. (Julia, GF de familias acogedoras que integran asociaciones, Segovia)

No obstante, una de sus mayores necesidades que dicen tener con relación al apoyo profesional, es la del **acompañamiento emocional**, debido a las implicaciones emocionales que tienen el cuidado y la crianza de niños, niñas y adolescentes que portan historias de desprotección. Hay todo un trabajo emocional cotidiano que realizan, que muchas veces se invisibiliza, pero sin el cual no sería posible el acogimiento; lo que se denomina la “carga emocional”. Por ello, las **personas expertas en la materia hablan de la necesidad de trabajar desde un enfoque colaborativo entre todas las partes implicadas**, en el que las familias acogedoras aportan su experiencia, sus afectos y sus conocimientos situados, mientras que la Administración (el servicio de protección de la infancia) y las entidades colaboradoras aportan el trabajo técnico, pero también profesional, que sirve de apoyo al acogimiento y de contención emocional.

Es una medida [el acogimiento familiar] que no se comprende del todo culturalmente, [no se comprende] el cuidado o la parentalidad transitoria o temporal y, en ese sentido, hay una serie de procesos, como la falta de acompañamiento emocional de las familias. Los profesionales tienen que abordar algo que es fundamental que tiene que ver con las ambivalencias emocionales que se viven en el proceso de acogimiento familiar, en los procesos de separación del niño con su familia de origen, en los momentos de las visitas, contactos, para también preservar el derecho del niño o niña a mantener su identidad y a mantener vinculación con su entorno de origen, en pro de intentar la reunificación, así como también lograr una relación de alianza de trabajo entre familias. Pensar que la familia de acogida tiene un expertise que es su experiencia en cuidados, que debe ser también más valorizada por los equipos profesionales, porque son las familias que comparten día a día con el niño. Ellas tienen otro conocimiento que no es técnico, pero que debe ser tenido en cuenta y trabajar desde un enfoque más participativo y colaborativo con ellas. Esto es fundamental también para generar factores de protección para un proceso de reunificación familiar y, en el caso de que eso no sea posible, poder trabajar también, por ejemplo, la adopción. Algo que sin duda aparece con frecuencia es el tema de los duelos, la gestión de los duelos, de los momentos de separación con los niños y niñas, las despedidas y también la continuidad de los contactos, eso es todo un desafío que a nosotros se nos está planteando constantemente. Son vínculos que permanecen y son vínculos significativos para los niños y niñas. Esto hace posible la recuperación de la familia de acogida para nuevos procesos de acogimiento, pero también cómo pueden o no pueden sostener y de qué manera, un contacto posterior al acogimiento con los niños”. (Irene Salvo Agoglia, investigadora especializada en adopción y acogimiento familiar, Doctora en psicología, Chile)

Los tratamientos especializados que los niños con daño emocional necesitan son insuficientes; es insuficiente la atención que se le da en salud mental infantil; sabemos que las citas son cada mes, cada dos meses, cuando nuestros niños necesitan con urgencia. Hay psicólogos y trabajadoras sociales que hacen ese seguimiento, pero no con una formación especializada, por ejemplo, para tratar el daño emocional que prácticamente tienen todos nuestros niños y que es en la adolescencia cuando aflora.

Nosotros aquí tenemos un programa que trabaja el daño emocional, pero es insuficiente, se necesitan más medios especialmente para los niños que están en acogimiento familiar”. (Olga, GF personal técnico de la Administración pública)

Nieves pone un ejemplo de lo que puede suceder cuando no se encuentra el apoyo profesional necesario para hacer frente a situaciones difíciles que pueden darse con los niños y niñas, ante las cuales las familias acogedoras no cuentan con las herramientas, el conocimiento o la capacidad adecuadas. Pese a haber tenido varias experiencias de acogimiento, Nieves tuvo un niño pequeño que desarrolló un síntoma orgánico (vómitos constantes) ante un posible rechazo hacia ella (según el diagnóstico médico). Nieves pidió ayuda en varias ocasiones a los servicios de protección y a la entidad gestora del programa, pero manifiesta haberse sentido incomprendida, ante lo cual tuvo que tomar la difícil decisión de cesar el acogimiento, con consecuencias negativas para el niño, pero también para ella, en términos de coste emocional. También la madre de Nieves es acogedora y pasó por una situación similar de incompreensión cuando el servicio de protección de la infancia decidió el retorno del bebé que tenía acogido a su familia de origen, pese a las continuas recomendaciones por parte de la acogedora para que no lo hicieran, ya que conocía cómo era la situación en dicha familia y no se estaba haciendo un seguimiento profesionalizado con ésta. A los pocos meses, el bebé fue nuevamente retirado de su familia, encontrándose en un estado crítico.

“**Cuando vino a casa el niño, los primeros días muy bien, estupendo, espectacular, pero a partir de la semana el niño empezó a vomitar, vomitaba 18 veces diarias, la adaptación fue cada vez a peor, el niño no me quería. Lo pongo en conocimiento y me dicen que el problema soy yo, que no sé gestionar el estado del menor. Me decían que tenía que sacarlo a pasear. Digo: ‘pero si yo salgo a pasear y cuando vuelvo el niño sigue sin aceptarme’. Yo lo llevaba al médico y el niño todo lo que tenía era psicológico, pues bueno, como ya me cansé de comunicarlo a todos los técnicos, que el niño tenía un problema psicológico, pues tuve que cesar el acogimiento. Es el único acogimiento que he tenido que cesar porque la administración no ha hecho nada. Se lo llevaron a otra familia que tenía a su hermana pequeñita y después se lo han devuelto a sus padres, que se han dado a la fuga a los 15 días de entregárselo. Mi madre también es familia de acogida y tuvo un menor recién nacido, que a los cinco meses lo devolvieron a su padre, porque no hubo opción de pasarlo a otra medida más estable, y el niño a los 5 meses después retornó al sistema de protección, pero en unas condiciones que te preguntas ¿Dónde están los seguimientos? Se debería mediar en todos estos procesos y hacer más seguimiento y más valoraciones”.** (Nieves, GF de familias acogedoras que integran asociaciones, Almería)

La ausencia o **debilidad de apoyos profesionales puede ser una de las causas por las cuales cesan algunos acogimientos familiares** en familia ajena, según manifiesta una de las personas expertas consultadas. Los seguimientos profesionales de las familias de acogida son importantes para las familias acogedoras, pero también lo son para las familias de origen.

“Mi conocimiento más es que hay muchos fracasos en algunos procesos de acogimiento y ese fracaso significa que no estamos o bien seleccionando bien a la familia o no formando o preparando bien a la familia, o no preparando a los niños, y sobre todo, desde mi punto de vista, hay escasos seguimiento de los casos, además del proceso de selección y formación. En esa transición es donde más esfuerzo hace falta, ya sabemos que criar y educar a un niño no es fácil, pues si es un niño en esta situación que viene con su mochila en algunos casos bien cargadita, hay que apoyar mucho las competencias parentales de estas familias para que ese acogimiento consiga ser exitoso”. (María Victoria Hidalgo García, Catedrática del Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación de la Universidad de Sevilla)

Otro de los elementos que se señala como reto al que hay que hacer frente mediante un apoyo profesional en constante disposición, es el relativo a la elaboración mental y emocional de un tipo maternidad/paternidad que tiene lugar en el acogimiento familiar en familia ajena, que presenta unas características muy especiales, escasamente comprendidas en la sociedad actual. La actual normativa de protección de la infancia promueve el acogimiento familiar como solución temporal mientras se busca y evalúan las soluciones estables o permanentes. Este enfoque está dando lugar a cambios importantes en la medida de acogimiento familiar, que va pasando de una mayoría de acogimientos en modalidad permanente a una disminución de éste a favor de los acogimientos de urgencia y temporal. Estas dos últimas modalidades implican que las familias acogedoras y también los niños y niñas acogidos deben prepararse para separaciones y duelos, que tendrán lugar de un momento a otro. También obligan a que se ponga mayor énfasis en un trabajo de **acompañamiento en los procesos de acoplamiento**, ya sean de retorno a la familia de origen o de adopción. Mentalizarse, y sobre todo asumir emocionalmente un cuidado y **una crianza temporal no es sencillo**: afectos de muy diversa índole tienen lugar en el establecimiento de los vínculos entre todas las partes implicadas; la presencia de niños y niñas en un hogar deja huellas en los sentimientos y en los espacios que ha ocupado, y sus voces, risas, llantos perduran en los recuerdos. Las personas acogedoras abren sus hogares y sus familias a otras personas, en este caso niños y niñas, debiendo procesar psicológicamente que en un determinado plazo ya no estarán.

Programas como el de acogimiento familiar de Cruz Roja, son fundamentales para que puedan llevar a cabo este **trabajo psicológico y afectivo**. Si bien estas personas dicen estar preparadas para esto, lo cierto es que también mencionan que no pueden evitar sentir amor, frustración, incertidumbre, miedos o dolor. La sociedad, tal como está estructurada, y nuestra cultura, con base en una idea de familia en la que el vínculo filial es para toda la vida, que exige una paternidad y una maternidad intensivas, en cuanto al tiempo dedicado y el aporte que deben realizar a los hijos e hijas, inclusive cuando son adultos, no está preparada para comprender una relación de cuidado y crianza que vaya a durar unos meses o pocos años.

No está preparado el sistema educativo, que, si bien debe recibir a un niño o niña en cualquier momento del curso lectivo, no cuenta con plazas de reserva en educación infantil, aula matinal o comedor escolar si no se han hecho las matrículas para estos servicios en el mes de junio.

No está preparado el sistema sanitario para atender por vías extraordinarias a un niño o niña tutelado que no tiene aún la tarjeta sanitaria. No está preparado el mercado laboral para comprender que una persona, que no tiene un libro de familia pueda pedir un permiso de maternidad/paternidad por acoger a un niño o niña temporalmente. No está preparada la propia Administración pública (los servicios de protección de la infancia), en la medida en que precisa **una ampliación considerable de su plantilla técnica y profesional** para poder acompañar todos estos procesos al mismo tiempo.

Un fracaso con la familia de acogida es una brecha profunda en su historia y es de las cuestiones que son difíciles de reparar. Y otra cuestión es la estabilidad de los acogimientos, hasta hace diez años, teníamos el 80% de acogimiento permanentes en España, el resto eran temporales, la mayoría de niños pequeños y acogimientos permanentes que duraban 8 o 9 años, y en la última década, a raíz de la ley (que fue una mejora legislativa), se tiende a promover la temporalidad y que la medida sirva de puente hacia otras medidas estables. Ahora estamos en un 60% de acogimientos permanentes y 40% de acogimientos temporales. La mayoría de acogimientos temporales suelen ser de niños menores de 10 años, pero ¿qué significa una crianza temporal de un niño con todas estas dificultades? A lo mejor este acogimiento dura tres, seis o nueve meses, entonces, en ese marco de incertidumbre, conseguir la estabilidad en procesos evolutivos del desarrollo, en procesos de apego... es mucho más complicado debido a los tiempos, tiempos que implican emocionalidad. Entonces, están las necesidades, pero cómo tratarlas y cómo conseguir equilibrar, estabilizar este tipo de situaciones, no es solo un desafío, es un núcleo fundamental: conseguir crianzas que en tres meses o en seis, ofrezcan al niño tiempos de estabilidad y reparación y luego también están las expectativas, los mecanismos naturales que la parentalidad pone en marcha cuando se tiene un niño a cargo". (Adriana Díaz Argüello, Doctora en Educación y experta en acogimiento familiar)

Ampliar la cobertura en la atención de la salud mental para los niños y niñas, para las familias acogedoras y para las familias de origen

Entre los apoyos profesionales que más se precisan, destaca **el acompañamiento psicológico para todas las partes implicadas**: niños y niñas principalmente, familias acogedoras y familias de origen. El personal de Cruz Roja pone de manifiesto la **insuficiencia de profesionales de la psicología**, tanto en el programa de acogimiento como en la sanidad pública. Algunas familias acogedoras acaban contratando profesionales privados.

Maite (voluntaria): mi opinión es que los niños están muy desatendidos desde el punto de vista psicológico. Todos necesitarían una intervención y un apoyo psicológico, no sé si continua o por lo menos durante un tiempo, y yo veo que eso no se está realizando. Todo el trabajo que sé que se está haciendo desde la familia les aporta mucho, pero se necesita ese trabajo personal con los niños.

Yolanda: también las familias necesitan más apoyos. Los psicólogos no están a jornada completa, no puede ser que tenemos psicólogos a media jornada y con las dificultades que experimentan no pueden estar presentes todo lo que se necesita. Las situaciones más duras que están viviendo las familias tienen que ver con la discapacidad o las enfermedades raras o graves de algunos niños o niñas, y tienen bastantes problemas en el tema sanitario. Acaban agotadas. Ha habido casos de familias que ni siquiera sabían ellas, ni nosotras tampoco, que el niño o la niña tenía dificultades o discapacidades o incluso dependencia severa, problemas de corazón, etc. Lo han pasado muy mal y han tirado de lo que han podido, pero han sufrido mucho, en el ámbito sanitario muchísimo, profesionales que tienen diferentes criterios, pero no han tenido el suficiente apoyo. Bueno, ha sido complicado, se han encontrado muchas trabas. Por ejemplo, cuando los niños tienen una crisis, cuando no podían continuar en su rutina diaria, han tenido que llevarse a centros especializados, cuando se veían solos los fines de semana o en vacaciones y justo les pasó, que no tuvieron ningún recurso que les apoyara en esos momentos, y hubo que interrumpir el acogimiento por esa razón, porque la familia cuando más necesitaba el apoyo, no había un recurso que se lo pudiera dar.

Yolanda: sí, en general, los niños que tienen discapacidad intelectual leve o en cualquier grado, no tienen recursos adecuados y acaban con apoyos en la enseñanza normalizada, donde sufren mucho". (GF personal de CRE)

Acompañar profesionalmente a las familias acogedoras en los procesos de separación y duelo

Una de las cuestiones más difíciles a elaborar emocionalmente por parte de las familias acogedoras es la **finalización del acogimiento**, ya sea por el retorno de los niños y niñas a su familia de origen, por adopción por parte de otra familia, o por emancipación (al cumplir los 18 años). Este proceso es elaborado de manera diversa en cada familia. En general, aunque todas tienen asumida la separación, porque en los cursos de formación que realizan y en el acompañamiento que se les brinda (por parte de Cruz Roja y otras entidades gestoras) se insiste en la necesidad de que sean conscientes de la temporalidad del acogimiento familiar, es inevitable que surjan dudas, temores, frustración o dolor en los días o semanas anteriores o posteriores a la separación, debido al vínculo emocional que se ha creado con el cuidado y la convivencia. La mayoría de las personas acogedoras desarrollan estrategias de afrontamiento hacia esta situación, entre las que se encuentran tomar nuevas decisiones de acogimiento, intentar mantener contacto con las familias (de origen o de adopción) para saber sobre la vida del niño o la niña, hacer un trabajo emocional a lo largo de todo el proceso pensando en su temporalidad, e incluso pedir apoyo profesional. Alexandra, por ejemplo, ha optado por disfrutar cada momento que pasa con la niña que ha acogido, vivir el día a día, sacar provecho de cada alegría. Mientras ella realiza este trabajo emocional, en ocasiones, el entorno le recuerda que lo que vive no es una situación "normal": personas conocidas le preguntan de manera insistente cuánto tiempo tendrá a la niña y lo mucho que sufrirá cuando se vaya. Esto demuestra la incomprensión social existente en torno al acogimiento familiar, así como la dificultad social para entender otras formas de construir un hogar o las crianzas alternativas.

Te das cuenta de todo lo que ha sido capaz de evolucionar la pequeña y cómo hemos evolucionado también, entonces, la motivación sigue ahí cada día más grande... Lo que llevo peor es la gente de alrededor, ese cuestionamiento, que si te la quedas, si no te la quedas, que hasta cuándo te la quedas... y yo tengo los pies muy bien puestos en el suelo para responder que no es mía. Entonces, claro, esa parte del egoísmo humano de ¿Qué va a pasar cuando se marche? Sé que se va a ir... Yo creo que me va a quedar con más ganas de más, pero voy viviendo cada día que ella me ha enseñado a disfrutar el momento, a disfrutar cada día. Las dos compañeras que hay en Cruz Roja han sido una pasada, porque me han enseñado mucho a resignificar, a no meterme en lo que hacen los padres [se refiere a los progenitores de la niña], digo: 'venga, no te enfades, ellos tienen que hacer su parte, tú céntrate en la tuya, que es la niña'. Y a la niña yo la veo feliz y yo también lo soy, así que disfrutamos cada día, sin saber cuánto tiempo va a estar, porque no es lo importante en este caso. (...) Se trata de no inventarte lo que no sabes. Todo el mundo te dice si la vas a seguir viendo, no lo sé, te puedo contar el día de hoy y hoy la estoy disfrutando y la recogeré a las 8 y nos iremos a tomar unas patatas y ya está, ella está disfrutando sus dos años y medio y es una niña feliz. El punto es cuando la gente empieza a decir: 'lo vas a pasar mal' y lo que he aprendido es a decir: 'compañeros, el centro de atención no está en ti, no está en cómo te vas a sentir tú, el centro está en ese anillo alrededor de ella'. Claro que la vas a echar de menos, claro que eres una persona emocional, pero aun así compensa, porque en donde pones el centro es en estos niños, que quieres ayudar en estos momentos". (Alexandra, GF de acogimiento temporal, Burgos)

Para elaborar el duelo, Rocío intenta mantener contacto con las familias adoptivas, lo que le permite sentir que forma parte de una gran red de cuidados hacia la infancia.

Tengo relación con la familia de adopción y es muy importante a mí, me parece fundamental, porque si ya pierdes esa conexión parece que ya has perdido todo, y como es tan duro cuando se marchan y se pasa tan mal, la referencia que tienes es a través de sus familias de adopción, y eso es fundamental, por lo menos para mí, es lo que te da vida cuando ya se han ido, es esa relación de llamarte, de que te cuenten cositas, de que te manden fotos, y es que si eso no lo tenemos, se te rompe el corazón cuando se van. Vas sobrellevando ese duelo y esa despedida con esas pequeñas cositas. Yo creo que sin eso yo estaría mal. Yo estoy todavía en ese proceso con el segundo acogimiento, para cerrarlo, todavía no lo he cerrado del todo, pero bueno, estoy mucho mejor". (Rocío, GF acogimiento de urgencia, Valladolid)

Por ello, algunas personas acogedoras ven fundamental que el acoplamiento con las familias de origen o las adoptivas forme parte del proceso de cuidado de los niños y niñas y se lleve a cabo con un tiempo suficiente para que **todas las partes puedan elaborar sus procesos emocionales**. Se hace referencia a los **efectos negativos de una separación no planificada ni trabajada** con los niños y

niñas, por ejemplo, el llanto desesperado ante la idea de que les están abandonando. En la mayoría de los casos, este temor de los niños y niñas desaparece rápidamente ante los cuidados en su nuevo hogar, pero ya han vivido el trauma, que también ha causado dolor en las familias acogedoras.

” **Patricia: en el acoplamiento tampoco se tiene en cuenta a la familia. Con los últimos niños que se han ido, como cogimos el Covid, se alargó mes y pico y pudimos conocer a los abuelos, a los tíos, a los primos [se refiere a la familia por adopción] por videollamada. Los niños ya hablaban con los papás, llamándoles y nosotros ya íbamos diciéndoles: ‘mira, es papá, es mamá’. Le íbamos presentando a la familia. Entonces, mis niños al final se fueron felices, contentos, pero porque duró mes y pico. Hay acogedores que piensan que no se debe alargar, pero yo lo que pienso es que los niños se tienen que ir felices y seguros, confiados de no irse con unos extraños que han conocido en 15 días. Es que es duro, se van a vivir con unos extraños que han conocido en 15 días. Lucía: y hay algunos que no tienes ni una semana, y el sentimiento que les queda a ellos es como que los has abandonado, porque yo sigo teniendo en contacto con los papás de esos niños y el sentimiento al principio es el de abandono. Luego vas retomando el contacto con ellos y se dan cuenta que no, pero al principio sí. Patricia: nosotros hemos tenido dos niños que se han ido llorando desgarradamente: ‘¡no, no me dejes, no me dejes!’, se te parte el alma, claro, en ese momento les estás abandonando, porque les estás dejando irse llorando, es muy triste, es triste para el niño y es triste para ti, es una experiencia traumática. Si estamos diciendo que lo que queremos es hacer un bien a los niños, no hay que proporcionar experiencias traumáticas, si solo se trata de que tengan más tiempo para que vayan sabiendo con quién se van, que estén más seguros y se vayan felices”.** (GF acogimiento temporal)

Algunas personas comentan que los acoplamientos colaborativos entre las familias acogedoras y las familias adoptivas no tienen lugar por la negativa de algunas de estas a mantener el contacto. Intentando buscar una explicación a esto, se opina que podría darles miedo conocer la historia de los niños y niñas y que tal vez prefieren hacer un corte con su pasado, empezando una nueva vida. Sin embargo, las investigaciones al respecto van precisamente en el sentido contrario, el de mantener los vínculos de los niños y niñas con sus orígenes y los diferentes referentes que hayan tenido, y el papel que tienen que desempeñar los referentes adultos en la construcción de la historia de vida de los niños y de las niñas.

La reforma del 2015 en materia de protección a la infancia reconoce efectivamente que las personas menores de edad acogidas tienen derecho a mantener relación con la familia acogedora tras el acogimiento, pero en determinados supuestos y con el consentimiento, en su caso, de la familia de origen o la adoptiva o la de un nuevo acogimiento.⁷

7. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Art 21bis 2.b).

El acoplamiento con los bebés de renuncia es muy cortito, e incluso yo tengo que decir, que con esta última niña que he tenido, ni siquiera se hizo, y no se hizo porque la familia de adopción no quiso. Yo ahí sí que tengo que decir que me parece injusto porque creo que deberían informar bien a las familias de adopción que el acoplamiento, tanto para el niño como para la familia de acogida, incluso para ellos es súper importante. Da igual que sea un bebé que tenga 5 meses, que tenga uno, que tenga tres, el acoplamiento es fundamental. Yo insistí mucho en que se hiciera, pero al final no se hizo ese acoplamiento, porque yo soy la que conozco a la niña, ellos no, entonces, me resulta chocante que ellos no tengan inquietudes o que no quieran saber un poco más sobre cómo duerme la niña, cuándo llora. Yo les decía que me pregunten cosas y ellos no me hicieron ni una sola pregunta y eso me da un poco de pena, pero ya no es por mí. A lo mejor, en ese momento no me lo preguntan porque no se dan cuenta, pero yo siempre les dije que me llamaran por teléfono cuando necesiten cualquier cosa, a cualquier hora, y no he recibido tampoco ninguna llamada. Me da un poco de pena, parece que ya no existimos, que hemos quedado ahí, en un tercer, cuarto, quinto plano; de repente, parece que la niña no ha pasado por ninguna familia, llega de repente a ellos, y eso no es así, es un error, la niña viene de dónde viene, de una familia de acogida y viene de una circunstancia, que es muy distinta a la circunstancia que tiene un niño cuando nace de forma biológica, y eso yo creo que muchas familias de adopción no lo quieren ver, o les da miedo enfrentarse a ello. A lo mejor creen que van a poder gestionarlo bien, pero nosotros les podemos ayudar, porque yo estoy para eso, para cuando el niño se va o la niña se va, que yo les pueda ayudar a ellos en lo que necesiten". (Rocío, GF acogimiento de urgencia, Valladolid)

Ante lo anterior, algunas personas consideran que la Administración tiene un papel importante en la concienciación de las familias adoptivas, e incluso incorporar la perspectiva de la apertura al origen del niño y de la niña en los criterios de idoneidad... En todo caso, se considera adecuado garantizar el soporte profesional para el desarrollo adecuado en los tránsitos del acogimiento a la adopción.

Cuando los niños se van en adopción, nosotros formamos parte de su historia de vida, y a los adoptantes no se les tiene que olvidar. Sus niños han salido de una familia y por las circunstancias que fueran pasaron a otra donde les dimos todo el cariño y toda la atención y luego pasaron a la suya, y los técnicos les tienen que hacer ver eso. Yo no digo que tenga que ir a la comunión ni al bautizo, eso será lo que los padres decidan, pero que sepan que hemos formado parte de la vida de esos niños. Y a los padres adoptivos a veces se les olvida. Nosotros les hemos querido y les seguimos queriendo, no creo que nadie deje de querer a un niño al que has adorado, al que has amado como si fuera un hijo suyo. Creo que con las familias adoptivas lo que pasa es desconocimiento por parte de ellos y falta de información por parte de la Administración, porque si se les dijera por qué lo hacemos... creo que ellos deben pensar que lo hacemos porque tenemos un contrato, porque nos pagan... Yo creo que es más bien desconocimiento. (...) Todavía hay

gente que piensa que ganas un dineral cuidando. Nosotros lo planteamos como muy bonito, pero es verdad que los niños, aun siendo pequeños, vienen con miedos, fobias, cositas... muchas, y salen sin miedos, sin fobias. Un niño, por ejemplo, que llega con 12 meses y no es capaz de ponerse de pie, y que se vaya con tres añitos montando bicicleta sin ruedines, nadando, trepando... en eso hemos contribuido nosotros y lo hemos hecho por amor. (...) No quiero que me lo agradezcan, pero quiero que sepan que cuando se van sus hijos felices es porque alguien ha estado intentando hacerles felices". (Patricia, GF acogimiento temporal, Valladolid)

Sin embargo, por lo manifestado en los grupos focales, parece que hay alguna Entidad de Protección que no siempre promueve acoplamientos colaborativos, respetando los ritmos de cada parte (persona menor de edad y familiar). **Se debe ser especialmente cuidadoso en este tipo de transiciones, adaptando los tiempos y las formas en las que se va constituyendo el acogimiento a cada una de las realidades que se dan**, contando con el apoyo técnico permanente de la Entidad Colaboradora.



“Nos estamos encontrando con que en algunos sitios de Andalucía se está volviendo a lo que eran las transiciones antiguas [en las que se pasaba de los centros residenciales o las familias de acogida directamente] a los padres por adopción, intentando que no haya ningún contacto entre padres acogedores y adoptivos ni previo a la transición ni siquiera durante la transición. Parece que todavía tenemos muchas reticencias”. (Nuria González López, Federación de Asociaciones de Familias Adoptivas de Granada)

Por último, se señala otro proceso que tiene lugar en los acogimientos familiares en familia ajena y que precisa apoyos profesionales. Se trata de **acogimientos que llegan a su fin legalmente, porque los chicos o chicas acogidos han cumplido los 18 años, momento en el cual cesa la tutela administrativa y, por tanto, la responsabilidad pública sobre ellos/as**. Este es un momento difícil, porque enfrenta a las familias acogedoras a dilemas morales y nuevas encrucijadas emocionales. Todas desean lo mejor para estos chicos y chicas, pero algunas no pueden continuar haciéndose cargo de ellos/as sin el apoyo de las Administraciones públicas y los programas de acogimiento; otras deciden seguir ayudándoles aunque ya no vivan en su hogar y otras deciden continuar con el acogimiento, haciendo incluso una adopción. El dilema es aún mayor cuando se trata de chicos o chicas que tienen discapacidad y dependen de la ayuda de otras personas. María del Mar, por ejemplo, decidió adoptar a tres de las adolescentes que acogía, porque presentan una dependencia severa, pero le preocupa las cuestiones económicas relativas a sus cuidados, a partir de esta decisión, así como el futuro de estas jóvenes cuando ella ya no esté. Los procesos de emancipación de precisan acompañamiento profesional para ayudar a todas las partes a llevar a cabo procesos de duelo, o bien, procesos de toma de decisión adecuados.

“Yo acoyo a cinco, tengo dos y tengo tres con discapacidad, tengo que pensar que a los 18 años el sistema los deja, que yo evidentemente, porque soy como soy, he decidido que sigan viviendo en mi casa, a mis tres mayores las he adoptado, no las voy a echar con una cartita como me llegó, cuando han cumplido 18 años: ‘usted ya puede finalizar...’ Entonces, el sistema se lava las manos, esos críos no siguen existiendo para el sistema, pero para nosotros sí y algunas hemos decidido continuar, pero necesitamos de ese tipo de las cuestiones económicas”. (María del Mar, GF de familias acogedoras que integran asociaciones, Murcia)



Los acogimientos que llegan a su fin legalmente, porque los chicos o chicas acogidos han cumplido los 18 años, momento en el cual cesa la tutela administrativa y, por tanto, la responsabilidad pública sobre ellos/as

2.5 Principales demandas de las familias acogedoras

Ser integradas como una pieza fundamental del engranaje de la protección de la infancia

Las familias acogedoras aluden a la necesidad de transformaciones importantes en el sistema de protección de la infancia, para **integrar de manera más horizontal y participativa a todas las partes implicadas**. La situación actual parece apuntar a una organización jerárquica, con la Administración Pública como decisora fundamental, algo lógico al actuar ésta como tutora legal de los niños y niñas. Sin embargo, las familias acogedoras y las entidades colaboradoras son eslabones imprescindibles para que el sistema funcione y son responsables de las condiciones que hacen posible el cumplimiento de las decisiones tomadas. Además, estos agentes son los que están en el día a día de los niños y niñas y cuentan con conocimientos, saberes y prácticas, que contribuyen a que las decisiones tomadas sobre estos/as se ajusten a sus características, necesidades e historias particulares. En este sentido, **se trataría de conseguir una mayor cooperación y complementariedad entre todas las partes**, otorgando mayor participación a las familias acogedoras y a las entidades colaboradoras. Y de **definir y delimitar mejor el papel y las funciones de cada parte, para evitar conflictos de intereses**. Por ejemplo, en ocasiones, se asigna responsabilidades a las familias acogedoras que sobrepasan sus funciones, mientras que en otras no se les facilita el acceso a procesos o no se las considera en cuestiones en las que sería importante su opinión. Esto hace que algunas personas acogedoras se sientan instrumentalizadas por el sistema.

[Las familias acogedoras] No se sienten tan en cuenta, se sienten utilizadas, en el fondo lo que tenemos es un problema de definición de rol, es una figura potente, es necesaria para los programas de acogimiento familiar, sin las familias de acogida no es posible llevar a cabo el programa. Definir el rol en el sentido de cómo va a funcionar, hasta dónde vamos a llegar, hasta donde llegan unos, hasta dónde llegan otros, que también tiene que ver con una cuestión de los límites... Tampoco podemos olvidar que estamos en un sistema jerárquico y que difícilmente vamos a conseguir que el sistema de protección se convierta en un sistema de otro tipo, posiblemente en el futuro hagamos algo mejor con los sistemas de protección. Hay una cuestión jerárquica, en un contexto de vigilancia y seguimiento: una familia normalizada se ofrece para criar un niño por un tiempo sometiendo su crianza a vigilancia cada tres meses según ley, y eso es una cuestión a considerar, que hace parte del rol que debe construir un acogedor, porque en algunos momentos el acogedor tiene que posicionarse como padre frente al tutor del niño pero en otros momentos se le trata como guardador, entonces, todas esas cuestiones de rol creo que es un problema de fondo". (Adriana Díaz Argüello, Doctora en Educación y experta en acogimiento familiar)

Hay algunas cosas que sí se están haciendo, escuchan a los padres de acogida, pero no sirve de nada que escuchen. Por ejemplo, a los niños, por supuesto no se les está escuchando. Entiendo que los servicios de protección de menores están bajo mínimos,

que están al límite de carga de trabajo, pero tampoco vemos la voluntad. Entonces, en ese aspecto y en otros muchos, se puede si se quiere, es cuestión de voluntad, de ganas de contrastar con lo que sucede en otros sitios, de ver los avances que se han hecho en otros sitios. En Granada, hay muchos acogedores que lo están dejando porque abusan, porque no hay los suficientes medios, no se escucha lo que queremos decir o simplemente porque se cansan". (Nuria González López, Federación de Asociaciones de Familias Adoptivas de Granada)

Cassandra, con su relato, ejemplifica cómo se siente cuando desde la Administración se toman decisiones sin tener en cuenta sus posibilidades para llevarlas a cabo.

A veces me noto la chacha de lunes a viernes, la llevas al cole, la llevas a actividades, pero los fines de semana se va con su mamá para que la disfruten, pues a lo mejor yo hubiera preferido que se vaya tres fines de semana al mes y que me la dejen uno, aunque los otros fines de semana se vaya de jueves a domingo, pero sí que es verdad que ahí noto que somos la trampilla, la llave de paso, pero a veces también hay que disfrutarlos un fin de semana, las comidas familiares que se está perdiendo todas últimamente, si quiero ir a la playa, pues no puedo porque hay que ir los fines de semana, porque el resto de semana hay cole y bueno, a ver, minucias. Tengo una técnico de menores buena, pero sí que es verdad que deberían ser un poquito más empáticos y ponerse en el lugar de las familias acogedoras, somos un mero trámite, pero hay muchos sentimientos en juego". (Cassandra, GF acogimiento temporal, Lugo)

Las personas acogedoras ponen de manifiesto que **cualquier decisión superior sobre los niños y niñas no solo les afecta en cuanto a su economía, tiempos, organización de hogar, sino también a nivel emocional**. Por ejemplo, Patricia tenía acogidos a dos niños que eran hermanos y que llevaban dos años en su hogar. En un momento muy difícil de su vida, por fallecimiento de una persona cercana y en tiempos de Navidad, le comunicaron que se había determinado la idoneidad de una familia para la adopción de los niños. Patricia no se sentía emocionalmente preparada para separarse de los niños y solicitó la ampliación del acogimiento durante un mes más, lo cual consiguió solo parcialmente. Ella se sintió dejada de lado en este proceso. Por su parte, Lucía y Cassandra refieren no haber sido tenidas en cuenta en las decisiones sobre los días de visita con las familias de origen, teniendo que adaptar ellas sus tiempos, trabajo y organización de su hogar, a los dictámenes de la Administración tutelar. Matizan que no se trata de negar la disponibilidad hacia las visitas, sino de que puedan decidirse teniendo en cuenta también sus posibilidades.

Patricia: nos tienen poco en cuenta como personas, creo que somos una herramienta, que ellos utilizan pues para gestionar esto, es la mejor herramienta la verdad, pero creo que a la hora de la verdad no piensan que nosotros también tenemos sentimientos y que sufrimos y que tenemos pérdidas y todo eso, porque yo, concretamente, tuve un caso, habíamos perdido a mi cuñado con 49 años de un infarto y justo nos dicen que los niños

están en bolsa de adopción y que hay una familia, digo: '¿Cómo?', pues yo les voy a pedir que al menos los dejen durante ese mes, porque era el mes de diciembre, hemos estado dos años y medio con los niños y justo ahora, que es Navidad, que teníamos lo de mi cuñado, creo que es un momento durísimo para hacer una despedida y menos en esas condiciones, pues no me lo respetaron nada, nada de nada. Nos presentaron a la familia, tuvimos el acoplamiento en unas condiciones..., que luego resultó muy bien, pero buen acoplamiento necesita su tiempo. Los niños necesitan un poco más de tiempo, y con el nuestro no cuentan, somos una herramienta, pero a veces se les olvida que nos pasan cosas a nosotros también.

Lucía: yo añado que deberían tener en cuenta nuestra experiencia como familias, que llevamos años, que sabemos de estos temas; deberían tenernos más en cuenta y no tratarnos como un número, porque muchas veces prima más la opinión de una técnica que, como digo yo, hasta que no vivan esto no saben lo que es. Entonces, está claro que tienen que tener más en cuenta nuestras opiniones, porque se están dando circunstancias en las que no se tiene en cuenta nuestra familia. En los últimos acoplamientos que se están haciendo aquí se están haciendo de lunes a jueves". (GF acogimiento temporal)

En enero nos cambiaron las visitas, en vez de irse de sábado a domingo, decidieron que sean tres tardes a la semana ¡En pleno mes de enero! Yo decía: '¡Ay, Dios mío! ¿No podéis seguir de sábado a domingo?' 'No, no, no, no, cambian porque han pasado cosas y no puede dormir con la mamá'. Bueno, pues yo tenía que llevarlo tres tardes a la semana, de cuatro a ocho, con lo que supone movilizar a un niño recién nacido a las 4 de la tarde, comido, preparado, y a las 8 volver. Entre ir y volver era toda la tarde. No sé, yo creo que somos una herramienta nada más, yo hubiera agradecido [que se me tuviera más en cuenta]". (Casandra, GF acogimiento temporal, Lugo)

Tener en cuenta las opiniones y necesidades de las familias acogedoras, respecto a las decisiones tomadas sobre los niños y niñas por la Administración tutelar y también por parte de las entidades colaboradoras parece clave para la mejora de los acogimientos, la ampliación del programa con más familias dispuestas a acoger y la prevención del fracaso en estos. Sin embargo, la delimitación del rol de estas familias, para que sean conscientes de hasta dónde pueden llegar con sus opiniones y sugerencias también es crucial para el adecuado desarrollo de los acogimientos, evitando causar expectativas no deseadas, por ejemplo, respecto a la temporalidad de los acogimientos o a la relación de los niños y niñas con la familia de origen. Delimitar los roles de cada parte del engranaje de la protección de la infancia requiere el establecimiento de **protocolos de cooperación que detallen las funciones, acciones y tareas que corresponden a cada agente y de un apoyo profesional continuo dirigido a las familias (ya sean las de origen, de acogimiento o de adopción).**

“Somos los técnicos los que hacemos las valoraciones, vemos si encajan los perfiles. Las familias de acogida tienen un mérito, hay que ponerles un altar, pero también tienen que comprender que cumplen una función y nosotras la nuestra; ellas tienen que entender que no pueden quedarse con los niños para toda la vida, los acogimientos son temporales y tienen unas funciones concretas, pero a veces juzgan en terrenos que no les corresponde. Nuestro trabajo es poner determinados límites a la función de cada uno, porque cuando empieza a funcionar el corazón empezamos a olvidarnos de la razón; es razonable que pierdan el foco y es normal, porque está en juego lo emocional. Entonces, hay que volver a acompañarles”. (Elena, GF personal técnico de CRE, Salamanca)

Sensibilizar a la sociedad sobre el acogimiento familiar e incluir a las familias acogedoras como otra modalidad de hogar, en un contexto de diversidad

El programa de acogimiento familiar tiene una historia de más de 36 años en España (fue introducido por la Ley 21/87 de Acogimiento y Adopción) y empieza a ser reconocido socialmente. Cada vez más hay personas que lo conocen y que saben distinguirlo de la adopción o el apadrinamiento que promueven algunas ong de desarrollo. Las campañas de sensibilización, el boca a boca de las familias acogedoras y el papel de las asociaciones de familias acogedoras están contribuyendo a esta tendencia. Sin embargo, queda mucho trabajo por hacer en el sentido de incorporar el **acogimiento familiar como una forma más de familia, dentro de la actual diversidad familiar existente en el país**, sobre todo si se compara la situación con la existente en países del entorno. Se trataría de generar una **“cultura de acogimiento”**, mediante la diseminación de una forma de crianza y de parentalidad social, basada en la idea de que la infancia es un bien colectivo y que su cuidado es una responsabilidad social –es decir, no privada–.

Pese a las coincidencias con otras experiencias parentales, sobre todo y fundamentalmente, en lo que tiene que ver con los cuidados y atención de las necesidades básicas de los NNA, **la parentalidad social en el acogimiento familiar es diferente de otras, puesto que comporta una serie de propiedades que la definen, identifican y delimitan**, debido en parte al contexto de protección en el que se desarrollan. Este conjunto de características, aunque están interrelacionadas, requieren para su comprensión un espacio de referencia propio y para su análisis y aplicación en el ámbito operativo una mirada holística.⁸

8. Díaz-Argüello, A. (2022). Una mirada a las parentalidades posibles en el marco de la intervención social de Cruz Roja Española: el enfoque de parentalidad social aplicado al acogimiento familiar. Madrid, Cruz Roja Española.

“Nos damos cuenta que, a nivel social, hay más número y más porcentaje de población a la que por lo menos les suena el acogimiento. Cuando empezamos a hablar de acogimiento, cuando hacíamos las campañas de difusión mucha gente lo desconocía, confundían acogimiento con adopción y apadrinar. Actualmente, esa percepción es menor. Puede que no conozcan en profundidad en qué consiste el programa o cuáles son sus características, pero les suena, lo han oído o lo han visto. Se va generando cierta cultura de acogimiento y vemos que el esfuerzo va dando resultados. No obstante, estamos a años luz de tener una cultura generalizada de acogimiento, en la que el acogimiento se vea con total normalidad, como en otros países, pero estamos muchísimo mejor de lo que estábamos al inicio, cuando comenzamos con el programa”. (Sonia, personal técnico de Cruz Roja, Ourense)

Las familias acogedoras perciben que su parentalidad no está plenamente integrada como lo estaría la parentalidad que ejercen con sus hijos biológicos. Lo perciben, por ejemplo, cuando su configuración choca con el sistema educativo, sanitario, de la Seguridad Social o tributario, organizados en torno a una idea de familia nuclear (biológica o por adopción), en la que **se asimila la crianza con la tutela legal, dejando fuera la modalidad de cuidado y crianza que no pasan necesariamente por ésta, sino que se basan en la solidaridad social.** Por ejemplo, bajo la norma de proteger a los niños y niñas por la Administración, se les puede llegar a excluir de actividades escolares o acciones del sistema sanitario, lo cual ocasiona el efecto negativo de que sean apartados/as o señalados/as como diferentes. Las personas participantes en los grupos focales demandan **una mayor inclusión del acogimiento familiar en todos los sistemas de organización de la sociedad, reconociéndose sus funciones como un servicio social y una modalidad de crianza y parentalidad.** Para ello, se debe apostar por la extensión de una cultura del acogimiento familiar.

“Los programas de acogimiento familiar son servicios públicos, que requieren una formación especializada precisamente por la complejidad que tiene la puesta en marcha de la medida, y porque es una crianza, que desde el prisma de los procesos y dinámicas parentales, es diferente de la crianza más habitual. Es decir, al ser temporal, se plantea una parentalidad y una crianza temporalidades, ser madres y padres por un tiempo y eso es complejo, no es lo que se articula habitualmente. En este sentido, las competencias parentales que se están midiendo, valorando y acompañando en esta crianza temporal, generalmente, son competencias parentales de la crianza habitual, que es la crianza sostenida a largo plazo, con un hijo o hija, a los que se acompaña a lo largo de su vida, y esta crianza no es de esta forma, es diferente. Entonces eso también plantea una dificultad técnica: sigue siendo un reto el desconocimiento que tiene la medida de acogimiento familiar y la dificultad que al final tienen las familias de acogida para sentirse integradas con las demás parentalidades de la sociedad. Las familias de acogida, cuando tienen que acudir a la Agencia Tributaria, a educación, a salud, no perciben que su parentalidad esté plenamente integrada como lo estaría la parentalidad que ejercen con sus hijos biológicos, y esto ejerce cierto impacto, hay una dificultad en cómo se llega a establecer un acogimiento familiar de un niño en una familia, en la transición”. (Adriana Díaz Argüello, Doctora en Educación y experta en acogimiento familiar)

Hay que recalcar, que a nivel general, tanto en el ámbito sanitario, en educación y muchos ámbitos, hay desconocimiento del acogimiento, más de lo que nos podemos imaginar. Entonces, sería cuestión de sensibilizar sobre el acogimiento y que haya más profesionales especializados en estos niños, que tienen dificultades, que no cualquier profesional puede tratarles. Nosotros hemos intentado llevarlo a psicólogos y no saben tratarlos porque no saben qué es lo que les remueve, porque desconocemos la historia de vida de estos menores. Entonces hay que recalcar que es importante sensibilización hacia los técnicos y los profesionales. En cuando al ámbito de la educación, sí, queremos quitar esos niños de las fotos, pero luego los ponemos en unas listas públicas a las que tiene acceso todo el mundo; y a nivel sanitario, si los protegemos no podemos sacar las citas importantes médicas, pero luego vamos a un hospital y nos vocean el nombre del niño, entonces, hay múltiples matices que el sistema debe modificar en muchos ámbitos. Hay mucho trabajo todo por delante". (María del Mar, GF de familias acogedoras que integran asociaciones, Murcia)

Una de las **dificultades** que enfrentan las familias acogedoras debido a la falta de información y sesgo sobre la realidad de esta modalidad de cuidado alternativo para niños y niñas separados de sus respectivas familias, es **la estigmatización que pesa sobre estos/as por estar bajo el sistema de atención a la infancia**. Se piensa que son niños/as problemáticos/as, que lo que hayan podido vivir ha tenido consecuencias irreparables que se manifiestan en problemas de comportamiento, y que, en contextos de sociabilidad, puedan incitar a otros niños y niñas a llevar a cabo conductas inapropiadas... Puede llegar a emerger una visión sesgada, al considerarles como personas con problemas adaptativos, que alteran el orden de las clases y de los recreos, que pueden ser agresivos/as o transgresores/as... Si bien es cierto que estos niños y niñas portan historias de desprotección y, en algunos casos, de violencia y abandono, esto no tiene por qué derivar en trastornos conductuales o de la personalidad y, en la mayoría de los casos, dinámicas de comportamiento contestatarias o transgresoras de normas sociales, dificultades en el establecimiento de vínculos afectivos o en la comunicación y la expresión de emociones suelen reorientarse de manera positiva en contextos de cuidado, atención, comprensión y cariño, como es el de las familias acogedoras. Tanto los niños y niñas, como las familias, necesitan tiempo y apoyos por parte del entorno cercano, fundamentalmente de la familia extensa, la comunidad o vecindario y el ámbito escolar. En este sentido, **las familias acogedoras demandan mayor sensibilidad social hacia el acogimiento y formación dirigida al personal sanitario y docente, personal técnico de Administraciones públicas y profesionales de la atención social y psicológica**.

Yo quiero contar una anécdota de la niña, que es adolescente. Ella empezó a salir con sus amigos y un día celebraron un cumpleaños, y algunos de los amigos llevaron alcohol y se pusieron a hacer botellón, pasó la policía y les pidieron el carné y les dijeron que llamaran a uno de los padres y la niña me llamó a mí y otra amiguita a su madre. Llegamos a allí, la niña me dijo que ella no había bebido nada, que otros chicos habían llevado las bebidas. La madre de la otra niña y yo llamamos a todos los padres porque conocíamos a la mayoría. La cuestión es que, al día siguiente, hablaron las madres: '¿De quién era el

problema? Esto seguramente sea cuestión de esta niña, que ha venido de un centro, que cualquiera sabe lo que ha vivido', y fue mi niña la que cargó con las culpas de todo aquello, que ni siquiera había ni bebido, porque lo comprobamos ese día cuando llegamos allí. Son niños que están estigmatizados, que además tienen una carga cuando vienen de los centros y encima les hacen ver que son lo peor de los colegios. Sin embargo, cuando cambiamos el acogimiento de temporal a permanente las cosas empezaron a cambiar bastante, porque la gente los ve más tuyos, pero cuando llegan y son dos años, la gente no acaba de creérselo, dicen: 'esta persona va a volar en dos días', y entonces no se les integra en los cumpleaños de los niños, en las fiestas, en todo eso; y la mayoría de las veces cargan con cosas que no son tuyas solo por el hecho de que son de acogimiento. Piensan: '¿Qué habrán visto estos niños? ¿Qué habrán vivido estos niños?' Y, a lo mejor, mira, como otro niño que tuve acogido, solo había conocido las cuatro paredes del centro y las ocho normas que había en toda su vida". (Juana, GF acogimiento permanente, Salamanca)

Se ve necesario que el modelo de familia de acogida esté incorporado en el imaginario colectivo como una modalidad más de diversidad familiar. Para ello es necesario garantizar de forma permanente campañas de difusión del programa de acogimiento con la participación activa de las Administraciones Públicas y de la sociedad civil. Es necesario que este modelo familiar impregne al conjunto de la sociedad. De manera que además de las campañas sostenidas en el tiempo, se realicen charlas informativas, reportajes y contenidos para redes sociales... que podrían contribuir a generar una cultura del acogimiento familiar y un cambio en las mentalidades, según manifiesta el personal de Cruz Roja que trabaja en el programa.

Sonia: nosotras no somos especialistas en comunicación, la difusión del programa tendría que llevarla a cabo personas o empresas especializadas. En Galicia, a veces se contrata a una empresa externa, pero yo creo que debe haber también una implicación o un apoyo por parte de la administración, pues al final el acogimiento es de la Administración. Sí se hacen campañas, dentro de las posibilidades que tenemos, hacemos charlas, publicamos en prensa o en la tele y lo hacemos como Cruz Roja, pero creo que Administración también debería llevar a cabo esas campañas; tendría más resultados si aunamos esfuerzos entre la Administración y Cruz Roja".

El personal técnico de las Administraciones públicas coincide en la importancia de llevar a cabo campañas de sensibilización sobre acogimiento familiar, porque todavía hay muchos niños y niñas en centros residenciales, que desean ir con familias, pero no tienen opciones. En muchos casos, se trata de adolescentes o niños y niñas con necesidades especiales. No obstante, se señala que los servicios de protección no tienen medios para realizar estas campañas, así como también experimentan falta de recursos humanos para gestionar la amplitud y complejidad del servicio. Reclaman un aumento de los recursos presupuestarios.

Se están haciendo campañas, pero las campañas no llegan a la población en general, y hay determinados perfiles de niños... En la provincia tenemos unos 80 niños en centros de menores, de unos 13 años, y ahí están porque no hay familias, y tenemos niños que quieren salir con familias, ese no es el problema, los podríamos preparar, pero ¿Cómo los vamos a preparar si luego no hay familias disponibles?". (Olga, GF personal técnico de la Administración pública)

Apoyar a las familias acogedoras con servicios de conciliación de la vida familiar y laboral y de respiro

Otra de las demandas planteadas por las familias acogedoras es la de poder contar con tiempos de respiro para que puedan descansar del cuidado de los niños y niñas. Muchas tienen vergüenza de pedir este tipo de apoyos, porque piensan que no serán consideradas aptas como acogedoras, por no tener estrategias o herramientas propias para hacer frente a todos los aspectos de la crianza. Así, las familias acogedoras, antes de pedir ayuda a las entidades colaboradoras, procuran solucionar sus necesidades de descanso y también de conciliación laboral/familiar, contando con su red de apoyo más cercana.

Al ser monoparental y trabajadora, obviamente, necesito más ayuda; tengo a mi madre que me ayuda, pero yo trabajo por turnos, soy enfermera, muchas veces trabajo de noche, y necesito a mi madre, porque en esas horas no hay guardería. Por suerte, mi madre fue proponérselo y me dijo: "¡Ya estabas tardando!". (Cassandra, GF acogimiento temporal, Lugo)

Sin embargo, dichas necesidades existen, y cuando se trata de familias experimentadas en acogimiento o que acogen a niños y niñas con necesidades especiales que requieren cuidados intensivos, las ponen de manifiesto y solicitan soluciones de respiro, que pasan por una hora a la semana o unos días en períodos vacacionales. En Cruz Roja de La Rioja mantuvieron reuniones con las familias para analizar sus demandas y recoger sugerencias de mejora del programa. Algunas familias propusieron que se lleven a cabo **intercambios entre familias acogedoras, en los cuales, las que acaban de entrar en el programa y aún no tienen asignados niños y niñas, puedan ir aprendiendo mientras hacen apoyo a las familias que llevan más tiempo.** La gestión de esta propuesta no es sencilla, por las cuestiones legales y administrativas que signan la situación de los niños y niñas tutelados, pero ha sido trasladada a la Administración tutelar para que pueda ser analizada, aunque de momento, no se ha obtenido respuesta.

Las familias que llevan más años con acogimientos demandan respiros, poder tener tiempo libre, que nos llevemos a los niños de campamento, porque se sienten muy cansadas. Todas las familias nos lo piden, y en La Rioja no existe esa posibilidad. Nosotras trasladamos esta demanda a la Administración, pero se queda ahí. Así que nosotras nos hemos reunido con las familias para concretar qué es lo que necesitan, y



ellas mismas aportaron la idea de generar una bolsa de familias, dentro de las familias acogedoras ya valoradas, para que comenzaran apoyando acciones de respiro a otras familias, que llevan más tiempo, claro, todo de forma protocolizada. Bueno, había dudas sobre cómo se podía concretar esto [dada la complejidad del acogimiento, teniendo a la Administración como representante legal de los niños y niñas], pero no supimos cómo resolverlas, así que lo hicimos saber a la Administración, pero no nos dieron opciones. Hay familias que lo que buscan con apenas unas horas de respiro, otras piden unos días de descanso o unas vacaciones. Hay empresas de ocio y tiempo libre que ofrecen estas opciones". (Marta, GF personal técnico de CRE, La Rioja)

En otras Comunidades Autónomas o a nivel provincial, el programa de acogimiento familiar de Cruz Roja trabaja de manera coordinada con otros programas de la entidad para dar respuesta, precisamente, a esta demanda de las familias acogedoras. Se las deriva a Cruz Roja Juventud, que lleva a cabo proyectos de refuerzo escolar o acciones de respiro vacacional, como campamentos para niños y niñas. También asesoran a las familias sobre los recursos comunitarios, que podrían aliviar su carga, como pueden ser los Scouts u otras asociaciones que gestionan ludotecas. En todo caso, se trata de visibilizar la carga de trabajo que supone el acogimiento familiar y de socializar aún más el cuidado de los niños y niñas, ampliando la cultura del acogimiento y la parentalidad social.

En Murcia, lo que hacemos es contar con otros programas de Cruz Roja, porque tenemos la gran suerte de tener a Cruz Roja Juventud, que tiene sus programas de refuerzo escolar y ocio varias tardes a la semana. Y durante el periodo vacacional está la escuela de verano, hacen sus campamentos. Ahora mismo, hay cuatro niños que se van a ir unos días de campamento. También derivamos a recursos comunitarios. También asesoramos a las familias sobre esos recursos, por ejemplo, los Scout, asociaciones, con el objetivo de que las familias puedan tener esos espacios, ese tiempo libre para dedicarse a ellos". (María, GF personal técnico de CRE, Murcia)



Existen dificultades de relación y reticencias entre las familias de acogida y las familias de origen motivadas por el desconocimiento mutuo

2.6 Relaciones entre las familias de acogida y las familias de origen

Desigualdad territorial en el modo de entender la relación de los niños y niñas con sus familias de origen y de estas con las familias de acogida

De los diálogos mantenidos en los grupos focales, se desprende que, con frecuencia, **existen dificultades de relación y reticencias entre las familias de acogida y las familias de origen** motivadas por el desconocimiento mutuo, deficiencias en el acompañamiento profesional o en el apoyo administrativo respecto de la gestión de esa relación. Entre algunas familias de origen existe la idea de que las acogedoras “les quitarán a sus hijos/as” y como consecuencia las ven con **desconfianza**.

Entre las familias de acogida se perciben dudas sobre las capacidades de las de origen para asumir la crianza de los niños y niñas que acogen. En muchas ocasiones, se parte de un desentendimiento o incompreensión mutuos, pero con el tiempo, se establecen algunas formas de cooperación. Las personas expertas consideran que **estas relaciones de cooperación se deben promover, en la medida en que son beneficiosas para los niños y niñas**. La actual normativa sobre protección de la infancia apunta en este sentido.

Las familias de acogida suelen tener resistencias con las familias de origen, mucho más que con las adoptivas con las cuales se relacionan mejor, porque se sienten más seguras. A veces les da mucho miedo el retorno de los niños y también los contactos. Por ello, hay que trabajar esas creencias con respecto a la familia de origen, brindarles mecanismos de seguridad para los niños sin alterar la posibilidad de retorno, porque si no, no tenemos esos colaboradores. La familia de acogida es tremendamente colaboradora para los procesos de reunificación o de adopción, es un eslabón fundamental, es una familia puente, además tiene que ser muy valorada en su rol, porque muchas veces se sienten usadas. Si se cortan totalmente los contactos de los niños, con los que hay mutuo afecto, puede ser una forma muy dolorosa de participar y muchas dejan de participar debido a eso también, a las malas experiencias que van teniendo en los procesos de acogimiento, no solo por las características de algunos niños, sino también porque no se sienten suficientemente acompañadas en los procesos con las familias de origen y se queman, se desgastan. Con lo que cuesta captar, sensibilizar, formar...” (Irene Salvo Agoglia, investigadora especializada en adopción y acogimiento familiar, Doctora en psicología, Chile)

El tema de la familia biológicas... Creo que es un concepto que si desde el primer día que comienzas a manejar la palabra acogimiento en tu cabeza es el más temeroso, y creo que si fuésemos capaces de cambiar ese concepto y las respetamos, porque no conocemos qué ha pasado, no podemos ser capaces de juzgarles. Creo que es muy importante, a pesar de que nos puedan parecer barbaridades algunas de las cosas que sabemos por sus hijos, porque si desde el primer momento tú, como persona, eres capaz

de asimilar eso, serás capaz de transmitirle a ese niño la confianza, porque para ellos no hay cosa más grande que su familia biológica. Yo no hablo de mantener una relación con la familia biológica, sino de incorporarlos en tu crianza como una pieza más: si acoges al niño lo acoges con todas sus consecuencias y una de las cosas que porta es su familia biológica. En ocasiones, se puede mantener contacto con ella y en ocasiones no, pero sí hay que validar esa". (Blanca, GF acogimiento de niños y niñas con necesidades especiales, Almería)

Sin embargo, existe una gran **diversidad territorial en el modo en que, desde las Administraciones Públicas, se trabajan las relaciones entre ambas familias**, así como la relación entre los niños y niñas y sus familias de origen. Algunas Comunidades Autónomas evitan directamente cualquier contacto, mientras que otras no sólo los promueven, sino que también han diseñado **modelos de intervención en este sentido**. Hay casos en los que la relación entre los niños y niñas con sus familias de origen no es posible, debido a decisiones judiciales o valoraciones técnicas del servicio de protección, pero en otros casos se consideran beneficiosas, sobre todo cuando se espera una reunificación. **Ante los procesos de reunificación, la colaboración entre familias pasa a ser un factor especialmente relevante.**

“Aquí no se está permitido el conocer a la familia biológica en ninguna de las modalidades. Entonces, los puntos de encuentro de las visitas se convierten en una boca del lobo para muchas familias: nos dicen que no podemos tener contacto con la familia biológica y luego nos tienen media hora esperando a que vengan por el niño donde la familia biológica tiene que pasar a estar con éste. Entonces, es muy normal que te puedan preguntar y que te hagan fotos o que te digan: ‘es que tú me quieres quitar a mi niño. (...) Hay casos de familias que no son susceptibles de conocer a la familia acogedora, pero hay otros casos en los que no habría ningún problema, pero aquí, la administración no te lo permite”. (Nieves, GF familias que integran asociaciones, Almería)

En las Comunidades Autónomas en las que no se permiten los contactos, las familias de acogida se interesan por la vida de los niños y niñas que han acogido y lo hacen demandando información al personal técnico de Cruz Roja o al servicio de protección de la infancia, ya que dejan de tener contacto por completo con estos/as, lo cual les entristece.

“Yo he tenido un niño que ha vuelto con su familia biológica. Nosotros conocimos a la familia biológica y tuvimos contacto, y gracias a ese contacto pudimos saber que el niño volvió otra vez al sistema de protección. Luego hemos tenido otro que ha vuelto con su familia biológica y con ésta no tenemos ningún contacto, no sabemos nada desde que se fue”. (Lucía, GF acogimiento temporal, Almería)

“ Cuando entregamos al niño, al mes siguiente había que ponerle la segunda dosis de la vacuna y nosotros nos ofrecimos a pagarla para que el niño tuviese todas las vacunas, pero la familia biológica dijo que no se hacía cargo, pero nunca hubo un contacto con la familia, el contacto fue a través de Cruz Roja y, a través de ésta sabemos que nuestro primer niño vive muy bien, está muy bien criado y muy bien cuidado por parte de los padres biológicos, pero es porque yo pregunto por él cada dos por tres”. (Carlos, GF acogimiento de urgencia, Almería)

También se señala que, incluso en las Comunidades Autónomas en las que se promueven contactos entre niños y niñas y sus familias de origen, cuando es posible, y entre familias de origen y de acogimiento, en ocasiones, no se trabajan convenientemente desde la Administración pública y las entidades colaboradoras. Se relaciona esto con una **falta de recursos técnicos y profesionales para llevar a cabo los acompañamientos psicosociales necesarios para unas relaciones y vinculaciones positivas, centradas en la cooperación.**

“ Si no respetas a la familia de ellos no funciona, porque estás atacando directamente al corazón de esos críos, incluso en el caso en el que ellos empiecen a ser críticos con sus padres, que al final terminan siendo los más críticos con sus padres, pero hay que relativizar y decirles que no todo el mundo tiene las mismas habilidades, no todo el mundo tiene las mismas oportunidades, ni ha tenido la misma suerte. Incluso en esos momentos en que ellos se rebelan y son críticos, creo que es importante mantenerles la perspectiva de normalidad. En uno de los casos que tuve, la madre había fallecido y yo misma, por propia iniciativa, pedí a la Administración que nos dieran una fotografía de su madre fallecida. Mi hijo no tenía ni una sola foto, conseguimos una. Bueno, apareció el padre, y nos dijeron que si podían hablar por teléfono y nosotros nos opusimos a que fuese a través de una llamada, a que fuese tan rápido, no nos opusimos a que tuviese relación con su padre, lo son que queríamos es que fuera un encuentro [presencial] controlado, en un momento que él esté bien, porque hablaba otro idioma y el niño no lo hablaba. Se lo propusimos los trabajadores sociales, y a los pocos días nos dijeron que no”. (María del Mar, GF familias acogedoras que integran asociaciones, Murcia)

También se comenta que las relaciones entre familias y de estas con los niños y niñas suelen estar **excesivamente burocratizadas**, lo cual resulta una barrera para la cooperación. Soraya, como acogedora de un niño, mantiene contacto con la madre de éste e intercambian información por teléfono y presencialmente. El niño tiene hermanos que están siendo acogidos por otra familia, pero a dicha familia le recomendaron que no contacten con la madre directamente y que contraten una línea de móvil nueva para que los niños puedan llamar a su hermano y a su madre, durante un momento los sábados. Soraya no entiende estos protocolos, basados en criterios diferenciales por acogimiento, que mantienen a la toda la familia separada.

El niño que tengo tiene dos hermanos, que ahora están con otra familia, a la que le dijeron que comprara una línea de móvil diferente, entonces, solo lo pueden comunicarse los sábados por esa línea. Entonces, la madre me pregunta a mí cómo están sus hijos, porque ella está acostumbrada a preguntarme a mí, a mandarle mensajes a su hijo, a llamarlo por teléfono, a pedirme fotos... no está pidiendo nada extraño, pues con la otra familia no puede. Yo creo que falta apoyo para la familia biológica y la relación entre la familia de acogedora y la familia biológica. Yo creo que es importante para que el niño y la niña estén tranquilos y relajados, que nos vean hablar, tendría que fomentarse, siempre teniendo control, porque hay situaciones en las que no se puede dar, pero si se puede dar hay que trabajarlas". (Soraya, GF familias que integran asociaciones, A Coruña)

Relaciones de cooperación

Pese a lo anterior, muchas familias de acogida mantienen una relación cordial y positiva con las familias de origen, cuando es posible. Incluso en algunos casos, se crean relaciones de cooperación y ayuda, en aras del mayor bienestar de los niños y niñas.

No hemos acogido a uno, hemos acogido a tres: al padre, a la madre y a la niña, así que ahí estamos con ellos, ayudando en todo lo que podemos, todo lo que sea en beneficio de la niña, porque es en beneficio de ella". (Juan, GF acogimiento de urgencia, Salamanca)

Para que se generen este tipo de relaciones cooperativas, es importante que las familias de origen entiendan que las acogedoras están cuidando de sus hijos/as, mientras ellas solucionan las dificultades que han motivado su protección; y que las familias acogedoras empaticen con las circunstancias de las de origen, comprendiendo que no todas las familias tienen las mismas oportunidades. También **es fundamental, según se manifiesta, que ambas familias se respeten delante de los niños y niñas, aunque sus opiniones no coincidan**. Ello requiere apoyos profesionales que las asesoren y acompañen en los procesos emocionales que tienen lugar debido a la complejidad de este tipo de crianza social.

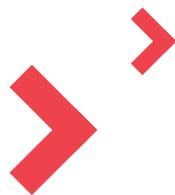
En el caso que llevamos ahora [los progenitores] están haciendo todo lo posible y los psicólogos y nosotros ayudamos muchísimo. Egoístamente al principio hubiésemos preferido que fuese en adopción, pero ya llevamos dos años y vemos que los padres lo intentan, tienen carencias, pero efectivamente irán con ellos, o sea que en ese sentido ahí estaremos nosotros para todo lo que podamos ayudarles porque no nos desvinculamos. Tenemos contacto con todos los niños que hemos tenido, incluso nos ofrecieron también ser padrinos, dijimos que no, porque tienen mucha familia extensa, pero tenemos contacto con todos los padres, una relación fenomenal. Salvo en un caso, de una recién nacida, que la trajimos del hospital, pero los padres tenían miedo [por lo visto tenían miedo de que fuera propuesta en adopción], pero a los 20 días nos reunimos con los padres, lo organizó Cruz Roja, y les dijimos: 'ella es vuestra hija, vais a poder estar con ella,

nosotros la vamos a cuidar mientras tengáis solucionáis el problema que tenéis, que no lo sabemos ni queremos saberlo, y vamos a estar cuidándola', y luego ya fenomenal". (Juan, GF acogimiento de urgencia, Salamanca)

En algunos casos, no obstante, son las propias familias acogedoras las que promueven los contactos y las relaciones, ante la falta suficiente de apoyos técnicos y profesionales.

“**Nosotros hemos conocido a todas las familias de todos los acogimientos que hemos tenido. Al principio, cuando empezamos con esto del acogimiento no se hacía, eso era... no podías conocer a la familia de origen porque lo veían como peligroso. Es que esto es una ciudad pequeña y lo más lógico es que te los encontraras, pero yo pienso que es muy necesario. Ojalá se trabajara mejor. Yo creo que eso sí que se irá mejorando. Hay buenos modelos, como en Navarra o en otros sitios, en los que se trabaja con las dos familias y se da permiso al niño de vivir en los dos sistemas familiares. Al final, ellos son los que importan. Nuestro segundo acogimiento fue de un adolescente de 14 años, que llevaba en protección desde los 5 y todas las visitas habían sido en puntos de encuentro, y cuando llegó a nuestra casa, le preguntamos, es que ya era adolescente, claro, si quería seguir yendo al punto de encuentro o si quería ir a la casa de su madre directamente. Tenía visita una vez al mes, la madre estaba a una hora de viaje y le llevábamos allí, estaba ocho horas y volvíamos, pero hasta ese momento, a nadie se le había ocurrido, que este crío era lo suficientemente adulto como para decidir ir a casa de su madre y ver dónde vive, cómo vive y con quién vive, de ver lo que le han estado contando y que pueda contrastar con todas esas ideas que muchas veces tienen sobre su propia familia. Y luego, con el acogimiento de otros dos niños, si no es por nosotros nadie les hubiera llevado a la visita, porque cuando empezaron la visita había que ir a otra comunidad autónoma y les teníamos que llevar nosotros en coche, porque la madre no tenía opción de ir en transporte público, porque no lo había. Y tanto en ese acogimiento como en el que tenemos ahora, ya nos pilló poco más preparados y lo primero que dijimos es que queríamos conocer a su madre, porque en el momento en el que le dices a esa madre o a ese padre que tú vas a cuidar lo mejor posible a su hijo y que va a seguir siendo su hijo o que tú no quieres quitarle a ese niño o a esa niña, se les caen todas las defensas que tienen puestas y es mucho más fácil que ese niño pueda vivir más a gusto en tu casa, que el periodo de vinculación se haga más fuerte, que pueda con el tiempo entender que puedes tener dos familias. Yo creo que eso es imprescindible".** (Julia, GF familias acogedoras que integran asociaciones, Segovia)

Sin embargo, **los encuentros entre ambas familias y entre las familias de origen y los niños y niñas son mucho más provechosos y positivos cuando son promovidos y acompañados por los equipos técnicos y profesionales**, como relata Gracia.



Los encuentros entre ambas familias y entre las familias de origen y los niños y niñas son mucho más provechosos y positivos cuando son promovidos y acompañados por los equipos técnicos y profesionales

“Antes de recoger al peque, tuvimos una entrevista con la mamá y Cruz Roja y hemos vivido emociones nuevas. Yo la vi a su madre sin conocer todavía al niño, y no sé qué me salió de dentro, se me caían unos lagrimones, vi a una niña, vi a una niña asustada y con miedos y sin tener claro qué le estaba pasando, y sin tener claro si la iban a quitar a su hijo definitivamente, muchísimas dudas, muchísimos miedos... Nos fuimos conociendo y a medida que yo la iba hablando ella se iba relajando. Al final de la entrevista me dijo algo muy bonito, que le gustaba mucho que fuera yo a cuidar de su hijo, que le había transmitido mucha serenidad, que sabía que el niño iba a estar muy bien conmigo, yo le dije: ‘ahora tienes tú que trabajar y tienes que mirar por tu hijo para tenerlo rápido contigo’. Tenemos claro que el niño se va a ir con ella, y ahora tenemos muy buena relación y creo que ya para el mes que viene se irá con su mamá, porque tiene muy buenos informes. Está trabajando fenomenal, y como se dice que una imagen vale más que mil palabras, yo no he visto en mucho tiempo algo más bonito que ver a esa mamá con su hijo en brazos, cómo lo mira, cómo le habla, es adoración”. (Gracia, GF acogimiento de urgencia, Salamanca)

Sentimientos encontrados frente a la relación con las familias de origen

Si bien la comprensión de la situación por la que atraviesan las familias de origen y la importancia de mantener los vínculos entre estas y los niños y niñas es algo que se trabaja en los cursos de formación impartidos a las familias acogedoras, pueden surgir sentimientos encontrados. En general, **suele existir una diferencia importante en las condiciones socioeconómicas entre las familias de origen y las de acogida, así como carencia de competencias parentales en las primeras, en muchos casos**, que es lo que desembocó a la declaración de desamparo o a la delegación voluntaria de la guarda y custodia. Esto plantea dudas en las familias de acogida sobre la idoneidad de las de origen para asumir la crianza. Además, cuanto más largo es el período de acogimiento, los vínculos de las acogedoras con los niños y niñas se fortalecen, lo que puede dar lugar a que piensen que “son suyos”, lo cual debe ser objeto de asesoramiento profesional.

“Es un tema un poco complicado de tratar. En nuestro caso, los primeros contactos con la familia no fueron bien, nos consideraban enemigos, porque decían que les habíamos quitado los hijos, y nosotros solo somos un paso, pero hasta que entienden esto pasan

cosas, te ponen mala cara, te llaman de todo. Entonces, las visitas se hacen en el punto de encuentro y son supervisadas, porque necesitan ser supervisados, porque hay temas complejos con la mamá, pero sí que es verdad que ha mejorado. Sí que es verdad que a mí también me daría pena que esta niña, con tres años y medio, fuera a adopción, porque ella quiere su madre y su madre la quiere ella, otra cosa es que le falten habilidades; a mí me dolería que se la quitasen a su mamá por no tener esas habilidades, que con el tiempo se podrían conseguir". (Casandra, GF acogimiento temporal, Lugo)

Necesidad de mejora de los puntos de encuentro

Varias de las familias acogedoras plantean que una cuestión clave en el trabajo colaborativo entre familias y entre las familias de origen y los niños y niñas son los puntos de encuentro, donde se llevan a cabo las visitas. En la mayoría de los casos, son las familias acogedoras las que llevan a los niños y niñas a estos puntos, donde se encuentran con sus progenitores y otros familiares. En general, **en estos puntos hay personal técnico y profesionales que están disponibles para velar por el buen desarrollo de los contactos** y supervisar en casos puntuales, en los que hay una orden técnica o judicial expresa.

Cruz Roja gestiona algunos puntos de encuentro. El número de visitas y la duración de estas vienen determinadas por el servicio de protección de la infancia. En algunos casos, no se permite el contacto entre familias acogedoras y familias de origen en los puntos de encuentro, en otros, se permiten los contactos para la entrega de los niños y niñas.

Las vivencias en torno a los puntos de encuentro son muy diversas, aunque en general, **negativas**: se alude a una **excesiva burocratización** de las relaciones entre todas las partes, que formaliza los encuentros y no permite que fluya naturalmente la cooperación; en algunos casos necesarios, no se supervisa lo que las familias de origen transmiten a los niños y niñas, que puede resultar contraproducente para estos/as y para la relación de estos/as con las familias acogedoras, generándose los que denominan "**conflicto de lealtades**"; no se trabajan los aspectos emocionales que tienen lugar en estos encuentros, que pueden emanar de cualquiera de las partes (niños y niñas, familias acogedoras, familias de origen). Se menciona que esto sucede porque hay una deficiencia de personal técnico y profesional en los puntos de encuentro, que acompañe los contactos e intercambios y aproveche lo que surge en estos como parte de los procesos de cuidado y crianza.

“Una vez que te ven los niños que tienes buena relación con su familia biológica se te abren del todo, porque ahí ya no hay conflicto de lealtades. Ahora claro, si te ven que dices algo del padre... A mí nunca se me ocurría decir cosas sobre sus madres, sus padres, nunca se me ocurre decírselo a ellas, delante de ellas, para mí son las mejores madres. Si quieres que te funcione bien, no hables mal de su familia biológica. Hay técnicos que se oponen a que tengamos cierta relación con las familias biológicas. Yo creo que al niño le viene muy bien que vean cierta sintonía, porque ahí le vas a evitar un conflicto de lealtades”. (Rafael, GF acogimiento de niños y niñas con necesidades especiales, Palencia)

Creo que se puede hacer más natural. A nosotros nos prohibieron conocernos porque supuestamente iba a ser horroroso para nosotros. Ahora conocemos a la familia, no tenemos ningún problema, es más, creo que a ellos les ha facilitado mucho el hecho de que nos conozcamos, les ha rebajado el nivel de ansiedad. Y nosotros hemos podido asumir mucho mejor la historia y ahora tenemos una relación bonita con ellos, nos llamamos, compartimos alegrías y penas; pero en cuanto a los puntos de encuentro, en las primeras visitas, les dejaban solos y yo me preguntaba por qué dejaban a las crías solas, será la falta personal, pero los puntos de encuentro tienen que ser garantistas. En el caso de mis crías, los padres no eran peligrosos físicamente, pero las niñas escuchaban cosas muy dañinas. La madre era una mujer que estaba muy deteriorada y la niña mayor decía que se quería ir con ella a cuidarla. Entonces hay que ser mucho más cuidadosos en los puntos de encuentro y hay que ser mucho más respetuoso, con la naturalidad que puede haber al compartir dos familias". (María del Mar, GF familias acogedoras que integran asociaciones, Murcia)

Yo creo que los niños deberían ver a su familia de otra manera, en otros sitios, puede ser pasear en un parque un día, puedes ir un día a la playa o puedes ir un día hacer otras cosas y no esos 45 minutos ahí y cómo funcionan los puntos". (Soraya, GF familias que integran asociaciones, A Coruña)

Otras personas mencionan, que el problema que tienen algunos puntos de encuentro deriva del hecho de que, en realidad, **son adaptaciones de los puntos de encuentro diseñados para situaciones de divorcio y custodias judicializadas. En este sentido, adolecen de una perspectiva más orientada al acogimiento familiar**, con profesionales especializados en el tema.

Creo que los puntos de encuentro son uno de los grandes fallos que hay en este sistema. Aquí, en nuestra comunidad autónoma están pensados para familias separadas, y no es lo mismo un punto de encuentro que está pensado para un padre, que no puede o que tiene una orden de alejamiento, en el que tiene que cumplir ciertas normas, pero ese no es el caso de las familias de origen. En este caso, los puntos de encuentro y las visitas deberían ser terapéuticas, deberían ser visitas en las que se trabajen cuestiones con el técnico que esté allí y no simplemente un lugar donde vas allí una hora y media, en la que cada uno hace lo que le viene en gana, donde a veces se hacen comentarios que lo que hacen es desestabilizar más a los niños". (Julia, GF familias acogedoras que integran asociaciones, Segovia)

Pienso que los puntos de encuentro tienen que tener más personal, pero personal preparado para los acogimientos, porque los niños de acogida necesitan cosas distintas que los niños de padres separados. Necesitaríamos un punto de encuentro distinto o preparado de otra manera". (Nieves, GF familias que integran asociaciones, Almería)

Añadido a la excesiva formalidad de los puntos de encuentro, se encuentran situaciones que las personas participantes en los grupos focales ven extremadamente negativas, como es el acompañamiento de alguno de los progenitores de los niños o niñas por parte de las fuerzas de seguridad (por orden judicial). La presencia de las fuerzas de seguridad puede llegar a ser traumática para los niños y niñas, sobre todo si estos cuerpos no están sensibilizados y formados en el tema.

“Hay un tema, el de los conflictos de lealtades con la familia biológicas. A mí es algo que me interesa muchísimo siempre, es algo que trabajo con familias, con mis compañeras de trabajo en la asociación y con los técnicos y que hay que trabajar mucho con las familias biológicas y las de acogida. Luego, los problemas que hay con los puntos de encuentro y la poca sensibilidad que hay en los cuerpos de los cuerpos de seguridad del Estado respecto a los traslados que hay de las familias biológicas hacia los puntos de encuentro, hay cero sensibilidad. Otro tema es que es importante trabajar bien con padres, con las problemáticas tan grandes que tienen y no están atendidas. Las familias acogedoras tenemos a Cruz Roja, pero no trabaja con las familias biológicas y eso genera sesgos”.

(Teresa, GF familias acogedoras que integran asociaciones, A Coruña)

Reforzar el apoyo a las familias de origen

Personas acogedoras que integran asociaciones, mencionan la importancia de reforzar el trabajo de acompañamiento profesional con las familias de origen. No existen datos comparados entre CCAA que aporten el porcentaje de retorno de los niños y las niñas que han estado bajo el sistema de protección. En general, hay una carencia de programas eficaces de recuperación parental, que incidan desde una perspectiva social, terapéutica y educativa para que los niños y las niñas vuelvan al sistema familiar de origen una vez que son separados, o en el caso de que eso no sea viable, se pueda garantizar cierta coparentalidad entre la familia de acogida y los contactos y visitas en la familia de origen.

“Él donde quería estar era con su madre y el que tenemos ahora, que al final ya es permanente, también quiere estar con su madre. Fallan todos los sistemas a la hora de apoyar a las familias y educar a las familias biológicas. Si queremos que esto del acogimiento sea un paso para que retornen con su familia, en caso de que pueda ser, -yo ya sé que hay situaciones en las que no pueden ser-Ellos no cambian porque no saben, si te enseñan sabes lo que tienes que hacer”.

(Soraya, GF familias acogedoras que integran asociaciones, A Coruña)

Además, se señala la importancia de comprender que las familias de origen no están integradas solo por los progenitores, también están los hermanos y hermanas de los niños y niñas, abuelos y abuelas, tíos y tías. En las visitas, en ocasiones, asisten varias personas y las familias de acogimiento deben integrar también los afectos y emociones que la existencia de estos miembros despierta en los niños y niñas acogidos. También hay casos de niños y niñas que tienen hermanos/as acogidos/as por otras familias, **debiéndose promover su contacto y fortalecimiento del vínculo fraterno**, estando coordinadas las familias acogedoras.

“Nuestra niña tiene hermanos mayores, que también querían la custodia y era complicado hacerles entender que nosotros íbamos a hacer lo mejor para su hermana pequeña y darles confianza. Yo creo que lo hemos conseguido despacito, con una paciencia infinita, estos aspectos relacionados con los hermanos, para que estén tranquilos y, por otro lado, generar unos vínculos con ellos. Y, por otro, decir a nuestra niña, que si bien ha tenido muchos problemas también tiene suerte, porque están ahí, tiene cuatro hermanos, que ya cualquier niño no los tiene. Claro, los propios hermanos vienen de un proceso como el de nuestra niña y son supervivientes”. (Enrique, GF acogimiento permanente, Burgos)

Personal de la Administración pública coincide en que hacen falta medios y personal para reforzar los apoyos técnicos y profesionales dirigidos a las familias de origen, a acompañar los acoplamientos entre familias de acogida y de origen, para mejorar los puntos de encuentro y humanizarlos, así como para promover la cooperación de todas las partes con el objetivo del bienestar de los niños y niñas.

“Se podría hacer un trabajo muy interesante si tuviéramos tiempo, cuando estamos preparando una reunificación del menor con su familia sería tan importante que la madre biológica pudiera acompañar al niño con la familia de acogida, pero hace falta ese trabajo de acompañamiento para que se vayan conociendo, hay poca comunicación, y creo que con medios, con personal y con preparación técnica podría ser muy beneficioso para el niño, y también el tema de las visitas, sabemos que se hacen en una sede poco naturales, con pocos medios, creo que eso también podría trabajarse mejor desde los programas de acogimiento familiar”. (Olga, GF personal técnico de la Administración pública)



Como factores que contribuyen a esta situación o a esta percepción de algunas familias, señalan la falta de recursos humanos, la rotación del personal en las dotaciones de las diferentes entidades de apoyo, o la incomprensión social de fondo del acogimiento familiar, que deriva en carencias “administrativas” hacia su gestión

2.7 Valoración de los recursos sociales, educativos y de salud, de las organizaciones gestoras del servicio y de las entidades de apoyo

Las familias acogedoras deben relacionarse con diversos recursos y servicios, públicos y privados, para realizar los acogimientos cubriendo todas las necesidades de los niños y niñas, así como recabar todos los apoyos posibles para el proceso de crianza. Los programas de acogimiento familiar, entre ellos, el de Cruz Roja Española, facilitan estas relaciones, informando, orientando y derivando a las familias hacia los recursos oportunos. No obstante, algunas personas acogedoras no se sienten suficientemente acompañadas en el acogimiento o en determinados períodos de este.

Como factores que contribuyen a esta situación o a esta percepción de algunas familias, señalan **la falta de recursos humanos** en la Administración pública y en las entidades colaboradoras, **la rotación del personal** en las dotaciones de las diferentes entidades de apoyo, o **la incomprensión social de fondo del acogimiento familiar, que deriva en carencias “administrativas” hacia su gestión** que hacen que, en ocasiones, no se entiendan adecuadamente las particularidades de los niños y niñas en el ámbito educativo o sanitario. También refieren, como se ha señalado antes en este Boletín, que **la burocracia** que enfrentan en muchas de las acciones que deben ejecutar es otro de los motivos que las desalienta en algunos momentos.

“Yo siento que no nos ayudaron en ese sentido la administración, entonces hubiera necesitado más relación con la administración y con los técnicos que nos hubieran comunicado más desde los centros de menores para que esa adaptación sea mejor para el menor, no sabíamos lo que nos íbamos a encontrar, yo al final me busqué la vida, es que tienen tantos casos que no tienen tiempo. Bueno, pues los niños vienen con problemas, el primero vino con síndrome de abstinencia y el primer mes y medio, pues fue difícil conciliar la relación con las instituciones médicas. La otra niña, era cuestión educativa parental incluso de maltrato, nadie me lo confirmó ni me ayudó desde el colegio y la niña el primer mes y medio, pues o los primeros dos meses, pues no fue al colegio”. (Javier, acogimiento de urgencia, Almería)

Ámbito educativo: mayor sensibilización

Algunas personas acogedoras mencionan **dificultades en la integración de los niños y niñas en el ámbito educativo**. Observan un desconocimiento generalizado sobre el acogimiento familiar y sobre cómo abordar las situaciones particulares de cada uno/a. Mencionan que algunos niños y niñas presentan dificultades de atención, hiperactividad, trastornos del desarrollo o conductas desafiantes. Con frecuencia, estas dificultades en el aula o en los recreos se resuelven separando a los niños y niñas del resto, con suspensiones o expulsiones. Padres y madres de la comunidad educativa también les señalan y estigmatizan. Ante ello, las familias acogedoras demandan **sensibilizar a la comunidad educativa sobre el acogimiento familiar**, para que dicha comunidad contribuya al bienestar de los niños y niñas acogidos/as, integrándolos plenamente.

“Nosotros cuando hicimos la investigación sí que veíamos que había un gran fracaso escolar de estos niños. Entonces, lo que estamos instando en cada Comunidad Autónoma es que desde el ámbito educativo se evalúe las necesidades educativas específicas, porque partimos de la base de que son niños que han sufrido situaciones traumáticas, aunque solo sea por la misma separación de su familia de origen. Hay resistencias, había poca relación con los profesores, ellos no entendían muy bien qué era esta figura, no se les evaluaba como niños con necesidades, se consideraban desafiantes, pero creo que no se tenía en cuenta su psicología evolutiva o el trauma por el que habían pasado. También algunas familias decían que echaban en falta que se les hubieran informado antes de que ese niño tenía un retraso en el desarrollo o tenía una discapacidad, el desconocimiento médico de lo que les pasaba... Y luego el tema de que la sociedad no entiende esta figura muchas veces, y es complicado explicar permanentemente qué hace ese niño contigo”. (Almudena Olaguibel, UNICEF)

En algunas Comunidades Autónomas **existen protocolos** en el ámbito educativo, que contemplan actuaciones pedagógicas con niños y niñas con necesidades especiales, **pero muchos equipos docentes los desconocen**, por un lado, y hay necesidad de aumentar el personal docente para el apoyo extraescolar a esos NNA, por otro.

“En el ámbito de educación, nuestros niños van con una gran desventaja. Entonces, muchas veces pues son expulsados durante tiempo de las aulas. Habría que hacer una modificación prohibiendo que los niños se expulsen, no digo del aula, pero de los centros escolares, eso tendría que ser generalizado, porque nuestros niños lo sufren. Por ejemplo, a nivel andaluz, se hizo un protocolo que está muy bien, dirigido a los profesores, pero no se conoce suficientemente. Luego, en el día a día, cuando surge un problema, si no se conoce es más difícil”. (Olga, GF personal técnico de la Administración pública)

Como complemento a la formación reglada dentro del ámbito educativo, algunos niños y niñas acogidos/as tienen **necesidades de orientación y apoyo escolar, logopedias o terapias educativas**. Algunos de estos servicios son privados y los públicos tienen **recursos bastante limitados**: hay listas de espera, las primeras citas y el seguimiento en ocasiones no se llevan a cabo con la rapidez y frecuencia que se necesita y, en muchos casos, no funcionan de manera coordinada con los centros educativos.

“Creo que los profesores, en general, no están preparados para atender a estos niños, los catalogan como niños de servicios sociales. Y el otro problema que tenemos es la salud mental, porque estos niños requieren, en muchos casos, atención y la salud mental está desbordada. Un niño con un problema de conducta, de hiperactividad, con un déficit de atención, no puede tener una consulta una vez al mes, se requiere una atención privada en muchos casos, porque la pública no lo cubre. Muchas veces no

tenemos las dotaciones económicas para hacerlo. Hay que apoyar y formar a las familias de acogida para trabajar estas dificultades, y que se le dote de las competencias parentales necesarias para afrontar esos problemas que van a tener. Esto es lo que hace que al final, muchas situaciones de acogimiento fracasan por una sensación de impotencia, de no saber cómo hacerlo, es una sensación de impotencia". (María Victoria Hidalgo García, Catedrática del Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación de la Universidad de Sevilla)

También en el ámbito educativo, las familias acogedoras demandan que se sensibilice sobre el acogimiento como una forma más de hogar y crianza, para que se normalice la diversidad familiar entre todos los niños y niñas.

Que se enseñe en los colegios que también somos un tipo diverso de familias, por eso nos llamamos familia de acogida o somos una familia y creo que somos igual de importantes que cualquier otro tipo de familias". (Jessica, GF de familias acogedoras que integran asociaciones, Salamanca)

Ámbito de la salud: concienciar a los profesionales sanitarios

La mayoría de las personas participantes en los grupos focales menciona tener una **cobertura amplia de necesidades en salud de los niños y niñas en el sistema público sanitario**. Cabe resaltar que algunos de estos/as niños/as presentan enfermedades o discapacidades, que precisan seguimiento médico o rehabilitación.

Tengo que decir que con sanidad estoy encantadísima, la pediatra de mis niños se vuelca con ellos, me proporciona todo lo que necesito lo antes posible, me dice: 'no pidas cita, te vienes', y yo tengo que decir que todos han tenido que pasar por especialistas, la neuropediatra, el cardiólogo... siempre nos lo han puesto muy fácil". (Carmen, GF acogimiento temporal, Andalucía).

Sin embargo, muchas familias acogedoras se ven limitadas por procedimientos y protocolos específicos de atención a niños y niñas tutelados/as, que establecen **normas de protección de datos** y de la identidad de estos/as, que acaban perjudicándolas en términos de pérdida de tiempo y burocracia. Por ejemplo, en algunas Comunidades Autónomas, para preservar los datos y que no sean conocidos por sus progenitores, las familias acogedoras **no pueden solicitar citas médicas telefónicas o por Internet** y tienen que apersonarse en los centros de salud y hospitales para pedirlos.

Aquí en Andalucía tenemos los datos protegidos en el tema sanitario de los niños, para que sus padres y sus madres no puedan tener acceso. Yo en principio lo vi como una ventaja, pero ahora, como está el servicio médico, es una desventaja, porque no puedes llamar por teléfono por una cita, no puede llamar por teléfono para que te

den información, tienes que ir presencialmente con toda la documentación y lo veo un engorro impresionante, veo que va en contra del bienestar de la familia, del día a día”.

(Lucía, GF acogimiento temporal, Almería)

Otra cuestión que recalcan es el desconocimiento que, en muchos casos, los profesionales de la salud y el personal administrativo de los centros sanitarios tienen respecto del acogimiento familiar como sistema de protección de la infancia. Mencionan tener que dar constantemente explicaciones de por qué los niños y niñas no llevan sus apellidos, sobre cuánto tiempo vivirán con ellos/as o sobre por qué ya no están. Al igual que en el ámbito educativo, en el sanitario hace falta sensibilizar sobre acogimiento y diversidad familiar.

En el médico tienes que explicar lo que es el acogimiento: que si los apellidos no son que si el otro no es... Claro, delante del niño. A mí me gusta mucho hablar del acogimiento, porque creo que hay que darle difusión y todo el mundo lo tiene que conocer, pero no es necesario cuando está allí el niño, que le tengas que explicar si ahora vive conmigo, no vive conmigo o lo que está pasando en su vida. Luego, nadie tiene interés por preguntarte cómo va o cómo no va o como no vas tú, el entorno no somos solo la familia, los médicos también forman parte de la vida de ese niño y también tendrían que implicarse de otra manera”. (Soraya, GF de familias acogedoras que integran asociaciones, A Coruña)

Otro elemento que aparece es la necesidad de muchos niños y niñas de seguir tratamientos médicos, de rehabilitación o terapias en salud mental. Algunos profesionales de la salud no están especializados en infancias que han experimentado situaciones de vulnerabilidad, violencia o desprotección, debiendo las familias acudir a centros privados o trasladarse a otras ciudades para buscar recursos especializados. Las familias acogedoras demandan especialmente **profesionales en psicología**, que puedan atender a los niños y niñas con dificultades psicoemocionales o cognitivas, así como que puedan asesorarlas en la crianza de estos/as.

Profesionales de Cruz Roja mencionan **la importancia de la coordinación del programa de acogimiento familiar con el ámbito de la educación y la salud**, para facilitar a las familias acogedoras que puedan desenvolverse en estos sin tener que dar explicaciones una y otra vez y sin perder tiempo. Se trata de que estas familias se sientan integradas socialmente, como una modalidad más de convivencia y crianza.

La necesidad de coordinación entre todas las Consejerías con respecto a los trámites de los niños, porque el protocolo de acogimiento choca justamente con el protocolo de sanidad o de educación, y que tengamos a la familia rodando meses para solucionar un papel... Por lo menos que se pongan en común o se aclaren, porque no es justo que una familia, con todo lo que ya tiene, para arreglar un papel tenga que dar ocho vueltas porque lo que marca uno no coincide como lo que marca otro”. (Sonia, GF personal técnico de CRE)

Transformar dinámicas en el ámbito de la Administración Pública

El sistema de protección de la infancia ha ido cambiando en función de los avances teóricos y en materia de derechos de la infancia, lo que ha obligado a modificar estructuras, organigramas, dinámicas y prácticas. Los últimos cambios apuntan a una apertura hacia la diversidad familiar, la parentalidad y la crianza social, la ampliación de la figura del acogimiento familiar, todo lo cual, exige transformaciones en las mentalidades y en los procesos institucionales y sociales. La Administración Pública es la primera instancia donde estas transformaciones deben tener lugar y sus equipos técnicos las ven absolutamente necesarias.

“Cada vez estamos haciendo más adopciones abiertas o acogiendo familiares permanentes con visitas con hermanos o con padres, con la familia, con el sistema familiar de origen, y hacia ahí tenemos que ir, yo creo que tenemos casos muy complicados, que tenemos que abrirnos a las nuevas formas de funcionar, que la propia ley propicia. Somos pocos, eso es algo evidente. Sabemos hacer lo que sabemos hacer y a veces nos cuesta abrirnos a hacer cosas, no somos más valientes, nos cuesta hacer cosas novedosas, no queremos arriesgarnos por el miedo al fracaso, porque sabemos que un fracaso de un acogimiento es muy duro para un niño, pero creo que hay muchas cosas por hacer, que tarde o temprano se acabarán haciendo”. (Luis, GF personal técnico de la Administración pública)

Parte de estas transformaciones requiere llevar a cabo **intercambios de experiencias entre los distintos servicios de protección de la infancia a nivel autonómico y estatal**, que contribuyan a mejorar las prácticas, **replicar** aquellas que son novedosas y están dando resultados positivos, así como **homogeneizar** determinados protocolos.

“No suele haber encuentros entre profesionales, no los hay entre las provincias y tampoco entre comunidades. Tuvimos una y fue una experiencia estupenda y nos dimos cuenta de las enormes diferencias en las relaciones de puestos de trabajo, en cómo se organizan los equipos, lo que se lleva en Murcia, lo que se lleva en Andalucía... completamente distinto y luego, sobre todo, las remuneraciones, es que incluso hasta las prestaciones económicas que reciben las familias son diferentes, dependiendo de donde vivan tienen una prestación o tienen otra, cuando esto es un derecho del niño y debería haber prestaciones básicas comunes a todo el territorio nacional”. (Olga, GF personal técnico de la Administración pública)

El propio **desempeño de la Administración pública debe ser evaluado** cuantitativa y cualitativamente, mediante el diseño de **estándares comunes**. Las familias acogedoras demandan **ventanillas de reclamación de procedimientos** que puedan considerarse malas prácticas administrativas, como el incumplimiento de la debida diligencia del Estado para con la infancia.

[VOLVER AL ÍNDICE >>](#)



“Sería algo a plantear que la Administración establezca algún sistema de evaluación, porque a las familias se nos evalúa, a los niños se les evalúa, se les hace seguimientos y a la Administración no. Hay muchos niños con necesidad y creo que el sistema no tiene soporte para que los técnicos den abasto con tantos casos por técnico. Entonces, a veces, se desatienden cuestiones o no se llega a los seguimientos. En mi caso, hubo una negligencia, que repercutió en la menor, entonces, sí sería interesante que se supervisase a la propia Administración”. (Ángeles, GF acogimiento permanente, Burgos)

Para todo ello, y de acuerdo con las opiniones de los participantes en el estudio, sería necesario revisar la gestión de los servicios y algunas de las dinámicas internas, que ocasionan una alta rotación del personal de la Administración Pública. Se demanda una selección del personal, que tenga **vocación de trabajo con la infancia más vulnerable, formación continua y estabilidad laboral**. Las familias acogedoras dicen necesitar técnicos/as de referencia, que conozcan en profundidad a cada niño o niña, sus historias y sus progresos, llevando a cabo seguimientos continuados.

“Hay un baile continuo de técnicos, de gerentes... al final esto es como cuando te cambian de médico cada dos meses, esto pasa en Asuntos Sociales. La niña nuestra, que lleva 10 años en el sistema, ha tenido técnicos, psicólogos, educadores, gerentes para todos los gustos y todos los colores y, claro, todos los años tenemos que poner al día a los técnicos sobre quién es esta niña. Por lo menos tenemos la suerte, al menos en Burgos, de que en la Cruz Roja han sido mucho más continuas las personas con las que estamos nosotros y tienen la trayectoria más clara de estos niños”. (Enrique, GF acogimiento permanente, Burgos)

“En el anterior acogimiento que tuve a dos hermanitos, creo que tuvimos cinco técnicos diferentes a cada técnico había que contarle la historia de cómo iban los niños. En eso yo noté cierto abandono, porque un técnico para mí es como el defensor del niño, es el que tiene que velar por todos los intereses del niño. Yo noto en algunos técnicos que están un poco de paso, como que les ha tocado ese caso. Yo entiendo que el técnico es el que me viene a decir esto es lo que está pasando con este niño, el que está trabajando para él, pero en eso yo noto una falta de atención”. (Patricia, GF acogimiento temporal, Valladolid)

En opinión de los técnicos y técnicas de la Administración Pública, la rotación de personal y la falta de presupuestos para aumentar los recursos humanos tienen un claro impacto negativo, especialmente la deficiencia de recursos profesionales clave en la atención de necesidades específicas de niños y niñas que como consecuencia retrasa la toma de decisiones y también influye en que los seguimientos de los casos no se puedan llevar a cabo con la debida diligencia.

“Todo muy bien con los cambios legislativos, ya se recogieron nuevas figuras de protección, la guarda provisional, se acortan los plazos para remitir los expedientes al juzgado... todo esto está muy bien ponerlo en los papeles, pero nos tienen que dotar

de medios a los equipos de profesionales porque es una frustración. Hay cursos y los hacen, pero se queman y se van a la mínima de cambio, porque no se puede trabajar con la presión con la que estamos trabajando; la ratio de puestos de trabajo del servicio de protección de menores es absolutamente insuficiente, no responde para nada a las necesidades de atención. Yo no tengo abogado ahora mismo, cuando hay muchas modificaciones del reglamento de extranjería en beneficio de nuestros niños y aquí tengo los expedientes que no tengo gente para que resuelva ni los acuerdos de inicio de ese amparo, ni la rectificación de las resoluciones ni los desamparos y eso está vulnerando los derechos de los niños y queremos hacerlo, pero no tenemos medios. Pues todo eso pasa por lo mismo, porque un equipo de menores está asumiendo un desamparo con retirada urgente y al mismo tiempo tiene que hacer propuestas de acoplamiento. Tenemos muy buenos instrumentos técnicos donde se definen muy bien las estrategias de acoplamiento de los menores, los protocolos, todo eso está muy desarrollado, pero nos falta gente para hacerlo de verdad, por falta de personal estamos incumpliendo lo que está establecido. En este sentido, es muy necesario una mayor dotación de recursos para hacer seguimientos del acogimiento en condiciones, para evitar esos fracasos". (Olga, GF personal técnico de la Administración pública)

Yo comparto que si se aplicara realmente la actual normativa tendríamos un avance, pero también hay otras cuestiones relacionadas con los recursos: la estabilidad de los recursos humanos. Una de las garantías para el tema de los tránsitos en acogimiento familiar, es la posibilidad de que tenga un referente de protección medianamente estable, y eso ahora mismo no se está garantizando, la rotación es bastante amplia, pero también está rotando el personal de las entidades colaboradoras, o sea, que tanto en las entidades públicas como en las entidades colaboradoras no hay estabilidad de los recursos humanos, que son finalmente los que podrían garantizar también la aplicación adecuada de la normativa. El seguimiento no se está cumpliendo adecuadamente y hay una necesidad acuciante de atender cuestiones emocionales en las partes implicadas. Si se implementara jurídicamente de forma adecuada la normativa, habría que llevar a cabo esas intervenciones en esos campos". (Esther, GF personal técnico de la Administración pública)

El sistema de protección es cada vez más complejo. Ahora se está haciendo un esfuerzo de contratación, pero algunos contratos son de seis meses o de ocho meses, y entre el período de formación y que puedan enfrentarse directamente al trabajo, se les reduce ese tiempo y vamos desbordados porque hay muchos casos, por ejemplo, el seguimiento en familia extensa hay un volumen de menores altísimo". (Inma, GF personal técnico de la Administración pública)

Son muchos casos para un mismo técnico y la mayoría son casos complejos. Es necesario revisar las ratios, estamos continuamente en situaciones de urgencia. Actualmente, la adolescencia empieza antes y termina más tarde, es una etapa muy larga, y en muchos

casos para estos es difícil que pasen de un acogimiento permanente a la adopción, con lo cual el acompañamiento de esta familia dura mucho tiempo y los técnicos van muy cargados, con casos nuevos, que se añaden. Yo incidiría en solucionar que los técnicos no estuvieran tan sobrecargados". (Inma, GF personal técnico de la Administración pública)

Hay un movimiento continuo de personal, porque no todas las personas aguantan cuatro o cinco o seis años dentro en ese puesto de trabajo, porque nosotros vemos las historias de nuestros niños, pero ellos tienen carpetas enormes, cada una de ellas es un niño con una historia cada cual más difícil. Yo intento empalmar con su situación, es una crítica constructiva". (Blanca, GF acogimiento de niños y niñas con necesidades especiales, Almería)

Ante ello, se propone estabilidad y profesionalización, que permitan asignar técnicos/as de referencia de cada caso, con una ratio aceptable de casos por profesional a cargo.

Hay que estabilizar los puestos técnicos, tener figuras de referencia que dan confianza, que dan estabilidad a las familias, a los chicos, es importantísimo y aún más en los acogimientos, hay que trabajar esos cambios, esos procesos. También me parece importante diseñar programas de acogimiento familiar profesionalizados para chicos que no tienen la oportunidad de salir de acogimiento por sus circunstancias". (Luis, GF personal técnico de la Administración pública)

La rotación y falta de personal da lugar a situaciones no deseadas. Algunas familias acogedoras mencionan que, en ocasiones, para no recargar de trabajo a los técnicos y técnicas del sistema de protección, prefieren acudir a ellos cuando tienen problemas importantes. Lo que sucede es que, por lo general, cuando los problemas se hacen grandes es porque antes ha habido otras situaciones dificultosas que no se han podido o sabido gestionar a tiempo.

No tienen tiempo las técnicas. Superamos la ratio. Tienen una cantidad de casos que son inasumibles; tienen todas un alma y un corazón espectacular y aguantan lo que sea, porque tienen un coraje, una valía increíble, son fantásticas, lo que pasa es que las familias acogedoras generamos unos vínculos afectivos con nuestros técnicos, que luego, como las vemos tan sobrecargadas de trabajo, que al final no las llamamos e intentamos resolver, y lo que era un problema, cuando ya llamamos es porque ya es un problemón; si se hubiera avisado cuando era un problema, se podría haber evitado el problemón. Yo he estado sobresaturada, pero como ven que resuelvo, pues me dejan un poco al lado". (Teresa, GF familias acogedoras que integran asociaciones, A Coruña)

Así, algunas familias mantienen muy pocas citas o reuniones con los o las técnicas del sistema de protección, siendo el seguimiento más pausado. En estos casos, con quienes más relación tienen es

con los/as profesionales del programa de acogimiento familiar de Cruz Roja, que sirven de mediación entre las familias y la Administración pública. Sin embargo, esta situación no conforma a las personas acogedoras, porque son conscientes de que la responsabilidad de los niños y niñas es del sistema de protección.

Ha visto a la niña dos veces desde que está con nosotros, una vez en casa y otras dos veces allí en la Junta, donde tienen la gerencia; tampoco tengo ningún problema con ella, porque es la de Cruz Roja la que le transmite todo o si tengo que mandar un informe para que lo archiven". (Clara, GF acogimiento de niños y niñas con necesidades especiales, Burgos)

También la falta de personal complica las tramitaciones burocráticas, porque no se gestionan con la necesaria diligencia, lo cual puede acabar perjudicando a los niños y niñas.

Yo llamé por una excursión del niño, quería firmar una autorización, no era otra cosa, y me dicen que se las mande y luego que necesitan cuatro días. ¡No tengo cuatro días! La excursión de Jairo es el miércoles, no tengo cuatro días. Cogí mi coche, me presenté en la Xunta, porque hay técnica que más o menos conozco y ella me lo firmó y me mandó a casa. Yo entiendo que tienen muchos niños, pero bueno, hay que atenderlos". (Alba, GF acogimiento de urgencia, Lugo)

Asimismo, se señala que la falta de personal técnico perjudica a que se pueda dar respuesta a situaciones de emergencia o crisis, tanto de las que pueden suceder con los niños y niñas, como las que se pueden dar por circunstancias extraordinarias, como la pandemia por COVID-19. Durante la pandemia, por ejemplo, la Administración pública cerró sus puertas a las citas presenciales y todos los procedimientos se complicaron ante la ausencia de una cercanía humana y de la digitalización de estos.

Yo reclamaría la unificación [de criterios en todos los procedimientos que conlleva el acogimiento] no solamente en la misma comunidad autónoma sino a nivel de España. Hay tantas diferencias, que en una comunidad autónoma no se hace una cosa porque está comprobada que perjudica al menor, y en otras provincias sí se hace y está comprobado que es mejor para el menor. [También] depende muchas veces del que te toque en la gerencia. Nosotros estamos encantados con Cruz Roja, es verdad que hay muy poca gente en la Cruz Roja, que debería haber más porque a veces no dan abasto, son dos chicas, y tienen que hacer malabares para poder atendernos a todos. Lo que nosotros pedimos desde aquí es que haya más personal, tanto en gerencia como en la Cruz Roja para que las familias nos sentiríamos más arropadas. La verdad que aquí nos sentíamos arropadas, pero, claro, luego vienen casos como, por ejemplo, la pandemia, que la gerencia cerró durante mucho tiempo, cuando todos los demás trabajadores trabajaban, gerencia estaba cerrado, porque se tenían los niños entregados a una familia, que se supone que están bien. Ahí no les hacían seguimientos, porque aquí, por

Lo menos, no hicieron ningún seguimiento, ninguna llamada telefónica [durante] por lo menos un año". (Jessica, GF familias acogedoras que integran asociaciones, Salamanca)

Para las personas expertas, es imperativo que los cambios normativos vayan acompañados de un incremento presupuestario para la ampliación de los puestos de trabajo dentro de los servicios de infancia. También mencionan la necesidad de mejorar los procesos formativos, actualizarlos e innovar en este sentido; replicar buenas prácticas que se llevan a cabo en algunas provincias, comunidades autónomas u otros países; apostar por el intercambio de experiencias y mejorar la coordinación entre la Administración pública y todos los recursos y servicios a nivel local.

La ley está, pero si luego no se dotan fondos para aplicar esa legislación sirve de poco, y hay problemas económicos. Yo creo que hay que revisar los organismos de la propia Administración, no puede quedar en la voluntad de los profesionales ciertas situaciones sobre cómo coordinarnos, cómo identificar... creo que tenemos que revisar el tema de los técnicos responsables que tienen que aplicar esa legislación. Hay que apoyar a los técnicos que son los que al final aplican o no aplican la legislación, yo creo que hay que prestarles apoyo a todos los técnicos de la Administración responsables de todo este proceso para que conozcan bien la legislación. Un técnico de un servicio de protección no tiene tiempo, se lo come la urgencia del día a día, entonces, hay que darles una formación sobre cómo identificar necesidades, cómo se va a llevar a la práctica y luego identificar las buenas prácticas, que hay muchas en nuestro país, porque es muy diverso, es muy rico en diversidad y apoyar para replicarlas". (María Victoria Hidalgo García, Catedrática del Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación de la Universidad de Sevilla)

Integrar en la red de atención a las familias acogedoras y sus asociaciones

Una de las cuestiones que habría que mejorar y reforzar para que las nuevas perspectivas teóricas y los cambios normativos se hagan operativos en la protección de la infancia y, en concreto, en el acogimiento familiar, es que todas **las partes trabajen de forma coordinada** bajo el mismo objetivo, que no es otro que el bienestar de los niños y niñas. Para ello, es necesario **reconocer a las familias acogedoras como una parte de todo el engranaje**. Las personas expertas opinan que se debe **incorporar a las asociaciones formadas por estas**, que se han constituido precisamente para hacer llegar sus voces y experiencia en los espacios de decisión sobre el tema. Experiencias en este sentido se han llevado a cabo en algunas Comunidades autónomas o provincias y han sido muy positivas, pero se observa una baja participación.

Rescato las experiencias que tenemos en varias comunidades en las que hemos sido capaces de involucrar a las asociaciones de familias de acogida, hemos aprendido a reconocer su lugar respecto a las necesidades de un niño, respecto a la propia medida, respecto a la evolución de algunas cuestiones que tienen que ver con el acogimiento,

como la intermediación con salud mental o la intermediación con educación. En algunos territorios hemos sabido hacerlo, pero en otros no, en los que está pendiente construir sinergia con las asociaciones de familiares de acogida. También es cierto, que aunque lo venimos motivando, hay una falta de participación en este tipo de movimiento asociativo, por los datos que tenemos de cuántas familias están en las asociaciones respecto a cuántas familias están en los programas de acogimiento familiar, estamos en un 15% de familias en asociaciones de familias de acogida, con lo cual, queda mucho trabajo por hacer". (Adriana Díaz Argüello, Doctora en Educación y experta en acogimiento familiar)

En la promoción de estos espacios coinciden los y las propias técnicas de la Administración pública, manifestando que, cuando se llevan a cabo, todas las partes obtienen beneficios: los servicios de protección cuentan con más información sobre el día a día de los niños y niñas y las familias sobre sus procedimientos administrativos; las familias comparten inquietudes e intercambian experiencias, lo que las ayuda mejorar sus prácticas y a no sentirse solas. Sin embargo, la falta de personal técnico dificulta que se lleven a cabo estas reuniones.

Se intentó hace unos años y ha funcionado bien, es una pena que no tengamos tiempo ni disponibilidad para poder hacer más grupos de encuentro entre familias que tenían menores en acogimiento, espacios en los que poner de manifiesto sus dificultades, así como también sus puntos fuertes y positivos para contagiar a los demás y que se escuche su voz. Antes se hacían esos grupos y eran muy fructíferos, los técnicos estaban muy contentos y muy satisfechos, porque se recababa mucha información, que podía servir para los siguientes casos. Además, las familias, cuando ven que a los demás les está pasando lo mismo y que tienen las mismas dificultades para tratar con esos niños, sobre todo cuando son un poco más mayores con historias complejas... Esto se hizo durante un tiempo y luego, dado el volumen de trabajo, estas cuestiones no se pueden mantener. Hay que buscar que la familia tenga disponibilidad de tiempo y no es fácil encontrar esos tiempos. Lo mismo pasa con la formación, que es tema recurrente, las familias necesitan saber características de los menores y a qué se enfrentan". (Inma, GF personal técnico de la Administración pública)

Algunas familias acogedoras sienten que no se les reconoce su papel en el engranaje de la protección de la infancia y, al no sentirse escuchadas, su participación desciende.

A la hora de unirnos, en Andalucía hay una Federación de Asociaciones de Acogimiento Andaluzas, que está funcionando y que intentan hacer cierta presión, pero aun así no contamos con muchos socios, es difícil que la gente se asocie porque la gente es reacia, no tenemos cultura de asociacionismo; les cuesta trabajo y aunque funcionamos bien y trabajamos mucho, es difícil que se vea ese trabajo, y aunque estamos intentando entrar en redes nacionales, ese trabajo que se hace en las asociaciones no llega a los servicios de protección. Es difícil que nuestros estudios, nuestro trabajo los tengan en cuenta". (Nuria González López, Federación de Asociaciones de Familias Adoptivas de Granada)



Es necesario reconocer a las familias acogedoras como una parte de todo el engranaje. Las personas expertas opinan que se debe incorporar a las asociaciones formadas por estas, para hacer llegar sus voces y experiencia

Por ello, se producen algunos desencuentros y reticencias entre la Administración Pública y las familias acogedoras, sobre todo cuando se constituyen en asociaciones. Estas últimas plantean cuestiones a mejorar respecto al seguimiento de los niños y niñas; por su parte, los y las técnicas del servicio de protección de la infancia consideran que, en algunas ocasiones, las familias acogedoras sobrepasan los límites que corresponden a su función dentro del sistema. Para solventar estos desencuentros, se insiste en la necesidad de un trabajo común, coordinado y colaborativo, en el que cada parte cumple con su función y apoya las funciones de las otras partes.

Hay ciertas reticencias entre la Administración pública y las asociaciones de familias acogedoras. Hemos organizado distintos grupos para hacer valoraciones de acogimiento de familias conjuntamente y teníamos algunas dificultades con las asociaciones de familias acogedoras al principio. Luego, a medida que se iban desarrollando más sesiones, se iba entendiendo un poco mejor el proceso y podía haber más entendimiento. Algunas familias intentan, a veces, como sortearnos un poco. El bienestar de los niños que ellos tienen acogidos es nuestra responsabilidad, así como buscarles el mejor futuro posible, por eso no tenemos que confrontar, tenemos que trabajar en común, no confrontar, pero a veces es complicado. Yo creo que es por falta de relación, una vez que hay relación, podemos llegar a entendimientos". (Genoveva, GF personal técnico de la Administración pública)

También el personal de Cruz Roja ve necesario un refuerzo en la cooperación de todas las partes. En algunas provincias se lleva a cabo el programa de acogimiento familiar por parte de entidades colaboradoras, que serían otra de las partes integrantes del engranaje del acogimiento. Sin embargo, en algunos sitios, el personal de este programa siente que las relaciones con la Administración pública están determinadas por una jerarquía, que hace difícil una colaboración horizontal.

Pienso que los 35 años de acogimiento familiar que tiene Cruz Roja, que coinciden con la ley con la que empieza esta medida en España, han sido un esfuerzo por mantener viva la voluntariedad de la ciudadanía, que es la que mantiene los programas de

acogimiento familiar esencialmente, pero desde el punto de vista técnico hay que mejorar determinadas cuestiones, por ejemplo, la de la formación, que es un elemento esencial para los profesionales que trabajan en el programa de acogimiento familiar, otra cuestión es la de los roles que ejercen las entidades colaboradoras, en este caso Cruz Roja, que trabaja para una entidad pública, que es la que financia el programa”.

(Adriana Díaz Argüello, Doctora en Educación y experta en acogimiento familiar)

Además, en algunas Comunidades Autónomas, las entidades colaboradoras de gestión del programa de acogimiento familiar no tienen permitido contactar de manera directa con las asociaciones de familias acogedoras, lo cual solo puede realizarse mediante aprobación expresa de la Administración pública. La excesiva burocratización de las comunicaciones entre las partes va en sentido contrario de un conocimiento mutuo y de una colaboración horizontal.

“No nos permiten comunicarnos de forma directa con la asociación, porque en nuestro caso, la Administración tiene que supervisar todo. Por tanto, no tenemos ninguna comunicación directa con la asociación, si la asociación quiere contactar con nosotros, tiene que hacer una petición a la Consejería y esto limita mucho la relación con las asociaciones”. (Marta, GF personal técnico de CRE, La Rioja)

Respecto de la colaboración entre Cruz Roja y la Administración pública, se señala que la pandemia también ha sido un factor de paralización, que ha ralentizado los procesos y está afectando a que se puedan retomar. El personal de Cruz Roja demanda que la Administración tenga más en cuenta su opinión respecto a los procesos que se dan entre las familias acogedoras y los niños y niñas, y que puedan integrar las reuniones valoración de los casos.

“Antes de la pandemia se estuvieron haciendo formaciones anuales conjuntas para técnicos de Cruz Roja y técnicos de la Administración. Esto ayudaba a ponernos cara, conocernos, ver las dificultades de cada lado, empatizar más, porque cada uno tiene su posición. Nosotros, como técnicos de Cruz Roja, estamos enfocados hacia unas acciones, la Administración tiene otra finalidad, otro papel, aunque redunde todo en beneficio del niño, cada parte tiene su visión en base a la función y a su finalidad. Ese tipo de formación conjunta ayudaba a aunar y a poner en común dificultades; pero dejaron de hacerse, no sabemos por qué. No es cuestión de que no recibamos formación, es cuestión de poner en común o coordinarse, porque los técnicos de la Administración tienen sus protocolos y su forma de funcionamiento, otras circunstancias”. (Sonia, GF personal técnico de CRE)

“Debemos tener más reuniones de coordinación. Ellos tienen todos los viernes una reunión de equipo y hablan de los casos que van a pasar en la siguiente semana a la comisión. Yo me pregunto ‘¿Por qué no nos invitáis a esa reunión?’ Porque cuando luego vamos a la comisión y nosotros tenemos cosas que decir que no han tenido en cuenta, dicen: ‘no es el lugar, en la comisión se viene todo trabajado’. Y entonces, ¿En qué espacios vamos a poder

opinar? Yo creo que tenemos que tener reuniones conjuntas, tenemos que incorporar esto como una forma de trabajo". (Elena, GF personal técnico de CRE)

No se trataría de que las reuniones de coordinación y valoración de los casos dependan de la buena voluntad de algunos técnicos/as de la Administración, sino de diseñar procedimientos estandarizados para mantener la constancia de las mismas.

Desde luego, más coordinación y más trabajo en red. Aunque luego es verdad que ellos tienen su responsabilidad y somos conscientes; en nuestro caso, es verdad que nos sentimos bastante escuchadas, pero hay que ir más en la línea de trabajo en red. Aquí todo eso ha ido dependiendo de cada coordinador de caso, y eso nos ha facilitado, pero hay que generalizarlo, porque todos tenemos el mismo fin, que es el bienestar de los niños". (Maite, GF personal técnico de CRE)

Replicar buenas prácticas que funcionan a nivel local o autonómico y unificar algunos criterios a nivel estatal

Para finalizar las aportaciones en torno a las necesarias transformaciones del sistema de protección de la infancia, en lo que se refiere al acogimiento familiar, las personas participantes en los grupos focales proponen **mayor innovación** al respecto, incorporando buenas prácticas que han tenido resultados muy positivos en otros contextos. Se menciona especialmente la creación y operatividad del acogimiento profesional, es decir, el llevado a cabo por profesionales formados para acompañar determinados casos especiales. También se mencionan experiencias en las que se ha contado con el asesoramiento de familias de origen, que han pasado por procesos de reunificación, que pueden ayudar a otras familias, tanto de origen como de acogida en los acoplamientos.

Iniciativas interesantes como la de familias de origen que han pasado por procesos de reunificación familiar y se convierten en asesores expertos para trabajar con los equipos técnicos para acompañar a otras familias de origen en sus procesos. Creo que estos modelos ayudan a fortalecer las competencias de todos, aprendiendo también la responsabilidad de cada uno y la diferencia de sus roles, porque, por supuesto, son roles diferentes, pero todos trabajando como equipo, haciendo frente a necesidades generadas por traumas, adversidades tempranas, problemas de salud mental complejos". (Irene Salvo Agoglia, investigadora especializada en adopción y acogimiento familiar, Doctora en psicología, Chile)

Y luego una figura que era muy interesante es el acogimiento profesionalizado que se inició en el País Vasco pero que al final se echó para atrás y el Ministerio sí que parece que está optando por la figura del especialista con más ayuda económica. Es una figura que aparece en alguna normativa autonómica y se ha llevado a cabo en País Vasco, ha tenido sus pro y sus contras, pero sería interesante explorar". (Almudena Olaguibel, UNICEF)

2.8 La visión de los niños y las niñas acogidos/as

Los niños y las niñas participantes en los grupos focales son, en general, conscientes del lugar desde el que parten y de su posición de desventaja. Sus historias de origen dan cuenta de las situaciones de vulnerabilidad por las que han pasado, del desamparo o la violencia en algunos casos. Estas experiencias han llevado a algunos/as a situaciones o comportamientos de riesgo.

A ver, yo sabía cómo era mi madre, porque mi padre, ya cuando lo conocí estuvo dieciséis años en prisión, mi madre también estuvo en prisión por temas de drogas. Entonces, un chaval de 10 años, es difícil, yo sabía lo que había, yo ya sabía que mi madre no podía hacer nada. Ojalá que se cure, pero yo no la puedo salvar. Yo también estuve en las drogas en mi tiempo y vi lo que había y no, no es bueno". (Martín, 17 años, GF NNA)

Yo también exploré ese mundo de las drogas. Nadie lo sabía, solo con los que andaba, no lo supieron en el centro, me ayudaban, pero creo que no lo suficiente. Pero me gustaría que alguien lo supiera del centro y que estuviera apoyándome. También tuve un problema por las redes sociales, sufrí acoso sexual, menos mal que no llegó a más". (Cloé, 17 años, GF NNA)

La situación de desamparo de estos chicos y chicas ha motivado su tutela administrativa y la determinación de una medida, que sea lo más estable posible. Varios de los niños y niñas han sido derivados a centros residenciales, en los que han convivido con otros chicos y chicas, bajo la supervisión de educadores/as sociales y otros/as profesionales. Quienes han pasado más tiempo en estos centros, se muestran disconformes con algunas experiencias que han vivido, relacionadas con la convivencia o la incompreensión de sus conductas o emociones particulares.

Para mí, la experiencia en un centro de menores no me gustó nada, porque allí me sentía muy mal. Sentía que me faltaba algo, pero luego cuando me acuerdo que cuando llegaba a clase, me comportaba muy bien, y eso no sé por qué era, y después, llegaba al centro y era un trasto. O sea, me comportaba fatal, pero era diferente. Yo en el colegio me sentía genial con mis amigos, me llevaba muy bien con ellos, supongo que gracias a mis compañeros y a mi profesora, porque mi profesora me trataba como a los demás niños. O sea, no me trataba diferente". (Joel, 13 años, GF NNA)

Yo de Cruz Roja no tengo nada que decir, se comportaron conmigo muy bien, pero lo que tengo que decir es del centro. La primera vez que fui fuera de fin de semana a casa de mi madre de acogida, pues me encontré fatal, y la tutora del centro hizo un comentario que no me parece muy bueno, dijo: 'es cuento, es cuento', cuando después tuve que ir a un hospital, estuve enfermo y tuve que estar ingresado y por eso no me pareció muy bien. También me acuerdo, que en el centro me corté un dedo y me lo tuvieron que coser y claro, a mi madre le dijeron que teníamos unos plásticos en las puertas para no

cortarnos por las puertas, pues la de guardia le dijo a mi madre que yo me había puesto a arrancar los plásticos de las puertas y que me había cortado el dedo, pero en realidad lo que me había pasado es que había tenido un problema con un niño. Me cerró la puerta, me aplastó el dedo con el plástico y me lo corté. Y me pareció muy mal que no le contara la verdad". (Joel, 13 años, GF NNA)

Algunos/as han estado también en centros de internamiento para adolescentes bajo medidas de responsabilidad penal, donde dicen haber tenido experiencias muy negativas, llegando a sentirse encarcelados. Además, el paso desde centros residenciales de protección a centros de internamiento supone un cambio más en sus vidas, con nuevos educadores/as, compañeros/as y entorno, pudiendo implicar cambios en los centros educativos.

También el servicio de menores se preocupa muchísimo en temas judiciales. Yo he tenido que pagar a más de una persona por daños que hice, y eso lo ha pagado todo el servicio de protección de menores. Yo no he pagado ni un euro. En total, hubo que pagar 5.000 euros o más y de todo ese dinero se hace cargo menores. Otros amigos del centro habían hecho compras a través de internet, y el servicio de menores pagó todo. Yo, mientras estuve en el centro de menores infractores, que estuve 22 meses, los primeros nueve meses para mí no fueron nada agradables. A mí no me gustó nada, fue lo peor de mi vida, no se lo deseo a nadie. Estás encerrado en una habitación, ni un carcelero vive eso. No tienes ni tu dinero ni nada. Mi tío tiene perros de caza y es que yo me identificaba con ellos". (Martín, 17 años, GF NNA)

Los **cambios** de entornos y relacionales en estos chicos y chicas parecen ser **frecuentes**. Desde los centros residenciales, han pasado a convivir con una familia acogedora, lo que implica **nuevos referentes adultos, nuevo centro educativo y nuevo entorno**. Estas experiencias llevan a algunos/as a ser desconfiados/as e introvertidos/as; **les cuesta comunicar sus emociones y vivencias**, así como abrirse a las personas con las que tienen que convivir. La decisión sobre dónde y con quiénes estarán viene siempre determinada institucionalmente, por lo que no tienen posibilidades de elección. Cuando pasan a una familia de acogida, sus historias de vida ya portan una pesada carga, como la de Joel, de 13 años, que creció expuesto de forma precoz al riesgo y al desamparo por unos progenitores con problemas de adicción. La retirada y separación de su familia de origen de él y a sus hermanos, les sacó de su casa para ir a vivir en un centro residencial, fue una experiencia traumática.

Hasta que un día estaba en mi casa, vino el servicio de menores, la policía, porque mi madre no abría la puerta, estaba en la cama durmiendo, vinieron los de menores y me llevaron a un centro, estuve un año exacto hasta que llegó el verano. Bueno, me acuerdo que yo estaba en el centro y estaba mal. Después me contaron que una familia de acogida me iba a coger a mí y a mis hermanos. Y yo dije: 'bueno, vale', y me preguntaron si me gustaba y yo dije: 'bueno, más o menos, porque me adapto a una nueva familia y todo eso no era de mi estilo', hasta que conocí a mi familia. Y bien, la primera vez vino

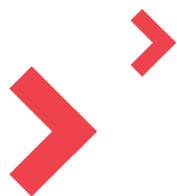
mi madre de acogida y hablé de bastantes cosas con ella y me cayó bien. Bueno, pues en la segunda visita vinieron mis dos hermanos mayores, yo compartía habitación con uno de ellos, y bastante bien. Y luego llegó el día de irse, me fui y ya nunca más supe nada de ese centro. Voy a hacer ahora 3 años en julio con esta familia". (Joel, 13 años, GF NNA)

O la de Andrea, de 12 años, quien manifiesta la desconfianza inicial que tuvo hacia las personas acogedoras, tomándole tiempo abrirse a ellas. Para las familias acogedoras es importante conocer estos procesos emocionales y de adaptación, para que puedan abordarlos desde la perspectiva de los niños y niñas.

Yo tengo tela, tengo mucha historia. [...] Yo nací en [menciona una ciudad], luego creo que estuve en [menciona otra ciudad] y luego ya acabé en [menciona una tercera ciudad], vivía con mi madre, la bióloga y en mi primer grado de colegio, hasta noviembre o por ahí, como mi madre no me podía cuidar, me llevaron a un piso donde están los hijos de la gente que no les pueden cuidar hasta que encuentran una familia. No sé si estuve... no me acuerdo ya... A finales de diciembre, ya me encontraron una familia, que es con la que estoy ahora. Empecé a mediados de enero en el colegio donde estaba antes. [...] Luego seguí toda la etapa de mi vida en ese colegio, luego empecé en el instituto y ya llevo tiempo con ellos, desde los seis años. En un principio, cuando conoces a la familia le haces el asco, pero luego te acostumbras a ellos, porque yo me acuerdo que fui y me dijeron que era mi nueva familia, primero tenía visitas con ellos de una hora, y luego ya me llevaron los fines de semana y luego ya cuando me fui haciendo me mudé, yo quería ir cada vez más a los encuentros. En ese tiempo de visitas me fui acostumbrando a ellos y así fue como empecé. Cuando digo "me acostumbré", me refiero a que ya les conocía un poquito más y ya no me daba tanta cosa hablar con ellos". (Andrea, 12 años, GF NNA)

Del acogimiento familiar, los chicos y chicas opinan que ha supuesto un paso importante en sus vidas, evitando que entren o continúen viviendo en un centro residencial. **Describen el acogimiento como un entorno de seguridad, protección, cobertura de necesidades y establecimiento de vínculos relacionales positivos**, todo ello personalizado en su específica situación. En general, dicen sentir que se les presta toda la atención que precisan.

Sí, luego esa relación se va fortaleciendo, pero al principio, se trata de darle protección y seguridad a un niño que está vulnerable en ese momento. Y luego, también hay que saber distinguir entre lo que es el acogimiento y lo que es la adopción. En el acogimiento, como es mi caso, los acogedores no llegan a ser mis padres. Porque yo con mis otros padres, son mis padres pero... puf... Pero después, los que me han criado han sido ellos (los acogedores). Pero sí que hay otros casos que, por ejemplo, no. Entonces, la finalidad del acogimiento no es tampoco hacerte el padre del niño, aunque luego muchas veces pasa, pero tú tienes que ir con la idea de que ese niño tiene unos padres, tiene una familia, tiene un pasado. Entonces, no es lo mismo adoptar, que mucha gente lo confunde". (Amanda, 14 años, GF NNA)



El acogimiento como un entorno de seguridad, protección, cobertura de necesidades y establecimiento de vínculos relacionales positivos, todo ello personalizado en su específica situación

Desde mi punto de vista, creo que la gente acoge para proteger a un niño, pero yo no lo veo así, aparte de acoger a la persona, la persona que acoges se hace de tu familia, y esa misma persona va a proteger a todos. Es mutuo. Los padres biológicos son los padres porque te parieron, pero padre es el que te cría no el que te hace. Ayuda, protección, cariño, y también es tu guía. Que te ayuda en los momentos difíciles. Si vives con unos padres que no te saben cuidar, pues no tienes todo lo necesario. Y también es complicado que te separen de tus hermanos, porque yo tengo cuatro hermanos y tres viven en una casa de acogida y un hermano pequeño, pero nos vemos todos los fines de semana, pero al principio fue un poco difícil. La costumbre de verlos todos los días en casa, pero después...". (Joel, 13 años, GF NNA)

Yo me encuentro bien, el cambio del colegio al instituto me ha afectado muchísimo, porque yo en el colegio con mis compañeras no me llevaba muy bien y ahora he hecho más amigos y al principio era más raro y las notas me bajaron mogollón y ahora estoy subiendo un poco más. Al bajar las notas he tenido algunas discusiones, pero familia de acogida es muy agradable, me prestan mucha atención, me gusta que no me comparen con mi hermana pequeña ni me hagan responsabilizarme de ella. Me dicen que la cuide pero no que esté todo el día sobre ella, eso me parece bien. Mi padre es muy atento, cariñoso, juguetón, muy manitas, y lo que me gusta de él son las barbacoas que hace y mi madre tiene más genio pero luego sabe afrontar sus problemas. A mi hermano mayor, le veo poco, es una persona que ayuda en todo lo que puede, hace lo que haga falta, te mimas y todo esto me gusta. Soy la mediana y tengo la atención de todo el mundo en las buenas y en las malas. Esto me hace sentir más segura dentro de mi familia". (Andrea, 12 años, GF NNA)

Cabe resaltar que, pese a que la mayoría manifiesta sentirse en un entorno de protección y cariño, **algunos/as plantean que echan de menos a sus familias de origen**. En general, nombran a sus madres biológicas, pero también a hermanos y hermanas, abuelos y abuelas o tíos y tías.

Yo veía a mis padres una hora al mes en un punto de encuentro, veía primero a mi madre y luego a mi padre y estuve viendo a mi padre desde que lo conocí por esos años, estuve como casi dos años viéndolo. Sin embargo, por ejemplo, los que para mí son mis padres, porque me criaron antes de ir a la familia de acogida, fueron mis abuelos maternos. Ellos sí que son muy importantes, porque son como mis padres, porque los quiero un montón y a ellos, por ejemplo, no los puedo ver tanto, yo los veo tres o cuatro veces al año. Porque tampoco me dejan porque, ahora mismo, mi madre biológica vive con ellos, porque mi abuelo está enfermo. Entonces, ella lo cuida y claro, mi madre biológica no puede verme una vez al mes, porque tiene problemas mentales, y tampoco conviene que yo la vea mucho, porque luego se hace unas ilusiones que no son reales, y yo tampoco quiero hacerle daño, pero sí que es verdad que a mí me haría falta ver a mis abuelos, sin que ella esté presente". (Amanda, 14 años, GF NNA)

Esto da cuenta de la **importancia que tienen los orígenes para los niños, niñas y adolescentes, así como la necesidad de informarles en todo momento sobre su pasado, las decisiones que se tomen sobre ellos/as y su futuro.**

Cuando vine a una familia de acogida, me costó adaptarme porque yo quería ver todo el rato a mis padres y no se podía. Y ahora ya, si no hay, no pasa nada. Y bueno, yo veo a mis padres supuestamente una vez al mes pero sí que me gustaría poder verlos más. Al principio los veía todas las semanas, pero poco a poco cada vez fue menos tiempo, porque no sé, pasaban cosas, también tengo dos hermanos y uno de ellos tiene un problema. Estuvimos en un punto de encuentro para las visitas y nos echaron, ahora mismo estamos con una chica para ir a ver a mi madre porque mis padres están separados, se les acaba de terminar una orden de alejamiento y pues con mi madre, tengo una chica y tienen que estar mis padrinos y, bueno, mi familia de acogida también está en las visitas y es una hora". (Carla, 13 años, GF NNA)

Sin embargo, algunos niños y niñas expresan que no se les ha informado totalmente sobre sus orígenes, lo que les crea un vacío en sus historias, como en caso de Irene, que sabe que no nació en España, pero no sabe de qué país son sus progenitores.

Sí, yo también. Estoy viernes y sábado y luego el domingo vuelvo. Voy a la casa. Yo quiero recordar a mi tía, que fue la que me trajo a España y fue la que me cuidó hasta que empecé a ir al centro. No sé de dónde vengo, porque no me lo han dicho, pero de España sé que no soy. A mí me dicen que soy española, porque llevo mucho tiempo aquí... pero saber de dónde soy, no. Con mi tía tengo trato, es con la que estoy los fines de semana". (Irene, 12 años, GF NNA)

En algunos casos, aparece también una falta de información dada a algunos niños y niñas sobre decisiones en relación a las visitas con sus familias de origen, que les lleva a no comprender los

cambios que se producen. Por ejemplo, Anabel, de 9 años, pasó de ir cada fin de semana con su familia de origen a visitarles unas horas el tercer fin de semana de cada mes y no entiende por qué se ha producido este cambio. **Para los niños y niñas es importante saber por qué se toman algunas decisiones que les afectan directamente.**

“Yo tengo visitas con mis padres biológicos los fines de semana, la tercera semana de cada mes, los sábados. Yo estuve una temporada que iba los fines de semana con ellos, pero ya no sé qué paso, ya no se podía, creo que fue por la pandemia. Empezamos los fines de semana en el punto de encuentro. Yo no estuve en ningún centro de acogida, fui directa con la familia de acogida, pero antes de la pandemia, iba todos los fines de semana con mis padres biológicos”. (Anabel, 9 años, GF NNA)

Negar o limitar a los niños y niñas la relación con sus orígenes puede tener consecuencias negativas en su adaptación con las familias de acogida, porque podrían verlas como sus enemigas, como quienes no quieren un bien para ellos/as, dando lugar a fracasos en el acogimiento, como relata Carla, de 13 años.

“A mí me habían cambiado para otra familia de acogida, pero yo la conocí una hora, fue todo muy rápido, luego, al día siguiente, me fui a dormir un día con ellos y luego el fin de semana ya me fui para siempre. La primera familia si me dejaron conocerla un poco y la segunda ya no. Los primeros dos meses no me dejaron ver nada a mis padres ni a mis hermanos, ni a nadie. Esa familia siempre ponía excusas para que no pudiera ver a mis hermanos, y con mis padres el servicio de menores tenía unos días para llamadas que, en esa familia no podía llamar cualquier día a mis padres, para eso me daban un teléfono pequeño y si no llamaban pues me quedaba sin la llamada, porque mis padres trabajan y a veces les cambian los horarios y no podían llamar. Y yo me cansé de la familia y me cambiaron al centro el siguiente año. Después, la familia donde estaban mis hermanos me pidió y ya fui allí, y ahora estoy bien”. (Carla, 13 años, GF NNA)

Una experiencia también negativa en relación a los orígenes es que, desde los servicios de protección no se haya gestionado la información sobre estos de una manera adecuada, delicada y participada con los chicos y chicas. Esto les hace sentir que no cuentan en las decisiones que toman los adultos sobre sus vidas. Martín, de 17 años, no conocía a su madre biológica y del servicio de protección de la infancia lo llamaron un día para decirle que debía prepararse para conocerla ese mismo día, sin haber tenido noticias de este encuentro previamente. Estas decisiones hacen que acaben desconfiando de las personas adultas.

“La conocí este viernes. O sea, hace una semana. Yo no, yo soy una persona que ni sabía que iba a conocer a su madre. Me llamaron: ‘Oye, vístete que vas a ver a tu madre. Vas a conocer a tu madre’, así. Entonces, ni me duché ni nada, porque me dijo: ‘15 minutos’. Dije pues nada, sin desayunar, fue todo muy repentino. Vi a mi madre, empezó a llorar como

una descosida. Yo no lloraba, yo soy una persona que no llora en sí, pero al ver a mi madre, fue como que quería llorar, pero tenía un nudo en la garganta y en el pecho, y nada, casi no hablaba. A mí me ponen una persona desconocida y yo hablo, pero con mi madre, no daba. **Habían pasado 15 años después de que me fuera**". (Martín, 17 años, GF NNA)

La escasez de personal y la excesiva rotación de éste en los servicios de protección de la infancia puede tener impacto en que los procesos en los que se ven implicados los chicos y chicas no se gestionen de manera óptima, de manera participada, cuidada y paulatina, y que dificulte los seguimientos de los casos, la gestión adecuada de la información y de los acoplamientos entre las distintas medidas tomadas. Andrea, de 12 años, evidencia esta situación, al relatar **cómo variaron ciertos aspectos de su vida en función del o la técnica de infancia que le había tocado**.

Yo con la Junta me llevo bien, mi técnico y sus ayudantes me ayudan en todo lo posible. He cambiado muchísimo de técnico. Primero tuve una chica que se llamaba [nombra a la técnica del servicio de protección], esa estuvo poco tiempo conmigo y fue la que me hizo el cambio de familia, pero me ayudó bastante. Luego tuve a [nombra a otra técnica], que bueno, es de las peores que he tenido, porque me obligaba a hacer cosas que yo no quería. Yo me cambié de familia por maltrato y ella como que me obligaba a ver al maltratador, mi padre, yo no quería y ella me obligaba. Luego se fue y vino [nombra a una tercera], hace como dos años, que es la que tengo actualmente, me ayudó más, es la que más me ha escuchado y me ha dado más horas con mi madre que era lo que yo quería". (Andrea, 12 años, GF NNA)

Por último, a algunos chicos y chicas **les preocupa su futuro**, cuando no saben qué será de sus vidas cuando cumplan los 18 años. Son conscientes de que dejarán de estar tutelados/as por la Administración pública, pero **no se ven preparados/as para afrontar una vida independiente**. A Cloé le inquieta que le propongan ir a un piso de emancipación, porque sería como volver atrás en el tiempo, como cuando estuvo en un centro residencial. Con ello, Cloé quiere poner de manifiesto la dificultad que tiene para asumir su realidad, después de haber estado conviviendo con una familia acogedora. Respecto del futuro de estos chicos y chicas, también precisan información clara y apoyo.

Si estás en una casa con una familia, con la mayoría edad te planteas si ir a un piso mentor, pero si vas a una familia acogida y te plantean ir un piso mentor o cualquier tipo de recurso, a ti no te va a apetecer volver a este sistema, evidentemente, ya estuviste y viste que fue una mierda, aunque hay muchas cosas buenas también, pero sabes lo que hay, no te apetece volver a una institución. Lo que se necesita es que expliquen las cosas, que se queden contigo y que se vea que se preocupan, porque, claro, tú envías algo ahora a menores y tardan tres meses en contestarte, llegan los 18 y te llega la carta del banco, y estás ya fuera del sistema, te dan una patada. Eso no lo veo bien. A mí esto me recuerda un poco al hogar de menores, porque querían que opinemos qué tal se nos trataba y teníamos seguimiento cada seis meses. Nos decían: 'podéis ser totalmente

sinceros', y cuando eras totalmente sincero, les parecía fatal y te ponían una medida educativa correctiva". (Cloé, 17 años, GF NNA)

Respecto al programa de acogimiento familiar gestionado por Cruz Roja, las opiniones de los chicos y chicas son, en general, muy positivas. Comentan que los y las profesionales de la entidad han estado pendientes de sus necesidades, les han escuchado y les han tenido en cuenta. También han mediado en situaciones difíciles con las familias acogedoras.

Desde mi punto de vista, Cruz Roja hace todo lo posible y más por mí, y siempre que tuve problemas, tanto de adicción, como problemas de actitud, siempre estuvieron ahí, siempre estuvieron apoyando y sobre todo estuvieron en las que tendrían que estar y en las que no, tanto en problemas adictivos sobre la droga, máquinas de apuestas y todo eso siempre estuvieron y están al tanto y problemas de ira, que tenía bastantes, continuaron apoyándome hasta el último momento. Me llamaban para hablar, preguntar qué tal estaba, igual no llamaban con mucha regularidad, pero sí que llamaban". (Martín, 17 años, GF NNA)

De Cruz Roja también resaltan acciones que les agradan, como los encuentros entre familias acogedoras, que permiten que puedan compartir experiencias de acogimiento con otros chicos y chicas.

Con Cruz Roja me juntan con más familias y siempre organizamos comidas para reunirnos todos. Me gusta, porque yo tengo amigas de mi edad en otras familias y hace mucho que no las veo. Las técnicas me ayudan mucho". (Andrea, 12 años, GF NNA)

Algunos/as, sin embargo, identifican el programa de acogimiento con el sistema de protección de la infancia, más institucional y técnico, que ha determinado decisiones sobre ellos/as que les ha costado asimilar. Por ello, cuando intervienen en sus vidas, les produce cierta inquietud. No obstante, con el tiempo y la edad, van comprendiendo los procesos y decisiones, los roles y funciones de cada instancia.

Es que depende del profesional, tuve una suerte tremenda con unos y con otros no. Yo pienso que es un trabajo que tiene que ser vocacional. Al final estás trabajando con menores, con niños que no tienen la situación ideal en su vida. Es un trabajo que requiere una conexión psicológica con los niños... Tendría que haber más personas, todo más repartido. En menores te hacen caso cuando explotas, esperan a que explotes. Pero el problema es del sistema. A ver, ahora ya no tanto, pero antes cada vez que me llamaban era para cosas malas. Entonces, yo no quería saber nada de Cruz Roja ni de menores ni de nadie". (Amanda, 14 años, GF NNA)

2.9 Valoración de los programas y apoyo por parte de CRE

En general, la opinión sobre el programa de acogimiento familiar gestionado por Cruz Roja es muy positiva. Las personas acogedoras destacan la cercanía, la empatía en relación con lo que viven con los niños y niñas, la escucha activa, la constancia en los seguimientos y la atención social y psicológica.

Yo con Cruz Roja estoy encantada de la vida, la trabajadora social y la psicóloga me han apoyado siempre y tuve un problema muy serio con uno de los niños y estuvieron conmigo ahí hasta el final, tenemos una relación muy buena. Además, si no las llamo yo ellas me llaman enseguida para ver cómo vamos. Han estado siempre las dos, se han hecho los seguimientos de forma rigurosa. Con el niño mayor llevamos ya ocho años en ello y hemos peleado muchísimo y nos ha costado mucho sacarlo adelante y han estado siempre ahí y cuando he tenido que tomar alguna decisión me han apoyado siempre, incluso me han llegado a decir: 'lo que tú decidas, que eres la que estás en la crianza del niño'. Yo en ese sentido he tenido mucha suerte". (Miriam, GF acogimiento de niños y niñas con necesidades especiales, Valladolid)

Yo tengo el apoyo de Cruz Roja, la técnico siempre que ha venido a casa, siempre han venido las dos juntas. Nunca hemos estado desamparados, en cualquier problema que hemos tenido, siempre ha estado Cruz Roja". (Clara, GF acogimiento de niños y niñas con necesidades especiales, Burgos)

No obstante, existe gran diversidad con relación a las competencias que tiene asignadas Cruz Roja en cada provincia, dependiendo de las funciones acordadas con la Administración pública, el tiempo que lleva operativo el programa, el volumen de personal dedicado a éste y el volumen de trabajo con las familias acogedoras. En algunas provincias Cruz Roja se ocupa solo de la gestión del acogimiento familiar en familia ajena, mientras que en otras gestiona también el acogimiento en familia extensa. En Murcia, además, se ha comenzado a gestionar acciones de acompañamiento dirigido a las familias de origen. En algunos sitios, Cruz Roja forma parte de las comisiones de valoración de los casos promovidas por la Administración pública; en otros, la relación con ésta es más jerárquica. No obstante, en todas las provincias o comunidades autónomas en las que se lleva a cabo el programa, Cruz Roja procura tener un espacio de legitimidad en el sistema de protección de la infancia, para que las valoraciones que realiza su personal sean tenidas en cuenta en las decisiones administrativas. El personal técnico de Cruz Roja considera importante este objetivo, en la medida en que cuenta con información relevante sobre los niños y niñas, al hacer el seguimiento de los acogimientos. Además, manifiestan que cuentan con una formación continua, que les permite posicionar sus argumentaciones al respecto. Esto ha permitido un mejor entendimiento con la Administración pública.

“Estamos cada vez mejor formadas, lo que tenemos también que agradecer muchísimo a nuestra entidad. Hoy podemos argumentar técnicamente porque sabemos mucho más y tenemos más seguridad, nos sentimos más escuchadas por la Administración. Hay desacuerdos que son normales, son temas muy complejos y muy sensibles, pero la formación nos hace posicionarnos como técnicos, para poder tener argumentaciones en nuestro trabajo y defender el interés del niño desde un punto de vista psicológico”.

(Yolanda, GF Personal técnico de Cruz Roja)

“Yo percibo que hay un mejor entendimiento y valoración por parte de la Administración pública de lo que es el trabajo de Cruz Roja en relación con el acogimiento y una valoración mejor como técnicos. Al principio había una relación más jerárquica y a lo largo de los años hemos notado que esa separación a nivel profesional se va equipando y nos tienen más en cuenta. También es verdad que en todo este tiempo, los técnicos de nuestra Administración han rotado y las que nos hemos ido manteniendo hemos sido nosotras y eso nos ha hecho ser vistas más de igual a igual. Hay momentos en que discrepamos, que no estamos de acuerdo y, lógicamente, el peso lo sigue teniendo la Administración, pero vemos que se tiene más en cuenta nuestra opinión para hacer el seguimiento de los casos y los planes de trabajo para valorar integraciones, reintegraciones, adopciones”. (Sonia, personal técnico de Cruz Roja, Ourense)

“Tenemos que estar presentes en el proceso. Es importante que nosotros nos creamos nuestro trabajo porque estamos con la familia desde el principio y somos un apoyo muy importante y tenemos que tomar las decisiones en conjunto, y yo sí siento que ese objetivo se ha ido consiguiendo poco a poco. Queda mucho todavía, siempre queda mucho, pero se ha avanzado mucho en ese sentido”. (Yolanda, GF Personal técnico de Cruz Roja)

Con relación a la colaboración con la Administración, en Pontevedra, por ejemplo, Cruz Roja imparte la formación a las familias acogedoras contando con técnicos/as del servicio de protección, lo que está contribuyendo a que las relaciones sean más cercanas entre todas las partes.

“Nosotros desde hace tiempo impartimos las formaciones a las familias contando con la colaboración de los técnicos de la administración del servicio de menores, y es positivo, porque las familias in situ exponen también dudas que puedan tener y las transmiten directamente”. (Antonio, GF personal técnico de CRE, Pontevedra)

Pese a los avances en términos de consolidación del programa de acogimiento y de los equipos, relación con la Administración, experiencia y legitimidad, parte del personal técnico coincide en señalar que todavía queda mucho por hacer. Una cuestión que señalan es la necesidad de ampliar las acciones para acompañar también a las familias de origen, contribuyendo a los procesos de reunificación. Se pone de manifiesto que estas familias suelen tener menos apoyos institucionales y en recursos.

Lo normal es empezar y trabajar de cara a la reintegración, reunificación y si no es posible, adopción, entonces ese trabajo con familia biológica, con esa finalidad, nosotros no lo hacemos. Sí que es cierto que las visitas entre familia biológica y acogedora las hemos ido introduciendo a lo largo de todo este tiempo y se suelen hacer en puntos de encuentro, pero no hacemos un trabajo con las familias biológicas, porque eso es del servicio de menores, pero que por el trato que tenemos con ellas, al venir aquí, intentamos dar alguna indicación, te cuentan sus historias, intentas ayudar, apoyar el proceso de reunificación lo más pronto posible, aconsejar en torno a lo que les marca el servicio de menores; también intentamos rebajar la tensión que puede haber con la Administración para que todo sea un poco más cordial entre todas las partes. Es un cambio que a nosotros nos supuso tiempo, trabajo y esfuerzo porque supone también la gestión de visitas, estar pendiente de ellas después para los informes y el trabajo con las familias acogedoras". (Sonia, personal técnico de Cruz Roja, Ourense)

Yo llevo trabajando en acogimiento familiar desde 2004. Y a lo largo de estos años sí que hemos visto una evolución muy favorable de nuestro programa. Al principio nosotros éramos poquitos técnicos pero poco a poco se ha ido ampliando el número de técnicos contratados para darle un mejor servicio a la familia. Eso nos ha permitido tener un ratio de número de casos inferior al que teníamos al principio y redundado en una mejor atención a las familias y a los menores. Por otra parte, desde octubre del año pasado hemos firmado un nuevo concierto con la Administración para iniciar la intervención con progenitores, tengo entendido que somos la única comunidad autónoma que trabaja con las familias biológicas, para trabajar, evidentemente, el objetivo de la reintegración, ese es nuestro objetivo prioritario. Nos habíamos dado cuenta que se les retira la tutela de sus hijos, pero nadie más continúa trabajando con ellos, con lo cual era una situación que se quedaba estancada en el tiempo, incluso hasta que cumplían los 18 años, continuaban viviendo con su familia acogedora. Entonces, a partir de octubre, nosotros ya hemos iniciado ese cambio. Se han llevado a cabo algunas reintegraciones familiares en el poquito tiempo que llevamos y estamos trabajando en otras. Los padres, pues no todos se muestran receptivos, pero a aquellos que se muestran colaboradores, les estamos apoyando para que recuperen una situación normalizada que les permita volver a vivir con sus hijos. Esto es un cambio muy favorable en lo que respecta a nuestro trabajo y la región de Murcia". (María, personal de Cruz Roja, Murcia)

De igual modo, se menciona la necesidad de integrar mejor la visión desde los niños y niñas en todo el sistema, ampliar espacios de escucha para estos/as, tener más en cuenta sus opiniones.

En Castilla y León hemos conseguido tener equipos de psicólogos y de trabajador social a jornada completa. También es verdad que nosotras llevamos muchos años y estamos bastante consolidadas y los equipos de la sección nos conocen muy bien. Entonces, hemos conseguido estar en un lugar valorado, aun así tenemos también nuestras

dificultades. También vemos que en el sistema falta la mirada del niño, los ritmos del niño, los ritmos de un acoplamiento, de un trabajo de reintegración con la familia biológica, de un acoplamiento hacia una familia adoptiva desde el acogimiento... Cruz Roja no puede hacer todo eso, tenemos la suerte de que en Cruz Roja nos están dando formaciones muy buenas a nivel estatal y autonómico y notamos que vamos creciendo, pero el sistema de protección no, se estanca en los procedimientos". (Elena, GF Personal técnico de Cruz Roja)

El problema es que, desde el programa, Cruz Roja ha ido asumiendo cada vez más responsabilidades y tareas, así como mayor número de familias a las cuales acompañar. Esto hace que, en algunos sitios, las y los técnicos se vean desbordados de trabajo, lo cual expresan coincidiendo con las familias acogedoras.

En nuestro pliego solo hay tres personas. Estamos haciendo frente a todo, pero obviamente se notarán las consecuencias a largo plazo. Necesitamos tiempo para las valoraciones. Es importante conocer a las familias, que expresen dudas, que se hagan más entrevistas. Necesitamos tiempo para las intervenciones psicológicas, y una mejor delimitación de funciones. Necesitamos una persona dedicada al completo para las intervenciones y no se puede. Esto puede resultar frustrante por momentos. Pero, afortunadamente, la Consejería es consciente, nos lo han hecho saber. Nosotras llevamos a cabo los seguimientos de los acogimientos, las visitas, el punto de encuentro, las campañas de difusión, las formaciones, la valoración... Las visitas requieren muchísimo tiempo". (Marta, GF personal técnico de CRE, La Rioja)

Yo veo a las técnicas de Cruz Roja que ponen muchas ganas, mucha pasión, mucha entrega, pero también les veo un poco desbordadas. Lo valoro muchísimo. Se les encarga temáticas muy variadas, que realmente habría que derivarlas a otras instancias". (Maite, voluntaria de CRE, Lugo)

En algunos sitios, la escasez de personal está dando lugar a que no se puedan gestionar todos los seguimientos necesarios y que algunas familias se sientan solas.

Cruz Roja te ayuda, a mí me ayudó, yo estoy contenta con el equipo que me ha tocado, pero no tienen tiempo para atendernos, tienen tantos casos. Intentas no llamarles, porque dices que no tienen tiempo y al final fui resolviendo sola, busqué centros privados y mi hija mayor tiene tratamiento, lleva en terapia dos años y le ha ayudado muchísimo". (Marta, GF acogimiento permanente, Almería)

Otro problema que se pone de manifiesto en los grupos focales es la alta rotación del personal, que puede tener que ver con las condiciones laborales y con la sobrecarga de trabajo. Esto requiere pensar en acciones de prevención del estrés laboral y de atención psicológica y supervisión dirigida a los equipos.

” Estaría mucho mejor que no hubiese tanta rotación de personal sobre todo lo noto mucho en Cruz Roja. El equipo es fenomenal, maravilloso, nos brinda mucho apoyo, nos ayuda mucho, pero creo que tiene un trabajo muy complicado, tienen una ratio de niños que es imposible, yo no sé ni cómo hacen, es un trabajo que te quema muchísimo, porque nosotros tenemos lo de nuestra casa, pero ellos tienen lo de 200 casas más y tienen que tratar con la administración, a veces con criterios diferentes, porque Cruz Roja conoce a nuestros niños, vienen a casa y puede empatizar con nosotros o tener una visión más cercana. Por eso, deberían estar más valorados y mantener unos equipos que sean más estables, que se preocupen siempre de que te haya profesionales de referencia que lleven bastante tiempo en el servicio y que sean equipos con una **cohesión, evitando la rotación**”. (Luisa, GF acogimiento de niños y niñas con necesidades especiales, A Coruña)

De igual modo, se alude a la necesidad de consolidar los equipos mediante la estabilidad laboral.

” Ha habido un cambio positivo en la estabilidad del equipo. Es muy importante que haya una estabilidad. Entendemos perfectamente que para las familias es un plus de confianza tener técnicos estables, siempre se podrá trabajar mejor con ellas. Además, el hecho de que un equipo se mantenga en el tiempo, hace que los lazos con la Administración pública también se estrechen, siempre manteniendo las distancias, lógicamente, pero es importante que haya un conocimiento de todas las partes. Esto redundará siempre en beneficio de los menores. Es verdad que son cambios muy lentos, pero que dan resultados, sobre todo si hablamos de acogimientos que son largos”. (Antonio, GF personal técnico de Cruz Roja, Pontevedra)





03. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS





3.1 Conclusiones

Contexto

- **El Acogimiento Familiar es la medida de protección** de las personas menores de edad en situación de desamparo que **la legislación española e internacional establece como prioritaria** entre las diferentes medidas de protección de la infancia. No obstante, a 31 de diciembre de 2020, el **47,4% de los acogimientos en España era residencial y el 52,6% familiar.**

Es decir, **queda un amplio camino por recorrer** para que esta medida de protección prioritaria sea, efectivamente, la que con claridad predomine en nuestro país.

- El marco legal que regula el Acogimiento Familiar se establece en diferentes leyes estatales (además de la Constitución Española y el Código Civil, las sucesivas Leyes Orgánicas de Protección de la Infancia y la Adolescencia promulgadas) que se desarrollan en diferentes normas de carácter Autonómico. Sin embargo, **el desarrollo legislativo Autonómico en materia de Acogimiento Familiar es desigual y no está actualizado en algunas Comunidades Autónomas. Existen considerables diferencias regionales**, no en el espíritu normativo, pero sí en su concreción, alcance o desarrollo reglamentario. Sirva como ejemplo, que solo tres Comunidades Autónomas tienen en vigor un Estatuto del Acogedor que recoja la regulación de los derechos y deberes de las familias acogedoras y de los niños y niñas acogidos/as.
- Una de las expresiones más claras de esas diferencias regulatorias entre las diferentes Comunidades Autónomas es la referente al **apoyo económico que la Administración Pública debe prestar a las familias acogedoras para compensar los gastos derivados de la crianza.** Dejando aparte que los criterios de establecimiento de las cantidades a percibir por las familias son en sí diferentes, esas cantidades oscilan, para un acogimiento simple, entre 120€ mensuales en un ámbito regional y 616€ en otro; y para un acogimiento especializado o profesionalizado, entre 393€ y 1.020€. Son diferencias demasiado grandes para atender una misma realidad. Partiendo de un estándar, los soportes económicos también deberían estar condicionados a las dificultades de los acogimientos.

Realidad que, por otra parte, debe ponerse en referencia al coste real de la crianza de un niño o una niña en España, que, de acuerdo con los datos publicados por Save The Children en junio de este año 2022, asciende a 672€ mensuales por hijo o hija. Es decir, que, **además de las diferencias regionales, la Comunidad Autónoma que proporciona un apoyo económico más alto a las familias acogedoras no llega a cubrir el coste de la crianza de un niño o una niña.**

- Otro de los aspectos más relevantes para que el Acogimiento familiar cumpla con sus objetivos es el apoyo técnico y profesional que debe prestarse por las Administraciones Públicas a las familias acogedoras para que lleven a cabo su labor de cuidado y parentalidad. Y tanto la ley estatal como las normas internacionales establecen con claridad el alcance de ese apoyo necesario. Pues bien, **la legislación autonómica, en muchos casos, deja los procesos de apoyo técnico, profesional y multidisciplinar y de seguimiento del acogimiento muy abiertos y poco precisos (por tanto, poco exigentes)** y no parece que se dé a estos la relevancia que tiene en la legislación estatal e internacional y en los criterios de calidad consensuados por los estudios académicos y la opinión de los expertos.

- Finalmente, con relación al contexto del Acogimiento Familiar en España y al marco legislativo, constatamos que **el porcentaje de resoluciones de idoneidad de las familias que se ofrecen como acogedoras es altísimo (92,8%)**. A todas hay que agradecer su disposición, desde luego. Y se necesitan más ofrecimientos, sin duda. Pero, aun así, la ley estatal establece cuáles deben ser los criterios para ser acogedor/a, y comprobamos que en el marco normativo autonómico existe una cierta laxitud en los criterios que debe aplicar la Administración de acuerdo a la normativa que los establece. Laxitud, porque en 11 de las 17 Comunidades Autónomas la normativa no hace referencia al convencimiento y la motivación de la familia acogedora; en 10 de ellas no se considera la actitud de adaptabilidad y flexibilidad para afrontar las situaciones de dificultad que el acogimiento y la historia de vida del o de la menor de edad pueden conllevar; y en muy pocas se establecen criterios objetivos que puedan asegurar la madurez y estabilidad familiar necesarias para ejercer los/as acogedores/as una adecuada parentalidad. De hecho, y aunque en la normativa de muchas de las Comunidades Autónomas (11 de ellas) se habla de capacidades afectivas y educativas, solo en una se menciona expresamente la “capacidad parental”.

El proceso de Acogimiento Familiar: aspectos relevantes

a) Conocimiento y conciencia social.

- Se dan variedad de **motivaciones para acoger a niños, niñas o adolescentes** que han pasado por procesos de desprotección de muy diversa índole y se encuentran en situación de desamparo; **pero prevalece o subyace en éstas, una gran sensibilidad hacia los problemas de la infancia y vocación por la justicia social**. Algunas personas o parejas han encontrado en el acogimiento un **modelo de crianza y parentalidad más solidario y social**.
- **El acercamiento hacia el acogimiento familiar** por parte de las familias acogedoras se ha dado principalmente por dos vías: **las campañas informativas** promovidas por las Administraciones Públicas o por las Entidades Gestoras o Colaboradoras (como Cruz Roja Española) o por **haber conocido de cerca** la realidad de otros acogimientos (por parte de familiares, vecinos/as o amistades).
- Y comprobamos que la mayoría de las personas participantes en los grupos focales que han servido de base al estudio que recoge este Boletín, se muestra interesada en **seguir acogiendo a niños y niñas** después de la finalización de un proceso de acogida. Y, de hecho, en muchos casos, se ha pasado por sucesivos procesos de acogimiento, precisamente, por esa sensibilidad y vocación subyacentes como motivadores.

Todo ello nos lleva a concluir que **la sensibilización de la sociedad** con respecto a las necesidades de la infancia en situación de desamparo y **el conocimiento de la medida de Acogimiento Familiar** como vía de solución y cobertura de esas necesidades, son aspectos de máxima importancia para que haya una **respuesta más positiva por parte de la población a prestar su ayuda para mejorar la realidad de esos niños, niñas y adolescentes**. Y esa respuesta es necesaria para cumplir con la prevalencia del Acogimiento Familiar sobre otras medidas de protección, tal y como establece la ley y recomiendan los estudios sobre el mejor entorno para el desarrollo de la infancia y la adolescencia.

Aunque el programa de acogimiento familiar tiene décadas de andadura y cada vez más personas han oído hablar sobre esta medida, tanto las familias acogedoras como los/as profesionales de Cruz Roja y los técnicos/as de la Administración pública coinciden en señalar la importancia de que **se conozca el acogimiento en todos los ámbitos, especialmente el escolar y el sanitario**, para que las familias acogedoras encuentren más apoyos y comprensión en el entorno. Se habla de la importancia de **generar una “cultura de acogimiento”**, mediante la diseminación de una forma de crianza y de parentalidad social, basada en la idea de que la infancia es un bien colectivo, cuyo cuidado es responsabilidad de la sociedad.

Es por tanto necesario, desde todas las Administraciones Públicas y Entidades relacionadas con la protección de la infancia y la adolescencia, impulsar campañas de formación y comunicación en este sentido.

b) Complejidad del Acogimiento Familiar

- El acogimiento familiar (particularmente en familia ajena) reviste una gran complejidad, en primer lugar, por la **multiplicidad de agentes implicados** en garantizar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes acogidos: las familias acogedoras, la Administración tutelar, las entidades colaboradoras (como Cruz Roja Española), las familias de origen o las familias adoptivas. E intervienen así mismo los centros educativos, el sistema sanitario y diferentes servicios profesionales que, eventualmente, los niños y las niñas pueden precisar.
- En segundo lugar, porque, en muchos casos, los niños, niñas y adolescentes portan **historias de desamparo** o de violencia que pueden haber generado **situaciones traumáticas, abandono o carencias materiales severas**. Esas circunstancias pueden dar lugar a que presenten dificultades en las relaciones interpersonales, bajo rendimiento educativo o conductas disruptivas. Algunos/as también presentan discapacidades o enfermedades, que requieren seguimiento médico o rehabilitación. Es decir, el ejercicio del cuidado parental que el Acogimiento Familiar proporciona es así mismo complejo y exige la gestión de una realidad con múltiples aristas.
- Y en tercer lugar, y en relación con los dos puntos anteriores, las familias de acogida tienen que abordar las **complejas dinámicas relacionales y de comportamiento** que los niños y niñas tenían previamente a integrar sus unidades de convivencia, tanto si provienen de centros residenciales de protección, como si provienen de sus familias de origen. Y, por otro lado, en muchos casos, aparecen **desencuentros y reticencias entre las familias de origen y las familias de acogida** dadas las diferencias sociales, culturales y económicas que suele existir entre ellas, así como las diferencias de perspectivas sobre la crianza. Es decir, también es compleja la gestión de estos posibles desencuentros y diferencias que, en ocasiones, pueden complicar el acogimiento.

Esta **complejidad**, evidentemente, puede manifestarse con diferente intensidad, pero es **transversal al acogimiento familiar (en todas sus tipologías) y permanente durante el proceso de acogimiento**, según este va cumpliendo sus objetivos. Pero es **particularmente relevante en el proceso de adaptación inicial al acogimiento**, tanto para las familias como para los niños y las niñas e incluso para los profesionales y técnicos involucrados. Es de gran relevancia la disposición de los **recursos necesarios para una gestión pausada y acompañada del acoplamiento con el acogimiento familiar**, porque en ello puede estar la base del éxito de esta medida de protección.

c) Apoyo profesional y recursos

- Precisamente como consecuencia de todos esos aspectos que conforman una realidad especialmente compleja, las familias acogedoras (para poder cumplir con el interés superior de la persona menor de edad acogida) necesitan **apoyos** de muy diversa índole, así como un **acompañamiento** y **seguimiento** profesional **continuo**. Para que estén preparadas para abordar las necesidades de estos niños y niñas se requiere, es fundamental, que cuenten con apoyos profesionales **especializados**.
- La crianza es un trabajo de cuidado que implica tiempo, responsabilidades, realizar tareas y gestionar emociones. Todo ello requiere conocimientos y experiencia y conlleva una carga emocional, que precisa de apoyos de muy diversa índole: asesoramiento profesional, reparto justo de las tareas, posibilidad de respiro, medidas de conciliación con la vida laboral, etc.
- Si bien el programa de acogimiento familiar de **la Administración Pública da cobertura a una parte importante de estas necesidades de apoyo**, las demandas son cada vez mayores. Los equipos técnicos de los servicios públicos de Infancia, así como los equipos profesionales de las entidades colaboradoras se han ido consolidando en los últimos años, pero, no obstante, **sería recomendable una mayor estabilidad laboral de esos trabajadores en sus puestos, se evite la alta rotación y aumente el número de técnicos/as** para que las ratios de intervención sean menores y la calidad del asesoramiento y apoyo al proceso de acogimiento mejore.

El aumento de recursos humanos y la estabilidad de éstos es especialmente importante para que se consolide **la figura del técnico/a de referencia**, que realice los seguimientos a lo largo de las vidas de los niños y niñas en todo su proceso de acogimiento, y pueda evaluar, coordinar y proporcionar, precisamente, todos los recursos y apoyos que las familias y los niños y niñas necesiten.

Necesidades y demandas de las familias acogedoras y del sistema

Información

- Es necesario, y algunas familias acogedoras demandan mejoras, contar con el máximo posible de información sobre los niños y niñas (con respeto de las restricciones legales en relación a la protección de datos); **información sobre sus historias, sus comportamientos en los entornos anteriores, sus posibles enfermedades o discapacidades, etc, para acompañar y dar respuesta de la forma más adecuada a sus necesidades particulares**, ya sean en materia de prácticas de crianza, educativas, sanitarias, administrativas o de cualquier índole. Esto **es importante** para las familias acogedoras, y **también para los profesionales de las entidades gestoras y colaboradoras** para poder acompañar mejor los procesos de acogimiento y dar apoyo a las familias y a su coordinación con el personal técnico de la Administración.
- De igual modo, se señala la necesidad de contar con más **información sobre el futuro de los niños, niñas y adolescentes** para gestionar de manera paulatina y adecuada los duelos y separaciones, en caso de que la Administración pública haya valorado una reunificación o una adopción. Es necesaria toda la información y el refuerzo profesional posibles para gestionar estas separaciones. Ligado a lo anterior y en particular, las familias acogedoras ponen de manifiesto la importancia del **apoyo profesional en los procesos de separación** de los niños y niñas que han

acogido, porque se producen vínculos afectivos fuertes. En el mismo sentido, demandan que los procesos de acoplamiento con las familias de origen (en caso de una reunificación) o con familias adoptivas, en su caso, se gestionen con más tiempo e información para que tanto los niños y las niñas, como ellas mismas, puedan elaborar mental y emocionalmente la separación. Se dan casos en que esas separaciones llegan de manera abrupta.

- La información es así mismo importante para la mejor incorporación al proceso de acogimiento de los hijos e hijas de las familias acogedoras, que forman parte de los hogares y establecen vínculos afectivos con los que son acogidos.

Apoyo económico

- El programa de acogimiento familiar cuenta con **ayudas económicas dirigidas a compensar los gastos derivados de acogimiento**, pero existe gran desigualdad territorial en la asignación y los requisitos para acceder a ellas. Con frecuencia, las familias acogedoras opinan que **son insuficientes para todos los costes de la crianza**, a los que se suman los extraordinarios para cubrir necesidades específicas de los niños y niñas, cuando necesitan tratamientos especializados, terapias o intervenciones pedagógicas. Muchas de las familias acogedoras completan con sus propias rentas estos gastos, que hacen con generosidad pero no sin esfuerzo.
- Un aspecto para tener en cuenta con relación a la demanda de recursos y ayudas económicas, especialmente las de carácter extraordinario, es su **vertiente psicológica**. Hemos comprobado que a muchas familias acogedoras **les da vergüenza pedir estos apoyos, porque piensan que no serán consideradas aptas para el acogimiento**. Este aspecto debe ser tenido en cuenta para acompañar mejor sus procesos.
- Si bien las ayudas económicas y profesionales para las familias acogedoras pueden ser insuficientes en algunos casos, se coincide en señalar que **las dirigidas a las familias de origen, para facilitar las reagrupaciones, son muy limitadas**, planteándose como muy necesario reforzar el apoyo a estas familias. Se deberían garantizar programas eficaces de preservación – reintegración familiar, con una dotación adecuada de soportes prestacionales a nivel social, terapéutico y educativo.
- Las familias acogedoras demandan que **los tratamientos o terapias** de rehabilitación de largos períodos, para niños y niñas con enfermedades crónicas o con discapacidad, no sean tramitados como ayudas extraordinarias y que se evite la evaluación de sus ingresos para determinar su concesión.
- El tiempo y el trabajo de cuidado de niños y niñas tutelados o en situación de guarda bajo el sistema de protección no contabiliza para la Seguridad Social y no se beneficia de asignaciones de la Agencia Tributaria, lo cual es cuestionado por las familias acogedoras, algunas de las cuales han llevado a cabo acogimientos durante más de 15 años.

Gestión burocrática y relaciones con la Administración

- Con relación a las cuestiones burocráticas que envuelven el sistema, las familias acogedoras consideran excesiva la necesaria **solicitud de autorizaciones para todo lo referido a los niños y niñas acogidos/as** (como las referentes a la elección de los centros escolares, las excursiones escolares, las actividades extraescolares, la cesión de imágenes, los tratamientos dentales, los viajes

de vacaciones, etc.). Demandan el establecimiento de **un elenco de cuestiones sobre las que ellas puedan decidir** sin necesidad de pedir autorización a la Administración pública, evitando que la burocracia, por sus dilaciones o recovecos, acabe excluyendo a los niños y niñas de dichas actividades.

- También valoran como mejorable **la gestión de la ayuda económica** que les corresponde. Los trámites burocráticos para poder cobrar las ayudas, sobre todo las extraordinarias, son complicados para algunas familias a las que se les plantean dificultades para conseguir toda la documentación necesaria, por ejemplo. Se demanda una **simplificación de dichos trámites**.
- Se dan casos concretos como los retrasos en la tramitación de la tarjeta sanitaria de algunos niños y niñas, así como al impedimento para solicitar citas médicas digitales o por teléfono, debido a la protección de datos que recae sobre estos/as. Para solicitar citas, deben acudir personalmente a los centros de salud u hospitales. A este respecto, demandan que **se facilite la relación entre las familias acogedoras y los servicios sanitarios públicos**.
- Algunos niños y niñas de origen extranjero llegan al acogimiento familiar sin contar con autorizaciones de residencia. Esto no es una barrera para la educación obligatoria, pero sí lo es para su acceso a servicios extraescolares, educación infantil o formación profesional (para mayores de 16 años); también lo es para una atención sanitaria pública con plena cobertura. Las familias acogedoras que están en este caso, no ven razonable que esta situación pueda darse en niños y niñas tutelados por la Administración pública y reclaman que se les tramite la nacionalidad española a los/as que han sido tutelados más de dos años, tal como establece la Ley de Extranjería.
- Por último, las familias acogedoras hablan también de la importancia de **integrar a las asociaciones** creadas por ellas en todo el sistema y el circuito de protección de los niños y niñas, y darles voz como emisores del sentir y las demandas del colectivo de familias acogedoras.

Judicialización

- Las medidas de protección a tomar sobre los niños, las niñas y los/as adolescentes depende de la Administración pública. Los casos en los que la familia recurre judicialmente, alarga considerablemente los plazos para la toma de decisiones y aunque durante estos procesos los niños y niñas pueden ser acogidos en familia ajena, su futuro (pendiente de resoluciones judiciales) conlleva incertidumbre, y esto puede ser un hándicap para que las familias acogedoras realicen adecuadamente su labor de crianza, o incluso para la gestión de un futuro acogimiento.

A este respecto, es el personal técnico de la Administración pública quienes demandan que las evaluaciones y **los informes emitidos por los y las técnicas sean tenidos en cuenta, en mayor medida, en las valoraciones judiciales**. Son ellos y ellas quienes mejor conocen los casos y su contribución, con más peso, en la toma de decisiones judiciales, quizá puede tener una influencia positiva en el acortamiento de los tiempos además de en la adecuación de las decisiones.

Adaptación de los recursos a la legislación

- Los cambios normativos en materia de protección de la infancia son muy positivamente valorados por todas las personas participantes en este estudio. Pero se puntualiza que dichos cambios deben ir acompañados de **un incremento presupuestario para los servicios de protección y el programa de acogimiento familiar, para poder cumplir con lo que la ley establece**. La actual Ley de Protección de la Infancia frente a la violencia requiere transformaciones en la organización de estos servicios, reforzar el trabajo de acompañamiento con las familias (ya sean acogedoras, extensas, de origen o de adopción) o mejorar específicamente los apoyos y el seguimiento de los acogimientos. Todo ello exige ampliar los servicios y el personal dedicado a ello. Más aún, cuando la ley da mayor peso al acogimiento familiar y apuesta por preservar los orígenes de los niños y niñas. Conseguirlo requiere más recursos (particularmente humanos y especializados y con carácter estable) que permitan una mejor gestión del sistema.

Vivencia positiva de niños, niñas y adolescentes

- La opinión de los niños y niñas sobre el acogimiento familiar es muy positiva. Dicen estar contentos/as del **cambio que ha supuesto en sus vidas poder tener sus necesidades materiales y afectivas cubiertas**. Esto es especialmente relevante en el caso de quienes han vivido en centros residenciales.
- Expresan también la importancia para ellos de que **se tenga en cuenta y se favorezca la preservación de sus orígenes** y de que se les ayude y acompañe en la transmisión de información sobre estos y las relaciones que mantengan con sus familias de origen.

Valoración muy positiva de la acción de Cruz Roja Española como Entidad Gestora y/o Colaboradora

- La valoración de Cruz Roja Española es muy positiva entre las personas participantes, tanto familias acogedoras como NNA y técnicos/as; se valora especialmente la cercanía y empatía de sus profesionales en el afrontamiento de las diferentes situaciones que tienen lugar en el acogimiento familiar.
- Sobre la base de esa buena labor y por tanto de su legitimidad, se demanda mayor peso de sus valoraciones profesionales en las decisiones que se toman sobre los niños y las niñas por parte del servicio de protección.
- Se demanda de la organización un refuerzo de los equipos profesionales.

3.2 Propuestas

1. Se propone desarrollar (o potenciar, cuando existieran) **herramientas de intercambio de conocimiento y experiencias entre todos los agentes implicados** en el acogimiento familiar y fomentar un enfoque colaborativo a todos los procesos en los que sea posible. Estas pueden ser de la siguiente naturaleza:
 - Protocolos (ofrecimiento, coordinación, espacios...) de asesoramiento por parte de las familias de origen, cuyos procesos de reunificación han resultado un éxito, a otras familias que van a pasar por el mismo proceso.
 - Protocolos de intercambio de experiencias entre familias acogedoras.
 - Protocolos de colaboración entre familias acogedoras y familias de origen, durante todo el acogimiento y particularmente en los procesos de transición.
 - Jornadas de intercambio de experiencias entre servicios de protección de la infancia de los diferentes ámbitos autonómicos y con el Servicio Estatal.
 - Jornadas de encuentro entre la autoridad judicial, la fiscalía y los servicios de protección de la infancia.
 - Protocolos de coordinación entre los servicios de protección y los servicios sociales.
2. En general, es aconsejable **armonizar en la medida de lo posible la normativa, los procedimientos y las dotaciones para los programas de acogimiento familiar en las diferentes Comunidades Autónomas**. Específicamente, por su relevancia, se propone consolidar **una ayuda económica mínima para las familias acogedoras en todo el territorio**. Esa ayuda económica mínima debería acercarse al coste actual de la crianza de un hijo o una hija (contemplando las diferencias que en ese coste existen entre las diferentes Comunidades Autónomas).
3. Con relación al apoyo económico, se propone así mismo establecer **ayudas económicas para las familias de origen**, con el objetivo de impulsar y facilitar los procesos de reunificación.
4. Y se propone así mismo estudiar, **definir y normativizar el marco de relación de las familias acogedoras con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria**, con el objetivo de que su labor no sea más gravosa de lo que ya es, y dando valor a la labor social que llevan a cabo.
5. El apoyo y seguimiento profesional, multidisciplinar y especializado es clave para el éxito del acogimiento familiar como medida de protección. Se propone la **concreción e impartición por parte de los servicios de protección de planes formativos de capacitación específicos en Acogimiento Familiar** para todos los profesionales que intervengan en los programas de acogimiento.
6. En ese mismo sentido, es necesario impulsar **medidas que frenen la alta rotación y la temporalidad laboral** de los profesionales asignados a estos programas.

7. Se propone la creación de **protocolos específicos de atención a personas menores de edad en acogimiento familiar por los servicios públicos educativos y sanitarios**. Específicamente, en el ámbito educativo, establecer normas excepcionales de matriculación, acceso a actividades extraescolares, etc, ya que, solo a través de esa excepcionalidad, dada la realidad de los procesos de acogimiento, se pueden asegurar los derechos de estos NNA. Y específicamente, en el ámbito sanitario, establecer normas excepcionales en los requisitos de atención, como por ejemplo la disponibilidad de la tarjeta sanitaria, con el mismo objetivo de equiparación de derechos.
8. Es muy conveniente, además, **impulsar campañas informativas entre el personal administrativo de esos servicios públicos con relación al acogimiento familiar** en general y específicamente a las necesidades y las particularidades de la realidad administrativa de los NNA acogidos/as.
9. Se propone **establecer protocolos claros de acceso a la información sobre los niños y las niñas (con respeto de las medidas de protección de datos)** y flexibilizar, en la medida de lo posible, el acceso por parte de las familias y de los profesionales de las entidades colaboradoras a los expedientes de las personas menores de edad en acogimiento.
10. Se propone **revisar el sistema de autorizaciones** para facilitar a las familias acogedoras la gestión del acogimiento.
11. Por último, se propone como necesario, **impulsar las campañas de conocimiento y sensibilización social** con respecto al acogimiento familiar.

BIBLIOGRAFÍA

Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia. Informes, estudios e investigación 2021. Ministerio de derechos sociales y agenda 2030. (2021).

Resolución 64/142. Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños. Asamblea General de la ONU. (2010).

Las familias acogedoras y sus redes sociales. Poyatos. (2011).

El acogimiento en familia ajena en España. Una evaluación de resultados. Del Valle, López, Montserrat y Bravo (2008).

El Acogimiento familiar en Andalucía. Palacios J. y Jiménez J. (2007).

Acogimiento en familia extensa: un estudio desde la perspectiva de los acogedores, de los niños y niñas acogidos y de los profesionales que intervienen. Carme Monserrat Boada (2006).

Una mirada a las parentalidades en el marco de la intervención social de Cruz Roja Española: el enfoque de parentalidad social aplicado al acogimiento familiar. Diaz-Argüello, A. (2022).

Informe El coste de la crianza en 2022. Save The Children (2022).

Acogimiento familiar en España: un estudio de revisión. Real, Navarro, Martín-Aragón, Terol. Aposta, revista de ciencias sociales. (2020).

Calidad de los servicios sociales de acogimiento familiar. Andalucía. Uchando, M.V., Rucabado, A., y Ortega, A.R. (2015).



ANEXO. GUIONES DE LOS GRUPOS FOCALES



Familias acogedoras

1. Motivación para ser acogedora y “estado” actual de esa motivación

- ¿Qué les ha motivado para ser familia de acogida?
- En la actualidad ¿Ha cambiado dicha motivación? ¿En qué sentido?
- ¿Han sentido desmotivación en algún momento?
- ¿Cuáles han sido sus expectativas respecto al acogimiento? ¿Se han visto cumplidas?

2. Valoración del proceso de transición y adaptación, de la familia y del NNA

- ¿Cómo valoran el proceso de transición y adaptación de NNA a la familia?
- ¿Cómo valoran el proceso de transición y adaptación de ustedes hacia el NNA?
- En estos procesos de transición y adaptación ¿Qué elementos han funcionado como factores positivos y cuáles como factores negativos?
- ¿Consideran que hay aspectos que se pueden mejorar en el acompañamiento que se hace por parte del sistema de acogimiento durante los procesos de transición?

3. Principales necesidades (de todo tipo) para el acogimiento (en todas sus facetas). Y análisis de la cobertura de dichas necesidades

- En su función de familia de acogida ¿Qué necesidades han tenido durante el proceso de acogimiento?
- ¿Qué cobertura se les ha dado a estas necesidades y por parte de qué instituciones (la propia familia de acogida, la administración pública, otras)?

4. Principales demandas para mejorar las condiciones de crianza y parentalidad positiva

- ¿En qué condiciones (económicas, familiares, sociales, residenciales...) llevan a cabo la crianza de los niños y las niñas en acogimiento? ¿Se podrían mejorar estas condiciones?
- En su opinión ¿cómo valoran las funciones parentales que tienen asignadas? ¿Cómo pueden las administraciones públicas y las entidades mejorar las condiciones en las que ustedes ejercen la parentalidad?

5. Relaciones entre la familia de acogida y las familias de origen (si existe o no, si se promueve, cómo se desarrollan, impactos en el bienestar del niño o la niña)

- ¿Mantienen relación con miembros de la familia de origen? ¿Cómo son estas relaciones?
- ¿Cómo se han establecido? ¿Quiénes o qué instituciones las han facilitado?
- ¿Qué impactos tienen estas relaciones en NNA?
- ¿Qué propuestas pueden hacer en torno a estas relaciones?

6. Valoración del ámbito de relaciones de la familia para unas mejores condiciones de acogimiento: relaciones con las instituciones públicas y las organizaciones y sus interlocutores; con las instituciones educativas; con las sanitarias; etc

- ¿Con qué personas, entidades o instituciones mantienen contacto como parte del proceso de acogimiento?
- ¿Cómo son las relaciones con el sistema educativo y el sistema sanitario?
- ¿Con qué otras entidades e instituciones se debería establecer relaciones de coordinación?

7. Valoración del apoyo recibido por parte de las instituciones y de CRE. Fortalezas, debilidades y áreas de mejora

- ¿Cómo valoran el apoyo que reciben por parte de las instituciones públicas competentes en el ámbito del acogimiento? ¿En qué aspectos debería mejorar este apoyo?
- ¿Qué tipo de apoyos o recursos les han facilitado desde el programa de acogimiento para realizar la atención, cuidado, crianza y educación del niño o la niña en acogimiento? ¿Consideran que los recursos que les han facilitado son suficientes? ¿Qué otro tipo de ayudas o recursos consideran que se debería incluir?
- ¿Cómo valoran el apoyo recibido por parte CRE?

Personas expertas

- ¿Cómo valoran a nivel general el funcionamiento del sistema de acogimiento familiar de menores?
- ¿Conocen los marcos legislativos y los programas que se desarrollan en las CCAA? ¿Existen diferencias importantes entre CCAA en cuanto a la normativa sobre acogimiento familiar, al presupuesto disponible para este programa y a los recursos existentes? ¿Cuáles tienen un desarrollo más completo y cuáles más deficitario?
- ¿Qué aspectos novedosos destacan de los derechos de la infancia en el marco de la nueva ley de protección, respecto al acogimiento familiar?
- En el ámbito internacional ¿existen normativas o recursos novedosos, que podrían aplicarse al ámbito español?
- ¿Conocen la labor que realizan las asociaciones de familias acogedoras ante las administraciones? ¿Creen que el sistema de protección de la infancia está teniendo en cuenta a estas asociaciones?
- ¿Qué necesidades de las que presentan las familias y los niños y las niñas creen que no están siendo contempladas o reguladas por el Sistema de Apoyo y Soporte del Acogimiento Familiar?
- ¿Qué dificultades encuentran en la crianza de los niños y las niñas que están en situación de acogimiento familiar? (explorar diversos ámbitos: conciliación de la vida laboral y familiar, tiempo con los y las niñas, educación, salud, ocio, socialización, relación del o la niña con su familia de origen, etc.)
- ¿Qué recursos son necesarios y se debería aportar por las instituciones y las organizaciones de apoyo?
- ¿Cómo valoran la labor que lleva a cabo Cruz Roja en el acompañamiento a familias acogedoras? ¿Qué aspectos deberían mejorarse?

Personal Técnico (de CRE y de la Administración)

- ¿Cómo valoran a nivel general el funcionamiento del sistema de acogimiento familiar de niños y niñas? ¿Qué cambios ha tenido este sistema en los últimos años (tanto normativos como estructurales)? ¿Cómo valoran dichos cambios? ¿Qué aspectos novedosos destacarían de los derechos de la infancia en el marco de la nueva ley?
- ¿Qué necesidades de las que presentan las familias y los niños y las niñas creen que no están siendo contempladas o reguladas por el Sistema de Apoyo y Soporte del Acogimiento Familiar?
- ¿Qué recursos son necesarios y se debería aportar por las instituciones y las organizaciones de apoyo?
- ¿Cómo es la relación entre CRE y la Administración Pública respecto a la toma de decisiones y los planes de acompañamiento de los niños y niñas en protección?, ¿lo consideran procesos rígidos y que dejan poco margen a CRE?, ¿qué rol cumplen como técnicos de CRE?, ¿hasta dónde pueden llegar con las familias?
- ¿Qué valoración se podría hacer de los programas y el apoyo que presta CRE? ¿Qué mejora se podría plantear? ¿Qué tipo de apoyos o recursos facilita el programa de acogimiento a las familias de acogida para realizar la atención, cuidado crianza y educación del niño o niña en acogimiento?
- ¿Qué dificultades encuentran en la crianza de los niños y niñas acogidos? ¿Qué necesidades específicas tiene, que no están siendo cubiertas?
- ¿Consideran que los recursos que se facilitan a las familias acogedoras son suficientes? ¿Qué otro tipo de ayudas o recursos consideran necesario incluir para mejorar la atención, cuidado, crianza y educación de los niños y niñas acogidos?
- ¿Cómo definirían su relación como profesionales en la propia organización de CRE, en relación con el resto de servicios con los que tienen que trabajar y también con el entorno (sistema educativo, sanitario, comunitario)?, ¿qué piensan del papel que ejercen los y las voluntarias?
- ¿Conocen la labor que realizan las asociaciones de familias ante las administraciones? ¿Creen que el sistema de protección de la infancia está teniendo en cuenta a estas asociaciones?

Niños, niñas y adolescentes

Para la realización de los grupos focales con NNA en situación de acogimiento familiar, se han aplicado dinámicas participativas y apreciativas a través de técnicas cualitativas que ayudan a expresar y representar la trayectoria de vida de NNA y valorar el proceso de acogida, intercalando preguntas para así alcanzar cada uno de los objetivos planteados.

Preguntas (complementan las dinámicas lúdicas)

1. Historia de vida y aproximación a sus sentimientos como personas acogidas

- ¿Cómo estáis, cómo os sentís?
- ¿Cómo os sentís en vuestro actual hogar? ¿Os animáis a realizar una historia sobre vuestra vida? ¿Quiénes son las personas que forman parte de vuestras vidas? ¿Qué recuerdos tenéis de cada una de estas personas? ¿Cómo os sentís con cada una de ellas?

2. Valoración de los procesos de transición (desde familias biológicas al acogimiento residencial o familiar), cómo se llevaron a cabo, cómo han sido vividos

- ¿Cuál es vuestra opinión sobre los servicios sociales o profesionales que os acompañaron durante el proceso de acogimiento?
- ¿Cómo ha sido el proceso de acogimiento? ¿Se ha tenido en cuenta vuestra opinión? ¿Cambiarían algo de este proceso?

3. Valoración general de su experiencia con la familia. Aspectos positivos que más valoran de su vida con la familia y aspectos que no son satisfactorios para ellos

- ¿Cuál es vuestra opinión sobre vuestra familia de acogida?
- ¿Qué aspectos positivos destacaríais de esta familia? ¿Harían algún cambio para mejorar el acogimiento?

4. Análisis de su visión sobre la relación que mantiene con su familia

- Con cuidado, valorando previamente cada caso con el personal técnico de CRE: ¿Tenéis contacto con vuestra madre o padre, o con otros miembros de vuestra familia de origen?
- ¿Cómo es esta relación?

5. Valoración de su relación con las instituciones públicas a cargo y con CRE

- ¿Conocen la Cruz Roja? ¿En qué os ayudan?
- ¿Qué opináis de la labor de CRE?

6. Análisis de sus perspectivas de futuro. Necesidades para acceder o cumplir sus expectativas

- Si pudiéramos ver el futuro ¿Cómo creéis que sería el vuestro?
- ¿Dónde y con quiénes os imagináis?
- ¿Cuáles son vuestros sueños?

Preguntas (complementan las dinámicas lúdicas)

Se han utilizado técnicas extraídas de la Guía para trabajar historias de vida con niños/as de la Junta de Andalucía y de la Universidad de Sevilla de 2010, y se basan en una propuesta cualitativa inspirada en la Teoría U y en el Enfoque Appreciative que promueve el Presencing Institute.

Y se han incorporado herramientas TIC (en los casos en los que se ha valorado como necesario) con base en la experiencia del equipo de ESCODE, especializado en dinámicas educativas sobre usos responsables de las TIC.

Dinámicas y técnicas

Se han utilizado técnicas extraídas de la Guía para trabajar historias de vida con niños/as de la Junta de Andalucía y de la Universidad de Sevilla de 2010, y se basan en una propuesta cualitativa inspirada en la Teoría U y en el Enfoque Appreciativo que promociona el Presencing Institute.

Y se han incorporado herramientas TIC (en los casos en los que se ha valorado como necesario) con base en la experiencia del equipo de ESCODE, especializado en dinámicas educativas sobre usos responsables de las TIC.

OBJETIVOS	TÉCNICAS
<p>1. Trayectoria de vida y aproximación a sus sentimientos como personas acogidas.</p>	<p>1ª Técnica: Ecomapa / Mapeo</p> <p>Para registrar y ordenar las trayectorias de vida de NNA, se entrega a cada uno/a de los/as NNA un ecomapa (ver Anexo 1). El ecomapa es una técnica útil para que puedan recorrer cada uno de los componentes del dibujo, en el orden en el que están numerados. Mientras el/la NNA colorea los dibujos y posiciona los objetos, los va describiendo y expresando a la persona dinamizadora, señalando la relación que representan con él/ella y el papel y el sentido que tienen, mejorando, de esa manera, la comprensión global de los sentimientos y emociones que conforman su vida y las razones por las que se encuentra en esa situación, a la vez que se está contestando al O1.</p>
<p>2. Análisis de su visión sobre el proceso “institucional” de acogimiento, en todos sus pasos.</p>	<p>Una vez finalizado el mapeo, se intenta que los/as NNA puedan narrar sus trayectorias de vida, apoyándose en las imágenes, dibujos, recuerdos y objetos que se hayan plasmado en el ecomapa. Esta actividad da pie a hablar con el niño o la niña acerca de su visión sobre el proceso institucional, cómo vieron determinadas situaciones y las relaciones institucionales, dejándolo plasmado igualmente en el ecomapa, para responder al O2.</p>
<p>3. Valoración de su relación con las instituciones públicas a cargo y con CRE.</p>	<p>Aprovechando el ecomapa ya trabajado, nos detenemos en un dibujo que representa el ámbito institucional (juzgado, centro de menores de edad, CR) en el que se hayan visto inmersos a lo largo del proceso y les preguntamos acerca del trato que tienen con los y las profesionales que se encuentran en estas instituciones así como con técnicos/as de CRE, para valorar las relaciones que mantienen, tal y como se formula en el O3.</p>

OBJETIVOS

TÉCNICAS

4. Valoración de los procesos de transición (desde familias biológicas al acogimiento residencial o familiar), cómo se llevaron a cabo, cómo han sido vividos

2ª Técnica: Flujograma / Lienzo

El flujograma o lienzo (ver Anexo 2) es una técnica que sirve para ayudar a los NNA a situar y representar en el tiempo y en el espacio las diferentes experiencias relacionadas al acogimiento y a los procesos de transición, que en algunos casos pueden ser vividas como superpuestas o desordenadas, dificultando la construcción de una narrativa con sentido de sí mismo. Ayuda a identificar, seleccionar y secuenciar visualmente los acontecimientos significativos de la vida del niño/a y a hablar acerca de estos hechos y datos. Esta técnica permite tratar con el niño/a acerca de su familia biológica y de acogida y acerca de algunas de las personas más significativas en su origen y en su historia residencial y de acogida, facilitando la respuesta al **O4**.

5. Análisis de su visión sobre la relación que mantiene con su familia.

Para iniciar el flujograma, se procura comenzar desde el nacimiento del NNA y/o sus primeros años de vida. Les proponemos entonces que representen en el flujograma a las personas adultas que han estado al inicio de sus vidas (padres/madres biológicas, familia extensa biológica) de la manera que deseen (aquí pueden utilizar colores, imágenes, objetos, dibujos...), lo que nos ayudará a formular preguntas acerca de la relación y del contacto que mantienen con ellas. Se les reserva un tiempo y un espacio para que puedan contar y escribir lo que quieran sobre cada una de estas personas. Aquí pueden añadir lugares y describir momentos que viven con ellos/as en la actualidad en las visitas con que mantienen con estas personas. Aprovechamos para ahondar en sus sentimientos al respecto, y como viven estas visitas y encuentros, respondiendo al **O5**.

6. Valoración general de su experiencia con la familia. Aspectos positivos que más valoran de su vida con la familia y aspectos que no son satisfactorios para ellos.

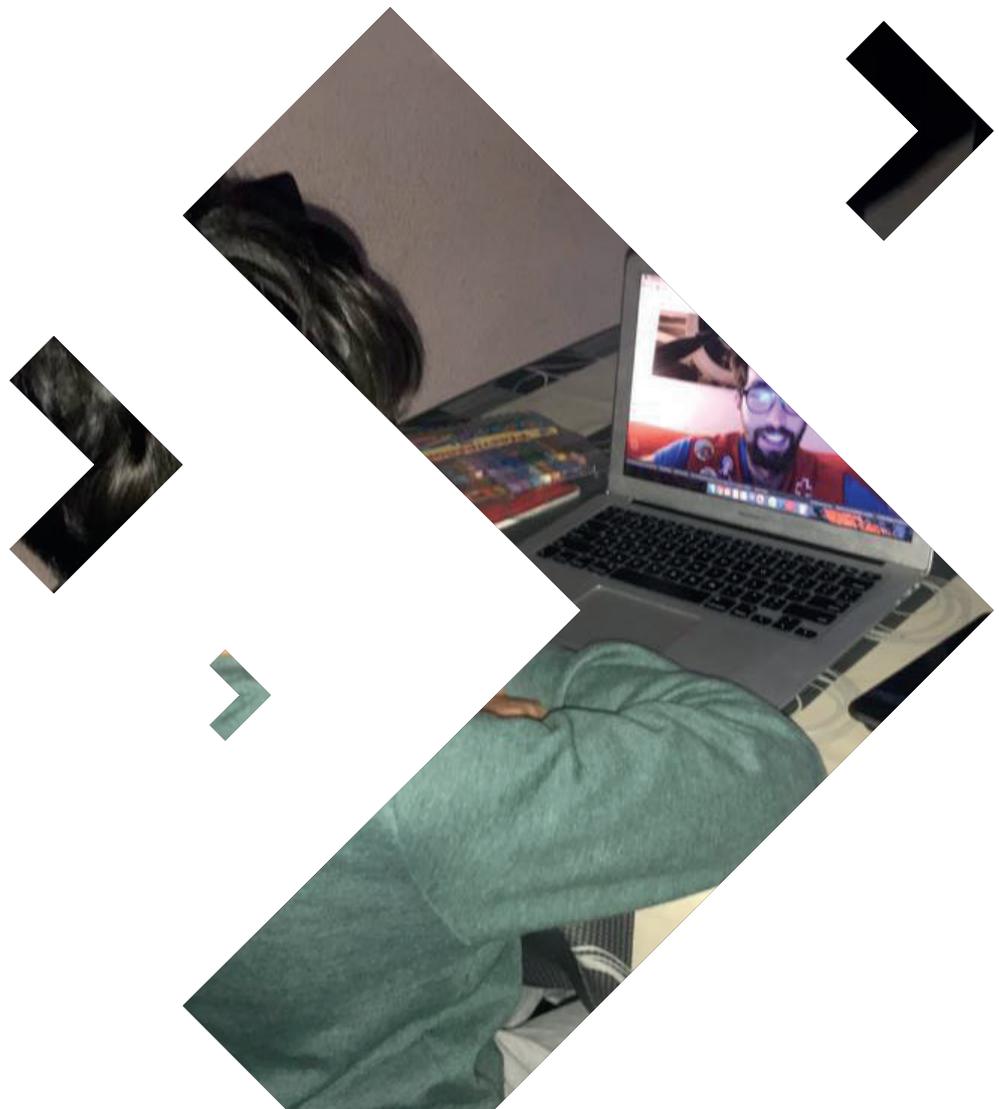
A continuación, y partiendo de lo que ya está representado en el lienzo o flujograma, se les pide que continúen completándolo con la situación que presentan en la actualidad, debiendo representar a miembros de su familia de acogida, con los que vivan actualmente. Mientras lo escriben o dibujan, les hacemos una serie de preguntas sobre las personas que aparecen en el mismo. Posteriormente, se les deja un tiempo y espacio para que puedan contar o escribir libremente aquello que quieran añadir sobre estas personas, miembros de la familia de acogida. Pueden incluir cualquier elemento que asocien con estos miembros (objetos personales, dibujos, etc.), e incluso plasmar alguna anécdota o experiencia concreta vivida con ellos y que nos facilite más información sobre dicha relación familiar, incluyendo aspectos positivos y/o negativos, para contestar al **O6**.

7. Análisis de sus perspectivas de futuro. Necesidades para acceder o cumplir sus expectativas

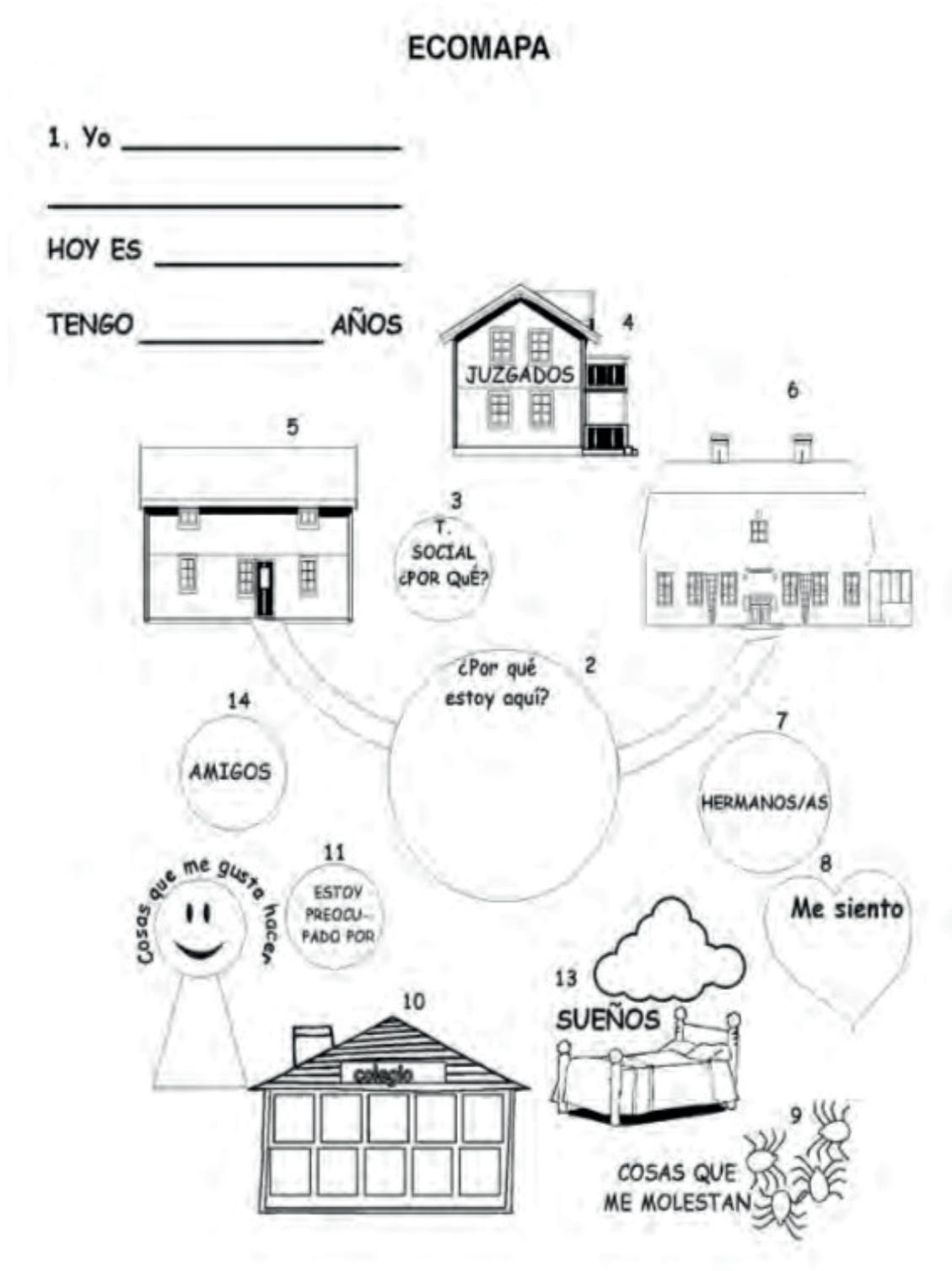
Por último, se exploran los sentimientos y emociones que tienen que ver con las relaciones familiares/de cuidado/de crianza y la forma en que ellos o ellas afrontan las dificultades. También se anima al niño o a la niña a que reflexionen acerca de lo que es importante para él o ella y expresar todo aquello que les preocupe, las cosas que les gustaría que sucedieran o las que les gustaría que cambiaran en sus vidas, dando a conocer sus necesidades y sus expectativas futuras, lo que responde al **O7**.

Las herramientas TIC se han usado para adaptar las anteriores dinámicas a preadolescentes y adolescentes con una versión informática, que se realiza de la siguiente manera:

1. En ordenadores se pide a los chicos y chicas que creen los personajes del videojuego de Los Sims, transformándolos en los avatares de las personas que han pasado por sus vidas, así como también de objetos o animales.
2. Se imprimen en una impresora de fotografía portátil los dibujos o fotos.
3. Con este material se realizan los ecomapas y flujogramas simulando un streaming en directo, que cuente la historia a través del relato del propio chico o chica. El streaming se puede sustituir por la construcción de un Stories de Instagram, lo que da como resultado una especie de collage de fotos, que sirve para crear un perfil. Este perfil permite también indagar sobre la autoimagen, la autoestima y la percepción del entorno y la relación entre lo que se quiere mostrar y lo que no.
4. Visionado de los streaming (o en su caso de la Stories) para compartir con el grupo y debatir sobre las cuestiones que aparecen.



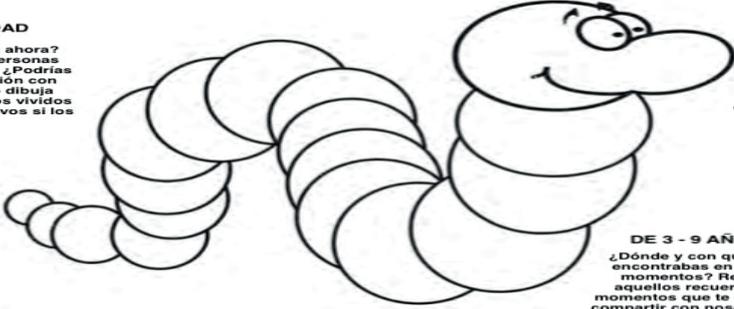
1. Ejemplo de Ecomapa o Mapeo (para todas las edades)



2. Ejemplos de Flujoigramas o Lienzos para NNA de 6 a 11 años

FLUJOGRAMAS

ACTUALIDAD
¿Con quién vives ahora?
¿Cómo son las personas con las que vives? ¿Podrías describir tu relación con estas? Escribe o dibuja momentos positivos vividos y momentos negativos si los hubiera.



NACIMIENTO
¿Cuántas personas había en tu familia?
¿Cómo era tu relación con ellos?
¿Qué recuerdos tienes de estos primeros momentos de tu vida?

DE 3 - 9 AÑOS
¿Dónde y con quién te encontrabas en estos momentos? Refleja aquellos recuerdos y momentos que te gustaría compartir con nosotros/as.



Nacimiento



Momento actual

FLUJOGRAMA



<p>Juan ha nacido</p>	<p>A los 2 años Juan dejó a su mamá y se fue a vivir con...</p>	<p>Cuando Juan tenía 5 años vino a vivir al hogar San Lucas</p>	<p>¿Cuál será el siguiente destino de Juan?</p>
<p>¿cuántas personas había en la familia de Juan en ese momento? ¿Por qué Juan dejó a su mamá y a su papá?</p>	<p>¿A quién conoció Juan cuando vivió allí?</p>	<p>¿Con quién vive ahora Juan? ¿Quién viene a visitarlo?</p>	<p>¿Hablares de encontrar una familia para Juan? ¿Podrá Juan volver con sus primeros padres?</p>

El dibujo de un tren ayuda a los niños a entender la idea de movimiento.

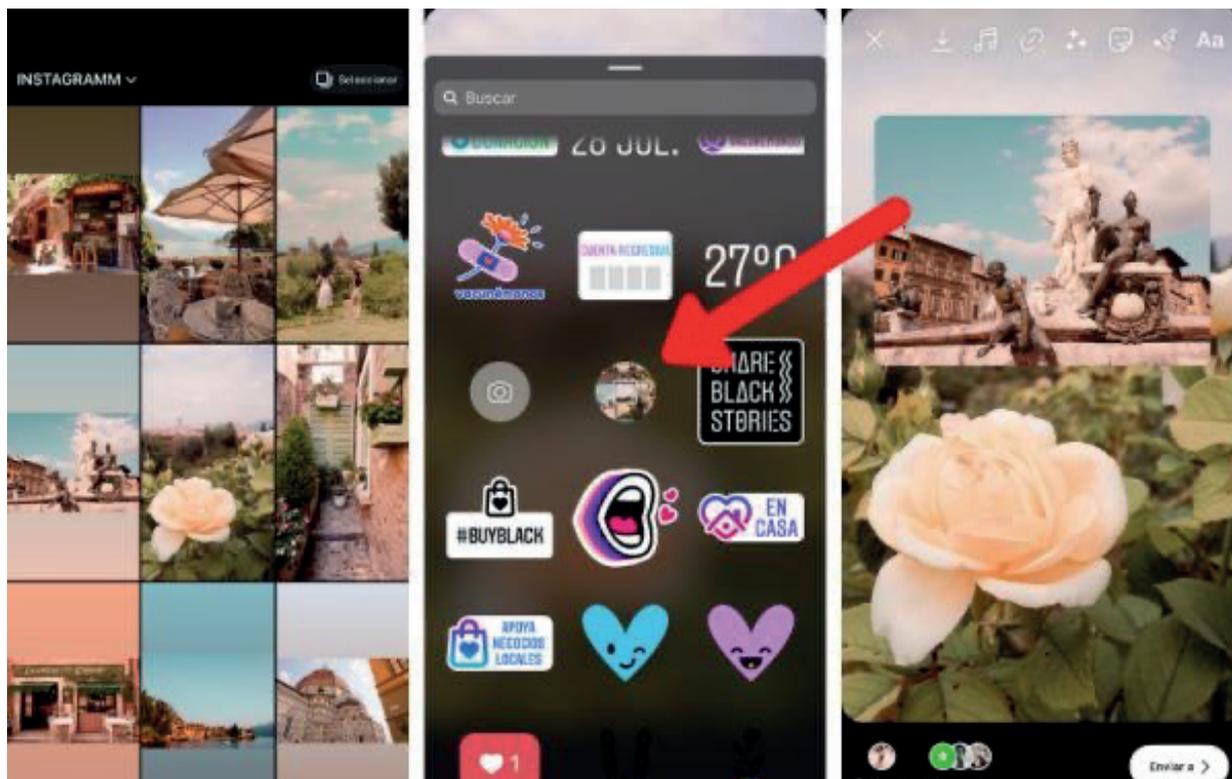
3. Ejemplo de Los Sims (videojuego) para NNA de 12 a 16 años



<https://www.youtube.com/watch?v=MIW6kougM6w>

Ejemplo de streaming: <https://www.youtube.com/watch?v=-traARz9680>

4. Ejemplo de flujograma para preadolescentes y adolescentes en Instagram (de 14 a 16 años)





Cruz Roja Española pertenece a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que promueve las actividades humanitarias de las Sociedades Nacionales en favor de las personas vulnerables.

Mediante la coordinación del socorro internacional en casos de desastre y el fomento de la asistencia para el desarrollo, se propone prevenir y aliviar el sufrimiento humano.

La Federación, las Sociedades Nacionales y el Comité Internacional de la Cruz Roja constituyen, juntos, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Humanidad

El Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al que ha dado nacimiento la preocupación de prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos en los campos de batalla, se esfuerza, bajo su aspecto internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer respetar a la persona humana. Favorecer la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos.

Imparcialidad

No hace ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social ni credo político. Se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.

Neutralidad

Con el fin de conservar la confianza de todos, el Movimiento se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso o ideológico.

Independencia

El Movimiento es independiente. Auxiliares de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen los países respectivos, las Sociedades Nacionales deben, sin embargo, conservar una autonomía que les permita actuar siempre de acuerdo con los principios del Movimiento.

Voluntariado

Es un movimiento de socorro voluntario y de carácter desinteresado.

Unidad

En cada país sólo puede existir una Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, que debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio.

Universalidad

El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en cuyo seno todas las Sociedades tienen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente, es universal.

